SUPLEMENTO
BOLETIN OFICIAL
5574
22 de Junio de 2017

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº 359

Resolución Nº 359

Viedma, 14 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 020484-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186, H Nº 4.415, Nº 5.096, Nº 5.126, Nº 5.159, N° 5.173 y Nº 5.186, y Decretos Provinciales Nº 147/16, N° 09/17 y Nº 359/17, y Resoluciones Nº 314/17 y Nº 354/17 del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto Nº 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017, ambos previamente autorizados por las Leyes de Presupuesto Nº 5.096 -ampliatorias Nº 5.126 y Nº 5.159- y Nº 5.173 para los respectivos ejercicios fiscales, cuyos vencimientos estimados para el año en curso y el año 2.018, se estiman en un máximo de pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000);

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autorizó al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000);

Que el Artículo 52º de la Ley precedentemente mencionada, faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aún cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros;

Que la Ley Provincial Nº 5.186 declaró el estado de emergencia económico - financiera del sector público provincial para el año 2.017, autorizando en su Artículo 3º al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública;

Que la Ley Provincial H Nº 4.415, en su Artículo 1º, autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública por hasta la suma del stock de la deuda pública que surja de los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) informado al Estado Nacional en el marco de las leyes y acuerdos vigentes;

Que la citada Ley, en su Artículo 2º, establece que la reprogramación de las deudas mencionadas, podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de préstamo, refinanciación, renegociación y/o emisión de certificados de deuda, pagarés, letras del tesoro, cheques de pagos diferidos, que prorroguen y/o reestructuren los créditos con los respectivos acreedores, contratistas, proveedores, en pesos y/o en cualquier moneda extranjera, o bien mediante la concertación de nuevos préstamos con el Gobierno Nacional, entidades financieras nacionales y/o extranjeras en pesos y/o en cualquier moneda y/o a través de la captación de fondos en los mercados de capitales nacionales y/o extranjeros en pesos y/o en cualquier moneda, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos financieros, pudiendo constituirse nuevas garantías según lo autorizado en la misma normativa;

Que el Decreto Nº 359/17 creó el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería por hasta un monto nominal de PESOS TRES MIL MILLONES ($ 3.000.000.000), el cual prevé la creación de un Fondo Fiduciario al efecto con las sumas obtenidas como consecuencia de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro, y la aplicación de dichos fondos a la cancelación de Letras de Tesorería a medida que se produzcan las fechas de cancelación de cada vencimiento de Letras de Tesorería, de manera tal que esos fondos no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta la finalización del mencionado Programa;

Que por Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2.017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de VALOR NOMINAL PESOS TRES MIL MILLONES (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que por Nota Nº 048 de fecha 29 de Mayo de 2.017, el Señor Ministro de Economía solicitó se modifique el monto de la autorización mencionado en el considerando anterior;

Que por Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía, obrante a fs. 25/30, se aprueban las condiciones financieras de la emisión de Títulos Púbicos, a los fines de solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Hacienda de la Nación;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-93-APN-SECH#MHA de fecha 02 de Junio de 2.017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, se modificó el monto autorizado por la mencionada Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH, fijándolo en la suma de pesos dos mil trescientos millones ($ 2.300.000.000), de conformidad a lo solicitado por el Señor Ministro de Economía;

Que, asimismo, la Resolución Nº RESOL-2017-93-APN-SECH#MHA autorizó a la Provincia de Río Negro a emitir Títulos de Deuda Pública Provincial en el Mercado Nacional, en DOS (2) Clases, por hasta la suma de valor nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000), destinado al "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería", estableciéndose las condiciones financieras de la operación;

Que por Resolución Nº 354/17 del Ministerio de Economía, obrante a fs. 55/60, se modificaron las condiciones particulares de los Títulos Públicos establecidas en la mencionada Resolución Nº 314/17, lo cual fue aprobado mediante Resolución Nº RESOL-2017-98-APN-SECH#MHA de fecha 12 de Junio de 2.017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, de fs. 62/63;

Que en el citado Decreto Nº 359/17 se establecieron las condiciones generales del Programa de Cancelación de Letras de Tesorería (el "Programa") y por Resolución Nº 314/17 y Nº 354/17 del Ministerio de Economía se aprobaron los términos y condiciones específicos de la Serie I Clases 1 y 2 de los Títulos Públicos de Río Negro ("Títulos");

Que, el mismo Decreto en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía a determinar los términos y condiciones particulares de los Títulos, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse, pudiendo asimismo dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de los Títulos Públicos creados bajo el mismo;

Que, en el Artículo 6º de la normativa citada precedentemente, se faculta al Ministro de Economía, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos;

Que, a su vez, el Decreto N° 359/17 en su Artículo 7º, faculta al Ministro de Economía o a quien este designe, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, rechazar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa, y en su Artículo 8°, faculta al Ministro de Economía a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que, en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de la Clase 1 y la Clase 2 de los Títulos de Deuda Pública dentro del Programa de Cancelación de Letras de Tesorería;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02450-17;

Que atento a las actuaciones cumplidas, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 5º, 6°, 7º y 8° del Decreto Nº 359/17, y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.105.

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de los Títulos de Deuda Pública Clase 1 de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería" (el "Programa"), por un importe de hasta V/N pesos tres mil millones (V/N $ 3.000.000.000), con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los "Títulos de Deuda Clase 1":

a) *Monto total a ser colocado*: Hasta V/N pesos tres mil millones (V/N $ 3.000.000.000).
b) *Moneda de denominación*: Pesos.
c) *Denominación mínima y unidad mínima de negociación*: la denominación mínima será de valor nominal $ 1, la unidad mínima de negociación será de $1.000 y múltiplos de $ 1 por encima de dicho monto.
d) *Moneda de suscripción e integración*: en Pesos y/o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina, conforme la Comunicación "A" 3.500, correspondiente al día hábil anterior a la Fecha de Subasta Pública o aquél que lo sustituya.
e) *Precio de Emisión*: a la par.
f) *Fecha de Subasta Pública*: 16 de junio de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

g) *Fecha de Emisión y Liquidación*: 23 de junio de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

h) *Fecha de Vencimiento*: 23 de junio de 2020 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) *Plazo*: Treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

j) *Amortización*: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

k) *Tasa de Interés*: Los Títulos de Deuda Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Badlar más un Margen Aplicable, conforme se define a continuación.
- *Tasa Badlar*: el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA.
- *Margen Aplicable*: Es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de adjudicación. Dicho Margen Aplicable no podrá superar el 5%, será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.
- *Tasa de Interés Mínima Garantizada*: Durante los dos primeros Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) de los Títulos de Deuda Clase 1, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima I que se fije en el Aviso de Suscripción. Durante los restantes Períodos de Devengamiento de Intereses, la Tasa de Interés, no podrá ser inferior a Tasa de Interés Mínima II que se fije en el Aviso de Suscripción.
- *Cálculo de Intereses*: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual).

l) *Pago de Intereses*: Trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

m) *Período de Devengamiento de Intereses*: Los Títulos de Deuda Clase 1 devengarán intereses en periodos sucesivos (i) que comiencen en, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), la Fecha de Emisión y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de intereses), cada Fecha de Pago de Intereses precedente hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la fecha de vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 1.

n) *Garantía*: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

o) *Forma de Pago de los Servicios*: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. No teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

p) *Mecanismo de colocación*: licitación pública a través del sistema Siopel provisto por el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima ("MAE").

q) *Listado y Negociación*: se negociarán en el MAE, y podrán ser listados y negociados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("B&MA") y/o en cualquier otro mercado autorizado.

r) *Organizador*: Banco Patagonia S.A.

s) *Agente Financiero*: Banco Patagonia S.A.

t) *Agente de Cálculo*: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

u) *Colocadores*: Banco Patagonia S.A. y demás entidades que en el futuro pudiera designar el Banco Patagonia S.A.

v) *Forma e Instrumentación*: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios. Los Títulos de Deuda Clase 1 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

w) *Rescate Anticipado*: los Títulos de Deuda Clase 1 podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Razones Impositivas conforme se describe a continuación y previa notificación a los tenedores con una antelación no inferior a treinta (30) días ni superior a sesenta (60) días (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de los Títulos de Deuda Clase 1, más los intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales (tal como se define a continuación) pagaderos con respecto a ellos hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Razones Impositivas ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar Montos Adicionales con respecto a los Títulos de Deuda Clase 1; en ambos casos, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición. No se cursará notificación de rescate con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar dichos Montos Adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con los Títulos de Deuda Clase 1.

x) *Entidad depositaria*: Caja de Valores S.A.

y) *Forma de liquidación y Compensación*: A través del sistema del MAE denominado MAE-Clear y/o de forma bilateral a través de los Colocadores.

z) *Montos adicionales*: todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Provincia deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de los Títulos de Deuda Clase 1 reciba el monto que dicho tenedor de los Títulos de Deuda Clase 1 recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones.

aa) *Tratamiento impositivo*: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto los Títulos de Deuda Clase 1 como el producido de los mismos se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) *Legislación aplicable*: República Argentina.

Art. 2º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de los Títulos de Deuda Pública Clase 2 de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería" (el "Programa"), por un importe de hasta V/N PESOS TRES MIL MILLONES (V/N $ 3.000.000.000), con vencimiento de entre treinta y seis (36) meses y hasta sesenta (60) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los "Títulos de Deuda Clase 2":

a) *Monto total a ser colocado*: hasta V/N pesos tres mil millones (V/N $ 3.000.000.000).
b) *Moneda de denominación*: Pesos.
c) *Denominación mínima y unidad mínima de negociación*: la denominación mínima será de valor nominal $1, la unidad mínima de negociación será de $1.000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto.
d) *Moneda de suscripción e integración*: en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina, conforme la Comunicación "A" 3.500, correspondiente al día hábil anterior a la Fecha de Subasta Pública o aquél que lo sustituya.
e) *Precio de Emisión*: a la par.
f) *Fecha de Subasta Pública*: 16 de junio de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) *Fecha de Emisión y Liquidación*: 23 de junio de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) *Fecha de Vencimiento*: 23 de junio de 2020 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) *Plazo*: desde treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
j) *Amortización*: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
k) *Tasa de Interés*: Los Títulos de Deuda Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Badlar más un Margen Aplicable, conforme se define a continuación.
 - *Tasa Badlar*: el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA.
 - *Margen Aplicable*: Es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de adjudicación. Dicho Margen Aplicable no podrá superar el 5%, será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.
 - *Tasa de Interés Mínima Garantizada*: Durante los dos primeros Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) de los Títulos de Deuda Clase 2, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima I que se fije en el Aviso de Suscripción. Durante los restantes Períodos de Devengamiento de Intereses, la Tasa de Interés, no podrá ser inferior a Tasa de Interés Mínima II que se fije en el Aviso de Suscripción.
 - *Cálculo de Intereses*: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual).
l) *Pago de Intereses*: Trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
m) *Período de Devengamiento de Intereses*: Los Títulos de Deuda Clase 2 devengarán intereses en periodos sucesivos (i) que comiencen en, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), la Fecha de Emisión y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de intereses), cada Fecha de Pago de Intereses precedente hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la fecha de vencimiento de los Títulos de Deuda Clase 2.
n) *Garantía*: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
o) *Forma de Pago de los Servicios*: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. No teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
p) *Mecanismo de colocación*: licitación pública a través del sistema Siopel provisto por el MAE.
q) *Listado y Negociación*: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas y negociadas en B&MA y/o en cualquier otro mercado autorizado.
r) *Organizador*: Banco Patagonia S.A.
s) *Agente Financiero*: Banco Patagonia S.A.
t) *Agente de Cálculo*: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
u) *Colocadores*: Banco Patagonia S.A. y demás entidades que en el futuro pudiera designar el Banco Patagonia S.A.
v) *Forma e Instrumentación*: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios. Los Títulos de Deuda Clase 2 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.
w) *Rescate Anticipado*: los Títulos de Deuda Clase 2 podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Razones Impositivas conforme se describe a continuación y previa notificación a los tenedores con una antelación no inferior a treinta (30) días ni superior a sesenta (60) días (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de los Títulos de Deuda Clase 2, más los intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales (tal como se define a continuación) pagaderos con respecto a ellos hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Razones Impositivas ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar Montos Adicionales con respecto a los Títulos de Deuda Clase 2; en ambos casos, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición. No se cursará notificación de rescate con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar dichos Montos Adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con los Títulos de Deuda Clase 2.
x) *Entidad depositaria*: Caja de Valores S.A.
y) *Forma de liquidación y Compensación*: A través del sistema del MAE denominado MAE-Clear y/o de forma bilateral a través de los Colocadores.

z) *Montos adicionales*: todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Provincia deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de los Títulos de Deuda Clase 2 reciba el monto que dicho tenedor de los Títulos de Deuda Clase 2 recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones.

aa) *Tratamiento impositivo*: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto los Títulos de Deuda Clase 2 como el producido de los mismos se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) *Legislación aplicable*: República Argentina.

Art. 3º - Aprobar el modelo de Prospecto preliminar en idioma español, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 4º - Autorizar al Secretario de Hacienda y/o al Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública, a que suscriban el Certificado Global representativo de cada clase de los Títulos de Deuda Clase 1 y Clase 2, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos, notificaciones y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para los Títulos de Deuda Clase 1 y Clase 2 referidos en la presente Resolución.

Art. 5º - Autorizar a los Señores Eduardo Luis Bacci y/o a Adrián Farid Chebeir a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para los Títulos de Deuda Clase 1 y Clase 2 a ser emitidos en virtud de la presente. Asimismo, se autoriza a los Señores Justo Segura, Antonio Arias, Maia Pia Uribarrena, Francisco García Medan y Federico Machado Sieben, para que indistintamente cualesquiera de ellos, en representación de la Provincia de Río Negro, realice las gestiones y/o trámites que resulten necesarios, a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en B&MA y en el MAE, correspondientemente, así como en cualquier otra bolsa o mercado autorizado donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar los Títulos de Deuda Clase 1 y Clase 2, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para los Títulos de Deuda Clase 1 y Clase 2 a ser emitidos en virtud de la presente, como asimismo, firmar avisos a ser publicados en B&MA y MAE y a suscribir los requerimientos de notificación por acto público a los fines de instrumentar la garantía dispuesta como consecuencia de la operatoria de emisión en caso de corresponder, pudiendo a todos los efectos previstos en el presente artículo, suscribir los documentos, realizar los actos y/o adoptar toda otra medida que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a todos los trámites requeridos para proceder a la implementación de la operación aquí autorizada.

Art. 6º - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———

Anexo I a la Resolución Nº 359
Provincia de Río Negro
PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
POR HASTA $ 3.000.000.000 Y EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
CLASE 1 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $ 3.000.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS),
CON VENCIMIENTO EN 2020

La Provincia de Río Negro (la "Emisora" o la "Provincia") emite el programa financiero para la emisión de títulos de deuda de la Provincia por un monto máximo de hasta $3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) o su equivalente en otras monedas, aprobado por el Decreto Provincial Nº 359/17 (el "Programa"), en el marco del cual podrá ofrecer títulos de deuda de distintas clases (los "Títulos de Deuda"). Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en distintas clases (cada una, una "Clase") con términos y condiciones específicos diferentes entre los Títulos de Deuda de las distintas Clases, pero los Títulos de Deuda de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. En el presente, a su vez, la Provincia está ofreciendo dentro del Programa los Títulos de Deuda Clase 1 por hasta un valor nominal de $3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) con vencimiento en 2020 (los "Títulos de Deuda Clase 1").

Los Títulos de Deuda se ofrecen conforme a la autorización otorgada a la Provincia por la Ley N° 5173 de Presupuesto de la Provincia para el ejercicio del año 2017, la Ley provincial Nº 5186 y la Ley provincial Nº 4415, por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 359/17 de fecha 10 de abril de 2017, por la Resolución N° [•] del Ministerio de Economía de la Provincia del [•] de junio de 2017, que aprueba los términos definitivos de los Títulos de Deuda bajo el Programa, y por la Resolución N° [•] de la Secretaría de Hacienda de la Nación del [•] de junio de 2017. Los Títulos de Deuda se ofrecen conforme a la autorización otorgada a la Provincia. Los Títulos de Deuda están regidos por ley argentina. Los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier acción que surja de los Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con beneficio de la Garantía (conforme se define, y con el alcance detallado, en "Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a Banco Patagonia respecto de afectación recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" más adelante), en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia.

La Provincia solicitará el listado y negociación de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

Invertir en los Títulos de Deuda involucra los riesgos que se describen en la sección "Factores de Riesgo" que comienza en la página de este Prospecto.

Los Títulos de Deuda contendrán ciertas disposiciones, comúnmente conocidas como "cláusulas de acción colectiva". Ciertas Modificaciones de Cuestiones Reservadas (según se define en "Descripción de los Títulos de Deuda"), incluyendo las condiciones de pago de los Títulos de Deuda, podrán ser hechas sin el consentimiento unánime de los tenedores de los Títulos de Deuda, siempre que dicha modificación sea aprobada por la mayoría calificada establecida y cuente con el previo consentimiento por escrito de la Provincia. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda - Asambleas, enmiendas y renuncias".

Precio para los inversores de los Títulos de Deuda: …% más los intereses devengados, si los hubiera, desde el de de 2017.

Los Títulos de Deuda no han sido registrados bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933, con sus enmiendas (la "Ley de Títulos Valores" y los "Estados Unidos", respectivamente) bajo ninguna ley de valores de ningún estado ni bajo ninguna ley de ninguna otra jurisdicción. A menos que estén registrados, los Títulos de Deuda se pueden ofrecer solo en transacciones que estén exentas de registro según la Ley de Títulos Valores o las leyes de valores de cualquier otra jurisdicción. Asimismo, los Títulos de Valores podrán ofrecerse en los Estados Unidos solamente a personas fuera de los Estados Unidos en virtud de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores ("Regulación S"). Para mayores detalles sobre los oferentes elegibles y las restricciones de cancelación, véase "Restricciones de Transferencia".

La Provincia emitirá los Títulos de Deuda solamente en denominaciones de ARS y en múltiplos enteros de ARS por encima de dicha suma. Los Títulos de Deuda serán registrados en forma global y depositados en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA") y serán elegibles para ser transferidos a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores. Los Títulos de Deuda podrán ser negociados y liquidados en Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System ("Euroclear"). Ver "Descripción de los Títulos de Deuda- Forma y denominación" y "Plan de Distribución". Todos los montos de capital, interés o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda que resulten exigibles serán pagaderos únicamente en Pesos. La Provincia no tendrá la obligación de convertir los Pesos a dólares estadounidenses o cualquier otra moneda.

Los Títulos de Deuda han sido calificados por Moody's. La calificación local otorgada para la Clase 1 Serie I de Títulos de Deuda es "Baa3.ar". Sin perjuicio de ello, la inversión en los Títulos de Deuda implica riesgos significativos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y especialmente, en la Sección "Factores de Riesgo".

En virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, la presente emisión de los títulos de deuda no requiere la aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

Colocadores Principales

Banco Patagonia Banco Santander Río

Subcolocadores

AdCap Securities Argentina Balanz Capital Valores

La fecha de este Prospecto es [_] de [_] de [_].

Indice

- Notificaciones a los Inversores
- Definiciones y Convenciones
- Presentación de Información Financiera y de otro tipo
- Declaraciones sobre hechos futuros
 - Resumen
 - Información Económica Financiera Resumida
 - La Provincia
 - Resumen de los términos y condiciones de los Títulos
- Factores de Riesgo
- Destino de los Fondos
- La Provincia de Río Negro
- La Economía de la Provincia
- Finanzas del Sector Público
- Deuda del Sector Público
- Descripción de los Títulos de Deuda
- Restricciones a las Transferencias
- Tratamiento Impositivo
- Plan de Distribución
- Declaraciones Oficiales

———

Notificaciones a los Inversores

Este Prospecto contiene información importante que el público inversor deberá leer cuidadosamente antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los Títulos de Deuda. La entrega del presente Prospecto y las ventas realizadas en virtud del presente no implicarán en circunstancia alguna que la información del presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha que se indica en la portada del presente, por lo que el Prospecto, y la información en él contenida están sujetos a cambios, agregados o enmiendas sin previo aviso. Este Prospecto sólo podrá ser utilizado para los fines que fue publicado. El presente Prospecto no podrá ser copiado ni reproducido en forma total o parcial. Asimismo, podrá ser distribuido y su contenido podrá ser divulgado sólo con potenciales inversores. Al aceptar la entrega del presente, ustedes aceptan las restricciones del presente. Véase "Notificación a los Inversores". Salvo lo indicado en el párrafo siguiente, este Prospecto se basa en la información más reciente suministrada por la Provincia y otras fuentes a las que la Provincia considera confiables. La Provincia no puede asegurar que esta información sea precisa o completa. Este Prospecto representa un resumen de ciertos documentos y otra información relacionada, a los que la Provincia los remite para un entendimiento más cabal de las consideraciones del presente. Al adoptar una decisión de inversión, usted debe basarse en su propio análisis de la Provincia y de los términos de la oferta y los Títulos de Deuda, incluidos los méritos y los riesgos implicados.

Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia") y Banco Santander Río S.A. actuarán como colocadores principales y Adcap Securities Argentina S.A. y Balanz Capital Valores S.A. como subcolocadores (en su conjunto, los "Agentes Colocadores") con respecto a la oferta de los Títulos de Deuda. Este Prospecto no constituye una oferta a ninguna otra persona o público en general para que suscriba o adquiera los Títulos de Deuda. Ninguna persona ha sido autorizada a dar información o a hacer declaraciones respecto de ningún asunto descrito en este Prospecto que no sean los contenidos en el presente documento y, si se dan informaciones o hacen declaraciones, no se debe confiar en dicha información o declaraciones como si hubieran sido autorizadas por nosotros o por los Agentes Colocadores. A tal fin, la Provincia, ha tomado medidas razonables a fin de garantizar que ese fuera el caso, y confirma que la información contenida en este Prospecto, a su entender, coincide con los hechos y no contiene omisiones que puedan hacer que este Prospecto sea confuso y/o omita incorporar información relevante.

La información proporcionada en este Prospecto relacionada con la República Argentina y su economía se basa en información pública, y la Provincia y los Agentes Colocadores no hacemos ninguna declaración ni garantía con respecto a ello.

La entrega de este Prospecto en ningún caso implicará que la información contenida en el presente documento es correcta en cualquier momento posterior a esta fecha, o que no ha habido cambios en la información proporcionada en el presente documento o en los asuntos de la Provincia o en cualquiera de sus agencias o subdivisiones políticas desde esta fecha.

Al tomar una decisión de inversión con respecto a los Títulos de Deuda, usted debe confiar sólo en su análisis sobre la Provincia y sobre los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, incluidos, entre otros, los méritos y riesgos involucrados. La oferta de los Títulos de Deuda se realiza sobre la base de este Prospecto. Cualquier decisión de invertir en los Títulos de Deuda se debe basar solo en la información contenida aquí. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores, ni tampoco ningún agente involucrado en relación con los Títulos de Deuda hacen recomendación alguna en relación con los mismos.

Sin perjuicio de alguna disposición del Prospecto que indique lo contrario, nosotros y cada potencial inversor (y cualquier empleado, representante u otro agente nuestro o de nuestro posible inversor) podremos divulgar a cualquier persona, sin límite alguno, el tratamiento impositivo y la estructura impositiva de las transacciones contempladas en este Prospecto y en todos los materiales (incluidas opiniones u otros análisis impositivos) que se proporcionen en relación con dicho tratamiento impositivo o estructura impositiva. Sin embargo, dicha información relacionada con el tratamiento o la estructura impositiva debe mantenerse confidencial en la medida que sea necesario para cumplir con las leyes aplicables. Los Títulos de Deuda no han sido registrados conforme con la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni su oferta aprobada o denegada por la Securities and Exchange Commission ("SEC") de los Estados Unidos, cualquier otra comisión de los Estados Unidos u otra autoridad regulatoria, ni ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta o la veracidad del presente Prospecto.

La distribución de este Prospecto o de cualquier parte del mismo y la oferta, entrega y venta de los Títulos de Deuda puede estar restringida por la ley en ciertas jurisdicciones. Las personas que reciben este Prospecto deben informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Este Prospecto no constituye una oferta para vender, ni una solicitud de oferta para comprar, Títulos de Deuda en ninguna jurisdicción ni a ninguna persona a la cual sea ilegal realizar la oferta o solicitud en dicha jurisdicción y/o a dicha persona. Este Prospecto solo se puede usar con el fin para el cual se distribuyó.

Este Prospecto no se puede copiar ni reproducir en su totalidad ni en parte. Se puede distribuir, y su contenido se puede revelar solo a los inversores potenciales a los que se les entrega.

Los Títulos de Deuda están sujetos a restricciones de transferencia y reventa y no se pueden transferir ni revender salvo según está permitido en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y conforme a las leyes de valores estatales conforme a un registro o exención allí establecidos. Ver "Restricciones sobre Transferencias".

Aviso a los Potenciales Inversores en el Área Económica Europea

En relación con cada Estado Miembro del Área Económica Europea que haya implementado la Directiva sobre prospectos (cada uno de ellos, un "Estado Miembro Pertinente"), los Agentes Colocadores han manifestado y convenido que, con vigencia a partir de la fecha en la que se implemente la Directiva sobre prospectos, inclusive, en dicho Estado Miembro Pertinente (la "Fecha de Implementación Pertinente") no han ofrecido ni ofrecerán los Títulos de Deuda que constituyen el objeto de la oferta contemplada por el presente prospecto en dicho Estado Miembro Pertinente:

- a una persona jurídica que sea considerada inversor calificado por la Directiva sobre prospectos;
- a menos de 100 o, si el Estado Miembro Pertinente ha implementado las disposiciones pertinentes de la Directiva de Modificación de 2010 a la Directiva sobre prospectos, de 150 personas físicas o jurídicas (que no sean inversores calificados según se los define en la Directiva sobre prospectos), del modo permitido por la Directiva sobre prospectos, sujeto a que se obtenga el consentimiento previo de los colocadores pertinentes designados por nosotros para dicha oferta; o
- en ninguna otra circunstancia contemplada por el Artículo 3(2) de la Directiva sobre prospectos;

con la salvedad de que dicha oferta de los Títulos de Deuda no nos exigirá ni a nosotros ni a los Agentes Colocadores publicar un prospecto en los términos del Artículo 3 de la Directiva sobre prospectos.

A los fines de la presente disposición, la expresión "una oferta de Títulos de Deuda al público" en relación con cualquier Título de Deuda en cualquier Estado Miembro Pertinente significa la comunicación, con cualquier formato y a través de cualquier medio, de información suficiente relativa a los términos de la oferta y los Títulos de Deuda que se ofrecerán, de modo tal de permitirle al inversor decidir si comprará o suscribirá los Títulos de Deuda. Dado que la expresión puede presentar variaciones en dicho Estado Miembro a causa de la normativa reglamentaria de puesta en vigor de la Directiva sobre prospectos en dicho Estado Miembro, la expresión "Directiva sobre prospectos" significa la Directiva 2003/71/CE (y sus modificatorias, incluyendo la Directiva de Modificación de 2010 a la Directiva sobre prospectos, con el alcance en que ésta haya sido implementada en el Estado Miembro Pertinente), e incluye toda normativa reglamentaria del Estado Miembro Pertinente; y la expresión "Modificación de 2010 a la Directiva sobre prospectos" significa la Directiva 2010/73/UE.

Aviso a los Potenciales Inversores de Canadá

Los Títulos de Deuda pueden ser vendidos únicamente a los compradores que compren o que se considera que compran, como mandatarios que son inversores acreditados, como se define en el Instrumento Nacional 45-106

Exenciones del Prospecto o la sub-sección 73.3 (1) de la Ley de Títulos Valores (Ontario), y son clientes autorizados como se define en el Instrumento Nacional 31-103 Requisitos de Registro, Excepciones y Obligaciones en curso de Registro. Cualquier reventa de los Títulos de Deuda debe ser realizada en conformidad con una excepción, o en una operación que no esté sujeta a los requisitos del prospecto de las leyes de títulos valores aplicables.

La legislación de los títulos valores en ciertas provincias o territorios de Canadá puede proporcionar a un comprador de los recursos para la rescisión o daños si este suplemento de prospecto (incluyendo cualquier modificación sobre el mismo) contiene una declaración falsa, siempre que los recursos para la rescisión o daños sean ejercidos por el comprador dentro del plazo prescrito por la legislación de títulos valores del comprador o del territorio. El comprador debe hacer referencia a las disposiciones aplicables de la legislación de los títulos valores del territorio del comprador, en lo que respecta a los detalles de estos derechos o deberá consultar con un asesor legal.

De conformidad con la sección 3A.3 del Instrumento Nacional 33-105 Conflictos de Suscripción ("NI33-105"), no se exigirá a los suscriptores que cumplan con los requerimientos de divulgación de NI 33-105 con respecto a los conflictos de interés del suscriptor en relación con esta oferta.

Aviso a los Potenciales Inversores en Hong Kong

Este Prospecto no ha sido aprobado o registrado en la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong o el Registro de Empresas de Hong Kong. Los Títulos de Deuda no serán ofrecidos o vendidos en Hong Kong a otras persona que no sean (a) "inversores profesionales", según se define en la Ordenanza de Valores y Futuros (Cap. 571) de Hong Kong y las normas dictadas en virtud de la ordenanza; o (b) en otras circunstancias que no resulten en el documento que sea un "Prospecto " como se define en la Ordenanza de Empresas (Cap. 32) de Hong Kong o que no constituya una oferta al público en el sentido de que la ordenanza. Ningún anuncio, invitación o documento relacionado con los Títulos de Deuda que este dirigido, o cuyo contenido sea susceptible de ser visito o leído por el público de Hong Kong (salvo si está permitido por las leyes de valores de Hong Kong) ha sido publicado o se publicará en Hong Kong o en otro lugar que no sea en lo que respecta a los Títulos de Deuda que sean o este destinados a ser dirigida sólo para las personas fuera de Hong Kong, o sólo para "inversores profesionales" como se define en la Ordenanza de Valores y Futuros y cualquier norma establecida bajo la Ordenanza.

Aviso a los Potenciales Inversores en El Reino Unido

El presente prospecto estará dirigido sólo a, y será distribuido sólo entre, (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales en inversiones según el alcance del Artículo 19 Inciso 5 del Texto Ordenado de 2005 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros (Promoción Financiera) del año 2000 (el "Texto Ordenado") o (iii) empresas de alto patrimonio y otras personas a las que pueda ser lícitamente dirigido y que se encuentren dentro del alcance del Artículo 49, Inciso 2, párrafos (a) a (d) del Texto Ordenado (se hace referencia a todas esas personas en forma conjunta como "personas relevantes"). Los Títulos de Deuda sólo se encuentran a disposición de las personas relevantes, y toda invitación, oferta o convenio para suscribir, comprar o de otra forma adquirir dichos Títulos de Deuda se celebrará solamente con ellas. Todas las personas que no cumplan con los requisitos para ser consideradas "personas relevantes" deberán abstenerse de actuar en función de este documento o cualquier parte de éste.

Aviso a los Potenciales Inversores en Singapur

Este Prospecto no ha sido registrado como un prospecto ante la Autoridad Monetaria de Singapur. En consecuencia, este prospecto y cualquier otro documento o material en relación con la oferta no puede ser distribuido, ni pueden los Títulos de Deuda ser ofrecidos, o ser objeto de una invitación para suscripción o compra, ya sea directa o indirectamente, a personas en Singapur que no sean (i) un inversor institucional bajo la Sección 274 de la Ley de Valores y Futuros (Capítulo 289) (la "LVF"), (ii) a una persona relevante, o cualquier persona de conformidad con la Sección 275 (1A), y de acuerdo con las condiciones especificadas en la sección 275 de la LVF o (iii) en caso contrario de conformidad y de acuerdo con las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la LVF. Donde los Títulos de Deuda se suscriban en virtud de la Sección 275 por una persona competente, que sea: (a) una sociedad (que no sea un inversor acreditado) la única actividad es la realización de inversiones y la totalidad del capital es propiedad de uno o más individuos, cada uno de los cuales es un inversor acreditado; o (b) un fideicomiso (en el que el fiduciario no es un inversor acreditado), cuyo único propósito es la realización de inversiones y cada beneficiario es un inversor acreditado. Los títulos, obligaciones y participaciones de valores y obligaciones de esa corporación o de los derechos de los beneficiarios y el interés en el fideicomiso no será transferible durante seis meses después de que la corporación o el fidecomiso haya adquirido los Títulos de Deuda bajo la Sección 275, excepto: (i) a un inversor institucional bajo la Sección 274 de la LVF una persona relevante, o cualquier persona de conformidad con Sección 275 (1A), y de acuerdo con las condiciones especificadas en la sección 275 de la LVF; (ii) cuando no se otorgue retribución por la transferencia; o (iii) por aplicación de la ley.

DEFINICIONES Y CONVENCIONES

Los términos que figuran a continuación tienen los siguientes significados a los fines de este Prospecto:

- "ANSES" es la Administración Nacional de la Seguridad Social.
- "Autoridad Gubernamental" significa cualquier nación o gobierno, unión supranacional, estado, provincia u otra subdivisión política de cualquiera de los mismos, y cualquier entidad o autoridad en ejercicio de funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas, incluyendo, pero no limitado a cualquier banco central.
- "Banco Central" o "BCRA" es el Banco Central de la República Argentina.
- "Coeficiente de Estabilización de Referencia" o "CER" significa el indicador económico adoptado el 3 de febrero de 2002, que refleja el valor en Pesos indexados conforme a la inflación en el precio a los consumidores. El monto nominal de un instrumento financiero basado en el CER se convierte a un monto ajustado por el CER y los intereses sobre el instrumento financiero se calculan sobre el saldo ajustado por el CER.
- "Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Río Negro" y/o "DEyCRN" es la dirección provincial, dependiente del Poder Ejecutivo provincial, encargada de realizar las estadísticas de la Provincia.
- "Día Hábil" significa cualquier día en el cual se desarrolle actividad bancaria y/o cambiaria en la plaza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentre en funcionamiento la administración pública central en la Provincia de Río Negro, Argentina.
- "Ente Público" significa cada organismo, departamento, agencia, autoridad regulatoria, ente autárquico, sociedad constituida por ley o mayoritariamente controlada por la Provincia u otro organismo o persona jurídica constituida por ley de la Provincia o que forme parte de la administración central de la Provincia, existente en la actualidad o creado en el futuro.
- "Fecha de Pago" significa aquellos días designados como tales en la sección Descripción de los Títulos de Deuda del presente.
- "Fecha de Vencimiento" significa el día designado como tal en la sección Descripción de los Títulos de Deuda del presente.
- "Gobierno Nacional" significa el gobierno nacional de la República Argentina.
- "Gobierno Provincial" significa el gobierno central de la Provincia de Río Negro.
- "Gravamen" significa todo gravamen, prenda, hipoteca, derecho de garantía, cesión fiduciaria en garantía, carga u otra garantía sobre o respecto de, o la cesión o acuerdo de preferencia cuyo efecto en la práctica sea constituir un derecho de garantía del pago de una obligación con el producido de cualquier bien, activo o ingreso de cualquier naturaleza, presente o futuro.
- "INDEC" es el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- "Ley de Coparticipación Federal" es la Ley Nacional Nº 23.548, sancionada en 1988, con sus modificaciones. Conforme a la Ley de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional debe transferir a un fondo de coparticipación federal el 100% de los ingresos de los impuestos al consumo gravados sobre diversos productos no básicos (como los cigarrillos y el alcohol, entre otros), el 89% de los ingresos del impuesto al valor agregado, el 64% de los ingresos del impuesto a las ganancias, el 100% de los ingresos del impuesto a las transferencias de bienes, el 80,6% de los ingresos del impuesto a los juegos de azar, el 50% de los ingresos al impuesto de cooperativas y el 30% de los ingresos del impuesto sobre las transacciones financieras. De todos los fondos elegibles para coparticipación el 15% es asignado al sistema previsional federal. Sin embargo, en mayo de 2016 el Gobierno Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires acordaron que, a partir de 2016, la deducción del 15% se prorrateará en un 3% durante los años calendarios subsiguientes, resultando en las siguientes reducciones programadas: 12% en 2016, 9% en 2017, 6% en 2018, 3% en 2019 y 0% en 2020 y años subsiguientes. El 85% restante de los fondos se distribuyen entre el Gobierno Nacional, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobiernos de las provincias argentinas, del siguiente modo: 42,34% al Gobierno Nacional, para sus otras necesidades y para transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2% a ciertas provincias (Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz) como aporte especial; 1% al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional para situaciones de emergencia; y 54,66%

a las provincias a ser compartido entre ellas de acuerdo con porcentajes establecidos por la Ley Nacional de Coparticipación de Impuestos. A la fecha de este Prospecto, la Provincia tiene derecho al 2,62% de los fondos asignados a las provincias conforme al sistema de coparticipación.

- "Ley de Responsabilidad Fiscal" es la Ley Nacional N° 25.917, que entró en vigencia el 1º de enero de 2005. La mencionada ley crea un marco para el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con respecto a la transparencia en la administración pública, erogaciones, equilibrios y deudas fiscales y, en particular, exige presupuestos equilibrados.
- "Ministerio de Economía de la Nación" y /o "MECON" es el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.
- "Organismos Multilaterales de Crédito" significan el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID"), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("BIRF") y los demás organismos multilaterales enumerados en las normas de Contabilidad y Auditoría ("CONAU") del BCRA.
- "Persona" significa cualquier persona humana o jurídica, sociedad de hecho, empresa, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, entidad sin personería jurídica, joint venture, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.
- "Producto Bruto Geográfico" o "PBG" es la medida del valor total de los productos y servicios finales producidos en la Provincia, según el caso, en un año específico. Las mediciones se basan en estimaciones realizadas por el INDEC y por la DEyCRN.
- "Producto Bruto Interno" o "PBI" es la medida del valor total de los productos y servicios finales producidos en la Argentina, según el caso, en un año específico. Las mediciones se basan en estimaciones realizadas por el INDEC y por la DEyCRN, según corresponda.
- "Provincia", significa la Provincia de Río Negro, emisora de los Títulos de Deuda.
- "Ps", "ARS", "Pesos" y/o "P$" significa la moneda de curso legal en la República Argentina.
- "Régimen de Coparticipación Federal" significa el sistema de transferencia de ingresos fiscales introducido por la Ley de Coparticipación Federal.
- "Supuestos de Incumplimiento" tiene el significado que se le asigna bajo el Título "Supuestos de Incumplimiento" del presente Prospecto.
- "Tasa de Inflación" es una medición de la variación en el nivel general de precios de un conjunto de bienes y servicios en una economía. La Tasa de Inflación se mide por la variación en el índice de precios al consumidor, o IPC, entre dos períodos (generalmente, se comparan dos meses consecutivos, obteniéndose la tasa de variación mensual). Por otra parte, la tasa de variación interanual representa la variación en los precios de un mes determinado respecto del mismo mes del año anterior.

 El IPC se calcula sobre la base de una canasta ponderada de mercaderías y servicios de consumo y su propósito es reflejar el modelo de consumo de hogares argentinos utilizando un método promedio mensual.

 A partir de enero de 2016, la actual administración del Gobierno Nacional declaró la "emergencia estadística nacional" y anunció la discontinuación del uso de la metodología aplicada para la estimación del IPC hasta dicha fecha, y la suspensión de la difusión de los principales indicadores (que hasta el momento habían sido utilizados por el INDEC), con el principal objetivo de otorgarle a las nuevas autoridades del INDEC las herramientas legales necesarias para normalizar su funcionamiento y poder elaborar nuevos índices que reflejen cifras exactas.

 Posteriormente, en julio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC volvió a publicar su índice de inflación, reestableciendo la estimación del IPC.

 El IPC no es el único indicador que refiere a la variación en los precios, ya que existen otros indicadores que muestran la variación en los precios mayoristas, como el IPIM (Índice de Precios Internos al por mayor), el IPIB (Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor) o el IPP (Índice de Precios Básicos del Productor).
- "Tenedores" significa la Persona a cuyo nombre se encuentran inscriptos los Títulos de Deuda en el padrón de Caja de Valores.
- "USD" y/o "Dólares" o "Dólares Estadounidenses" significa moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Ciertos montos de dinero incluidos en este documento han sido ajustados por redondeo; por lo tanto, los números que se indican como totales en ciertas tablas pueden no ser el resultado exacto de las operaciones aritméticas que correspondan en función de los números que preceden a dichos totales.

Moneda de Presentación y Tipos de Cambio

Salvo que se especifique lo contrario, las referencias en este Prospecto a "dólar", "dólar estadounidense" y "USD" se refieren a la moneda de los Estados Unidos de América, las referencias a "euros" y "EUR" se refieren a la moneda de la Unión Europea y las referencias a "pesos" y "ARS" se refieren a la moneda de curso legal en Argentina.

La Provincia publica la mayoría de sus indicadores económicos y otras estadísticas en pesos. Desde febrero de 2002, el peso flota contra otras monedas, aunque el Banco Central compre o venda dólares en el mercado de cambio de monedas con el objeto de minimizar las fluctuaciones en el valor del peso.

Después de varios años de variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012 hubo una devaluación del peso de aproximadamente el 14% con respecto al dólar estadounidense. Luego, se produjeron nuevas devaluaciones del peso, superiores al 30%, tanto durante 2013 como 2014, incluyendo una devaluación de aproximadamente 23% en enero de 2014. En 2015, hubo una devaluación de aproximadamente 52% del peso contra el dólar estadounidense, incluyendo una devaluación desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015 del 10% y una devaluación del 38% en el último trimestre de 2015, que tuvo lugar principalmente luego del 16 de diciembre de 2015, como consecuencia de una importante reforma económica implementada por la actual administración nacional. Dentro del marco de una muy alta tasa de inflación con elevados déficits fiscales durante aquellos años, la economía enfrentó la fuga de capital y la caída de las reservas internacionales. La respuesta del gobierno anterior fue imponer fuertes controles de capitales y cambiarios para contener la demanda de dólares estadounidenses. Como resultado, se desarrolló un activo mercado paralelo que reflejaba un tipo de cambio del dólar estadounidense con el peso significativamente diferente del tipo de cambio oficial, pero las reservas continuaban sin aumentar.

Las actuales autoridades nacionales han puesto en marcha un amplio programa de reformas económicas dirigidas a estabilizar la economía y eliminar ciertas distorsiones. En este sentido, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta la fecha, el actual Gobierno Nacional ha implementado nuevas políticas cambiarias, las cuales generaron una mayor flexibilidad y facilitación del acceso al mercado cambiario internacional. Como resultado de ello, a principios de 2016, el valor peso se depreció aproximadamente un 36% frente al dólar estadounidense. Desde dicha devaluación, el peso ha flotado libremente con intervención limitada del BCRA y el tipo de cambio nominal ha experimentado variaciones moderadas. Ver "Controles de Cambio" y "Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con la Provincia- La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda".

La siguiente tabla describe el tipo de cambio de referencia máximo, mínimo, promedio y de cierre para cada uno de los períodos indicados, expresados en ARS por USD y sin ajustar por inflación. No se puede garantizar que el peso no se deprecie o aprecie nuevamente en el futuro. La Reserva Federal de Nueva York no publica un tipo de cambio de mediodía para el peso.

	Tipos de Cambio [1]			
	Máximo	Mínimo	Promedio[2]	Final del período
2011	4,304	3,972	4,130	4,303
2012	4,917	4,305	4,551	4,917
2013	6,518	4,923	5,479	6,518
2014	8,556	6,543	8,119	8,552
2015	13,763	8,554	9,269	13,005
2016	16,039	13,069	14,779	15,850
2017				
Enero	16,053	15,808	15,907	15,912
Febrero	15,835	15,368	15,598	15,455
Marzo	15,669	15,382	15,524	15,382
Abril	15,453	15,174	15,422	15,427
Mayo	16,142	15,269	15,698	16,142

(1) Tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3.500 del Banco Central).

(2) Promedio de cotizaciones al cierre del día.

Fuente: Banco Central

Las conversiones de monedas, incluidas las conversiones de pesos a dólares, están incluidas solamente para conveniencia del lector y no deben ser consideradas como una declaración en el sentido de que los montos en cuestión han sido, pudieron haber sido o pudieron ser convertidos a una denominación en particular, a una tasa en particular o a todas.

Al de [junio] de 2017, el tipo de cambio de referencia del peso-dólar era de ARS por USD 1,00 (Comunicación del Banco Central "A" 3500).

Controles de Cambio

A partir de diciembre de 2001, las autoridades argentinas implementaron una serie de medidas monetarias y de controles cambiarios que incluyeron limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y la imposición de restricciones o prohibiciones para realizar ciertas transferencias al exterior. Aun cuando se ha eliminado o se ha atenuado la mayoría de las restricciones iniciales relacionadas con los pagos a acreedores extranjeros, no se puede garantizar que no serán reinstauradas y, de suceder, si serán más o menos permisivas que en el pasado.

Con fecha 19 de mayo de 2017, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6244 que, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, modificó y flexibilizó significativamente la operatoria cambiaria.

En función de ello, en la presente sección se distingue entre las normas vigentes hasta al 30 de junio de 2017 inclusive, y aquellas que aplicarán a partir del 1 de julio de 2017.

Restricciones vigentes hasta el 30 de junio de 2017

Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes actualmente en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior en relación con los Títulos de Deuda.

Existen dos grupos generales separados de regulaciones aplicables a las financiaciones otorgadas por acreedores del exterior. Un grupo se aplica a obligaciones financieras en general, incluyendo las emisiones de títulos de deuda. Otro grupo se aplica a préstamos destinados a financiar la producción y venta de mercaderías a compradores extranjeros, que en general se describen como financiaciones de comercio exterior y anticipos de exportaciones, y a financiaciones de importaciones. Este capítulo describe en particular el régimen aplicable a los préstamos financieros que no constituyen financiaciones de comercio exterior.

Deuda financiera

Obligación de ingreso y liquidación en el Mercado Único Libre de Cambios (el "MULC"). A partir del dictado de la Comunicación "A" 6037 del BCRA, no existe obligación de ingresar y liquidar en el MULC las nuevas operaciones de endeudamiento financiero en el exterior del sector privado no financiero, del sector financiero y de gobiernos locales, no estarán sujetas a la obligación de ingreso y liquidación de los fondos en el MULC.

Requisitos generales aplicables al pago de servicios de capital e intereses de deudas financieras. Con anterioridad a dar curso a las transferencias de fondos respecto de pagos de servicios de capital o intereses de deudas de todo carácter con el exterior, las entidades financieras a través de las que se realizan las transferencias deben comprobar que el deudor haya cumplido con las regulaciones de presentación de información establecidas en la Comunicación "A" 3602, en su caso, de la Comunicación "A" 4237. Se admite el acceso al MULC para la realización de pagos anticipados al vencimiento.

Otras disposiciones cambiarias

Control de inversiones extranjeras de corto plazo - depósito obligatorio. El 9 de junio de 2005, el gobierno argentino promulgó el Decreto Nº 616/05 reglamentado por la Comunicación "A" 4359 y concordantes del BCRA, estableciendo que en general todo ingreso de divisas extranjeras al MULC que no califique como financiaciones de comercio exterior, inversiones extranjeras directas u ofertas primarias de títulos de deuda autorizados para su oferta pública por la CNV en Argentina y que listen y/o se negocien en un mercado de valores está sujeto a un depósito obligatorio no remunerativo de 365 días efectuado en una entidad financiera local. Este depósito aplicaba a ciertas repatriaciones de activos de residentes. Originalmente, dicho depósito debía efectuarse en US$ por el 30% de los montos ingresados.

Sin embargo, mediante la Resolución N° 3/2015 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se modificó el Decreto N° 616/2005 reduciendo a 0 la alícuota del depósito.

Pago de servicios prestados por no residentes. De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 6037 del BCRA y modificatorias, los residentes del país pueden acceder al MULC para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes en las condiciones pactadas entre las partes, acorde a la normativa legal aplicable. A los fines de efectuar dichos pagos, deberá acreditarse - en su caso - el cumplimiento de los regímenes informativos previstos en la Comunicación "A" 3602 y 4237 del BCRA.

Pago de utilidades y dividendos. Las entidades autorizadas a operar en cambios se encuentran autorizadas a dar curso a los pagos al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes. A los fines de efectuar dichos pagos, deberá acreditarse - en su caso - el cumplimiento de los regímenes informativos previstos en la Comunicación "A" 3602 y 4237 del BCRA.

Otras transferencias al exterior de residentes. Conforme la Comunicación "A" 6037 (y modificatorias) del BCRA, se autoriza el acceso al MULC para la formación de activos externos de residentes (personas humanas, personas jurídicas del sector privado constituidas en el país que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, los patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y gobiernos locales), con relación a los siguientes conceptos: (i) inversiones directas de residentes; (ii) inversiones de cartera en el exterior de residentes; (iii) préstamos otorgados a no residentes, (iv) compra-venta de cheques de viajero y (v) compraventa de moneda extranjera para tenencia propia o relacionadas con transferencias entre residentes. Este acceso no se encuentra sujeto a límite de monto alguno.

Repatriación de inversiones de no residentes. Se admite el acceso al MULC para la repatriación de inversiones directas o de portafolio y sus rentas de no residentes, en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" en función de lo dispuesto en el art. 1 del Decreto No. 583/13, y modificatorias.

Ciertas restricciones cambiarias aplicables a los Títulos Deuda

Fondos provenientes de Títulos de Deuda denominados en moneda extranjera. De acuerdo con la Comunicación "A" 6037 se consideran "externos" los bonos o títulos emitidos en el exterior que cumplen con las siguientes condiciones: (a) la emisión se efectúa en el extranjero acorde a las reglamentaciones del país de emisión y se rige por ley extranjera, (b) es ofrecida y suscripta en su mayor parte en el exterior, para lo cual la emisión debe dar cumplimiento a las reglamentaciones del país de suscripción, (c) es integrada en su totalidad en el exterior, (d) los servicios de capital y renta son pagaderos en el exterior. También están comprendidos los bonos y otros títulos de deuda entregados en canje de otros bonos o títulos que cumplan con la totalidad de las condiciones anteriores, y/o en canje de otras obligaciones con no residentes cuyo origen sea una deuda externa argentina.

Conforme se explica precedentemente, no existe obligación de ingresar y liquidar en el MULC los fondos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda. Tampoco resulta aplicable plazo mínimo alguno para el pago de los servicios de capital e intereses.

Títulos de Deuda Locales. De acuerdo con la Comunicación "A" 6037 para el acceso al MULC para la atención de servicios de emisiones de títulos de deuda locales en moneda extranjera el deudor deberá dar cumplimiento en caso de corresponder al régimen informativo de deudas con el exterior de la Comunicación "A" 3602.

Repatriación de inversiones de no residentes en títulos. La repatriación al exterior por parte de inversores no residentes de los fondos percibidos en el país en razón del repago de los Títulos de Deuda (tanto en concepto de capital como de intereses) se encuentra sujeta a que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en países considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/13, sus normas complementarias y modificatorias.

Restricciones vigentes a partir del 1 de julio de 2017

De conformidad con la Comunicación "A" 6244, con efecto a partir del 1 de julio de 2017 quedan sin efecto, entre otras, todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios y las disposiciones adoptadas por el Decreto 616/05. Esta norma establece además:

(a) Principio de libertad cambiaria. De acuerdo con el punto 1.1 de la Comunicación mencionada "Todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades podrán operar libremente en el mercado de cambios."
(b) Se mantiene la obligación de cursar toda operación de cambio a través de una entidad autorizada (punto 1.2).
(c) Se eliminan las restricciones de horarios para operar en el Mercado Único y Libre de Cambios.
(d) Se mantiene la obligación de las personas humanas y jurídicas residentes de cumplir con el "Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero" (Comunicación "A" 3602 y complementarias) y el "Relevamiento de inversiones directas" (Comunicación "A" 4237 y complementarias) aun cuando no se hubiera producido un ingreso de fondos al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro al mismo por las operaciones que corresponde declarar.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del BCRA, el Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 3/2015 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Comunicación "A" 6037 del BCRA, la Comunicación "A" 6244 del BCRA, y la Ley Penal Cambiaria N° 19.359,

con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (http://www.infoleg.gov.ar) o del BCRA (http://www.bcra.gov.ar).

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRO TIPO

Toda la información anual presentada en este Prospecto se basa en los períodos que se extienden desde el 1 de enero al 31 de diciembre, salvo que se especifique lo contrario. Los totales en algunas de las tablas de este Prospecto pueden diferir de las sumas de los datos individuales de dichas tablas en virtud del redondeo.

Salvo que se especifique lo contrario, los precios y las cifras se establecen en valores corrientes de la moneda presentada.

Cierta información estadística incluida en este Prospecto es preliminar en su naturaleza y refleja los datos confiables más recientes disponibles para la Provincia a la fecha de este Prospecto.

La información de este Prospecto que se identifica como obtenida de una publicación de Argentina, la Provincia o uno de sus respectivos organismos, es respaldada por la autoridad de tal publicación como un documento público oficial de Argentina o la Provincia, según sea el caso. La Provincia no ha verificado de forma independiente la información de este Prospecto que haya sido obtenida de una publicación de Argentina y no hace ninguna manifestación acerca de su certeza o completitud. Toda otra información y declaraciones establecidas en el presente documento relacionadas a la Provincia son declaraciones públicas y oficiales hechas por autoridad de la Provincia.

La información financiera y económica presentada en este Prospecto está contenida en la Cuenta de Inversión elaborada por la Contaduría General de la Provincia. Cabe señalar que, en cumplimiento del artículo 181° inciso 12 de la Constitución Provincial, es obligación del Gobernador dar cuenta a la Legislatura provincial del uso del presupuesto del último año en los dos primeros meses de las sesiones ordinarias. A su vez, el Tribunal de Cuentas dictamina sobre las cuentas de inversión del presupuesto que el Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura para su aprobación, de acuerdo con el artículo 163 inciso 3 de la Constitución Provincial. La Legislatura, por su parte, debe efectuar la aprobación o impugnación de dichas cuentas, mediante pronunciamiento expreso, el que debe comunicarse al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas. Si al finalizar el año siguiente a la remisión de la cuenta no hay pronunciamiento, ésta se considera aprobada. La Cuenta de Inversión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue presentada ante el Poder Ejecutivo el día 25 de abril de 2017 y el Poder Ejecutivo elevó dicho documento a la Legislatura Provincial el día inmediato posterior, estando en tratamiento a la fecha de este Prospecto.

El PBG de la Provincia se calcula por intermedio de la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Río Negro, de conformidad con la metodología propuesta por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales. El Gobierno Nacional ha utilizado Pesos Constantes de 2004 para calcular el PBI de la Argentina desde 2013 (los Pesos Constantes de 2004 se aplicaron en forma retroactiva a todos los ejercicios posteriores al 2004). En forma similar, desde el 2006 la Provincia ha utilizado Pesos Constantes de 2004 para calcular el PBG, con la cual elaboró la serie 2004-2013. La información sobre PBG para los años 2014, 2015 y 2016 se trata de una estimación a precios constantes en base a modelo econométrico indexado con Índice de Precios al Consumidor de Viedma.

Dado que, tal como se mencionó anteriormente, la Provincia utiliza una metodología sustancialmente similar a la empleada por el Gobierno Nacional para el cálculo del PBI de la República Argentina, y dado que las cifras históricas del PBI nacional fueron revisadas el 29 de junio de 2016 por el INDEC, las cifras del PBG podrían variar como resultado de dicha revisión de estadísticas.

A la fecha de este Prospecto, información sobre el PBG para el período 2014-2016 se encuentra solamente disponible a nivel agregado y no se encuentra disponible por rama, sector ni categoría de tabulación. Mientras que la serie de PBG para el período 2004-2013 corresponde al año base 2004 y se encuentra disponible a precios corrientes y constantes por rama de actividad.

Información no consolidada

En general, la Provincia no consolida los ingresos y gastos de sus municipios porque dichos municipios no utilizan los recursos presupuestarios de la Provincia para financiar sus necesidades presupuestarias. Sin embargo, la Provincia debe transferir una parte de sus ingresos, a sus municipios a fin de financiar ciertas funciones delegadas a dichos municipios por la Provincia, y estas transferencias se contabilizan como gastos de la Provincia durante el período en que se realizaron esas transferencias.

Con respecto a las empresas provinciales, los presupuestos y cuentas de las Provincia reflejan los resultados consolidados de las entidades provinciales y reparticiones que constituyen la administración general de la Provincia. De esta firma, los aportes de capital, préstamos, anticipos y transferencias de la Provincia a estas empresas se incluyen entre los gastos de la Provincia, en el período en que se incurrió en dichos gastos.

Información sobre exportaciones

En la Argentina, la información relativa a las exportaciones es recopilada y publicada por el INDEC y se basa principalmente en datos recopilados en relación con la emisión de permisos de embarque de la Dirección General de Aduanas. Desde 1995, la información sobre exportaciones ha sido recopilada por el INDEC en relación con la exportación de bienes que no requieren esos permisos, como la energía. Las exportaciones provinciales incluyen a las exportaciones de todos los bienes producidos dentro del territorio de la Provincia, ya sea por crecimiento, extracción o recolección, y todos los bienes procesados o fabricados enteramente dentro de la Provincia, incluidos los realizados enteramente de materias primas producidas fuera de la Provincia y transformados en un producto diferente (según la clasificación de la normativa del Mercosur) dentro de la Provincia. Asimismo, se incluye en este Prospecto la información sobre Población, Índices de Precios y PBI provista por el INDEC. Véase "La Economía de la Provincia - Exportaciones que se originan en la Provincia" en este Prospecto.

Prácticas contables provinciales

La Provincia lleva sus libros y registros en Pesos y prepara sus presupuestos y estados de resultados de acuerdo con las normas, regulaciones, prácticas y principios contables provinciales congruentes con ellos (las "Prácticas Contables Provinciales"). Las Prácticas Contables Provinciales se ajustan a los principios contables generalmente aceptados establecidos mediante la Resolución Nº 25/95 de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y cuyos conceptos más significativos concuerdan con los principios contables generalmente aceptados de los de Estados Unidos ("PCGA de Estados Unidos"), excepto en la contabilización de los recursos que se realiza por el principio de lo percibido y no por el devengado de los mismos. En ese sentido, es dable mencionar que las prácticas contables de la Provincia se ajustan en sus aspectos significativos a los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados de Estados Unidos (Generally Accepted Accounting Principles US GAAP): contabilidad en la entidad, empresa en marcha, principio monetario de la unidad, principio del período en el tiempo, costo histórico, principio de revelación completa, principio de objetividad, principio de importancia, principio de coincidencia, principio de coherencia y principio de conservadurismo.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto, así como todo otro documento complementario al presente (incluidos los documentos incorporados por referencia) pueden contener declaraciones sobre hechos futuros dentro del marco del significado que se establece en el Artículo 27A de la Ley de Títulos Valores (Securities Act) y en el artículo 21E de la Ley de Títulos de Valores (Securities Exchange Act) de Estados Unidos de 1934, con sus modificatorias (la "Ley de Mercados de Valores"). Las declaraciones sobre hechos futuros constituyen declaraciones que no son hechos históricos, incluidas declaraciones sobre los entendimientos y expectativas de la Provincia. Estas declaraciones se basan en los planes, las estimaciones y las proyecciones actuales de la Provincia. Por lo tanto, no hay que basarse indebidamente en ellas. Las declaraciones sobre hechos futuros se refieren exclusivamente a la fecha en la que se efectúan. La Provincia no asume obligación alguna de actualizar tales declaraciones a la luz de nueva información o eventos futuros.

Las declaraciones sobre hechos futuros implican incertidumbres y riesgos inherentes entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, aquellos contemplados bajo el título "Factores de Riesgo" en el presente Prospecto. Una cantidad de hechos importantes podría dar lugar a que los resultados reales difieran sustancialmente de los contenidos en cualquier declaración sobre hechos futuros. La información contenida en el presente Prospecto identifica importantes hechos que podrían ocasionar tales diferencias. Dichos factores podrían incluir, a título meramente enunciativo:

- factores internos adversos, como aumentos de la inflación y los salarios, altas tasas de interés internas, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversiones suficientes, acceso limitado al crédito y/o divisas, conflictos políticos o malestar social, lo que podría ocasionar un impacto negativo en la Argentina, y producir un menor crecimiento económico en la Argentina y la Provincia;
- conflictos políticos o malestar social, cualquiera de los cuales podría generar un menor crecimiento económico;
- factores externos adversos, tales como crisis financieras en mercados internacionales, cambios de los precios internacionales de productos elaborados en la Provincia (incluyendo los precios del petróleo y el gas), altas tasas de interés internacionales y recesiones o bajos niveles de crecimiento económico de los socios comerciales de Argentina, lo que podría reducir el valor de las exportaciones de la Provincia, entre otros;

- las relaciones con el Gobierno Nacional y otras provincias, en particular en el contexto de toda posible modificación a los acuerdos impositivos entre el Gobierno Nacional y las provincias de la Argentina conforme a lo establecido en la Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales Nº 23.548 (la "Ley de Coparticipación Federal");
- otros factores adversos, tales como hechos climáticos o políticos, hostilidades internacionales o internas e incertidumbre política;
- restricciones al suministro de energía, lo que podría aumentar el precio de la energía y, por ende, los costos operativos de la Provincia;
- controles cambiarios impuestos por el Gobierno Nacional, que podrían aumentar el costo del capital extranjero y, por ende, limitar el acceso de la Provincia a la liquidez;
- una reducción en el nivel de producción de hidrocarburos y/o electricidad e ingresos por hidrocarburos y/o electricidad en la Provincia, por lo que la Provincia podría percibir menos regalías de hidrocarburos y/o electricidad;
- una reducción de los ingresos impositivos y otros ingresos de la Provincia; y
- los factores de riesgo que se analizan en la sección "Factores de Riesgo".

Cada uno de estos factores podría originar un menor crecimiento económico, reducir los ingresos de la Provincia, afectando así las cuentas de la Provincia, y afectar adversamente su situación financiera.

RESUMEN

A continuación se incluye un resumen de las principales características de la Provincia y de los Títulos de Deuda Clase 1. Este resumen no pretende ser completo y debe ser leído como una introducción del Prospecto. Cualquier decisión de invertir en los Títulos de Deuda Clase 1 deberá basarse en una consideración de este Prospecto en su totalidad, incluidos los riesgos descriptos bajo el título "Factores de Riesgo".

INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA RESUMIDA

El PBG de la Provincia se calcula por intermedio de la DEyCRN, de conformidad con la metodología empleada por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales del INDEC.

En 2012, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 1% en términos reales comparado con el año anterior, pese a las caídas de la producción de agricultura y comercio. Ese aumento se produjo gracias a la mayor producción del sector de minería principalmente, y otros sectores en menor medida.

En 2013, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 4,92% en términos reales comparado con el año anterior, principalmente, como resultado de un incremento del sector terciario, principalmente las ramas de actividad ligadas al comercio y administración.

En 2014, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 1.17% en términos reales comparado con el año anterior.

En 2015, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 1.86% en términos reales comparado con el año anterior.

En 2016, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 2.09% en términos reales comparado con el año anterior.

El PBG nominal de la Provincia en 2016 era de Ps. 115.157,4 millones aproximadamente, U$S 7.793 millones al tipo de cambio vigente al cierre de 2016.

El PBG per cápita de la Provincia en 2016 fue de Ps. 162.468 (aproximadamente U$S 10.994 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2016) en comparación con Ps.117.229 en 2015 (aproximadamente U$S 12.648 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2015), Ps.90.607 en 2014 (aproximadamente U$S 11.152 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2014), Ps. 64.541 en 2013 (aproximadamente U$S 11.786 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2013) en comparación con Ps. 49.927 en 2012 (aproximadamente U$S 10.975 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2012).

Producto Bruto Geográfico y Otros

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2012	2013	2014	2015[1]	2016[1]
PBG Real (en millones de Pesos constantes 2004)	9.310,5	9.768,7	9.882,9	10.067,4	10.278,2
Crecimiento de PBG real (%)	1,00	4,92	1,17	1,87	2,09
PBG (en millones de Pesos corrientes)	33.384,5	43.810,1	62.416,8	81.928,0	115.157,4
PBG (en millones de Dólares Estadounidenses) [2]	7.336	8.001	7.683	8.840	7.793
Población (habitantes)	668.663	678.797	688.873	698.874	708.799
PBG per cápita (en Pesos corrientes)	49.927	64.541	90.607	117.229	162.468
PBG per cápita (en Dólares Estadounidenses)	10.971	11.786	11.152	12.648	10.994
Tipo de Cambio [1]	4,55	5,48	8,12	9,27	14,78
PBG provincial/PBI nacional (%)	1,27	1,31	1,36	1,40	1,43

Fuente: INDEC y DEyCRN (2014): Producto Bruto Geográfico Río Negro 2009-2013

Notas:

(1) Información preliminar sujeta a cambios. (Las cifras del PBI de la Provincia podrían variar como consecuencia de la revisión estadística que está realizando la Provincia, tras los ajustes realizados por el INDEC en su información histórica). Véase ["Presentación Financiera y Otra Información - Metodología de Cálculo del Producto Bruto Interno".]

(2) Convertido a Ps. al tipo de cambio de referencia promedio informado por el BCRA Comunicación "A" 3500 durante el período informado.

LA PROVINCIA

Introducción

La Provincia, con una superficie de 203.013 kilómetros cuadrados, ocupa, dentro de todas las provincias de la Argentina, el quinto lugar en términos de superficie. La Provincia se encuentra ubicada en el norte de la región patagónica, al sur de la República Argentina. En su extremo Oeste, a los pies de la Cordillera de los Andes, comparte frontera (paso El Manso en el Bolsón) con la República de Chile y con la provincia de Neuquén, hacia el Este se encuentra el Océano Atlántico; al Norte limita con las provincias de La Pampa y Buenos Aires, y al Sur limita con la provincia del Chubut.

La Provincia cuenta con una población estimada de aproximadamente 638.645 habitantes según los datos estadísticos aportados por el INDEC en el marco del Censo Nacional llevado a cabo en el año 2010. Con aproximadamente el 1,6% de la población total de la República Argentina, es el decimoquinto distrito político más poblado a nivel nacional y el de mayor población dentro de la región Patagónica. Los centros urbanos con mayor concentración poblacional son las ciudades de Bariloche de 112.887 habitantes, General Roca de 90.607 habitantes, Cipolletti de 85.161 habitantes y Viedma de 53.618 habitantes, con el 53,6% del total provincial.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo de la Provincia es ejercido por un ciudadano con el título de gobernador, cuyo reemplazante legal es el vice-gobernador, de conformidad con el artículo 170º de la Constitución Provincial. El 14 de junio de 2015 se llevó a cabo la elección para gobernador y vice-gobernador de la Provincia, quienes ejercerán su mandato desde 2015 hasta 2019. Los señores Alberto Weretilneck y Pedro Pesatti, de Juntos Somos Río Negro, fueron elegidos con 192.562 votos, representando el 52,8% del total, por sobre la fórmula del Frente para la Victoria, integrada por Miguel Ángel Pichetto y Ana Piccinini, que finalizó en segundo lugar con 123.772 votos o 33.94% del total.

Poder Legislativo

El 25 de octubre de 2015 tuvieron lugar las elecciones nacionales para la elección de tres diputados, comicios en los cuales el Frente Para la Victoria logró las dos bancas para diputados y Cambiemos Río Negro logró una bancar para diputados.

La tabla a continuación muestra la composición, por partido político, de la Legislatura Provincial:

Composición Partidaria de la Legislatura Provincial

Partido	Número de bancas	%
Juntos Somos Río Negro	26	56,5
Frente para la Victoria (FPV)	17	36,9
Frente Progresista por la Igualad y la República	2	4,3
Unión Cívica Radical.....	1	2,3
Total	**46**	**100,0%**

Fuente: Legislatura de la Provincia.

Poder Judicial

El poder judicial de la Provincia está compuesto por un tribunal superior, denominado Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, por cámaras de apelaciones, tribunales de trabajo, por un tribunal electoral provincial, y por los juzgados de primera instancia con competencia en cuestiones civiles, comerciales, de minería, administrativas, de familia y penales.

Otros Organismos

La Provincia cuenta con diversos organismos provinciales, incluidos los siguientes:

Organismos de Control Interno:
- Fiscalía de Estado.
- Contaduría General.

Organismos de Control Externo:
- Tribunal de Cuentas.
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas.
- Defensor del Pueblo.

Economía de la Provincia

La Provincia cuenta con una amplia gama de actividades que hacen al desarrollo de la economía provincial. Las principales actividades que concentran aproximadamente el 50% del PBG son las actividades comerciales al por mayor y menor; la explotación de recursos mineros y canteras

(representada en un 95% por la industria hidrocarburífera); los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; y los servicios de transporte, almacenamiento y comunicación.

En menor medida, la actividad económica de la Provincia se encuentra caracterizada por servicios relacionados a las siguientes actividades: agricultura, ganadería, caza y silvicultura; industria manufacturera; administración pública, defensa y seguridad social obligatoria; electricidad, gas y agua; enseñanza; construcción; servicios sociales y salud; servicios de hotelería y restaurantes; servicios comunitarios, sociales, de seguridad social obligatoria y personales; intermediación financiera y otros servicios financieros; servicio doméstico; y pesca y servicios conexos.

En esta sección se describe la economía provincial medida según las categorías de tabulación que conforman la estimación del Producto Bruto. Cabe mencionar que la provincia posee estudios que agrupan las actividades de acuerdo a la composición de diferentes complejos productivos, destacándose como principales el Energético, el Agroindustrial y el Turismo.

El siguiente cuadro muestra el aporte de cada sector de la economía de la Provincia al PBG real de la Provincia para los períodos indicados. La DEyCRN no informa PBG 2014 - 2016 por no contar con la información correspondiente.

PBG - Valor agregado por categoría de tabulación a precios constantes. Río Negro. 2009-2013[1]

Descripción / Categoría	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2009-2013	Variación 2012-2013
TOTAL	**8.364.243**	**8.665.605**	**9.218.636**	**9.310.510**	**9.768.706**	**17%**	**5%**
Comercio al por mayor y por menor	1.605.803	1.659.511	1.902.521	1.808.898	1.971.376	23%	9%
Servicios de transportes, almacenamiento y comunicación	1.197.149	1.237.142	1.243.149	1.261.979	1.266.776	6%	0%
Explotación de minas y canteras	989.598	1.075.709	1.181.043	1.293.749	1.294.324	31%	0%
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	1.087.991	1.129.532	1.138.048	1.148.510	1.183.845	9%	3%
Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria.	540.803	571.597	655.012	673.236	727.455	35%	8%
Industria manufacturera	564.717	571.874	610.050	592.535	627.177	11%	6%
Servicios Sociales y salud	399.369	420.434	494.362	477.450	528.754	32%	11%
Agricultura, ganadería, caza,silvicultura	514.047	462.735	543.369	467.422	470.427	-8%	1%
Enseñanza	309.176	334.323	352.847	389.748	384.915	24%	-1%
Construcción	235.779	323.257	232.995	303.161	330.844	40%	9%
Electricidad, gas y agua	349.025	290.964	277.872	276.367	297.915	-15%	8%
Intermediación financiera y otros servicios financieros	191.130	181.298	229.158	239.065	255.609	34%	7%
Servicios de Hotelerías y Restaurantes	155.891	172.607	145.408	157.959	185.876	19%	18%
Servicios comunitarios, sociales, seguridad social obligatoria y personales NCP	146.690	161.129	137.944	147.134	161.701	10%	10%
Servicio de hogares privados	61.045	56.518	61.786	61.726	63.173	3%	2%
Pesca y servicios conexos	16.030	16.975	13.072	11.571	18.539	16%	60%

Fuente: DEyCRN (2014): Producto Bruto Geográfico Río Negro 2009-2013.

Notas:

DEyCRN no posee cálculos de Producto para los años 2014 - 2016. Se prevé continuar la serie y revisar los cálculos hasta 2016.

Finanzas del Sector Público

El siguiente cuadro detalla los ingresos y gastos anuales de la Provincia correspondientes a los ejercicios 2012-2016:

Resumen de Ingresos y Gastos
(en millones de Pesos)

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2012	2013	2014	2015	2016
Ingresos corrientes	7.040,9	9.373,5	13.683,4	19.602,6	23.249,3
Gastos corrientes	7.066,3	9.656,2	12.741,0	18.822,1	25.540,2
Saldo operativo [1]	**-25,4**	**-282,7**	**942,4**	**780,5**	**-2.290,9**
Recursos de capital	433,0	550,3	684,3	570,4	875,9
Gastos de capital	593,0	921,6	823,3	1.734,8	1.845,9
Saldo general [2]	**-185,4**	**-654,0**	**803,4**	**-383,9**	**-3.260,9**

Notas:

(1) Representa ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Representa ingresos totales menos gastos totales.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

El total de recursos de la Provincia se clasifica, desde el punto de vista económico, en dos grandes rubros, los ingresos corrientes y los de capital. Dentro del rubro ingresos corrientes, los más representativos son los recursos tributarios.

En 2015, los ingresos corrientes constituyen aproximadamente el 97,2% del total de recursos provinciales y dentro del rubro, los recursos tributarios son los más relevantes, representando el 75,9% de aquéllos.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 los ingresos tributarios fueron $ 14.877,5 millones, integrados por $10.613,8 millones de impuestos nacionales distribuidos a la Provincia y $4.263,7 millones de impuestos provinciales, representando el 52,6% y 21,1% del total de los recursos, respectivamente.

En promedio, durante el período 2011-2016, los ingresos tributarios representaron aproximadamente el 77,5 % de los ingresos totales de la Provincia. En tanto que, para el mismo período, la participación de los ingresos de capital sobre los ingresos totales representó un 4,9%; y el resto, ingresos no tributarios (incluidas las transferencias recibidas).

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los ingresos corrientes constituyen aproximadamente el 96,4% del total de recursos provinciales y dentro del rubro, los recursos tributarios son los más relevantes, representando el 84,4% de aquéllos.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2016, los ingresos tributarios fueron $ 19.630,2 millones, integrados por $13.715,4 millones de impuestos nacionales distribuidos a la Provincia y $5.914,8 millones de impuestos provinciales, representando el 56,9% y 24,5% del total de los recursos, respectivamente.

El total de ingresos de la Provincia para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue de $24.125,2 millones (ingresos corrientes más ingresos de capital), importe que asciende a la suma de $28.945,2 si consideramos las fuentes financieras (préstamos y remanentes de ejercicios anteriores).

El siguiente cuadro clasifica el total de ingresos de la Provincia por origen para los períodos indicados:

Ingresos Totales
(en millones de Pesos)

	2012	2013	2014	2015	2016
INGRESOS CORRIENTES	***7.040,9***	***9.373,5***	***13.683,4***	***19.602,6***	***23.249,3***
. Tributarios	**5.772,3**	**7.821,3**	**11.120,3**	**14.877,5**	**19.630,2**
- De Origen Provincial	1.468,4	2.154,7	3.297,6	4.263,7	5.914,8
- De Origen Nacional	4.303,9	5.666,6	7.822,7	10.613,8	13.715,4
. No Tributarios de Origen Provincial	**998,0**	**1.338,2**	**1.901,6**	**3.954,0**	**3.201,2**
- Otros ingresos no tributarios[1]	989,4	1.316,1	1.878,7	3.788,9	3.074,2
- Operaciones y Vta. Bs. y Ss.	8,5	21,8	22,9	19,2	67,5
- Rentas de la Propiedad	0,0	0,4	0,0	145,8	59,6
. No Tributarios de Origen Provincial Origen Nacional	**270,6**	**213,9**	**661,4**	**771,1**	**417,9**
- Aportes federales no reintegrables	127,1	11,7	482,9	478,8	14,4
- Otras transferencias federales no impositivas y no reintegrables	143,5	202,2	178,5	292,3	403,5
INGRESOS DE CAPITAL	***433,0***	***550,3***	***684,3***	***570,4***	***875,9***
. Transferencias Federales de Capital[2]	380,7	474,6	604,4	476,6	764,8
. Disminución de la Inversión Financiera	52,2	75,1	79,7	93,6	110,5
. Otros ingresos de Capital	0,1	0,6	0,3	0,1	0,6
INGRESOS TOTALES	***7.473,9***	***9.923,8***	***14.367,7***	***20.173,0***	***24.125,2***

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Notas:

(1) Incluye la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, así como el producido líquido por explotación de juegos de azar, entre otros. Cabe destacar que el incremento que se observa en los valores del año 2015 respecto al 2014 obedece principalmente al proceso de renegociación de concesiones hidrocarburíferas establecido mediante Ley n° 4.818, monto que asciende a $1.578,9 millones.

(2) El ítem de "transferencias de capital" se constituye por transferencias federales, las cuales son descriptas en el apartado de "Ingresos de Capital". El resto de los conceptos por ingresos de capital corresponde a jurisdicción provincial.

Composición del Gasto

La Provincia brinda una serie de servicios públicos, principalmente relacionados con educación, salud, seguridad, justicia, servicios sociales e inversiones en infraestructura y servicios públicos, y en la administración provincial en general. Los gastos de la Provincia están clasificados en gastos corrientes y de capital, los cuales representaron el 93,3% y el 6,7% de los gastos totales de la Provincia en 2016, respectivamente. El total de gastos de la Provincia para 2016 fue de $27.386,1 millones, lo que representa un aumento del 33,2% en comparación a los $ 20.556,9 millones en 2015. Los gastos en personal representaron el 65% y los gastos relacionados con Bienes y Servicios representaron el 7,7%, del total de gastos de la Provincia para 2016. Los gastos corrientes también incluyen transferencias a los municipios (que representaron el 11,6% del total de gastos en 2016), así como transferencias a otros entes gubernamentales y gastos relacionados con otras actividades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y de la administración pública en general. Asimismo, los gastos corrientes incluyen intereses sobre deudas. Los gastos de capital incluyen inversión real directa, transferencias a municipios para obras públicas y otros gastos de capital, y préstamos.

El siguiente cuadro muestra la composición de los gastos de la Provincia para los períodos indicados:

Total de gastos
(en millones de Pesos)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de									
	2012		2013		2014		2015		2016	
	P$	% [1]	P$	% [1]	P$	% [1]	P$	% [1]	P$	% [1]
Gastos Corrientes										
Personal	4.804,7	62,7%	6.566,1	62,1%	8.832,7	65,1%	12.960,0	63,0%	17.806,5	65,0%
Educación	1.902,8	24,8%	2.665,6	25,2%	3.465,0	25,5%	5.020,4	24,4%	6.514,1	23,8%
Salud	791,3	10,3%	1.005,0	9,5%	1.325,0	9,8%	2.095,2	10,2%	2.949,4	10,8%
Seguridad	685,2	8,9%	907,1	8,6%	1.436,9	10,6%	1.934,7	9,4%	2.735,3	10,0%
Otros	1.425,4	18,6%	1.988,4	18,8%	2.605,8	19,2%	3.909,7	19,0%	5.607,6	20,5%
Transferencias Corrientes	1.516,1	19,8%	2.114,4	20,0%	2.761,1	20,4%	3.964,9	19,3%	5.221,9	19,1%
Bienes y Servicios	681,1	8,9%	906,2	8,6%	1.003,1	7,4%	1.726,8	8,4%	2.110,9	7,7%
Intereses sobre deuda	64,4	0,8%	69,5	0,7%	143,9	1,1%	170,4	0,8%	401,0	1,5%
Varios[2]		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%
Total Gastos Corrientes	**7.066,3**	**92,3%**	**9.656,2**	**91,3%**	**12.741,0**	**93,9%**	**18.822,1**	**91,6%**	**25.540,2**	**93,3%**
Gastos de Capital										
Inversión Real Directa	417,9	5,5%	758,7	7,2%	609,0	4,5%	1.201,3	5,8%	1.436,3	5,2%
Transferencias para Inversiones Públicas	137,5	1,8%	118,5	1,1%	207,8	1,5%	525,6	2,6%	301,1	1,1%
Otros	37,6	0,5%	44,4	0,4%	6,5	0,0%	8,0	0,0%	108,5	0,4%
Total Gastos de Capital	**593,0**	**7,7%**	**921,6**	**8,7%**	**823,3**	**6,1%**	**1.734,8**	**8,4%**	**1.845,9**	**6,7%**
Total Gastos	**7.659,2**	100%	**10.577,8**	100%	**13.564,3**	100%	**20.556,9**	100%	**27.386,1**	100%

Notas:
(1) Porcentaje de total de gastos para el período indicado.
(2) Premio del Instituto del Juego

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Presupuesto

[INCLUIR PRINCIPALES CUADROS DE PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN PRINCIPAL]

Deuda del Sector Público

Servicio de la Deuda Pública Consolidada[1]
(estimado en miles de Pesos)

Acreedor /Moneda	2012	2013	2014	2015	2016
Deuda en Pesos (en $)					
Instituciones Financieras					
Préstamo (Sindicado) Banco Patagonia y Otros	$ 87.352,3	$ 250.000,0	$ 181.818,2	$ 450.000,0	$ 385.714,3
Gobierno Nacional					
Administradora Nacional de Seguridad Social	$ 71.596,4	$ 63.566,9	$ 55.537,4	$ 47.507,9	$ 39.478,4
Acuerdo Fondo de garantía de Sustentabilidad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 713.000,0
administración Central	$ 121.574,6	$ 125.880,1	$ 126.369,8	$ 144.155,3	$ 140.170,0
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	$ 45.115,2	$ 70.392,6	$ 76.353,5	$ 71.858,3	$ 67.783,8
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	$ 54.204,6	$ 50.381,9	$ 52.810,6	$ 48.065,9	$ 39.706,0
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	$ 80.052,6	$ 68.621,1	$ 57.189,6	$ 45.758,1	$ 34.326,6
Ministerio de Economía de la Nación	$ 3.362.791,3	$ 3.521.350,3	$ 2.763.003,8	$ 2.840.049,4	$ 3.003.532,1
Títulos Públicos	$ 249.730,9	$ 260.138,2	$ 333.747,1	$ 334.484,2	$ 281.356,2
Total Deuda en Pesos	**$ 4.072.417,8**	**$ 4.410.331,0**	**$ 3.646.829,9**	**$ 3.981.879,0**	**$ 4.705.067,4**
Deuda en Moneda Extranjera (en US$)					
Multilateral Indirecto					
Banco Interamericano de Desarrollo	US$ 27.271	US$ 20.049	US$ 16.386	US$ 19.875	US$ 20.140
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	US$ 18.644	US$ 20.326	US$ 19.361	US$ 15.812	US$ 12.482
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	US$ 2.194	US$ 4.537	US$ 4.731	US$ 3.953	US$ 3.693
Multilateral Directo					
Banco Interamericano de Desarrollo	US$ 72.621	US$ 74.910	US$ 68.564	US$ 64.629	US$ 70.136
Ente Nacional de Obras Hídricas	US$ 1.097	US$ 947	US$ 862	US$ 789	US$ 458
Total Deuda en Moneda Extranjera (en US$)	**US$ 121.827**	**US$ 120.769**	**US$ 109.904**	**US$ 105.058**	**US$ 106.909**
Tipo de Cambio	4,92	6,52	8,55	13,04	16,10
Total Deuda en Pesos	**$ 599.142,8**	**$ 787.534,2**	**$ 939.786,7**	**$ 1.369.952,0**	**$ 1.721.232,8**
TOTAL GENERAL	***$ 4.671.560,7***	***$ 5.197.865,2***	***$ 4.586.616,6***	***$ 5.351.831,0***	***$ 6.426.300,2***

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro

Notas:
(1) Al 31 de diciembre del 2016, la Provincia registraba un saldo de deuda por tenedores de títulos públicos en default o cesación de pagos (BOCON, CEDEPIR y RIO) por la suma de US$1,2 millones, lo que representa un 0,018% sobre el total de la deuda pública de la Provincia a dicha fecha.

El siguiente cuadro indica el cronograma de amortización de capital y pagos de interés sobre la deuda del sector público de la Provincia pendiente al 31 de diciembre de 2016.

Servicio de la Deuda Pública Consolidada
(estimado en millones de Pesos)

Acreedor /Moneda	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Deuda en Pesos (en $)										
Préstamo (Sindicado) Banco Patagonia y Otros	$259,5	$208,0	$156,5	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Administradora Nacional de Seguridad Social	$9,1	$8,9	$8,6	$8,4	$7,5	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Acuerdo Fondo de garantía de Sustentabilidad	$138,0	$195,8	$251,2	$992,6	$550,6	$532,8	$500,4	$ -	$ -	$ -
Administración Central	$43,7	$42,0	$39,3	$30,6	$30,8	$30,7	$29,7	$27,9	$25,9	$3,4
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	$22,8	$25,0	$23,9	$21,9	$21,6	$20,1	$19,0	$18,1	$17,3	$17,2
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	$24,6	$18,1	$ -	$ -	$ -	$-	$-	$ -	$ -	$ -
Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial	$87,1	$137,7	$119,0	$68,6	$ -	$-	$-	$ -	$ -	$ -
Ministerio de Economía de la Nación	$383,8	$371,6	$357,5	$345,5	$332,7	$320,0	$307,6	$296,1	$283,0	$270,6
Títulos Públicos	$144,9	$69,5	$54,8	$53,9	$53,2	$47,7	$42,2	$34,6	$32,3	$26,8
Total Deuda en Pesos	***$1.113,5***	***$1.076,5***	***$1.010,8***	***$1.521,5***	***$996,3***	***$951,3***	***$898,9***	***$376,7***	***$358,5***	***$317,9***
Deuda en Moneda Extranjera (en US$)										
Banco Interamericano de Desarrollo	US$8	US$8	US$9	US$8	US$8	US$8	US$8	US$8	US$7	US$7
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	US$6	US$6	US$4	US$4	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	US$1	US$1	US$1	US$1	US$1	US$1	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -
Total Deuda en Moneda Extranjera	***US$14***	***US$15***	***US$13***	***US$13***	***US$9***	***US$9***	***US$8***	***US$8***	***US$7***	***US$7***
TOTAL (en $)	***$254,7***	***$308,1***	***$301,2***	***$298,1***	***$208,4***	***$203,4***	***$186,6***	***$183,3***	***$157,6***	***$154,1***
Tipo de Cambio utilizado	17,9	21,2	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5
TOTAL GENERAL	***$1.368,2***	***$1.384,5***	***$1.312,0***	***$1.819,6***	***$1.204,7***	***$1.154,7***	***$1.085,5***	***$560,0***	***$516,1***	***$472,0***

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro

Notas:
(1) Al 31 de diciembre del 2016, la Provincia registraba un saldo de deuda por tenedores de títulos públicos en default o cesación de pagos (BOCON, CEDEPIR y RIO) por la suma de US$1,2 millones, lo que representa un 0,018% sobre el total de la deuda pública de la Provincia a dicha fecha.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS
Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

El siguiente resumen describe algunos de los términos de la oferta. Para una descripción completa de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 1, véase la sección "Descripción de los Títulos de Deuda" de este Prospecto.

Emisora	*Provincia de Río Negro.*
Títulos de Deuda Clase 1	Títulos de Deuda Clase 1 con vencimiento en 2020.
Valor Nominal	P$ [•].
Fecha de Emisión	[•] de junio de 2017.
Fecha de Vencimiento	[•] de junio de 2020.
Precio de Emisión	[100]%.
Moneda de Denominación	Pesos.
Moneda de Integración	Pesos y/o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio publicado por el Banco Central conforme la Comunicación "A" 3.500 correspondiente al [Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta Pública o aquel que lo sustituya.]
Amortización	La Provincia pagará el capital adeudado bajo los Títulos de Deuda Clase 1 en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de los Títulos de Deuda Clase 1 el [?] de junio de 2020.

Intereses	Los Títulos de Deuda Clase 1 devengarán intereses (la "Tasa de Interés") sobre su capital pendiente de pago, a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar (como se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de adjudicación (el "Margen Aplicable"), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses correspondiente (como se define en la sección "Descripción de los Títulos de Deuda" de este Prospecto); [estableciéndose, sin embargo, que (i) durante los dos primeros Períodos de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior al [24,5]% (la "Tasa de Interés Mínima I"), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima I, los intereses para los dos primeros Períodos de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima I, y (ii) durante el tercer Período de Devengamiento de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés no podrá ser inferior al [17]% (la "Tasa de Interés Mínima II"), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima II, los intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses correspondientes, serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima II.] La "Tasa Badlar" significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA. Los Intereses serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.
Margen Aplicable	[•]%
Fechas de pago de intereses	Serán pagaderos en forma trimestral los días [•] de [•], [•] de [•], [•] de [•] y [•] de [•] de cada año, siendo la primera fecha de pago de servicios de interés el [•] de [•] de 2017.
Denominaciones mínimas. Unidad mínima de negociación	La denominación mínima de los Títulos de Deuda Clase 1 será de valor nominal $1, la unidad mínima de negociación será de $1000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto. La suscripción inicial mínima será de P$ 1.000 y múltiplos de P$ 1 por encima de dicho monto.
Pagos	Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda Clase 1 serán pagados únicamente en Pesos, no teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
Día Hábil	Se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Río Negro, República Argentina, y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Rango	Los Títulos de Deuda Clase 1 son obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía (tal como dicho término se define a continuación).
Garantía	Los Títulos de Deuda Clase 1 se beneficiarán de la instrucción irrevocable efectuada por la Provincia al Banco Patagonia, en calidad de agente financiero de la Provincia, por la que se establece que en caso de un incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado de servicios de capital, intereses y/o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda Clase 1, el Banco Patagonia una vez notificado de dicho incumplimiento y en forma previa a la acreditación de los importes que le correspondieren a la Provincia, en su cuenta en el Banco Patagonia, en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, retenga de dichos importes los montos necesarios para realizar el pago de los montos adeudados y no pagados bajo los Títulos de Deuda Clase 1. Para mayor información ver la sección "Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a Banco Patagonia respecto de afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto" del presente Prospecto.
Compromisos	Excepto por lo estipulado en "Descripción de los Títulos de Deuda", los Títulos de Deuda Clase 1 no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda Clase 1 más allá que la obligación de pago de capital, intereses y las otras obligaciones descriptas en "Descripción de los Títulos de Deuda"
Eventos de Incumplimiento	Los Títulos de Deuda Clase 1 contendrán ciertos eventos de incumplimiento que, entre otros, incluyen la falta de pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda Clase 1, el incumplimiento de otras obligaciones de pago de la Provincia, el no cumplimiento o debida observación de cualquier compromiso, término u obligación incluida en el Prospecto. Estos eventos de incumplimiento se describen en el presente Prospecto en la Sección "Descipción de los Títulos de Deuda Clase 1 - Eventos de incumplimiento."

Rescate por Motivos Impositivos	Los Títulos de Deuda Clase 1 podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial al 100% del monto del capital impago de los Títulos de Deuda Clase 1, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate y Montos Adicionales en los términos previstos en la Sección "Descripción de los Títulos de Deuda - Rescate por Razones Impositivas" de este Prospecto.
Destino de los Fondos	Cancelación de Letras de Tesorería conforme dispuesto por el Decreto N° 359/17.
Factores de Riesgo	Véase la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.
Forma de los Títulos de Deuda Clase 1	Los Títulos de Deuda Clase 1 estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda Clase 1 podrán ser mantenidos a través de participantes en CVSA, Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.
Listado y negociación	Se ha solicitado la admisión de los Títulos de Deuda Clase 1 para su listado y negociación en BYMA y para su negociación en el MAE.
Calificaciones de Riesgo	Los Títulos de Deuda Clase 1 han sido calificados "Baa3.ar" por Moody's.
ISIN	Los Títulos de Deuda Clase 1 ofrecidos a través del presente tendrán el número de identificación ISIN indicado debajo. Código ISIN [•]
Ley Aplicable	Los Títulos de Deuda Clase 1 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la Argentina.
Modificaciones	Ciertas Modificaciones de una Cuestión Reservada (según se define en "Descripción de los Títulos de Deuda"), incluyendo los términos de pago de los Títulos de Deuda Clase 1, podrá realizarse y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento unánime de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda Clase 1, con el previo consentimiento por escrito de la Provincia. Véase "Descripción de los Títulos de Deuda- Asambleas, enmiendas y renuncias -Mayorías Especiales".
Jurisdicción	En relación con cualquier demanda, acción legal o proceso judicial respecto de los Títulos de Deuda Clase 1, la Provincia acuerda someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, República Argentina.
Colocadores	Banco Patagonia S.A. y Banco Santander Río S.A.
Subcolocadores	Adcap Securities Argentina S.A. y Balanz Capital Valores S.A.
Agente de Liquidación	Banco Patagonia S.A.
Agente de Pago de la Coparticipación	Banco Patagonia S.A.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en los Títulos de Deuda involucra varios riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en los Títulos de Deuda, debe leer cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo. Asimismo, debido a que la Provincia es una subdivisión política de la Argentina, su desempeño económico y sus finanzas públicas han resultado históricamente y continuarán estando significativamente afectados por hechos y condiciones de alcance nacional, así como por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Gobierno Nacional.

Riesgos relacionados con la Provincia

Invertir en un país en desarrollo como Argentina, en la cual la Provincia es una subdivisión política, conlleva ciertos riesgos inherentes.

La Provincia está ubicada en Argentina, que es un país de ingresos medios y con una economía de mercado emergente. Invertir en países con economías de mercado emergente generalmente conlleva riesgos. Estos riesgos están asociados con eventos políticos, sociales y económicos que pueden afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y en otros países de América Latina, como también en países en desarrollo ha sido causada por varios factores, incluyendo los siguientes:

- shocks económicos externos adversos;
- dependencia de financiamiento externo;
- políticas fiscales y monetarias inconsistentes;
- altos niveles de inflación;
- cambios en los valores de la moneda;
- altas tasas de interés;
- controles de precios;
- controles de tipo de cambio y de capital; y
- tensiones políticas y sociales;

En 2001 y 2002, Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social, que resultó en una grave contracción económica con aumentos significativos en las tasas de desempleo y pobreza. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una importante devaluación de la moneda y la cesación de pagos de la deuda externa por parte del gobierno de Argentina. Se tomaron numerosas medidas de emergencia que afectaron a las empresas públicas y a otros sectores de la economía. En este contexto, la Provincia también dejó de pagar su deuda externa.

La economía argentina se recuperó significativamente luego de la crisis del 2001-2002, aunque ha estado sujeta a altas tasas de inflación y a recesión en los últimos cuatro años. Esto se debió, entre otros factores, a ciertas políticas fiscales y monetarias, que generaron desequilibrios macroeconómicos y un proceso de mayor fuga de capitales que, a su vez, redujo las reservas internacionales. Como respuesta, el gobierno anterior impuso, sin éxito, fuertes controles de capitales destinados a restringir la demanda de dólares estadounidenses y frenar la reducción de las reservas internacionales. Por lo tanto, dichos controles de tipo de cambio desincentivaron las exportaciones y las inversiones y dieron lugar al desarrollo de un activo mercado no oficial de venta de dólares estadounidenses.

Luego de asumir el cargo el 10 de diciembre de 2015, el gobierno de Macri introdujo importantes cambios económicos y políticos a fin de estabilizar la economía y reducir los desequilibrios macroeconómicos, eliminar las distorsiones de los mercados y promover el crecimiento económico. Ver "La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda". Asimismo, en abril de 2016, el gobierno de Macri resolvió las disputas con algunos de los holdouts que no participaron en la reestructuración de deuda argentina de 2005 y 2010. A la fecha de este Prospecto, a pesar de que se han cerrado acuerdos con respecto a la mayoría de los reclamos, los litigios iniciados por algunos holdouts continúan en varias jurisdicciones. Ver "La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en el mercado internacional de capitales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fortalecer el crecimiento económico".

Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y podría experimentar inestabilidades en el futuro. Cualquiera de estos factores puede afectar la liquidez, los mercados y el valor de los títulos de deuda de Argentina y la capacidad de Argentina de afrontar su deuda. Las condiciones económicas de la Provincia dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas y políticas que prevalezcan en Argentina. Peores condiciones económicas en el país podrían tener un efecto adverso en la economía de la Provincia, sus recursos corrientes y su capacidad de afrontar su deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La actual administración realizó cambios significativos en las políticas económicas y otras y anunció medidas adicionales, y el fracaso o la falta de implementación de estas medidas adicionales podría impactar en la economía de Argentina y de las provincias y en el mercado de Títulos de Deuda.

Desde que asumió el cargo, el actual Gobierno Nacional ha anunciado y ejecutado varias reformas económicas y políticas significativas, incluyendo:

- Reformas del INDEC. El 8 de enero de 2016, basado en la convicción de que el INDEC había fracasado en la generación de información estadística confiable, en especial con respecto al IPC, el PBI, la pobreza y el comercio exterior, la nueva administración declaró el estado de emergencia administrativa para el sistema nacional de estadística y para el INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016. A la fecha de este Prospecto, INDEC ha comenzado a publicar cierta información revisada, incluyendo datos de IPC, de comercio exterior y balanza de pagos. La inflación desde abril a diciembre de 2016 fue de 16,9%. El 29 de junio de 2016, el INDEC publicó un nuevo cálculo del PBI de 2004, que sienta las bases de cálculo del PBI real de Argentina por cada año a partir de entonces. Los ajustes realizados por el INDEC dieron como resultado un crecimiento del PBI real para el período 2004-2015 del 48,6%, en comparación con un crecimiento del 63% en términos reales en el mismo período, según resultara de la información utilizada antes del 29 de junio de 2016. Tales datos revisados contenidos en el mencionado informe de INDEC se incluyen en este documento. El 9 de noviembre de 2016, el FMI levantó la censura al país, resaltando que Argentina había vuelto a publicar información en forma consistente con los requisitos del acuerdo con el FMI. En marzo de 2017, el INDEC publicó información preliminar acerca del PBI estimado del 2016, que muestra una contracción de 2,3% en comparación con 2015. Ver "-Algunos agentes económicos nacionales e internacionales han expresado su preocupación sobre la precisión del IPC de INDEC y otros datos económicos publicados por INDEC en el pasado."
- Reformas de políticas cambiarias. El gobierno de Macri eliminó sustancialmente todas las restricciones cambiarias, incluyendo ciertos controles monetarios que fueron impuestos por la administración anterior. Se espera que estas reformas otorguen mayor flexibilidad al mercado cambiario y faciliten el acceso al MULC. Ver "Controles de Cambio" para mayor detalle sobre las principales medidas adoptadas a la fecha de este Prospecto.
- Reformas del comercio exterior. El gobierno argentino eliminó las retenciones a la exportación a varios productos mineros y agrícolas, y redujo las retenciones a la soja en un 5%, desde el 35% al 30%. Además, se eliminó la retención equivalente al 5% sobre la mayoría de las exportaciones industriales. En lo que respecta a los pagos por importaciones y servicios a realizar en el extranjero, la administración de Macri eliminó las restricciones de acceso al MULC para cualquier nueva transacción originada a partir del 22 de abril de 2016. Asimismo, el sistema de importaciones fue modificado, a través de la sustitución de las DJAI por un nuevo procedimiento de importación que requiere la presentación de ciertos documentos y licencias de importación para ciertos bienes (incluidos textiles, calzado, juguetes, electrodomésticos y autopartes), que, a diferencia del sistema anterior, no contempla la aprobación discrecional de pagos por parte del Gobierno Nacional, para la importación de productos a través del MULC. El 20 de enero de 2017, la Secretaría de Comercio incrementó, de cinco a diez años, el plazo para el ingreso de divisas al MULC, producto de la exportación de bienes.
- Reducción del Déficit: El gobierno argentino alcanzó un déficit fiscal primario estimado del 4,6% del PBI en 2016, logrando su objetivo inicial de 4,8% para tal año. El Presupuesto Nacional de 2017 proyecta un déficit del 4,2% del PBI. El objetivo para el 2019 es lograr un resultado primario equilibrado.
- Corrección de los desequilibrios monetarios. El gobierno de Macri anunció la adopción de metas de inflación en paralelo con un régimen de tipo de cambio flotante y fijó metas de inflación para los próximos cuatro años. La meta para el 2019 es una inflación anual del 5%. El Banco Central ha redoblado los esfuerzos para compensar la presión inflacionaria causada por los desequilibrios monetarios anteriores y la corrección de los precios relativos (incluyendo tipo de cambio). Desde enero de 2017, el Banco Central comenzó a utilizar la tasa de pases a 7 días como herramienta de política monetaria y control de inflación.
- Estado de emergencia de infraestructura y reformas. El gobierno argentino, a través del Decreto No 134/2015 vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, declaró el estado de emergencia en relación con el sistema eléctrico nacional. El estado de emergencia permitirá al gobierno argentino tomar medidas destinadas a garantizar el suministro de electricidad al país, tales como instruir al Ministerio de Energía y Minería de la Nación a elaborar e implementar, con la cooperación de todas las entidades públicas nacionales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema eléctrico y racionalizar el consumo de energía de las entidades públicas. Además, a través de la Resolución Nº 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución Nº 1/2016 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, la administración de Macri anunció la eliminación de algunos subsidios a la energía vigentes en la actualidad y un aumento sustancial de las tarifas eléctricas. Como resultado, los precios promedio de las tarifas de electricidad ya han aumentado y pueden subir más en el futuro. Mediante la corrección de las tarifas, la modificación del marco regulatorio y la eliminación de la función del Gobierno Nacional como un participante activo del mercado, la actual administración federal pretende corregir las distorsiones en el sector de la energía y estimular la inversión. Ver "El Gobierno Nacional ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la crisis actual del sector energético, pero se desconoce el resultado final de estas medidas".
- Programa para jubilados. El 29 de junio de 2016, el Congreso federal aprobó la Ley N° 27.260 que crea el "Programa Nacional de Reparación histórica para Jubilados y Pensionados", (el "Programa de Reparación Histórica"). Los términos principales de este programa incluyen: (i) los pagos a más de dos millones de jubilados y la compensación retroactiva a más de 300.000 jubilados, y (ii) la creación de un sistema universal de pensiones para los mayores, lo que garantiza un ingreso para todas las personas mayores de 65 años de edad que no sean elegibles para la jubilación. El Programa de Reparación Histórica será financiado con (i) los fondos generados a través del Régimen de Sinceramiento Fiscal, destinado a promover la declaración voluntaria de activos por parte de residentes argentinos; (ii) los fondos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de ANSES; y (iii) con los ingresos obtenidos de la liquidación de los activos de ANSES, si los fondos obtenidos a partir de (i) y (ii) no son suficientes. A través del Régimen de Sinceramiento Fiscal, incluido en el Programa de Reparación Histórica, los individuos y las entidades residentes en Argentina, propietarios de fondos o bienes no declarados, que se encuentren en la Argentina o en el exterior pueden (i) declarar dicha tenencia hasta el 31 de marzo de 2017 sin ser pasibles por evasión fiscal y quedando liberados de las obligaciones fiscales pendientes de los activos, siempre que puedan demostrar que los activos eran tenidos antes de una cierta fecha de corte, y (ii) tener los activos declarados fuera de la Argentina, y no repatriar dichos bienes a Argentina. El Programa de Reparación Histórica brindará una compensación retroactiva a los jubilados por un monto total de más de ARS 47 mil millones. En abril de 2017, el Ministerio de Hacienda y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") anunciaron los resultados definitivos del Programa de Sinceramiento Fiscal, en donde fueron declarados USD 116,8 mil millones de tenencias en efectivo, inmuebles y activos financieros. Además, en junio de 2016, el Congreso sancionó la Ley Nacional No 27.253, que estableció un régimen de reintegro de parte del Impuesto al Valor Agregado (el "IVA") pagado por la compra de ciertos productos básicos por jubilados que reciben la jubilación mínima, así como por los beneficiarios de programas sociales.
- Aumento del Mínimo no imponible: En diciembre de 2016, el Congreso Nacional aprobó el incremento del mínimo no imponible en aproximadamente 23%, desde ARS 25.000 a ARS 30.670 para trabajadores casados con dos hijos; y de ARS 18.880 a ARS 23.185 para trabajadores solteros. El mínimo no imponible estará sujeto a ajustes automáticos en adelante, en función de los incrementos en el salario promedio de los empleados públicos. El Congreso Nacional también modificó las escalas del impuesto, a fin de tener en cuenta el impacto de la inflación en años recientes.

No se puede predecir el impacto que tenga cada una de estas medidas, o cualquier otra medida futura que pueda ser tomada por el gobierno de Macri, sobre la economía nacional ni asegurarse la capacidad del gobierno de Macri para implementar todas las medidas anunciadas. Las medidas que requieran nuevas leyes que sean aprobadas por el Congreso necesitarán del respaldo de los partidos de la oposición. La incapacidad del gobierno de Macri de implementar adecuadamente su agenda como resultado de la falta de apoyo político puede afectar negativamente a la economía argentina y sus condiciones financieras y, en consecuencia, la economía y las condiciones financieras de la Provincia.

Los controles de cambio y restricciones a las entradas y salidas de capital realizadas por el Banco Central pueden limitar la disponibilidad de crédito internacional y la liquidez del mercado para los valores de las provincias.

En 2001 y 2002, después de una corrida en el sistema financiero provocado por la falta de confianza en la continuidad del régimen de convertibilidad que dio lugar a la salida masiva de capitales, el gobierno nacional implementó controles de cambio y restricciones a la transferencia de moneda extranjera para evitar la fuga de capitales y una mayor depreciación del peso. Estos controles de cambio limitaban sustancialmente la capacidad de los emisores de títulos de deuda, entre otros, de acumular o mantener la moneda extranjera en Argentina o hacer pagos al exterior. Aunque varios de tales controles de cambio y restricciones a la transferencia se suspendieron o terminaron, en junio de 2005, el gobierno nacional emitió un decreto que estableció nuevos controles sobre los flujos de capital, que a su vez se tradujo en una disminución de la disponibilidad de crédito internacional para las empresas y provincias argentinas.

Además, desde 2011 hasta que el presidente Macri asumió el cargo en diciembre de 2015, el gobierno argentino aumentó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos en el exterior de los residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Por otra parte, durante este tiempo se emitieron nuevas regulaciones desde 2012 hasta que el presidente Macri asumió la presidencia en las que ciertas transacciones en divisas extranjeras estaban sujetas a la previa aprobación de las autoridades fiscales argentinas. Durante el gobierno de Fernández de Kirchner, a través de una combinación de normas cambiarias e impositivas, las autoridades argentinas redujeron significativamente el acceso al mercado de moneda extranjera de las personas y las entidades del sector privado.

El número de controles de cambio introducidos en el pasado y, en particular después de 2011 durante el gobierno de Fernández de Kirchner no redujo la demanda de dólares estadounidenses y, en cambio, dio lugar a un activo mercado de venta de dólares estadounidenses no oficial, y el tipo de cambio peso / dólar en tal mercado difería sustancialmente al del tipo de cambio oficial.

A la fecha de este Prospecto, los controles de cambio implementados durante el gobierno de Fernández de Kirchner han sido eliminados por la administración de Macri.

A pesar de las medidas adoptadas recientemente por el gobierno de Macri, si en el futuro, el Banco Central y el gobierno nacional reintroducen los controles de cambio e imponen restricciones a las transferencias de capital, dichas medidas pueden afectar de manera adversa la competitividad internacional de Argentina, desalentando la inversión por parte de inversores extranjeros o aumentando la salida de capital extranjero, que podría tener un efecto adverso en la economía y en la provincia, especialmente si el acceso a los mercados locales de capital también estuviera considerablemente limitado. Asimismo, los nuevos controles de cambio podrían afectar la capacidad de la Provincia para realizar pagos de los Títulos de Deuda.

Incrementos en el nivel de gasto público del Gobierno Nacional podrían generar consecuencias persistentes y adversas en las perspectivas de la economía argentina.

En los últimos años, el Gobierno Nacional aumentó significativamente su gasto público. En 2014, el Gobierno Nacional registró un déficit primario de ARS 38,6 mil millones y su gasto público aumento un 44,7% comparado con 2013, desde ARS 961,8 mil millones en 2013 a ARS 1,390 mil millones en 2014. El gobierno nacional recurrió al Banco Central y ANSES para cubrir sus necesidades de financiamiento. En 2015, el déficit primario fue de ARS 104,8 mil millones, registrándose un gasto público de ARS 1,85 mil millones, un 32,6% superior comparado con el 2014. En 2016, se registró un déficit primario de ARS 343,52 mil millones, mientras que el gasto público ascendió a ARS 2,730 mil millones.

El actual Gobierno Nacional se ha comprometido a tratar la solvencia fiscal, y de esta manera, ha tomado medidas para contener el déficit fiscal reduciendo los subsidios al uso de energía, el gas y el transporte. Sin embargo, los cambios en estas políticas tuvieron un importante impacto en el poder de compra de los consumidores, y por lo tanto, en la economía, provocando incrementos de precios. La implementación de medidas similares en el futuro por el actual gobierno podría incrementar estos efectos negativos. Asimismo, el saldo fiscal primario podría verse afectado negativamente en el futuro si el gasto público aumenta más que los recursos. Asimismo, los resultados fiscales más débiles que los previstos podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno nacional de acceder al financiamiento a largo plazo y, al mismo tiempo, limitar el acceso de la Provincia a los mercados financieros internacionales.

Posibles impactos de las medidas del gobierno nacional en la economía nacional y de la Provincia.

En los últimos años, el Gobierno Nacional aumentó su intervención directa en la economía, incluyendo, entre otras, las restricciones a la producción, importación y exportación; controles de capital y cambiarios, controles de precios; tasas más altas de impuestos; cambios en la interpretación o aplicación de las leyes impositivas. Asimismo, en noviembre de 2008, el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 26.425, que declaró la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

En noviembre de 2012 y julio de 2013, el Congreso y el Poder Ejecutivo establecieron nuevas reglas que incrementaron el poder del gobierno nacional de intervención en los mercados de capitales locales, autorizando a la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a designar veedores con facultad de veto de las resoluciones adoptadas por los directorios de las empresas registradas en el régimen de oferta pública, bajo ciertas circunstancias, y para suspender a dichos órganos de administración por hasta 180 días, hasta que se resuelva cualquier deficiencia encontrada. En noviembre de 2015, el tribunal de apelaciones nacional suspendió estos dos poderes de la CNV en el caso de Papel Prensa vs, Gobierno Nacional - CNV.

En abril de 2012, el gobierno nacional, a través del Decreto Nº 530/2012, ordenó la intervención transitoria por el plazo de 30 días de YPF S.A. y envió al Congreso Nacional un proyecto de ley, que fue aprobado, para la expropiación del 51% de las acciones de YPF S.A. representadas por las acciones Clase D pertenecientes al grupo Repsol YPF S.A. y sus controlantes o afiliadas controladas. En febrero de 2014, Argentina y Repsol firmaron un "Convenio de Solución Amigable y Avenimiento de Expropiación" con el objetivo de un desistimiento recíproco de las acciones judiciales y de indemnizar a la empresa española. El acuerdo, que prevé una indemnización por USD 5.000 millones pagaderos en Títulos de Deuda nacionales, fue aprobado por el Congreso de acuerdo con la Ley N º 26.932 del 24 de abril de 2014. En mayo de 2014 se concretó la entrega a Repsol de los bonos argentinos contemplados en el acuerdo, finalizando de esta manera la disputa entre las partes.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, se sancionó la Ley N° 27.181 que declaró de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado en la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS") de la ANSES y de las acciones de empresas donde sea socio minoritario. Esta ley fijó, además, la prohibición de la transferencia de esas acciones o de cualquier medida que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza sin la previa autorización del Congreso Nacional, por los votos de los dos tercios de sus miembros. Asimismo, la Ley N° 27.181 creó la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, un organismo descentralizado que opera bajo la órbita del Poder Ejecutivo de la Nación y que está a cargo de la implementación de políticas y acciones relacionadas con el ejercicio por parte del gobierno de los derechos emergentes de las acciones que posee.

En junio de 2016 se sancionó la Ley Nº 27.260, reglamentada por los Decretos Nº 894/2016 y 895/2016, a través de los cuales se derogó la Ley Nº 27.181 y se modificó, entre otras cuestiones, las previsiones de la Ley Nº 24.241 y del Decreto Nº 897/2007 que regulan el FGS y su activo. En dicha ley (i) se estableció la posibilidad de disponer del activo del FGS en función de un programa destinado a solucionar la alta litigiosidad que la ANSES mantiene con un número importante de jubilados en virtud de diversos juicios de reajuste; y (ii) se estableció que el activo del FGS debe invertirse de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, estableciéndose determinados límites de inversión dependiendo del tipo de activo. Dicha ley autorizó la inversión en acciones de empresas listadas en mercados autorizados en el país, las cuales deben representar como mínimo el siete por ciento (7%) y como máximo un cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del FGS. Con respecto a la venta de dichas acciones, la ley estableció que la ANSES no podrá venderlas sin la previa autorización expresa del Congreso Nacional si ello resulta en que el activo del FGS disminuya su exposición en acciones de empresas listadas en mercados autorizados en el país por debajo del porcentaje mínimo establecido (7%). Asimismo, se establece que dicha autorización del Congreso Nacional no será necesaria cuando se trate de: (i) ofertas públicas de adquisición dirigidas a todos los tenedores de las acciones y a un precio equitativo autorizado por la CNV, o (ii) canjes de las acciones por otras acciones de la misma u otra sociedad en el marco de procesos de fusión, escisión o reorganización societaria.

El Decreto Nº 894/2016 prevé la posibilidad de disponer del activo del FGS para atender el pago de reajustes de haberes en situaciones excepcionales considerando los montos y las características personales de los beneficiarios de esos haberes.

La Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas fue reemplazada por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, entiende en la ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional o el Ministerio de Hacienda posea tenencias accionarias o de capital.

En abril de 2015, el Congreso Nacional convirtió en ley el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional para estatizar los trenes y crear la empresa pública "Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado", con el objetivo de reactivar el servicio de cargas y de pasajeros. El texto de la Ley N° 27.132, promulgada el 20 de mayo de 2015, otorgó al Estado plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el territorio nacional, con potestad para desafectar bienes, rescatar, reconvertir, o renegociar contratos de concesión ya suscriptos.

El actual Gobierno Nacional ha implementado medidas para promover el rol del sector privado en la economía, relajando ciertas políticas de intervención directa en la economía que fueron establecidas por el gobierno anterior. Sin embargo, la Provincia no puede asegurar que el gobierno nacional no tome otras medidas para aumentar su intervención directa en la economía en el futuro, tales como expropiaciones, nacionalización, renegociaciones forzosas o modificaciones a los contratos existentes, nuevas leyes impositivas, modificaciones de normas, leyes y políticas que afectan a la economía. Si dichas o similares medidas fueran adoptadas por el gobierno nacional, podrían tener un impacto adverso en la economía, y a su vez, en nuestras condiciones económicas y financieras, el valor de los Títulos de Deuda y la capacidad de la provincia de afrontar su deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que puede limitar su posibilidad de implementar reformas y promover su crecimiento económico

En 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana que había estado en cesación de pagos desde fines de 2001. Como resultado de estas ofertas de canje, Argentina reestructuró más del 92% de la deuda en cesación de pagos elegible. En abril de 2016, el gobierno nacional cerró un acuerdo de pago por USD 4.200 millones de deuda pendiente de pago en manos de acreedores que no habían participado de las reestructuraciones de 2005 y 2010.

A la fecha de este Prospecto, el reclamo iniciado por los tenedores de bonos que no han aceptado la oferta de pago de Argentina continúa en varias jurisdicciones, aunque el tamaño de los mismos ha disminuido significativamente.

Las futuras transacciones pueden verse afectadas dado que continúan los reclamos con los tenedores de bonos que no aceptaron la propuesta del gobierno, que a su vez podría afectar la capacidad del Gobierno Nacional de acceder a los mercados internacionales de crédito, y, por tanto, podría tener un efecto materialmente adverso en las economías de Argentina y de la Provincia.

Los accionistas de las empresas que operan en Argentina tienen procedimientos contra Argentina que han dado y podrían dar lugar a juicios u orden judicial contra Argentina y algunos activos nacionales y, a su vez, limitar sus fuentes financieras.

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el Gobierno durante la crisis económica de 2001-2002, una serie de demandas fueron presentadas contra Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI"). Los demandantes alegan que las medidas de emergencia eran inconsistentes con las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión a las que estaba obligada Argentina en aquel momento. Los demandantes también presentaron denuncias ante tribunales de arbitraje bajo las normas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") y la Cámara de Comercio Internacional ("CCI"). Varios fallos han sido emitidos en contra de Argentina y otros están aún en proceso.

La Provincia no es parte en ninguno de estos casos y, como tal, no puede dar ninguna garantía de que se desestimará alguno o todos de esos casos, o que si se dictan sentencias a favor de los demandantes, Argentina podrá anular dichas sentencias. Cualquier sentencia dictada contra Argentina podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía de argentina, de las provincias y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Las elecciones legislativas en el país pueden crear incertidumbres que podrían afectar a las condiciones económicas y financieras de la Provincia.

En octubre de 2017 se llevarán a cabo en Argentina elecciones legislativas, desconociéndose a la fecha de este Prospecto qué resultado arrojarán dichas elecciones. Cualquier cambio de mayorías en las cámaras del Congreso Nacional podría generar cambios respecto de las políticas y medidas adoptadas durante los dos primeros años de gestión del actual gobierno nacional y afectar a las condiciones económicas y financieras de la Provincia.

La inflación podría afectar adversamente las perspectivas económicas de la Argentina y sus provincias.

En años recientes, Argentina ha experimentado significativas tasas de inflación. De acuerdo con INDEC, la inflación fue de 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013 y 23,9% en 2014; de acuerdo con el IPC de la Ciudad de Buenos Aires la inflación fue de 26,6% en 2013, 38,0% en 2014 y 26,9% en 2015; de acuerdo con la provincia de San Luis la inflación fue de 27,0% en 2010, 23,3% en 2011, 23,0% en 2012, 31,9% en 2013, 39,0% en 2014 y 31,6% en 2015. En 2016, de acuerdo a mediciones de la Cuidad de Buenos Aires la inflación fue de 41,0%, mientras que de acuerdo al IPC de la Provincia de San Luis, dicho índice fue de 31,4%. El 15 de junio de 2016, el INDEC retomó la publicación del índice de inflación, que entre mayo y diciembre de 2016 fue de 16,9%, utilizando la nueva metodología para calcular el IPC. Según INDEC, la inflación fue de 1,3% en enero, 2,5% en febrero, 2,4% en marzo y 2,6% en abril de 2017, respectivamente.

Las altas tasas de inflación pueden afectar de manera negativa el crecimiento económico y la capacidad de la provincia de afrontar sus servicios de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda. El actual Gobierno Nacional ha implementado varias medidas para controlar el índice de inflación, incluyendo un plan de reducción del déficit primario como porcentaje del PBI en el tiempo y reducir la dependencia del Gobierno Nacional del financiamiento del Banco Central. Sin embargo, la Provincia no puede asegurar que la inflación se reduzca o se mantenga estable en el futuro, dado que los factores que contribuyen a la inflación están bajo la órbita del gobierno nacional y por tanto, no están bajo el control de la Provincia.

Asimismo, a diciembre de 2016, una muy pequeña parte de la deuda de la Provincia (menor al 1%) se ajusta con el índice CER. A septiembre de 2016, aproximadamente 6,8% de la deuda nacional se ajusta con el índice CER. Por tanto, cualquier aumento significativo de la tasa de inflación podría provocar un aumento de la deuda soberana y provincial y, en consecuencia, tener un efecto adverso en las condiciones financieras de Argentina y la Provincia, respectivamente.

Algunos agentes económicos nacionales e internacionales han expresado su preocupación sobre la exactitud del IPC de INDEC y otros datos económicos publicados por el INDEC en el pasado.

Luego de las elecciones presidenciales de 2015, el gobierno de Macri designó al Sr. Jorge Todesca, como jefe del INDEC. Actualmente, INDEC está implementando ciertas reformas metodológicas y ajustando ciertas estadísticas macroeconómicas. El 8 de enero de 2016, a través del Decreto No 55/16 se declara el estado de emergencia administrativa en el sistema nacional de estadística y en el organismo oficial encargado del sistema, el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Como resultado, de la declaración de emergencia, INDEC suspendió la publicación de los datos estadísticos en espera de la reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística confiable. Durante los primeros seis meses del período de reorganización, INDEC publicó las cifras oficiales del IPC elaboradas por la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de San Luis como referencia. El 15 de junio de 2016, INDEC inició la publicación del índice de inflación usando su nueva metodología para el cálculo del IPC. El 29 de junio de 2016, INDEC publicó el Informe "Reporte INDEC Revisado 2016". Entre otros ajustes en el cálculo del PBI para 2004, INDEC realizó cambios en la composición del PBI, lo que dio lugar a un ajuste a la baja de aproximadamente 12% para ese año. En el cálculo del PBI real para los años siguientes, sobre la base de la versión revisada del PBI de 2004, INDEC utiliza deflactores que sean compatibles con su metodología revisada para calcular la inflación. Subestimando la inflación del pasado, INDEC bajo la administración anterior había exagerado el crecimiento en términos reales. Los ajustes realizados por INDEC dieron lugar a una determinación del crecimiento del PBI real para el período del 2004 al 2015 del 48,6%, en comparación con un crecimiento del 62,9% en términos reales en el mismo período que resulta de la información utilizada hasta el 29 de junio de 2016. Tales datos revisados, incorporados en el mencionado informe, se incluyen en este documento.

El Gobierno Nacional anunció reformas que buscan elaborar datos oficiales que cumplen con los estándares internacionales. Sin embargo, para ser eficaces, estas reformas requieren que los datos se recojan de forma oportuna y otras medidas de aplicación que el Gobierno Nacional y los gobiernos de las provincias no controlan. Si estas reformas no pueden ser implementadas con éxito, la economía argentina pude verse negativamente afectada. En particular, al debilitar las expectativas de mejora en su desempeño. Los datos pasados o futuros de INDEC pueden ser materialmente corregidos para revelar una situación económica y financiera diferente en Argentina, lo que podría afectar su decisión de inversión con respecto a los Títulos de Deuda y la evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda. Asimismo, incertidumbre respecto al éxito de las medidas adoptadas para implementar los cambios esperados pueden afectar las medidas del Banco Central para combatir la inflación, lo que podría tener un efecto negativo sobre la economía argentina y sus condiciones financieras.

La Provincia no puede dar garantía de que no vayan a surgir controversias en el futuro con respecto a la metodología de cálculo de la tasa de inflación.

El Gobierno Nacional ha comenzado a implementar importantes medidas para resolver la crisis actual del sector energético, pero se desconoce el resultado final de estas medidas.

Las políticas económicas implementadas desde la crisis de 2001-2002 tuvieron un efecto adverso en el sector energético de Argentina. No haber revertido el congelamiento de las tarifas de electricidad y gas natural impuesto durante la crisis económica de 2001-2002 creó un desincentivo para las inversiones en el sector energético. En lugar de ello, el Gobierno Nacional trató de promover la inversión subsidiando el consumo de energía. Esta política ha demostrado y ha desalentado la inversión en el sector energético y causó que la producción de petróleo y gas y la generación de electricidad, transmisión y distribución se estanquen, mientras el consumo siguió aumentando. Para hacer frente a la escasez de energía a partir de 2011, el Gobierno Nacional aumentó las importaciones de energía, con consecuencias adversas para la balanza comercial y las reservas internacionales del Banco Central.

Como respuesta al aumento de la crisis energética, el gobierno de Macri declaró la emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, que estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia le permite al Gobierno Nacional realizar acciones a fin de estabilizar la oferta de electricidad en el país, como instruir el Ministerio de Energía y Minería a designar e implementar, con la cooperación de todas las entidades públicas nacionales, un programa coordinado para garantizar la calidad y la seguridad del sistema eléctrico. Adicionalmente, la administración de Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía y significativos ajustes a las tarifas eléctricas para reflejar los costos de generación. Por otra parte, la administración de Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios al gas natural y ajustes a las tarifas del gas natural. Como resultado, los precios promedio de la electricidad y el gas se han incrementado y podrán incrementarse en el futuro. A través del aumento de tarifas, la modificación del marco regulatorio y la reducción del rol del gobierno nacional como un participante activo del mercado, la administración de Macri busca corregir distorsiones en el sector energético y estimular inversiones. Sin embargo, algunas de las iniciativas del gobierno han sido cuestionadas en los tribunales y las decisiones judiciales han limitado las iniciativas del gobierno.

Algunos gobiernos provinciales, municipalidades, hospitales, empresas y residentes, entre otros, han presentado reclamos ante el Ministerio de Energía y Minería y tribunales competentes, contra las nuevas tarifas implementadas. En algunos casos, los tribunales han favorecido a los demandantes y ordenado a las empresas proveedoras la suspensión de la aplicación de las nuevas tarifas.

En relación con los aumentos de tarifas de gas, el 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Argentina confirmó las medidas cautelares de tribunales inferiores que suspendían los aumentos de gas a los usuarios finales sancionados desde el 1 de febrero de 2016, e instruyó al Ministerio de Energía y Minería a llevar a cabo una audiencia pública no vinculante antes de la sanción de dichos aumentos. El 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Energía y Minería anunció un nuevo incremento en el cuadro tarifario de gas para usuarios finales, comerciales y para las medianas empresas, vigente a esa fecha. El mencionado incremento se ubica entre 24% y 36%, dependiendo del consumo de gas y de la región en donde el consumidor esté ubicado.

Además, el gobierno de Macri anunció un aumento sustancial de las tarifas eléctricas. Luego de los aumentos en las tarifas, se solicitaron medidas cautelares por parte de clientes, políticos y organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos de los usuarios. Dos fallos emitidos por un Tribunal de La Plata y de San Martín llevaron a la suspensión de los aumentos de tarifas para los usuarios finales de electricidad en la Provincia de Buenos Aires y en todo el territorio de Argentina, respectivamente. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema rechazó estas medidas que suspendían los aumentos de tarifas a los usuarios finales de electricidad, argumentando objeciones formales y defectos de procedimiento y, por tanto, a la fecha de este Prospecto, permanecen en vigor los aumentos en las tarifas de energía eléctrica a los usuarios finales. A la fecha de este Prospecto, hay otros reclamos iniciados en otras jurisdicciones, que podrían llegar a la Corte Suprema para su resolución.

A fin de estimular que las empresas inviertan y mejoren los servicios ofrecidos y favorecer que el estado atienda a los sectores sociales más humildes, la Administración de Macri ha comenzado a actualizar las tarifas de electricidad, transporte, gas y agua (la "Revisión Integral de Tarifas"). En octubre de 2016, el Ministerio de Energía y Minería y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") llevaron a cabo una audiencia pública no vinculante en la que presentaron las tarifas propuestas por las empresas distribuidoras que cubren el Gran Buenos Aires (con aproximadamente 15 millones de habitantes) para el período 2017 - 2021 en el marco de la Revisión Integral de Tarifas. En diciembre de 2016, se llevaron a cabo audiencias similares para presentar propuestas de cuadros tarifarios a la transmisión de energía a nivel nacional y regional.

Entre el 30 de enero y el 8 de febrero de 2017, el ENRE emitió varias resoluciones que, ente otros cambios de sus políticas, implementó una reducción en los subsidios a las distribuidoras Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A., y un incremento en las tarifas para usuarios residenciales de dichas compañías. El monto de los incrementos varía entre 60% y 148%, dependiendo del monto del consumo eléctrico.

Aunque se espera que el estado de emergencia permita al Gobierno Nacional tomar medidas para garantizar el suministro de electricidad, la Provincia no puede garantizar que no continúen las restricciones en el suministro de energía.

La administración de Macri ha llevado adelante acciones y anunciado medidas a fin de paliar la crisis energética tomando en consideración las implicancias de los incrementos de precios en los segmentos más pobres de la sociedad, aprobando tarifas subsidiadas para determinados usuarios. No tener éxito en paliar los efectos negativos en la generación, transporte y distribución de energía en Argentina, como resultado en parte de la política de precios de la administración federal previa, puede afectar la credibilidad en Argentina, su economía y sus condiciones financiera, y afectar negativamente la economía de la Provincia. No puede asegurarse que las medidas adoptadas por la actual administración federal para superar la crisis energética sean suficientes para recuperar la producción de energía en Argentina en el corto o mediano plazo.

La intervención del Banco Central en el mercado de divisas, con el objetivo de contrarrestar los abruptos cambios en el valor del peso, puede afectar el nivel de las reservas internacionales, y una apreciación o depreciación significativa del peso podría tener implicancias en la economía de Argentina y de las provincias y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda.

Durante años recientes, el Banco Central intervino de manera constante el MULC para administrar la moneda y prevenir cualquier cambio brusco en el valor del peso. Las compras de pesos por el Banco Central podrían causar una disminución en las reservas internacionales del Banco Central. Al 9 de mayo de 2017, las reservas internacionales ascendían a USD 48.040 millones. Una disminución significativa de las reservas internacionales del Banco Central puede tener un impacto adverso en la capacidad de Argentina y de la Provincia de resistir los shocks externos de la economía. Desde que Macri asumió la presidencia, el Banco Central ha adoptado un esquema de tipo de cambio flotante y ha reducido de manera significativa sus intervenciones en el mercado cambiario, aunque la Provincia no le puede asegurar que tengan lugar intervenciones en el futuro. Asimismo, la Provincia no puede asegurar que el Banco Central mantenga un nivel de reservas internacionales adecuado y cuál será el impacto de una caída en las reservas en la economía provincial.

La Provincia no puede asegurar que el peso no se devaluará más o se aprecie de manera significativa en el futuro. Una depreciación significativa del peso podría, entre otros efectos, aumentar el costo del servicio de la deuda pública en moneda extranjera de la Provincia. Una apreciación significativa en el valor del peso puede provocar, entre otros efectos, que las exportaciones provinciales sean menos competitivas con los productos procedentes de otros países. Una depreciación o apreciación significativa podrían tener un efecto material adverso en la Argentina y la economía de la Provincia y en la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Las tasas de crecimiento en las economías en desarrollo tienden a ser muy volátiles. Una caída repentina y significativa en la tasa de crecimiento de la provincia podría tener un efecto sustancial adverso en las finanzas públicas de la Provincia y en su capacidad para afrontar sus servicios de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

La economía de la Provincia, en línea con la economía de Argentina, ha experimentado significativa volatilidad en décadas recientes, incluyendo numerosos períodos de bajo o negativo crecimiento y de altos y variables niveles de inflación y devaluación. La economía de la Provincia se ha recuperado significativamente desde la crisis doméstica más reciente (la cual tuvo su pico en 2001 y 2002) y experimentó un crecimiento sostenido del PBG real desde 2005 hasta 2008 que promedió un 9,0% en el periodo. Sin embargo, la actividad económica cayó un 3,3% en 2009, afectada por la crisis financiera global. La economía provincial se ha recuperado desde entonces, aunque la Provincia no puede asegurar que las tasas de crecimiento no tendrán fluctuaciones significativas en el futuro.

El crecimiento económico depende de una variedad de factores, incluyendo (pero no limitado a) el crecimiento económico en los socios comerciales más importantes de Argentina, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras monedas, la confianza en los consumidores provinciales y la inversión local y extranjera en la Provincia. En la mayoría de los casos, estos factores están fuera del control de la Provincia. Si el crecimiento económico de la Provincia aminora, se detiene o se contrae, los ingresos de

la Provincia pueden disminuir sustancialmente, el precio de mercado de los Títulos de Deuda puede verse adversamente afectado y la posibilidad de la Provincia de afrontar su deuda pública, incluidos los Títulos de Deuda, puede verse adversamente comprometida.

La economía de la Provincia permanece vulnerable a los shocks externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas de los principales socios comerciales regionales de Argentina o por efectos "contagio" más generales, lo que podría tener efectos sustancialmente adversos en el crecimiento económico de la Provincia y en su capacidad de afrontar su deuda pública.

El crecimiento económico débil, plano o negativo de cualquiera de los más importantes socios comerciales de Argentina, tal como Brasil, podría afectar adversamente la economía de Argentina y de la Provincia. Aunque las exportaciones de la Provincia llegan a más de 100 países, Brasil representa el mayor mercado. La economía de Brasil se contrajo un 3,8% durante 2015, especialmente debido a la caída del 8,3% de la producción industrial. Asimismo, al 31 de diciembre de 2015 el tipo de cambio de la moneda de Brasil (el "Real") ascendía aproximadamente a 4 reales por dólar estadounidense, reflejando una devaluación del 48,3% en 2015 en comparación con la devaluación del 13,0% en 2014. Asimismo, la inflación de Brasil para 2015 ascendió a 10,7% a pesar de que el gobierno brasilero había establecido una meta de inflación del 4,5% para el mismo año.

En 2016, la demanda de exportaciones provinciales de Brasil disminuyó un 15,9% o USD 1.039 millones en comparación con 2015. A pesar de la depreciación del real en un 5,0% entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017, un mayor deterioro de las condiciones económicas de Brasil puede reducir la demanda de las exportaciones provinciales e incrementar la demanda de exportaciones brasileras. La Provincia no puede asegurarle que la demanda de exportaciones de Brasil no continúe disminuyendo. Una reducción de la demanda brasileña de bienes importados podría tener efectos adversos sustanciales en el crecimiento económico de la Provincia. La economía de Brasil, en la actualidad, enfrenta fuertes presiones negativas debido, en parte, a la incertidumbre que surge de su actual crisis política, incluyendo el juicio político a la presidente de Brasil, Dilma Rousseff, que resultó destituida de su cargo durante el resto de su mandato, que será completado por actual presidente Michel Temer quien, asimismo, a la fecha del presente Prospecto afronta causas judiciales por presuntas actividades de corrupción a efectos de favorecer a ciertas empresas del sector privado de dicho país.

El 8 de noviembre de 2016, el Sr. Donald J. Trump se convirtió en el cuadragésimo quinto presidente de los Estados Unidos de América, y quien asumió su cargo el 20 de enero de 2017. Como candidato, el presidente Trump expresó su inclinación hacia mayores restricciones en el libre comercio y limitaciones a la inmigración. Los cambios en las condiciones sociales, políticas regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y regulaciones del comercio internacional podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y tener un impacto negativo en las economías del mercado emergente, incluyendo la economía argentina, que podría afectar a su vez a la economía de la Provincia y sus resultados financieros.

La economía de la Provincia puede ser afectada por los efectos contagio. Las reacciones de los inversores internacionales ante eventos que ocurren en el mercado de un país emergente, en algunos casos parecen seguir un patrón de contagio, en donde toda una región o tipo de inversión se ven desfavorecidos por los inversores internacionales. Argentina, incluyendo a la Provincia, podría verse negativamente afectada por los acontecimientos económicos o financieros negativos ocurridos en otros mercados de países emergentes. En el pasado, la Provincia se ha visto adversamente afectada por efectos de contagio en una serie de ocasiones, incluyendo la crisis financiera de México de 1994, la crisis financiera asiática de 1997, la crisis financiera de Rusia en 1998, la devaluación del real brasileño en 1999 y el colapso del régimen de tipo de cambio fijo de Turquía en 2001. La Provincia no le puede asegurar que eventos similares en el futuro no tendrán un efecto adverso en su crecimiento económico y su capacidad de afrontar los servicios de su deuda pública, incluyendo los Títulos de Deuda.

La Provincia también puede verse afectada por las condiciones de economías desarrolladas, como los Estados Unidos, que constituyen importantes socios comerciales de la Argentina, o que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales. Por ejemplo, si las tasas de interés en economías desarrolladas, como la de Estados Unidos y Europa, se incrementan significativamente, Argentina y sus socios comerciales de mercados emergentes, como Brasil, podrían encontrar más dificultoso y costoso endeudarse y refinanciar las deudas existentes, lo cual podría afectar adversamente el crecimiento económico en dichos países. El Reino Unido votó a favor de abandonar la Unión Europea el 23 de junio de 2016 (el "Brexit"). Para llevar a cabo el Brexit, se llevará a cabo un proceso de negociación entre el Reino Unido y la Unión Europea a efectos de implementar la efectiva salida del Reino Unido del bloque. Dependiendo de los términos del Brexit, si los hubiere, el Reino Unido podría perder acceso al mercado común europeo y a las operaciones comerciales globales negociadas por la Unión Europea en nombre de sus miembros. Las percepciones en cuanto al impacto de la salida del Reino Unido de la Unión Europea pueden afectar negativamente a la actividad empresarial y a las condiciones económicas y de mercado en el Reino Unido, la zona euro y el mundo, y podrían contribuir a la inestabilidad en los mercados financieros globales y cambiarios. Asimismo, el Brexit podría contribuir a una adicional inestabilidad política, jurídica y económica en la Unión Europea.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities que la Provincia exporta podría tener un efecto sustancialmente negativo en la economía de la Provincia y sus finanzas públicas.

Históricamente, el mercado de commodites se caracterizó por una alta volatilidad. Durante los últimos años, los precios de la mayoría de los productos básicos que exporta la Provincia sufrieron una alta volatilidad. Los commodities han contribuido de manera significativa a los ingresos del Gobierno Nacional en los últimos años. Consecuentemente, la economía argentina se mantuvo relativamente dependiente de los precios de sus principales productos agropecuarios de exportación, principalmente de soja, haciendo que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones de los precios. En particular, una fuerte caída de los precios de las materias primas podría afectar negativamente a la economía de la Provincia y sus finanzas públicas, directa e indirectamente a través de menores impuestos a las exportaciones recaudados por el gobierno nacional, produciendo una disminución de los ingresos fiscales coparticipados a la Provincia.

Además, el gobierno de Macri ha eliminado las retenciones a la exportación de muchos productos agrícolas, y redujo del 35% al 30% las retenciones de exportación sobre la soja. La Provincia no puede asegurar que el gobierno nacional pueda aplicar una nueva reducción a las retenciones a la exportación en el futuro, lo que puede causar una disminución de los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones que el gobierno nacional coparticipa a la Provincia.

Una significativa depreciación de las monedas de los socios comerciales de la Provincia o sus competidores comerciales podría afectar adversamente la competitividad de las exportaciones provinciales y generar un incremento de las importaciones provinciales, afectando adversamente a la economía de la Provincia.

La depreciación de las monedas de uno o más de nuestros socios o competidores comerciales con respecto al peso, en particular de Brasil, podría ocasionar que las exportaciones provinciales fueran más caras y menos competitivas. Esto también podría resultar en un incremento de importaciones relativamente más baratas. Una disminución en las exportaciones y un incremento en las importaciones podrían tener un importante efecto adverso en el crecimiento de la economía de la Provincia, sus condiciones financieras y su capacidad para el pago de los servicios de su deuda, incluyendo estos Títulos de Deuda.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían tener un efecto adverso en la economía de la Provincia y en su capacidad de afrontar sus obligaciones financieras.

Una depreciación nominal del peso incrementaría el costo de afrontar la deuda pública de la Provincia, mientras que una apreciación real del peso podría hacer menos competitivas las exportaciones de la Provincia frente a los bienes de otros países y llevar a una disminución de las exportaciones de la Provincia. Dado que las exportaciones de la Provincia representan una porción sustancial de su PBG, una disminución en las ganancias por exportaciones podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de la Provincia y en su capacidad de afrontar sus obligaciones financieras, incluyendo los Títulos de Deuda. Durante los últimos ocho años el peso se depreció significativamente contra el Dólar estadounidense. Una depreciación o apreciación significativa podría tener un efecto materialmente adverso en la economía de Argentina y las provincias, y la capacidad de la Provincia de afrontar sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Una reducción de la recaudación impositiva nacional impacta en el régimen de Coparticipación Federal y podría tener un efecto adverso en las finanzas públicas de la Provincia y sobre su capacidad de pagar los servicios de sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

La Ley de Coparticipación Federal actualmente se rige por el Régimen de Coparticipación Federal sancionado 1988. En virtud de esta ley, se le exige al Gobierno Nacional transferir a las provincias el 100,0% de los ingresos por impuestos al consumo gravados sobre diversos bienes que no corresponden a la canasta básica (como los cigarrillos y el alcohol), el 89,0% de los ingresos por impuesto al valor agregado, el 64,0% de los ingresos por impuesto a las ganancias, el 100,0% de los ingresos por impuesto a la transferencia de inmuebles, el 80,6% de los impuestos sobre premios, el 50,0% de los ingresos por impuestos sobre el capital de las cooperativas, el 100,0% de los ingresos

por impuestos a la ganancia mínima presunta y el 30,0% de los ingresos por impuestos sobre las transacciones financieras La modificación de la Ley de Coparticipación Federal requiere del consenso de todas las provincias de Argentina, la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

Las transferencias del gobierno nacional bajo el Régimen de Coparticipación Federal representan una importante fuente de ingresos para varias provincias de Argentina, incluida la Provincia. Para el 31 de diciembre de 2016, las transferencias del gobierno nacional bajo el Régimen de Coparticipación Federal representaron, aproximadamente, el 37,2 % de los ingresos totales de la Provincia en 2016. Una reducción en la recaudación de impuestos debido a una desaceleración de la economía nacional ni un aumento de los niveles de evasión de impuestos podría resultar en una disminución de los ingresos de coparticipación federal y una disminución correspondiente en las transferencias a las provincias bajo el Régimen de Coparticipación Federal. Esta evolución podría causar una reducción en los ingresos de la provincia, que a su vez podría tener un efecto adverso en las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad para pagar sus obligaciones de servicio de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Factores climáticos adversos, o desastres naturales podrían afectar negativamente la actividad económica de la Provincia.

Factores climáticos adversos, o desastres naturales, incluyendo incendios, inundaciones, sequias o frio extremo entre otros, podría afectar adversamente la actividad económica de la Provincia, particularmente en sectores en los cuales depende del mantenimiento sostenido de las condiciones naturales y geográficas tales como la ganadería y la agricultura.

La reducción en la actividad económica de la provincial causada por factores climáticos adversos o por desastres naturales podría tener un efecto adverso sobre las finanzas públicas de la Provincia y la posibilidad de cumplir con sus obligaciones de sus instrumentos de deuda, incluyendo los Títulos de Deuda.

Cualquier corrección de la información económica y financiera oficial de la Provincia, que resulte de la revisión de dicha información por parte de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia o cualquier otra entidad provincial, podría revelar una situación económica o financiera diferente en la Provincia, que podría afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda

Cierta información financiera y económica presentada en este Prospecto puede ser subsiguientemente corregida para que refleje información nueva o más precisa como resultado de revisiones realizadas sobre la información estadística y financiera oficial de la Provincia preparada por la Dirección Provincial de Estadísticas o cualquier otra entidad provincial. Estas correcciones podrían revelar que la condición financiera y económica de la Provincia desde cualquier fecha en particular es significativamente diferente de aquella descripta en este Prospecto. Estas diferencias podrían afectar su evaluación del valor de mercado de los Títulos de Deuda.

Los ingresos y erogaciones incluidos en el presupuesto 2017 de la Provincia podrían diferir significativamente de los resultados reales.

El presupuesto 2017 de la Provincia se basa en estimaciones y presunciones relativas al desempeño económico futuro de Argentina y de la Provincia, que están sujetas a incertidumbre, muchas de ellas que se encuentran fuera del control de la Provincia. Estas estimaciones y presunciones pueden ser incompletas o inexactas a la fecha de emisión de este Prospecto y pueden tener lugar hechos y circunstancias no previstos que podrían alterar las presunciones utilizadas para efectuar tales estimaciones. Por ello, la Provincia no está en condiciones de brindar garantía alguna acerca de si podrá cumplir con el presupuesto para 2017. Si se determina que alguna de las estimaciones y presunciones contenidas en el presupuesto de la Provincia son incorrectas, las erogaciones e ingresos presupuestados pueden diferir en forma adversa y significativa de los resultados reales.

Los incrementos en el gasto en personal podrían tener un efecto sustancial adverso en las finanzas públicas de la Provincia y en su capacidad para afrontar su deuda.

El total de gastos de la Provincia aumentó un 27,4%en 2012, 38,1% en 2013, 28,2% en 2014, 51,6% en 2015, y 33,2% en 2016en cada caso comparado con el ejercicio anterior. Los gastos de personal, que se componen principalmente de sueldos, aportes sobre la nómina y otros beneficios pagados a los empleados de la administración general de la Provincia son el mayor componente del total de gastos de la Provincia, lo que representa en promedio aproximadamente el 63,6% del total de gastos (excluidos los intereses pagados) entre 2011 y 2016, aunque dichos gastos comprendieran más del 65% del total de gastos de la Provincia en 2016. Asimismo, aunque el total de gastos se presupuesta en conformidad con el presupuesto del Gobierno Nacional a fin de asegurar el cumplimiento con la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal, la Provincia no puede garantizar que el total de gastos no aumentará a un ritmo más rápido que sus ingresos totales. Una mayor asignación de los ingresos de la Provincia a los gastos de personal en respuesta a la presión de los empleados o para cubrir otros gastos podría reducir los montos disponibles para el servicio de la deuda, lo que podría tener un efecto adverso significativo en las finanzas públicas de la Provincia y su capacidad para pagar sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Además, los empleados del sector público argentino ejercieron en el pasado presión significativa sobre sus empleadores para que aumentaran los sueldos y les ofrecieran mayores beneficios. En el futuro, el Gobierno Nacional podría adoptar nuevas medidas que ordenen a los empleadores aumentar los sueldos y ofrecer beneficios adicionales a sus empleados y/o los empleadores podrían sucumbir a la presión de sus empleados a dichos fines. Tal aumento podría traducirse en mayores gastos para la Provincia y así se verían afectados de manera adversa su situación financiera y su capacidad para pagar sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos de Deuda.

Si el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinase que la Provincia no cumple con la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia podría ser pasible de sanciones.

En agosto de 2004, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2005. Esta ley establece un régimen fiscal para el Gobierno Nacional y las provincias adheridas acerca de la transparencia en la administración pública, gastos, balances fiscales y endeudamiento, requiriendo, en particular, presupuestos equilibrados. En 2009 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.530, mediante la cual se suspendieron para 2009 y 2010 algunos de los artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal, incluyendo la prohibición de utilizar los fondos del nuevo endeudamiento para financiar gastos corrientes y el congelamiento del nuevo endeudamiento si las obligaciones del servicio de deuda superan el 15,0% de los recursos corrientes (netos de las transferencias a las municipalidades). El decreto 2054/10 del gobierno nacional, del 29 de diciembre de 2010, extendió la aplicación de la Ley 26.530 (y por tanto, la suspensión de ciertos artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal) hasta 2011, mientras que las Leyes de Presupuesto Nacional para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 extendieron la aplicación de la mencionada suspensión a dichos ejercicios. El Presupuesto Nacional para 2017 a su vez introdujo nuevas reglas para evaluar el gasto público durante el corriente año. La Ley de Responsabilidad Fiscal también creó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual está compuesto por los representantes del Gobierno Nacional y de los gobiernos provinciales y tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal por parte de las provincias y del Gobierno Nacional. A la fecha de este Prospecto, dicho Consejo nunca ha sancionado a ninguna provincia por incumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Sin embargo, si el Consejo determina que el presupuesto provincial no cumple con las exigencias vigentes establecidas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Provincia puede ser pasible de sanciones, incluyendo restricciones a los beneficios impositivos para el sector privado provincial, limitaciones en las garantías del Gobierno Nacional, negación de la autorización para un mayor endeudamiento y limitaciones sobre las transferencias federales (distintas a aquellas establecidas por ley, que incluyen a las transferencias por coparticipación de impuestos).

Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda

No exista un mercado para negociar los Títulos de Deuda, y el precio al que los Títulos de Deuda podrían negociarse en el mercado secundario es incierto

Los Títulos de Deuda constituirán emisiones nuevas de Títulos de Deuda sin un mercado de negociación establecido, y la Provincia no sabe hasta qué punto los inversores estarán interesados en desarrollar un mercado de negociación activo para los Títulos de Deuda o cuán líquido podrá ser dicho mercado. Si existiera un mercado de negociación para los Títulos de Deuda después de su emisión inicial, los mismos podrían negociarse a un precio inferior a su capital, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos similares y las condiciones económicas generales. La Provincia no puede garantizar que se desarrollará ni mantendrá un mercado de negociación para los Títulos de Deuda ni tampoco que el precio al que éstos serán negociados en el mercado secundario será mayor que su precio de emisión. Si no se desarrolla o no continúa un mercado activo para los Títulos de Deuda, su precio de negociación podría verse perjudicado.

Las calificaciones crediticias de la Provincia pueden no reflejar todos los riesgos relacionados con las inversiones en los Títulos de Deuda

Las calificaciones crediticias de la Provincia representan una valoración llevada a cabo por los organismos calificadores acerca de la capacidad de la Provincia para abonar sus deudas al producirse su vencimiento. En consecuencia, los cambios reales o previstos en las calificaciones crediticias de la Provincia afectarán en general el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Dichas calificaciones crediticias podrían no reflejar el impacto

potencial de los riesgos vinculados con la estructura o comercialización de los Títulos de Deuda. No existen garantías de que las calificaciones permanecerán vigentes durante un período de tiempo determinado o que no serán reducidas o retiradas por una agencia de calificación si, a su criterio, así lo justifican las circunstancias. Si una calificación relativa a los Títulos de Deuda es revisada o retirada, la liquidez o valor de mercado de los Títulos de Deuda podría verse adversamente afectado.

No puede garantizarse que no existan en el futuro resoluciones, normas y/o hechos que afecten y/o limiten la transferencia de los fondos de la Provincia respecto del Régimen de Coparticipación Federal y/ o que los mismos sean insuficientes

El Banco Patagonia será notificado de la Garantía mediante una instrucción irrevocable. No puede garantizarse que en el futuro no se dicten normas, regulaciones y/o que sucedan hechos que afecten y/o limiten la transferencia de dichos fondos y/o que dichos fondos sean insuficientes, inclusive, existen antecedentes en donde la cesión fiduciaria de los derechos de coparticipación de impuestos fue cuestionada judicialmente y, por ende, suspendidos los pagos de los Títulos de Deuda garantizados con dicha garantía fiduciaria.

Durante el período 2001-2002, el Gobierno Nacional implementó un sin número de medidas, una de ellas la ley de emergencia pública, tendientes a paliar los efectos de la crisis. En dicho contexto de emergencia pública declarada a nivel nacional, muchas provincias argentinas se vieron imposibilitadas de cumplir sus compromisos financieros, inclusive aquellos compromisos garantizados con la cesión fiduciaria de los Derechos del Régimen Coparticipación Federal, en cuyos casos, dictaron leyes provinciales tendientes a ordenar, entre otras medidas, al Banco Patagonia en su carácter de agente de pago de la coparticipación, la suspensión de los pagos debidos bajo la garantía.

Bajo dicho marco, los tenedores de Títulos de Deuda de provincias cuyos pagos fueron suspendidos iniciaron reclamos judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendientes a obtener una declaración de inconstitucionalidad de la normativa provincial dictada y reestablecer la validez de la garantía.

Hasta el día de hoy, la Corte Suprema de Justicia de la Nación no se ha expedido sobre el fondo de la cuestión, pero no se puede descartar que por razones fundadas, por ejemplo, en la doctrina de la emergencia y/o con algún otro argumento, declare constitucionales las normativas provinciales dictadas, lo que podría afectar en el futuro la validez de la Garantía si una situación similar llegase a plantearse. El Gobierno Nacional podría demorar los pagos a los que está obligado en virtud del Régimen de Coparticipación Federal afectando así la garantía otorgada por la Provincia.

No puede garantizarse que afectaciones previas por parte de la Provincia de sus derechos de cobro en virtud del Régimen de Coparticipación Federal no puedan afectar la garantía otorgada bajo los Títulos de Deuda

La Provincia afectó históricamente sus derechos de cobro en virtud del Régimen de Coparticipación Federal para garantizar el repago de ciertas obligaciones. No puede asegurarse que las mismas no afecten en el futuro la capacidad de percibir fondos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, lo que podrá tener un efecto adverso en la capacidad de repago de los Títulos de Deuda.

Los Títulos están sujetos a restricciones en reventas y transferencias.

Los Títulos no han sido registrados de conformidad con lo previsto en la Ley de Títulos Valores ni ninguna otra ley de títulos valores estadual y no pueden ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos ni a personas o para la cuenta o beneficio de personas de los Estados Unidos, salvo en virtud de una excepción o mediante una operación que no se encuentre sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores y las leyes de títulos valores estaduales que resulten aplicables. Asimismo, los Títulos se pueden ofrecer y vender solo de conformidad con las ofertas y ventas que ocurran fuera de los Estados Unidos en virtud de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores y de conformidad con una exención del registro de la Ley de Títulos Valores o de conformidad con una declaración de registro efectiva de la Ley de Títulos Valores, en cada caso en virtud de las leyes de valores aplicables de cualquier estado de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción. Para ciertas restricciones en la reventa y transferencia, véase ["Plan de Distribución" y "Avisos"].

La Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia, con beneficio de la Garantía (como se la define en "Descripción de los Títulos de Deuda - Instrucción irrevocable a Banco Patagonia respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos"). La Garantía establece que, en caso de un evento de incumplimiento en el pago de cualquier suma adeudada en concepto de capital e intereses por la Provincia bajo los Títulos de Deuda, y una vez notificado dicho incumplimiento por Caja de Valores S.A. al Banco Patagonia, dicha institución retendrá de los fondos recibidos para beneficio de la Provincia bajo el régimen federal de coparticipación federal de impuestos (de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél régimen que en el futuro lo sustituya) los montos requeridos para realizar el pago de los montos adeudados bajo de los Títulos de Deuda. Sin embargo, la Garantía no crea ningún gravamen, prioridad de pago, derecho de garantía real o colateral de ningún tipo a favor de los tenedores de los Títulos de Deuda. Adicionalmente, como la Provincia no ha designado un fiduciario, agente fiscal o agente de liquidación para que actúe en beneficio de los tenedores de Títulos de Deuda, usted podría encontrar difícil coordinar o hacer valer cualquier acción relacionada con la Garantía.

Los Títulos de Deuda contendrán cláusulas que permiten a la Provincia enmendar los términos de pago de los Bonos sin el consentimiento de todos los tenedores.

Los Títulos de Deuda contendrán cláusulas sobre la votación de enmiendas, modificaciones y exenciones que comúnmente se conocen como "cláusulas de acción colectiva". En virtud de dichas cláusulas, ciertos términos clave de los Títulos de Deuda se pueden enmendar, incluida la fecha de vencimiento, tasa de interés y otros términos de pago, sin su consentimiento.

DESTINO DE LOS FONDOS

Estimamos que el monto de los fondos brutos obtenidos de la venta de los Títulos de Deuda será como máximo de Pesos Tres Mil Millones ($3.000.000.000), antes de deducir las comisiones y otros gastos relacionados con dicha venta a cargo de la Provincia. En virtud de la Ley de Presupuesto de 2017, la Ley Nº 5186 y la Ley Nº 4415, que autorizan la emisión de Títulos de Deuda, la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para la conformación de un Fondo Fiduciario creado al efecto, mediante el cual se cancelará la totalidad de los vencimientos de Letras de Tesorería de la Provincia bajo los programas de Letras de los años 2016 y 2017.

———

LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Generalidades

Geografía y Demografía

La Provincia, con una superficie de 203.013 kilómetros cuadrados, ocupa, dentro de todas las provincias de la Argentina, el quinto lugar en términos de superficie. La Provincia se encuentra ubicada en el norte de la región patagónica, al sur de la República Argentina. En su extremo Oeste, a los pies de la Cordillera de los Andes, comparte frontera (paso El Manso en el Bolsón) con la República de Chile y con la provincia de Neuquén, hacia el Este se encuentra el Océano Atlántico; al Norte limita con las provincias de La Pampa y Buenos Aires, y al Sur limita con la provincia del Chubut.

Territorialmente se encuentra dividida en los siguientes 13 departamentos con las siguientes localidades cabeceras: Adolfo Alsina (Viedma) - Avellaneda (Choele Choel) - Bariloche (San Carlos de Bariloche) - Conesa (General Conesa) - El Cuy (El Cuy) - General Roca (General Roca) - Nueve de Julio (Sierra Colorada) - Ñorquincó (Ñorquincó) - Pichi Mahuida (Río Colorado) - Pilcaniyeu (Pilcaniyeu) - San Antonio (San Antonio Oeste) - Valcheta (Valcheta) - 25 de Mayo (Maquinchao). A su vez, dichos departamentos se encuentran subdivididos en municipios.

La Provincia cuenta con una población estimada de aproximadamente 638.645 habitantes según los datos estadísticos aportados por el INDEC en el marco del Censo Nacional llevado a cabo en el año 2010. Con aproximadamente el 1,6% de la población total de la República Argentina, es el decimoquinto distrito político más poblado a nivel nacional y el de mayor población dentro de la región Patagónica. Los centros urbanos con mayor concentración poblacional son las ciudades de Bariloche de 112.887 habitantes, General Roca de 90.607 habitantes, Cipolletti de 85.161 habitantes y Viedma de 53.618 habitantes, con el 53,6% del total provincial.

La variación del tamaño poblacional intercensal tomando como referencias los resultados censales desde 1970 muestran un crecimiento constante (15,5% entre el 2001 y 2010), aunque hacia el interior del territorio algunos departamentos, como por ejemplo el de Valcheta, creció un 43,6% mientras que otros como Ñorquinco se redujo un 16,5%.

Cantidad de habitantes por departamento

Departamento	Población 2001	Población 2010	Variación absoluta	Variación relativa (%)
Total	**552.822**	**638.645**	**85.823**	**15,5**
Adolfo Alsina	50.701	57.678	6.977	13,8
Avellaneda	32.308	35.323	3.015	9,3
Bariloche	109.826	133.500	23.674	21,6
Conesa	6.291	7.069	778	12,4
El Cuy	4.252	5.280	1.028	24,2
General Roca	281.653	320.921	39.268	13,9
Ñorquinco	2.079	1.736	-343	-16,5
9 de julio	3.501	3.475	-26	-0,7
Pichi Mahuida	14.026	14.107	81	0,6
Pilcaniyeu	6.114	7.428	1.314	21,5
San Antonio	23.972	29.284	5.312	22,2
Valcheta	4.946	7.101	2.155	43,6
25 de Mayo	13.153	15.743	2.590	19,7

Nota: la población total incluye a las personas viviendo en situación de calle.
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010.

La Patagonia es la región con menos habitantes de la Argentina (7% del total). La Provincia, aun siendo la más poblada de la región, tenía, al 2010, 3,1 habitantes por km2, estando aproximadamente el 50% de la población concentrada en el alto valle, una cuarta parte en la zona andina y otra cuarta parte se distribuye en el resto del territorio. La población estimada de la Provincia al 1° de julio de 2016 es de 708.799 habitantes (Fuente: INDEC (2014), "Proyecciones provinciales de población por sexo y grupo de edad 2010-2040. N° 36: Serie Análisis Demográfico"). El cálculo de INDEC es al mes de julio del año calendario, por lo que no se cuenta con información a diciembre de 2016.

Variación poblacional 1970 - 2010 (Censo INDEC 2010)

Año	Población provincial
1970	263.400
1980	383.354
1991	506.772
2001	552.822
2010	638.645

Fuente: Indec.

Reseña histórica de la Provincia

Apenas terminada la campaña militar denominada conquista del desierto, el 11 de octubre de 1878 el Gobierno Nacional dictó la ley 954 creando la Gobernación de la Patagonia, con jurisdicción desde el río Negro hasta el cabo de Hornos. La capital de ese territorio sería la población llamada Mercedes de Patagones, sobre la margen sur del río, enfrente de Carmen de Patagones. El primer gobernador de la Patagonia, el coronel Álvaro Barros, designado por el presidente Nicolás Avellaneda, dictó el 4 de julio de 1879 el decreto por el cual la ciudad asiento de sus funciones pasó a llamarse Viedma.

El 16 de octubre de 1884 fue promulgada la Ley Nacional de Organización de los Territorios Nacionales, mediante la cual se constituyó el Territorio Nacional de Río Negro con los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado; por el Este, el meridiano 5º hasta tocar al río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el paralelo 42º. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10º hasta el Colorado. La capital siguió siendo Viedma.

Los sucesivos gobernadores fueron designados por el presidente de la Nación. Los habitantes de los Territorios Nacionales no elegían autoridades locales ni nacionales, sólo las municipales.

Hacia mediados del Siglo XX, un justificado reclamo cívico se elevaba desde los Territorios Nacionales de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Los ciudadanos de esas jurisdicciones peticionaban por el pleno ejercicio de sus facultades: elegir y ser elegidos para gobernarse en forma autónoma, desplazando a los gobiernos federales designados autoritariamente por la Presidencia de la Nación.

La inquietud llegó al Congreso de la Nación y se convirtió en ley entre los primeros días de junio de 1955. Fue así que el Territorio Nacional de Río Negro obtuvo su carácter de Provincia, autonomía administrativa y de gobierno a partir de la Ley Nacional N° 14.408 promulgada el 28 de junio de 1955. La referida ley permitió a los habitantes de la Provincia el pleno ejercicio de sus facultades cívicas: elegir y ser elegidos para gobernarse en forma autónoma, desplazando a los gobiernos que hasta ese momento eran designados por la Presidencia de la Nación.

El 20 de octubre de 1973, durante la gobernación de Franco, la Legislatura de la Provincia votó por unanimidad la Ley Provincial N° 852 que concedió a la ciudad de Viedma su definitiva condición de Capital de la Provincia.

Historia política contemporánea

Desde que la Argentina recuperó la democracia en el año 1983, en la provincia han acontecido una sucesión de gobiernos pertenecientes a la Unión Cívica Radical, hasta el año 2011, momento en el cuál triunfa la fórmula oficialista del Frente para la Victoria.

El 6 de septiembre de 1987 fue elegido Horacio Massaccesi (UCR), y reelecto el 11 de mayo de 1991, con Edgardo Gagliardi como vicegobernador. La Convención Constituyente de 1988 incorporó la figura del vicegobernador, con funciones de presidente de la Legislatura. El 14 de mayo de 1995 resulta elegida la fórmula Pablo Verani-Bautista Mendioroz por la UCR-Alianza por la Patagonia; que es reelegida el 24 de junio de 1999.

El 31 de agosto de 2003 son elegidos Miguel Saiz y Mario De Rege, como gobernador y vice, por la Alianza Concertación para el Desarrollo. El 20 de mayo de 2007 Saiz es reelegido, con Bautista Mendioroz como vicegobernador.

El 25 de septiembre de 2011 triunfó la fórmula Carlos Soria-Alberto Weretilneck, por el Frente para la Victoria. El gobernador y su vice asumieron el 10 de diciembre de ese año, pero el 1 de enero de 2012, en trágicas circunstancias, murió el gobernador Soria.

En esa oportunidad se aplicó por primera vez en la historia institucional de la Provincia el sistema de acefalía, y Alberto Weretilneck el 3 de enero de 2012 asumió como gobernador. Ese mismo día la Legislatura consagró a Carlos Peralta como nuevo vicegobernador.

Las elecciones a gobernador y vice-gobernador más recientes se llevaron a cabo el [14] de [junio] de 2015. Los señores Alberto Weretilneck y Pedro Pesatti, de Juntos Somos Río Negro, fueron elegidos con el [52,8]% de los votos.

Gobierno Provincial

La Constitución de la Provincia fue adoptada en 1957 y, conforme a la misma, el Gobierno Provincial tiene responsabilidad general sobre la ejecución de las actividades de administración pública dentro de la Provincia, diferentes de aquellas actividades que le están delegadas al Gobierno Nacional o a las municipalidades dentro de la Provincia.

La Constitución provincial dispone la conformación de un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo de la Provincia es ejercido por un ciudadano con el título de gobernador, cuyo reemplazante legal es el vice-gobernador, de conformidad con el Art. 170 de la Constitución Provincial. Ambos son electos por el Pueblo a simple pluralidad de votos, al mismo tiempo y por el mismo período previsto en cuatro años. Se permite la reelección por un mandato inmediato consecutivo. El gobernador se encuentra investido de las atribuciones establecidas en el Art. 181 de la Constitución Provincial, siendo la principal el ejercicio de la representación oficial de la Provincia y ser jefe de la administración provincial; tiene facultades también para designar y remover a los ministros que integraran su gabinete, cuyo número, competencia y funciones son dispuestos por ley especial a instancias del gobernador.

Asimismo, el gobernador es quien designa, con acuerdo de la Legislatura provincial, al Fiscal de Estado y al Contador General, cabezas de los Organismos de Control Interno de la provincia. El gobernador también es el responsable de presentar la declaración de resultados fiscales del ejercicio económico anterior y los proyectos de ley de presupuesto ante la Legislatura Provincial.

El 14 de junio de 2015 se llevó a cabo la elección para gobernador y vicegobernador de la Provincia, quienes ejercerán su mandato desde 2015 hasta 2019. Los señores Alberto Weretilneck y Pedro Pesatti, de Juntos Somos Río Negro, fueron elegidos con 192.562 votos, representando el 52,8% del total, por sobre la fórmula del Frente para la Victoria, integrada por Miguel Ángel Pichetto y Ana Piccinini, que finalizó en segundo lugar con 123.772 votos o 33.94% del total.

La Provincia de Rio Negro no ha tenido en los últimos diez años modificaciones o reestructuraciones sobre el sector público de relevancia, en ninguno de sus tres poderes. Sin embargo, el Poder Ejecutivo Provincial ha ido a lo largo del tiempo modificando la estructura ministerial en diversas ocasiones, haciéndose eco de las diferentes necesidades coyunturales que la administración de los recursos provinciales requirió.

Actualmente, la administración del Poder Ejecutivo cuenta con 9 Ministerios, a saber: Gobierno; Seguridad y Justicia; Economía; Obras y Servicios Públicos; Educación y Derechos Humanos; Desarrollo Social; Salud; Agricultura, Ganadería y Pesca; Turismo, Cultura y Deporte. Asimismo, dependen directamente del gobernador de la Provincia tres Secretarías que poseen el mismo rango y jerarquía que los Ministerios, a saber: Secretaría General; Secretaría de Energía y Secretaría de Trabajo de conformidad con la Ley de Ministerios Nº 5.105.

Poder Legislativo

El Poder Legislativo Provincial está conformado por una Cámara denominada Legislatura con asiento en la ciudad capital de la Provincia. La cantidad de miembros de la Legislatura no puede ser menor de treinta y seis legisladores ni mayor a cuarenta y seis. Los miembros son elegidos por el voto popular por mandatos de cuatro años.

Actualmente, luego de las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 14 de junio de 2015, la Legislatura quedó compuesta por 46 legisladores, distribuidos entre los siguientes bloques: 26 legisladores del bloque Alianza Juntos Somos Río Negro, 17 legisladores del bloque Alianza Frente para la Victoria, 2 legislador para el bloque Frente Progresista por la Igualad y la República y 1 legislador para el bloque Unión Cívica Radical.

Asimismo, el 25 de octubre de 2015 tuvieron lugar las elecciones nacionales para la elección de tres diputados, comicios en los cuales el Frente Para la Victoria logró las dos bancas para diputados y Cambiemos Río Negro logró una bancar para diputados.

La tabla a continuación muestra la composición, por partido político, de la Legislatura Provincial:

Composición Partidaria de la Legislatura Provincial

Partido	Número de bancas	%
Juntos Somos Río Negro	26	56,5
Frente para la Victoria (FPV)	17	36,9
Frente Progresista por la Igualad y la República	2	4,3
Unión Cívica Radical.....	1	2,3
Total	**46**	**100,0%**

Fuente: Legislatura de la Provincia.

Poder Judicial

El poder judicial de la Provincia está compuesto por un tribunal superior, denominado Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, por cámaras de apelaciones, tribunales de trabajo, por un tribunal electoral provincial, y por los juzgados de primera instancia con competencia en cuestiones civiles, comerciales, de minería, administrativas, de familia y penales.

Los miembros del Superior Tribunal de Justicia son designados por un Consejo (creado al efecto y reglamentado por la Ley Provincial K N° 2434) integrado por el Gobernador de la Provincia, tres representantes de los abogados por cada circunscripción judicial e igual número total de legisladores, con representación minoritaria. Los candidatos son propuestos tanto por el gobernador como por un veinticinco por ciento, por lo menos, del total de los miembros del Consejo.

Respecto a los jueces de grado, los mismos son designados y removido por el Consejo de la Magistratura Provincial, cuya decisión es cumplida y ejecutada por el Superior Tribunal de Justicia. El Consejo de la Magistratura provincial tiene como principal función, entre otras, juzgar en instancia única y sin recurso, los concursos para el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales.

Los magistrados y funcionarios judiciales son inamovibles, en consecuencia, solo pueden ser destituidos por las siguientes causales: i) mal desempeño de la función; ii) graves desarreglos de conducta; iii) comisión de delito; iv) violación a las prohibiciones establecidas en la Constitución de la Provincia o las reglamentaciones dictadas al efecto.

Asimismo, los siguientes órganos jurisdiccionales forman parte del Poder Judicial de la Provincia: i) la justicia especial letrada (sistema descentralizado con competencia en asuntos de menor cuantía en lo civil, comercial, laboral y demás cuestiones que puedan ser asignadas por ley), ii) juzgados de paz (se organizan para la solución de cuestiones vecinales, contravencionales, faltas provinciales que se sustancian con procedimiento verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales), iii) organismos creados para aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos, iv) otros organismos cuyos actos queden sujetos a la jurisdicción de los magistrados y v) el Ministerio Público de la Provincia.

Otros Organismos

La Provincia cuenta con diversos organismos provinciales, incluidos los siguientes:

Organismos de Control Interno:

- Fiscalía de Estado.
- Contaduría General.

Organismos de Control Externo:

- Tribunal de Cuentas.
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas.
- Defensor del Pueblo.

Otro Órgano importante es la Tesorería General de la Provincia previsto constitucionalmente en el artículo 93º, y la figura del Defensor del Pueblo, establecida en el artículo 167º de la Constitución Provincial.

La Fiscalía de Estado regida por la Ley Provincial K N° 88, tiene a su cargo la defensa del patrimonio del fisco y el contralor legal de la actividad del estado provincial con el fin de asegurar la juridicidad de la actuación administrativa en cualquier ámbito. Asimismo, es un órgano que tiene el exclusivo mandato de asesorar jurídicamente al Poder Ejecutivo Provincial.

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas tiene como principal función intervenir directamente, de oficio y/o a solicitud del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la investigación de conductas administrativas de funcionarios y agentes de la administración pública de la Provincia de los tres poderes, entes descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado o controladas por el estado provincial.

La Provincia también cuenta con la Contaduría General de la Provincia que ejerce el control interno y externo de la gestión económico-financiera de los ingresos públicos. La Contaduría General es el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial por expreso mandato conferido por la Constitución de la Provincia (art. 191). Es responsabilidad de la Contaduría General el desarrollo de los aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno. Asimismo, podrá delegar en forma expresa dichas funciones en los organismos descentralizados.

El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo que desempeña una función del control externo, cuyas funciones se contemplan en la Ley Orgánica K Nº 2747. Tiene a su cargo, entre otras funciones: (i) controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido en función del presupuesto por la administración centralizada y descentralizada, empresa del Estado, sociedades con participación estatal, beneficiarios de aportes provinciales, como así también los municipios que lo soliciten; (ii) vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos administrativos; (iii) ejercer la auditoría de la administración pública, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos; (iv) formular instrucciones y recomendaciones tendientes a prevenir o corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos. De acuerdo con la Constitución Nacional, los resultados fiscales de cada año incluidos en los Informes de Ejecución Presupuestaria y Resultados de la Gestión Financiera anuales deben ser presentados ante el Tribunal de Cuentas el que, a su vez, elabora un dictamen que la Legislatura Provincial analiza al aprobar el informe, el cual se debe someter a consideración antes del 31 de marzo del año siguiente.

La Tesorería General es el órgano rector del sistema de ingresos, pagos y custodia de las disponibilidades de la hacienda pública cuyas funciones y atribuciones se encuentran previstas en el Título IV DEL SISTEMA DE TESORERÍA de la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial Está a cargo de un tesorero general y recauda los ingresos de la administración provincial. La Tesorería General también efectúa los pagos y las entregas de fondos, autorizados por la Contaduría General; y ejerce la supervisión y coordinación de todas las unidades o servicios de tesorería que operen como parte de la administración pública.

Corresponde al Defensor del Pueblo la defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincia y supervisa la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

LA ECONOMÍA DE LA PROVINCIA

La Economía Argentina

Argentina experimentó tasas de crecimiento considerablemente altas durante 2011, un 6,0% comparado con el año anterior. Posteriormente, el PBI real decreció en comparación con años anteriores. El PBI real se contrajo un 1,0% en 2012, creció un 2,4% en 2013 y se contrajo nuevamente un 2,5% en 2014. De acuerdo con las estimaciones preliminares publicadas por el INDEC en marzo de 2017, el PBI real aumentó un 2,6% en 2015 y disminuyó un 2,3% en 2016.

Con respecto a los resultados fiscales del Gobierno Nacional, el saldo fiscal primario del Gobierno Nacional se deterioró en 2012, y pasó de un superávit de Ps.4.920 millones en 2011, o sea un 0,2% del PBI nominal nacional, a un déficit de Ps.4.375 millones o sea un 0,2% del PBI nominal nacional. El déficit fiscal primario fue de Ps.22.479 millones en 2013, o sea un 0,7% del PBI nominal nacional y de Ps.38.562 millones en 2014, o sea un 0,9% del PBI nominal nacional. En 2015, el déficit fiscal primario continuó deteriorándose considerablemente hasta alcanzar Ps.104.797 millones o sea un 1,8% del PBI nominal nacional.

A partir de 2012, la aceleración de la inflación combinada con políticas de control cambiario, implementadas a fin de anclar el tipo de cambio nominal, afectaron la competitividad de Argentina y asimismo, tuvieron un efecto adverso en su cuenta corriente y en la capacidad del Banco Central

para generar y mantener las reservas internacionales. Los indicadores macroeconómicos de Argentina declinaron como resultado de una combinación de factores adversos, entre otros, el retraso cambiario, combinado con una pérdida constante de competitividad, un aumento del déficit fiscal y su monetización, la transferencia de los precios de venta, y la constante falta de disponibilidad, o credibilidad, con respecto a las cifras oficiales de inflación y pobreza en Argentina. Véase "Factores de Riesgo - Riesgos Relacionados con la Argentina- La capacidad de la Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales se encuentra limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y promover el crecimiento económico".

El nivel de reservas internacionales, afectado principalmente por el retraso cambiario, experimentó una creciente fuga de capitales a partir de 2010. El nivel de reservas internacionales era de U$S46.400 millones a diciembre de 2011, U$S43.300 millones a diciembre de 2012, U$S30.600 millones a diciembre de 2013, U$S31.400 millones a diciembre de 2014 y U$S25.600 millones al diciembre de 2015, que fue el nivel de reservas más bajo experimentado por Argentina en los últimos diez años. El nivel de reservas internacionales mejoró durante 2016, alcanzando los U$S38.800 millones al 31 de diciembre de 2016.

Deuda del Sector Público de Argentina

La deuda pública bruta total de la Argentina consiste en deuda en moneda extranjera y en Pesos adeudada directamente por el Gobierno y deuda indirecta que consiste en garantías de obligaciones del gobierno u otras entidades públicas nacionales, las provincias (incluida la Ciudad de Buenos Aires) y entidades del sector privado. Esto no incluye la deuda directa de las provincias u otras entidades que no está garantizada por el Gobierno.

En 2005 y 2010, Argentina llevó a cabo una oferta de canje para reestructurar parte de su deuda soberana cuyo pago se había suspendido a fines de 2001. Como resultado de las ofertas de canje de 2005 y 2010, Argentina reestructuró más del 92% de la deuda impaga que podía entrar en las ofertas de canje de 2005 y 2010.

Los acreedores holdouts, que no aceptaron participar de las ofertas de canje 2005 y 2010 por Argentina para reestructurar parte de su deuda soberana cuyo pago había sido suspendido a fines de 2001, iniciaron litigios contra Argentina en distintas jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón. Se dictaron sentencias en muchos procesos iniciados en Estados Unidos y Alemania. Véase "Factores de Riesgo- Riesgos Relacionados con la Argentina- La capacidad de la Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales se encuentra limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y promover el crecimiento económico".

A principios de 2016, el gobierno de Macri anunció acuerdos preliminares con un grupo de bonistas de la deuda impaga y presentó una propuesta para todos los demás tenedores de deuda impaga, incluidos aquellos que tenían juicios pendientes ante tribunales de Estados Unidos. Como resultado de esas negociaciones, el 22 de abril de 2016 Argentina emitió nuevos títulos de deuda por U$S16.500 millones en los mercados de capitales internacionales, U$S9.300 millones de los cuales se utilizaron para realizar pagos de negociaciones acordadas con bonistas de aproximadamente U$S8.200 millones en concepto de capital de los bonos impagos.

A la fecha de este Prospecto, los juicios iniciados por los bonistas que no aceptaron la oferta de Argentina continúan en ciertas jurisdicciones, si bien el monto de los reclamos involucrados ha disminuido significativamente y el Gobierno Nacional se encuentra negociando el pago de ciertos reclamos.

Economía de la Provincia

El Producto Bruto es un indicador macroeconómico global que permite medir la situación y evolución económica en una determinada jurisdicción. Se mide, en términos generales, como la suma de los valores agregados generados por las unidades productivas residentes en un territorio económico dado y en un período de tiempo determinado.

La Provincia posee una economía diversificada, siendo los principales impulsores de la actividad la minería, comercio, agricultura y ganadería, transporte y almacenamiento.

Cada provincia de la Argentina, a través de sus departamentos de estadísticas, calcula sus respectivos PBI provinciales ("PBG") y cada una de ellas cuenta con su propio método de cálculo. En consecuencia, no se puede calcular el PBI de Argentina simplemente sumando los diferentes PBG provinciales puesto que los métodos de cálculo son diferentes. La Provincia ha realizado este cálculo desde el año 2004.

El PBG de la Provincia se calcula por intermedio de la DEyCRN, de conformidad con la metodología empleada por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales del INDEC.

En 2012, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 1% en términos reales comparado con el año anterior, pese a las caídas de la producción de agricultura y comercio. Ese aumento se produjo gracias a la mayor producción del sector de minería principalmente, y otros sectores en menor medida.

En 2013, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 4,92% en términos reales comparado con el año anterior, principalmente, como resultado de un incremento del sector terciario, principalmente las ramas de actividad ligadas al comercio y administración.

En 2014, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 1.17% en términos reales comparado con el año anterior.

En 2015, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 1.86% en términos reales comparado con el año anterior.

En 2016, el PBG real de la Provincia se incrementó en un 2.09% en términos reales comparado con el año anterior.

El PBG nominal de la Provincia en 2016 era de Ps. 115.157,4 millones aproximadamente, U$S 7.793 millones al tipo de cambio vigente al cierre de 2016.

El PBG per cápita de la Provincia en 2016 fue de Ps. 162.468 (aproximadamente U$S 10.994 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2016) en comparación con Ps.117.229 en 2015 (aproximadamente U$S 12.648 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2015), Ps.90.607 en 2014 (aproximadamente U$S 11.152 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2014), Ps. 64.541 en 2013 (aproximadamente U$S 11.786 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2013) en comparación con Ps. 49.927 en 2012 (aproximadamente U$S 10.975 al tipo de cambio vigente del ejercicio 2012).

Producto Bruto Geográfico y Otros

	Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2012	2013	2014	2015[1]	2016[1]
PBG Real (en millones de Pesos constantes 2004)	9.310,5	9.768,7	9.882,9	10.067,4	10.278,2
Crecimiento de PBG real (%)	1,00	4,92	1,17	1,87	2,09
PBG (en millones de Pesos corrientes)	33.384,5	43.810,1	62.416,8	81.928,0	115.157,4
PBG (en millones de Dólares Estadounidenses) [2]	7.336	8.001	7.683	8.840	7.793
Población (habitantes)	668.663	678.797	688.873	698.874	708.799
PBG per cápita (en Pesos corrientes)	49.927	64.541	90.607	117.229	162.468
PBG per cápita (en Dólares Estadounidenses)	10.971	11.786	11.152	12.648	10.994
Tipo de Cambio [1]	4,55	5,48	8,12	9,27	14,78
PBG provincial/PBI nacional (%)	1,27	1,31	1,36	1,40	1,43

Fuente: INDEC y DEyCRN (2014): Producto Bruto Geográfico Río Negro 2009-2013

Notas:

(3) Información preliminar sujeta a cambios. (Las cifras del PBI de la Provincia podrían variar como consecuencia de la revisión estadística que está realizando la Provincia, tras los ajustes realizados por el INDEC en su información histórica). Véase ["Presentación Financiera y Otra Información - Metodología de Cálculo del Producto Bruto Interno".]

(4) Convertido a Ps. al tipo de cambio de referencia promedio informado por el BCRA Comunicación "A" 3500 durante el período informado.

En términos de participación del PBG de la Provincia en el PBI Nacional a precios corrientes, en el año 2012, el PBG de la Provincia ha representado aproximadamente el 1,27% del mismo; en 2013 el PBG de la Provincia ha representado aproximadamente el 1,31% del mismo; en 2014, el PBG de la Provincia ha representado aproximadamente el 1,36% del mismo; en 2015 el PBG de la Provincia ha representado aproximadamente el 1,40% del mismo; y en 2016, el PBG de la Provincia ha representado aproximadamente el 1,43% del mismo.

Principales sectores económicos de la Provincia

La Provincia cuenta con una amplia gama de actividades que hacen al desarrollo de la economía provincial. Las principales actividades que concentran aproximadamente el 50% del PBG son las actividades comerciales al por mayor y menor; la explotación de recursos mineros y canteras (representada en un 95% por la industria hidrocarburífera); los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; y los servicios de transporte, almacenamiento y comunicación.

En menor medida, la actividad económica de la Provincia se encuentra caracterizada por servicios relacionados a las siguientes actividades: agricultura, ganadería, caza y silvicultura; industria manufacturera; administración pública,

defensa y seguridad social obligatoria; electricidad, gas y agua; enseñanza; construcción; servicios sociales y salud; servicios de hotelería y restaurantes; servicios comunitarios, sociales, de seguridad social obligatoria y personales; intermediación financiera y otros servicios financieros; servicio doméstico; y pesca y servicios conexos.

En esta sección se describe la economía provincial medida según las categorías de tabulación que conforman la estimación del Producto Bruto. Cabe mencionar que la provincia posee estudios que agrupan las actividades de acuerdo a la composición de diferentes complejos productivos, destacándose como principales el Energético, el Agroindustrial y el Turismo.

El siguiente cuadro muestra el aporte de cada sector de la economía de la Provincia al PBG real de la Provincia para los períodos indicados. La DEyCRN no informa PBG 2014 - 2016 por no contar con la información correspondiente.

PBG - Valor agregado por categoría de tabulación a precios constantes. Río Negro. 2009-2013(1)

Descripción / Categoría	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2009-2013	Variación 2012-2013
TOTAL	**8.364.243**	**8.665.605**	**9.218.636**	**9.310.510**	**9.768.706**	**17%**	**5%**
Comercio al por mayor y por menor	1.605.803	1.659.511	1.902.521	1.808.898	1.971.376	23%	9%
Servicios de transportes, almacenamiento y comunicación	1.197.149	1.237.142	1.243.149	1.261.979	1.266.776	6%	0%
Explotación de minas y canteras	989.598	1.075.709	1.181.043	1.293.749	1.294.324	31%	0%
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	1.087.991	1.129.532	1.138.048	1.148.510	1.183.845	9%	3%
Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria.	540.803	571.597	655.012	673.236	727.455	35%	8%
Industria manufacturera	564.717	571.874	610.050	592.535	627.177	11%	6%
Servicios Sociales y salud	399.369	420.434	494.362	477.450	528.754	32%	11%
Agricultura, ganadería, caza,silvicultura	514.047	462.735	543.369	467.422	470.427	-8%	1%
Enseñanza	309.176	334.323	352.847	389.748	384.915	24%	-1%
Construcción	235.779	323.257	232.995	303.161	330.844	40%	9%
Electricidad, gas y agua	349.025	290.964	277.872	276.367	297.915	-15%	8%
Intermediación financiera y otros servicios financieros	191.130	181.298	229.158	239.065	255.609	34%	7%
Servicios de Hotelerías y Restaurantes	155.891	172.607	145.408	157.959	185.876	19%	18%
Servicios comunitarios, sociales, seguridad social obligatoria y personales NCP	146.690	161.129	137.944	147.134	161.701	10%	10%
Servicio de hogares privados	61.045	56.518	61.786	61.726	63.173	3%	2%
Pesca y servicios conexos	16.030	16.975	13.072	11.571	18.539	16%	60%

Fuente: DEyCRN (2014): Producto Bruto Geográfico Río Negro 2009-2013.

Notas:

(1) DEyCRN no posee cálculos de Producto para los años 2014 - 2016. Se prevé continuar la serie y revisar los cálculos hasta 2016.

PBG - Valor agregado por categoría a precios corrientes. Rio Negro 2009-2013(1)

Descripción Categoría/Rama	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2009-2013	Variación 2012-2013
TOTAL	**16.096.676**	**19.933.475**	**26.373.507**	**32.994.780**	**43.349.274**	**117%**	**31%**
Comercio al por mayor y por menor	2.970.649	3.902.210	5.276.466	6.552.439	8.781.773	125%	34%
Explotación de minas y canteras	1.919.012	2.393.642	3.578.412	5.546.911	6.894.332	188%	24%
Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria	1.408.709	1.830.975	2.582.637	3.590.464	4.865.826	166%	36%
Servicios de transportes, almacenamiento y comunicación	1.789.616	2.168.651	2.702.970	3.217.613	3.988.566	84%	24%
Servicios Sociales y salud	930.637	1.314.093	1.906.323	2.389.154	3.241.075	147%	36%
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	1.464.243	1.704.396	2.080.668	2.366.515	3.196.651	88%	35%
Enseñanza	909.991	1.131.196	1.565.536	1.930.855	2.748.633	143%	42%
Industria manufacturera	1.023.217	1.289.264	1.715.707	2.068.284	2.600.403	102%	26%
Agricultura, ganadería, caza,silvicultura	1.426.184	1.309.089	2.115.606	1.823.638	2.366.035	81%	30%
Construcción	593.602	877.181	804.639	1.173.069	1.610.555	84%	37%
Electricidad, gas y agua	809.924	820.174	826.609	849.338	1.026.218	25%	21%
Servicios de Hotelerías y Restaurantes	162.946	308.189	367.602	492.442	746.288	142%	52%
Intermediación financiera y otros servicios financieros	261.437	299.164	444.749	550.160	715.453	139%	30%
Servicios comunitarios, sociales, seguridad social obligatoria y personales NCP	269.590	390.159	363.122	537.529	660.437	69%	23%
Servicio de hogares privados	137.793	168.152	235.810	273.483	323.530	92%	18%
Pesca y servicios conexos	19.126	26.940	25.533	22.470	44.286	64%	97%

Fuente: DEyCRN (2014): Producto Bruto Geográfico Río Negro 2009-2013.

Notas:

(2) DEyCRN no posee cálculos de Producto para los años 2014 - 2016. Se prevé continuar la serie y revisar los cálculos hasta 2016.

Comercio al por mayor y por menor

Este sector está compuesto por tres rubros: la venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas y combustible; el comercio al por mayor y/o en comisión o consignación; y el comercio al por menor.

El sector Comercio al por mayor y por menor es la actividad de mayor peso en el PBG de la Provincia. Éste explicó el 19,0% del PBG para el año 2013. En 2013 su variación respecto al año anterior fue del 9,0% y en 2012 la misma fue de 4,9% menor.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $6.552.439 miles de pesos en 2012 a $8.781.773 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido al comercio minorista.

Explotación de minas y canteras

El sector explotación de minas y canteras incluye la industria hidrocarburíferas que representa más del 90% de la categoría (a precios corrientes), del cual el 87% corresponde a la extracción de petróleo crudo y gas natural y el 13% restante corresponde a actividades de servicios relacionados a los mismos. El restante 10% incluye la explotación de minas y canteras de otros minerales, tales como áridos, magnetita, yeso, bentonita, caliza, arenisca, piedra laja, entre otros.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $1.293.749 en 2012 a $ 1.294.324 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 (a precios constantes de 2004), principalmente debido al mantenimiento de la extracción de otros minerales, que logró contrarrestar la baja en la producción de hidrocarburos La Dirección de Estadística y Censos no cuenta con información posterior a 2013.

A continuación, se detalla la producción de petróleo y gas de la Provincia, medidos en metros cúbicos y miles de metros cúbicos respectivamente, por año de producción:

Producción de Petróleo y Gas en la Provincia

	Al 31 de diciembre				
	2012	2013	2014	2015	2016
Producción de gas (miles de m3)	1.658.975	1.660.337	1.658.293	1.551.414	1.680.291
Producción de petróleo (m3)(1)	2.478.574	2.431.681	2.211.933	2.060.984	2.014.773

Nota:

(1) Incluye combustible estabilizado.

Fuente: Secretaria de Energía de Nación

A continuación se detallan las regalías hidrocarburíferas percibidas por la Provincia por cada año del período indicado:

Regalías de Petróleo y Gas en la Provincia

	Al 31 de diciembre				
	2012	2013	2014	2015	2016
Regalías de gas (P$)	77.571.558	105.664.607	174.151.540	214.080.850	401.187.305
Regalías de petróleo (P$)	496.910.090	639.115.607	936.406.149	1.043.045.854	1.400.183.931

Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria

El sector Administración Pública y Defensa y Seguridad social obligatoria abarca el gobierno nacional en la provincia, el gobierno provincial, municipal, comisiones de fomento y obras sociales. El sector Administración Pública y Defensa y Seguridad social explicó el 7,4% del PBG para el año 2013. En ese año su variación respecto al anterior fue del 8,1% y en 2012 su variación respecto al año anterior fue del 2,8%. En términos absolutos la producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $3.590.464 miles de pesos en 2012 a $4.865.826 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a la administración pública.

Servicios de transportes, almacenamiento y comunicación

El sector Servicios de transportes, almacenamiento y comunicación abarca una gran cantidad de ramas de actividad, pero entre ellas se destacan el transporte de pasajeros y de carga y las telecomunicaciones. Este sector es el tercero en importancia en relación al PBG total de la Provincia, explicando el 13,0% del PBG en el año 2013. La variación interanual fue de 0,4% en 2013, y de 1,5% en 2012. En términos absolutos su producción económica total aumentó de $3.217.613 miles de pesos en 2012 a $3.988.566 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido al transporte terrestre.

Servicios sociales y salud

El sector Servicios sociales y de salud incluye los servicios relacionados con la salud, veterinarios y sociales. Éstos representaron el 5,4% del PBG en el año 2013, registrándose una variación respecto al año anterior del 10,7% y en 2012 una variación interanual negativa del 3,4%.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $2.389.154 miles de pesos en 2012 a $3.241.075 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a los servicios relacionados con la salud humana.

Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler

El sector Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler incluye servicios inmobiliarios, de alquiler, informáticos, de investigación y empresariales, cabe mencionar que dicho sector incluye el valor locatario de los bienes inmuebles, según lo establece la metodología de cálculo del PBG. El 11,6% del PBG para el año 2013 fue explicado por este sector. En 2013 su variación respecto al año anterior fue del 3,0% y en 2012 su variación respecto al año anterior fue del 0,9%.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $2.366.515 miles de pesos en 2012 a $3.196.651 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a los servicios inmobiliarios y el valor locatario de los bienes.

Enseñanza

El sector Enseñanza incluye la actividad de educación nacional y provincial tanto pública como privada. La enseñanza explicó el 3,9% del PBG para el año 2013, habiéndose reducido respecto al año anterior en un 1,2% y en 2012 su variación respecto al año anterior fue positiva del 10,5%. La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $1.930.855 miles de pesos en 2012 a $2.748.633 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a la educación pública provincial.

Industria manufacturera

La principal Industria manufacturera es la industria juguera, teniendo como principales productos al jugo concentrado de manzana y peras, pero también incluye alimenticia, fabricación de prendas, productos de madera, productos de papel, fabricación de minerales no metálicos, etc. El sector Industria manufacturera explicó el 6,4% del PBG para el año 2013, presentando un incremento del 5,8% respecto al año anterior. En 2012 su variación respecto al año anterior fue de una reducción del 2.9%.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $2.068.284 miles de pesos en 2012 a $2.600.403 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura

El sector Agricultura, ganadería, caza, silvicultura incluye el cultivo de frutas y cría de ganado entre los más destacados. Este sector representó el 4,8% del PBG en el año 2013, habiéndose incrementado el 0,6% respecto al año inmediato anterior.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $1.823.638 miles de pesos en 2012 a $2.366.035 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a los cultivos agrícolas.

Construcción

El sector Construcción incluye construcción pública y privada. El sector Construcción significó el 3,4% del PBG para el año 2013, presentando una variación positiva del 9% respecto al anterior año. En 2012 su variación respecto al año anterior fue del 30%.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $1.173.069 miles de pesos en 2012 a $1.610.555 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a al incremento en la construcción privada.

Electricidad, gas y agua

El sector Electricidad, gas y agua incluye la generación, transporte y distribución de electricidad, fabricación y distribución de gas por tuberías y captación, depuración y distribución de agua. Este sector explica el 3% del PBG para el año 2013, y su variación respecto al año anterior fue del 7,8%; mientras que en 2012 su variación interanual fue de una reducción del 0.5%.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $276.367 miles de pesos en 2012 a $297.915 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a la generación de electricidad.

Servicios de Hotelerías y Restaurantes

El sector Servicios de Hotelerías y Restaurantes incluye el servicio de alojamiento y el de expendido de bebidas y comidas. En este sector se ven reflejadas parte de las actividades relacionadas con el turismo. Éste sector representó el 2,0% del PBG para el año 2013, habiéndose incrementado en un 18,0% respecto al año anterior. En 2012, en tanto, experimentó un crecimiento del 8,6% interanual. En términos absolutos la producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $492.442 miles de pesos en 2012 a $746.288 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

Servicios comunitarios, sociales, seguridad social obligatoria y personales

El sector Servicios comunitarios, sociales, seguridad social obligatoria y personales, representan el 1,7% del PBG del año 2013, habiendo crecido un 9,9% en relación al año anterior.

Intermediación financiera y otros servicios financieros

El sector Intermediación financiera y otros servicios financieros se compone de la actividad de los bancos y seguros, y en conjunto explican el 2,6% del PBG para el año 2013. En 2013 su variación respecto al año anterior fue del 6,9% y en 2012 su variación respecto al año anterior fue del 4,3%. Considerando los términos absolutos la producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $550.160 miles de pesos en 2012 a $715.453 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido a la actividad de intermediación financiera.

Servicios de hogares privados

El sector Servicios de Hogares Privados incluye el trabajo de los porteros de edificios y el personal doméstico. En 2013 este sector representó el 1,0% del PBG, experimentando un incremento respecto al año anterior del 2,3%; mientras que en 2012 su variación respecto al año anterior fue una reducción del 0,1%. La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $273.483 miles de pesos en 2012 a $323.530 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, en términos absolutos.

Pesca y servicios conexos

El sector Pesca y servicios conexos incluye la pesca marítima y los servicios asociados a la misma, representando el 0,2% del PBG para el año 2013. Éste sector es el de menor incidencia en la producción provincial, aunque ha presentado un incremento del 60% entre los años 2012 a 2013.

La producción económica total de la Provincia en este sector aumentó de $ 22.470 miles de pesos en 2012 a $ 44.282 miles de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, principalmente debido al incremento en los volúmenes de captura.

Exportaciones que se originan en la Provincia

En la Argentina, la información relativa a las exportaciones es recopilada y publicada por el INDEC y se basa principalmente en datos recopilados en relación con la emisión de permisos de embarque de la Dirección General de Aduanas de Argentina. Desde 1995, también se ha recabado información sobre la exportación de bienes que no requieren esos permisos, como la energía.

Las exportaciones provinciales incluyen a las exportaciones de todos los bienes producidos dentro de la Provincia, ya sea por cultivo, extracción o recolección, y todos los bienes procesados o fabricados completamente dentro de la Provincia, incluidos los elaborados en su totalidad con materias primas producidas fuera de la Provincia y transformados en un producto diferente (según la clasificación de la normativa del Mercosur) dentro de la Provincia.

Las exportaciones provinciales disminuyeron aproximadamente un 37,0% entre 2012 y 2016. La tendencia decreciente se mantuvo durante todo el período salvo en el año 2013, cuando registró un record histórico de US$702.334.654 millones. Luego, a partir del año 2014 se retoma la senda de decrecimiento hasta el total del año 2016 de US$395.080.030 millones, retrotrayéndonos a las estadísticas exportadoras de comienzos del siglo.

La variación del total de exportaciones (en toneladas físicas) de la Provincia para el período 2013/2016 presentó una variación negativa del 46,0%, partiendo de un volumen total histórico en el año 2013 de 1.176.537 toneladas a 635.596 toneladas en el año 2016.

Cabe destacar que, en 2016, se exportaron bienes y servicios desde la Provincia por un valor de US$395.080.030 millones, equivalente al 0,68% del total exportado por el país, ocupando el puesto 16º entre las provincias argentinas.

El análisis de la Balanza Comercial de la Provincia en su totalidad nos brinda una primera aproximación al desempeño del intercambio comercial provincial con el mundo.

Balanza Comercial (en miles de dólares)		
	2015	**2016**
Exportaciones	460.187	395.090
Importaciones	22.254 (1)	17.866 (1)
Balanza Comercial	**437.933**	**377.224**

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC
Nota: (1) Datos estadísticos aduanas de entrada de la Provincia.

Clasificación de los rubros exportados

Entre las exportaciones del sector de productos primarios (78% del total provincial) se destacan las exportaciones de frutas, incluidas dentro del rubro de productos primarios, constituyen aproximadamente el 73 % del valor total exportado de la Provincia en el 2016. Se destacan particularmente las exportaciones de peras, que aportaron el 55,0% del valor, y las de manzanas, con el 15,0%, registrándose también, aunque en menor medida, exportaciones de uvas y frutas de carozo.

Entre las exportaciones del sector manufacturero de origen agropecuario (18,0% del total provincial) se destacan las exportaciones de jugos de frutas, con el 8,0% del total exportado en 2016, y en segundo lugar las exportaciones de carne, frutas secas o procesadas y vino de uva con el 5% del total exportado en 2016.

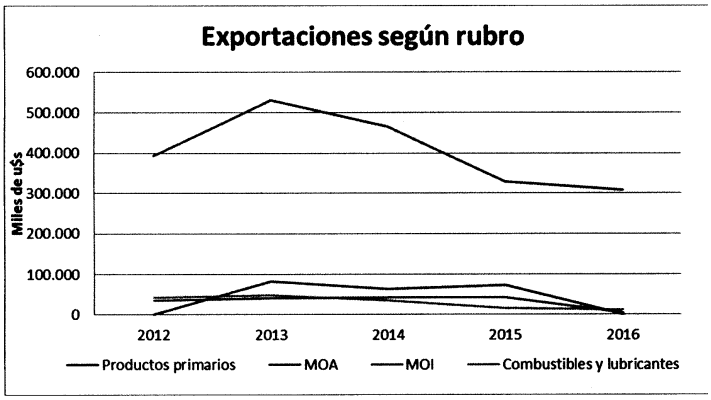
El rubro combustible y energía, que constituye el 3,0% del total exportado en 2016, está integrado en su totalidad por gas licuado de petróleo.

Por último, las ventas externas de manufacturas de origen industrial (1,0% del valor total exportado en 2016), están compuestas principalmente por materias plásticas y sus manufacturas, productos químicos, y máquinas y aparatos mecánicos.

El cuadro que sigue establece un desglose de las exportaciones de la Provincia por grandes rubros para el período 2012 a 2016:

Año	2016		2015		2014		2013		2012		Var. % 16/15	
Composición por Rubro	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	Miles de U$S FOB	Tn
TOTAL	395.090	635.596	460.187	846.892	606.136	1.024.536	702.334	1.176.537	573.414	934.652	-14%	-25%
Productos primarios	307.779	545.642	328.691	722.367	466.157	915.047	531.133	1.047.435	394.641	808.664	-6%	-24%
MOA	70.620	47.339	72.026	45.909	62.673	30.336	82.139	40.972	101.750	44.235	-2%	3%
MOI	4.358	1.807	43.184	29.195	42.042	31.295	40.673	27.738	33.939	28.694	-90%	-94%
Combustibles y lubricantes	12.333	40.808	16.287	49.421	35.263	47.859	48.389	60.392	43.082	53.059	-24%	-17%

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC



Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC

Principales Productos Exportados

Las exportaciones de la Provincia se encuentran concentradas en pocos productos, como ejemplo de esto y en base a las estadísticas en los años 2015 y 2016 un total de 21 productos explican el 98,0% de las exportaciones de la Provincia.

A continuación se presentan los datos para los principales productos en el periodo 2013-2016

Principales productos exportados

Principales Productos	2016		2015		2014		2013		2012		Var. % 16/15	
	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn	miles de U$S FOB	Tn
TOTAL	395.090	635.596	460.187	846.892	606.136	1.024.536	702.334	1.176.537	573.414	934.652	-14%	-25%
Manzanas frescas	59.897	73.855	69.735	86.396	111.568	117.182	127.867	132.907	78.942	88.701	-14%	-15%
Peras frescas	216.384	248.412	226.829	266.905	303.967	327.526	338.201	354.400	254.675	277.124	-5%	-7%
Jugo de Manzana	16.047	13.777	21.870	17.739	16.828	13.077	28.198	20.605	32.583	18.365	-27%	-22%
Jugos de frutas ncp	16.203	15.395	13.153	11.670	10.801	7.908	14.474	10.587	21.966	14.360	23%	32%
Bentonita	8.670	46.446	10.041	53.610	10.401	57.870	13.061	73.613	11.762	69.395	-14%	-13%
Minerales de hierro	7.592	169.850	11.130	310.355	27.659	406.215	41.492	479.670	36.186	366.621	-32%	-45%
Gas licuado de petroleo	12.133	40.619	16.287	49.421	34.994	47.627	48.389	60.392	42.713	52.749	-26%	-18%
Otros	58.163	27.242	91.142	50.796	89.919	47.132	90.651	44.364	94.587	47.337	-36%	-46%

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC

Si bien la reducción de exportaciones tanto monetaria como en volumen no tiene una única causa, se pueden señalar algunas consideraciones particulares para productos puntuales. Tal es el caso de los minerales de hierro, que vieron notoriamente reducido su valor en el mercado a nivel mundial, lo que se tradujo en el impacto que se observa en el anterior cuadro. En cuanto a los productos de frutas y derivados, la mala situación de las economías regionales a nivel general se tradujo en una reducción de la producción, junto con ventajas competitivas que han tenido otros países en detrimento del mercado argentino. Además, existen distintos factores internos que encarecen el precio final de los productos, tales como los costos laborales, impuestos, costos operativos más elevados, costo de logística y de transporte, entre otros.

Por último, es necesario resaltar que la economía de la Provincia no es ajena a los cambios en la geopolítica internacional, debido a que existen nuevas alianzas que se consolidan comercialmente debido a cambios en los lineamientos de los países al cambiar los gobiernos. Esto afecta indudablemente las exportaciones de origen provincial, ya que implica que se abran o cierren mercados de los productos que compiten con producciones de otros países.

Principales productos exportados por industria

	En U$S FOB 2016	%
PRODUCTO		
Manzanas frescas	59.897.094	*15,16%*
Peras frescas	216.383.806	*54,77%*
Bentonita	8.669.917	*2,19%*
Minerales de hierro	7.592.133	*1,92%*
RESTO PRIMARIOS	15.235.931	*3,86%*
Jugo de manzana	16.047.384	*4,06%*
Jugo de otras frutas	16.203.293	*4,10%*
RESTO AGROINDUSTRIALES	38.369.466	*9,71%*
INDUSTRIALES	*4.358.320*	*1,10%*
ENERGÉTICOS	*12.332.797*	*3,12%*
TOTAL	395.090.141	***100,00%***

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC

Destino de las exportaciones

De los 80 países a los que exporta la Provincia, los diez principales representan más del 80% del total.

El siguiente cuadro establece el desglose de las exportaciones de la Provincia por destino geográfico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Principales destinos por continente

Año	2016	
Composición por Rubro	miles deU$S FOB	Tn
TOTAL	395.090	635.596
Africa	3.621	3.967
America	242.788	391.428
Europa	19.075	12.205
Asia	125.349	138.593
Oceania	4.258	89.403

Fuente: DEyCRN en base a datos aportados por INDEC.

En cuanto a la desagregación por países destinos de las exportaciones de la Provincia, se obtienen los siguientes datos que corresponden a los 10 países con que se tiene más relación comercial para los años 2011-2016:

Exportaciones provinciales según países, 2011-2016, en toneladas y dólares FOB

País	2011		2012		2013		2014		2015		2016	
	Ton.	U$S FOB	Ton.	U$S FOB	Ton.	U$S FOB	Ton.	U$S FOB	Ton.	U$S FOB	Ton.	U$S FOB
Brasil	277.439	197.554.177	244.756	191.686.851	254.563	203.611.598	205.778	165.370.842	189.072	145.684.146	136.997	96.714.615
Estados Unidos	157.688	122.780.240	165.118	91.792.543	190.142	90.373.103	177.209	80.220.229	206.859	89.410.205	160.430	91.730.028
Rusia	131.357	106.252.770	101.696	88.250.887	102.425	92.890.052	87.133	75.031.738	68.996	52.658.577	60.473	45.521.383
Italia	46.660	47.458.737	26.017	30.734.248	33.803	37.833.329	31.585	34.095.711	22.167	22.507.199	24.402	25.844.736
Alemania	9.264	15.767.982	5.805	14.763.056	6.658	13.514.458	15.865	20.471.271	8.275	13.067.231	11.104	15.785.020
Chile	56.153	44.954.796	42.669	35.206.336	61.896	51.125.288	48.592	37.578.122	51.528	19.555.840	42.587	14.620.662
Países Bajos	52.953	47.731.313	33.459	31.406.679	55.535	53.631.346	21.845	20.872.430	12.051	11.188.987	12.096	11.923.812
Canadá	4.984	4.976.605	4.828	5.084.659	7.724	8.757.351	8.343	9.381.951	7.250	7.711.757	9.307	10.019.215
Francia	8.197	7.324.296	3.059	3.472.076	4.244	5.178.811	9.633	9.393.496	5.937	5.004.396	6.970	6.248.866
China	197.784	17.544.219	204.889	14.336.779	297.083	23.083.627	259.689	15.080.444	157.673	8.411.029	2.989	6.243.153

Fuente: Dirección Provincial de Estadística y Censos, en base a datos de INDEC.

Índice de Precios al Consumidor Provincial

Desde la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia se realiza, desde el año 1973, una estimación del índice de precios al consumidor (IPC), en la localidad de Viedma, capital.

Este indicador se calcula sobre la base de un listado de 100 artículos que fueron seleccionados a partir de uno más extenso que se sometió a consideración de las provincias para lograr la homogeneidad en la composición de los grupos y en la especificación de los artículos, con el fin de mantener un buen grado de comparabilidad.

La fórmula de cálculo de este indicador es un promedio simple de relativos de precios. Este indicador sólo tiene validez para el nivel general ya que es un autoponderado de precios. Actualmente la base del mismo es el año 1980. La metodología que se aplicó fue determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los resultados mensuales de los últimos 5 años fueron los siguientes:

Meses/Años	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Enero	1.55	1.14	3.58	2.36	3.12	1.24
Febrero	0.19	1.19	4.86	1.26	3.81	1.52
Marzo	2.73	0.88	3.37	1.60	2.99	2.17
Abril	3.43	1.46	2.19	2.07	2.65	2.35
Mayo	1.48	1.48	3.40	1.60	4.41	
Junio	1.40	3.93	2.19	1.91	3.48	
Julio	1.49	1.87	2.19	2.37	3.20	
Agosto	2.59	1.49	1.50	2.66	1.94	
Septiembre	2.83	2.63	2.39	1.78	0.81	
Octubre	1.44	3.24	2.37	1.91	1.83	
Noviembre	1.67	4.22	3.09	1.83	5.50	
Diciembre	1.71	2.92	1.93	3.26	0.22	
% anual	**24.92**	**29.81**	**38.50**	**27.55**	**39.67**	

Fuente: DPEyC.

Servicios financiados por la Provincia

Los servicios de Educación, Salud y Seguridad son prestados por la Provincia. En lo que respecta al servicio educativo se realizan también transferencias a escuelas públicas de gestión privada, mientras que en lo atinente a salud existen también diversos convenios con entidades privadas.

Agua

En relación al agua potable, Aguas Rionegrinas S.A. (Aguas Rionegrinas) es la empresa estatal que presta el servicio de agua potable y cloacas a 40 localidades y 32 parajes de la Provincia. Actualmente, Aguas Rionegrinas presta el servicio de agua a 204.919 cuentas, y de cloacas a 127.446 usuarios. Como prestadora de servicio de agua y cloacas, Aguas Rionegrinas garantiza a diario que el servicio de agua potable llegue al 96% de los hogares de la Provincia que hoy están conectados a la red pública. La empresa opera bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima conformada con mayoría de capital del Estado Rionegrino (90%) con participación en el paquete accionario por parte del personal (10%). Su creación fue autorizada mediante Ley Provincial Nº 3309 del año 1.999 y su Estatuto aprobado mediante Decreto Nº 108/2000; la constitución del patrimonio inicial se efectivizó con la transferencia de activos y pasivos de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (Dto. Nº 1335/01).

Saneamiento

El Departamento Provincial de Aguas (DPA) es el Organismo responsable del manejo integral del agua en la Provincia. Fue creado por la Ley 285 en 1961 modificada por Ley 2952, es un organismo autárquico, que se vincula al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme a la Ley de Ministerios vigente.

El DPA es el encargado de la administración de los recursos hídricos, es decir, tendrá a su cargo todo lo relativo a la tutela, gobierno, administración y policía de los Recursos hídricos provinciales, así como a la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos.

También es el encargado de administrar, proyectar, mantener y construir la infraestructura de riego y Drenaje de la Provincia de Río Negro. En cuanto a las tareas de Mantenimiento del Riego y Drenaje, así como también del mantenimiento de las Centrales Hidroeléctricas, estas están concesionadas a la empresa A.R.S.E., pero están bajo la regulación del DPA.

Por último, este organismo provincial es el encargado de la construcción de las obras hidráulicas de interés general relacionadas con el uso, aprovechamiento, regulación y preservación de los recursos hídricos y el control de sus efectos nocivos las cuales podrán ser ejecutadas por el mismo o con la intervención de terceros.

Electricidad

El Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE) fue creado por Ley 2986 como un organismo autárquico provincial, eminentemente técnico que regula y controla el servicio público de electricidad en el territorio de la Provincia, prestado por las Distribuidoras Empresa de Energía Río Negro S.A. (EdERSA), Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB) y Cooperativa de Electricidad y Anexos Ltda. de Río Colorado (CEARC). El ente se constituye el 16 de abril de 1997 mediante Decreto Provincial N° 298, estableciéndose que ejercerá las funciones que le fijan las leyes N° 2902 y N° 2986. Como consecuencia de la privatización del servicio público de distribución de electricidad, en el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Provincial nº 2902 (marco regulatorio eléctrico Provincial), generación aislada y transporte de energía eléctrica de jurisdicción provincial, el Estado Provincial pone en funcionamiento el organismo de control y regulación, cumpliendo con la obligación ineludible de proteger adecuadamente los derechos de los usuarios. La cantidad de usuarios comprendidos en el marco regulatorio es de aproximadamente 272.679 (EdERSA 216.510; CEB 49.223; CEARC 6.946).

Gas

El servicio de distribución de gas para consumo residencial o comercial es realizado por la Empresa Camuzzi Gas del Sur, en función de lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.076, y lo enmarcado en el decreto 2451/92. Asimismo, desde 1992, Coopetel participa en la provisión de Gas Licuado Petróleo, envasado utilizando su propia planta fraccionadora (en envases de 10, 15 y 45 kgs). Además de proveer a El Bolsón, el gas de Coopetel llega a una gran cantidad de localidades de la Provincia, incluyendo Bariloche. Asimismo realiza actividades como abastecedora de las redes de distribución de gas petróleo indiluído vaporizado en la localidad de Los Menucos y Sierra Colorada. La cantidad de usuarios comprendidos en el marco regulatorio es de aproximadamente [?] mil.

Viviendas

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) fue creado mediante la Ley Nº 21 sancionada el 16 de septiembre de 1958. Se trata de un organismo autárquico cuya misión es promover y ejecutar la Política Habitacional en la Provincia, garantizando el derecho de acceso a la tierra y la vivienda digna, conforme lo establece la Constitución provincial en su Artículo 40.

Actualmente el Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (IPPV), administra y ejecuta, los siguientes Programas con financiamiento provincial y recursos provenientes del FONAVI y del recupero de cuotas:

- Programa "Habitar Río Negro".
- Programa "Casa Propia".
- Programa de "Integración Socio Comunitaria".
- Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
- Programa Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
- Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno".
- Obras de Infraestructura y Obras Complementarias.
- Subprograma de Mejoramiento Habitacional "Mejor Vivir".

Planes de pensión y seguridad social

La Provincia, mediante la sanción de la Ley Provincial 2988 transfirió en el año 1996 su sistema de previsión social a la órbita nacional.

En este sentido, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia, la transmisión del Sistema de Previsión Social comporta y conlleva la delegación de la Provincia en favor de la Nación de la facultad para legislar en materia previsional, y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente convenio.

En la actualidad la Provincia abona en carácter de ayuda reintegrable el Decreto 1143/07 destinado a los empleados policiales que están gestionando su beneficio previsional y aún no tienen el alta en la ANSeS. El mismo es devuelto por cada empleado una vez dado el alta del beneficio previsional, descontándose del retroactivo generado.

Respecto de la obra Social, la Provincia, mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 2753 ha creado el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S), que funciona como entidad autárquica con individualidad financiera, y tiene por finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados obligatorios y a todo ciudadano que voluntariamente adhiera al seguro, en forma grupal o individual. Los agentes públicos dependientes del Estado Provincial y Municipal, que se encuentren en actividad o pasividad, integran, necesariamente, este sistema de atención de la salud.

El I.PRO.S.S ajusta su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de recursos y la difusión y promoción del autocuidado de la persona. Asimismo, desarrolla sus acciones de salud según los preceptos de la medicina basada en la evidencia poniendo especial énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Actualmente el Instituto cuenta con 152.692 afiliados.

Pobreza, Empleo y Población económicamente activa

Pobreza

La única fuente de información de la Provincia relacionada con la pobreza está dada por las estadísticas reunidas por el INDEC como parte de la Encuesta Permanente de Hogares ("EPH") y las estadísticas incluyen información de las mediciones de pobreza en el conglomerado Viedma - Carmen de Patagones, siendo esta la única área cubierta por el INDEC en la EPH. Véase "Población Económicamente Activa y Empleo". Nótese que la ciudad de Carmen de Patagones pertenece a la Provincia de Buenos Aires, por lo que las estadísticas publicadas por este índice no necesariamente reflejan la realidad de la Provincia. El 30 de junio de 2013, el INDEC dejó de informar el índice de pobreza, retomando dichas mediciones a partir del segundo trimestre de 2016, informando exclusivamente datos desagregados a nivel nacional y regional.

La Provincia mantendría niveles de pobreza similares al promedio nacional. La provincia registraba un 9,4 % de hogares con al menos un indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas ("NBI"), según el Censo Nacional 2010 (Cartografía Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 o "CNPHV" 2010), porcentaje levemente mayor al promedio nacional, que es de 9,1%.

Dicho parámetro la ubicaría en la posición 11 dentro de las provincias con menor porcentaje de hogares con NBI. Entre las provincias patagónicas, sólo Chubut y Santa Cruz registran niveles levemente inferiores (8,4% y 8,2% respectivamente).

Este nivel de pobreza marca una tendencia decreciente en relación al registrado por el Censo Nacional 2001(CNPHV 2001) cuando el 16,1% de los hogares contaba con al menos un indicador de NBI (INDEC, CNPHV 2001).

Al analizar los niveles de ingreso familiar encontramos que la Provincia registra una mediana de $7.600 pesos, según la Encuesta Nacional de Hogares Urbanos 2013. Ello significa que la mitad de los hogares con ingresos registran percepciones por debajo de este nivel. Esta mediana de ingreso familiar es levemente inferior a la registrada a nivel nacional, la cual asciende a $6.900.

En relación al ingreso per cápita de la población también se registran en la Provincia valores muy levemente inferiores al registro nacional, y mantiene una posición similar a las variables anteriores entre las provincias con mayor ingreso per cápita en su población. En tal sentido, según la Encuesta Nacional de Hogares Urbanos 2013, el ingreso per cápita de la Provincia era de $4.500, mientras que a nivel nacional era de $ 4.000.

La siguiente tabla establece el porcentaje de hogares y la población en la Provincia con ingresos mensuales por debajo de la línea de pobreza para los períodos indicados:

Pobreza en la Provincia
(como porcentaje de hogares y población total)

	Pobreza en la Provincia		Pobreza Nacional	
	% hogares	% población	% hogares	% población
31 de diciembre de 2011	4.2%	5.9%	4.8%	6.5%
31 de diciembre de 2012	3.5%	3.9%	4.0%	5.4%
31 de diciembre 2016	26.3%	38.4%	21.5%	30.3%

Fuente: INDEC.

Recientemente, el Gobierno Nacional ha aumentado el gasto en programas orientados a la reducción de los niveles de pobreza en toda la Argentina, entre los que se incluyen los siguientes programas de asistencia social:

- Asignación Universal por Hijo, que lleva adelante la ANSES, que distribuye mensualmente Ps.1.434 por niño (hasta un máximo de cinco hijos por hogar) a padres cuya situación laboral se considera informal o que están desempleados. Actualmente existen aproximadamente 4.598 beneficiarios de este programa en la Provincia.
- Programa de Ingreso Social con Trabajo, Argentina Trabaja, que fue diseñado para aumentar la participación de los trabajadores en la economía formal, a través de la cooperación con los empleadores y brindando a los trabajadores registrados ingresos adicionales por hijo, obra social y aportes jubilatorios. Este programa brinda a los trabajadores oportunidades en las áreas de maestranza y construcción; y
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que tiene como objetivos el brindar asistencia alimentaria a familias y organizaciones de asistencia social, y está dirigido a grupos de riesgo por regiones en todo el territorio del país.

El Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales establecieron una serie de programas de bienestar social para atender a las personas que se encuentran más expuestas a la pobreza y a otras dificultades socioeconómicas, entre los que se incluyen los siguientes:

• *Fortalecimiento Familiar*

Las acciones de este programa se implementan cuando un niño, niña o adolescente se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social: cuando las condiciones imperantes en su medio socio familiar están afectándolo perjudicialmente en su desarrollo bio? psico? social o se estén restringiendo algunos derechos reconocidos en la CDN, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley Nacional N°26061 y Ley Provincial "D" N°4109 y los Lineamientos en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales, entre otros.

El objetivo principal el de "contribuir al fortalecimiento de las familias de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, propendiendo a la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social y reforzando los elementos saludables en un proyecto de autonomía familiar".

• El centro de Promoción y Apoyo a la Crianza "Globito Azul"

Las acciones de este programa se orientan al fortalecimiento de los vínculos familiares y a la consolidación de la familia como actor fundamental que garantice y efectivice los Derechos de los Niños y Niñas, brindando un espacio de prevención, promoción y contención, para Niños desde los 8 meses a los 4 años de edad y su familia; instalando un espacio comunitario de contención, cuidado y aprendizaje, para la promoción de igualdad de oportunidad, mediante el desarrollo de actividades de promoción, prevención y asistencia sustentada en la perspectiva integral, con el fin de fortalecer a las familias como actores sociales, brindando un lugar de integración y participación, favoreciendo la atención y el cuidado integral de la infancia en sus necesidades básicas de salud, educación y desarrollo social.

• Programa Primera Infancia

En coordinación del Programa Nacional de Primera Infancia, supervisa y acompaña los centros de desarrollo infantil de la Provincia dependientes de municipios u organizaciones sociales, los que ascienden a un total de 19 Centros.

Mercado laboral en la Provincia

La EPH es un programa nacional de producción sistemática y permanente de Indicadores Sociales que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población. En la actualidad dicha encuesta cubre 31 aglomerados urbanos.

En la Provincia, la EPH se realiza en forma continua en el aglomerado Viedma-Patagones, desde el año 2006. Con sus resultados de carácter trimestral se elaboran los principales indicadores del mercado de trabajo: tasa de actividad, tasa de empleo, tasa de desocupación, etc., e indicadores de pobreza e indigencia.

Los siguientes cuadros indican los datos correspondientes a tasas de actividad, empleo y desocupación, para el período 2010-2016 en el aglomerado Viedma-Patagones.

La tasa de actividad es el porcentaje entre la Población Económicamente Activa (población ocupada y desocupada que está buscando trabajo) y la Población total.

Evolución de la Tasa de actividad en el Aglomerado Urbano Viedma-Patagones, Periodo 2010/2016

Tasa de actividad	I 2010	II 2010	III 2010	IV 2010	I 2011	II 2011	III 2011	IV 2011	I 2012	II 2012	III 2012	IV 2012
Viedma- Patag	44,9%	44,4%	44,9%	44,3%	43,4%	42,6%	43,5%	43,0%	41,8%	41,7%	44,9%	45,1%

Tasa de actividad	I 2013	II 2013	III 2013	IV 2013	I 2014	II 2014	III 2014	IV 2014	I 2015	II 2015	III 2015	III 2016
Viedma- Patag	44,8%	43,9%	42,6%	43,3%	43,3%	44,5%	42,0%	42,6%	43,6%	41,9%	40,5%	40,1%

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares, INDEC y Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro

Evolución de la Tasa de empleo en el Aglomerado Urbano Viedma-Patagones, Periodo 2010/2016

Tasa de Empleo	I 2010	II 2010	III 2010	IV 2010	I 2011	II 2011	III 2011	IV 2011	I 2012	II 2012	III 2012	IV 2012
Viedma-Patag	40,8%	41,3%	41,9%	42,0%	41,5%	40,5%	42,6%	40,5%	42,6%	41,5%	38,9%	39,6%

Tasa de empleo	I 2013	II 2013	III 2013	IV 2013	I 2014	II 2014	III 2014	IV 2014	I 2015	II 2015	III 2015	III 2016
Viedma-Patag	41,6%	42,2%	41,3%	41,7%	40,8%	41,5%	41,8%	42,6%	40,0%	41,1%	41,7%	40,0%

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares, INDEC y Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro.

Evolución de la Tasa de desocupación en el Aglomerado Urbano Viedma-Patagones, Periodo 2010/2016

Tasa de desocupación	I 2010	II 2010	III 2010	IV 2010	I 2011	II 2011	III 2011	IV 2011	I 2012	II 2012	III 2012	IV 2012
Viedma-Patag	9,0%	7,1%	6,7%	5,2%	4,4%	4,9%	2,0%	3,4%	7,0%	5,1%	7,4%	6,4%

Tasa de desocupación	I 2013	II 2013	III 2013	IV 2013	I 2014	II 2014	III 2014	IV 2014	I 2015	II 2015	III 2015	III 2016
Viedma-Patag	7,8%	4,9%	4,3%	4,3%	3,6%	4,1%	4,7%	3,6%	3,0%	3,2%	1,1%	1,1%

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares, INDEC y Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro.

Comparando el tercer trimestre de 2016 y el tercero del año 2015, la tasa de actividad del total del aglomerado urbano Viedma - Patagones tuvo una leve disminución del 40,5 % al 40,1%. En el tercer trimestre del año 2013 y el tercer trimestre del año 2012 tuvo un descenso de 44,9% a 42,6%.

En el Aglomerado Viedma-Patagones, la tasa de empleo disminuyó muy levemente entre el tercer trimestre del año 2016 respecto al mismo periodo 2015 de 41,7% a 40,0%. Entre el tercer trimestre del año 2013 y el tercer trimestre del año 2012 aumentó de 38,9% a 41,3%.

En el aglomerado Viedma - Patagones, la tasa de desocupación en el tercer trimestre de 2016 y tercer trimestre de 2015, se mantiene en el orden del 1,1%.

La Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU) es un operativo que se lleva a cabo durante el tercer trimestre de cada año, desde el 2010, y resulta de la extensión del operativo continuo EPH - 31 Aglomerados Urbanos-, a través de la incorporación a la muestra de viviendas particulares pertenecientes a localidades de 2.000 y más habitantes, no comprendidas en los dominios de estimación del operativo continuo, para todas las provincias con excepción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la CABA.

Entre los indicadores socioeconómicos de dicha encuesta, relacionados con el empleo para la Provincia, se encuentran los siguientes:

Indicadores (*)	Total Río Negro				
	Tercer trimestre 2010	Tercer trimestre 2011	Tercer trimestre 2012	Tercer trimestre 2013	Tercer trimestre 2014
	%	%	%	%	%
Asalariados de 14 años y más sin Descuento Jubilatorio	37%	36%	36%	24%	24%
Mujeres	14%	13%	14%	11%	11%
Varones	23%	23%	22%	13%	13%
Ocupada de 14 años y más según tipo de empresa					
Estatal	19%	23%	20%	22%	24%
Privada	80%	76%	78%	77%	75%
De otro tipo	1%	1%	2%	1%	1%

(*) Las tasas se refieren a la población de 14 años y más

Fuente: Encuesta Anual de Hogares Urbanos. 2010-2011-2012-2013-2014-(2015 y 2016 sin publicar por INDEC).

Se puede observar que en el tercer trimestre del año 2014 el porcentaje de asalariados de la población de 14 años y más sin descuento jubilatorio es de un 24 %, notándose un descenso de este indicador respecto del mismo período de años anteriores.

Al tercer trimestre de 2014, la población ocupada de 14 años y más según tipo de empresa, representa aproximadamente un 24% de participación estatal y 75 % de participación privada.

Litigios relevantes en los que la Provincia es parte como demandada

La Fiscalía de Estado es el órgano de representación en juicio del Estado Provincial y parte legítima y necesaria en todos los procesos en los que se controviertan sus intereses.

Proceso Colectivos

No existen a la fecha, procesos colectivos no individuales que merezcan un análisis profundo por sus implicancias en la economía provincial.

Otros Litigios

La Provincia posee acciones judiciales individuales iniciadas en su contra, a continuación se resumen los litigios más relevantes en los que la Provincia es parte a la fecha de este Prospecto:

"ODARDA, MARIA MAGDALENA Y OTROS c/ VIAL RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO Y OTROS S/ MANDAMUS s/ EJECUCION DE SENTENCIA", en trámite actualmente ante la Cámara de Apelaciones de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. De resolverse a favor de la actora, ello podría significar para la Provincia la obligación de realizar obras públicas y expropiar tierras por un monto total aproximado y estimado a diciembre de 2012 de $ 83.107.646.

Si bien los reclamos que a continuación se indican no tienen monto determinado, en caso de dictarse sentencia que haga lugar a los mismos el valor probablemente superará los USD 5.000.000 por la cantidad de tierra involucrada, en tanto pueden importar expropiaciones de tierras de gran valor económico:

"COMUNIDAD MAPUCHE LAS HUAYTEKAS / PROVINCIA DE RIO NEGRO Y OTRAS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche. Actualmente se encuentra con presentación de excepción defecto legal (previas), por lo que se haya en sus comienzos. Una eventual sentencia definitiva podría estimarse de acá a tres años.

"COMUNIDAD MAPUCHE "LOF FOLLIL" C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Con oficio a transacciones. El proceso se encuentra transitando la etapa de prueba, por lo que una sentencia de primera instancia podría calcularse dentro de dos años.

"CONSEJO ASESOR INDIGENA (C.A.I.) C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche. Actualmente se encuentra en etapa probatoria en primera instancia, por lo que una eventual sentencia condenatoria que pudiera consistir en expropiar tierras, o entrega de predios fiscales no sería antes de dos años a esta parte.

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA S/ AMPARO COLECTIVO (LEY B 2779, ARSA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, DPA)" (Z-2RO-364-AM2015). El Municipio de General Roca interpuso amparo ambiental contra ARSA y el DPA por una serie de derrames que se provocaron sobre un desagüe que corre paralelo a Ruta 22 (en Roca), denominado C21 (sobre el tramo que va desde Calle Mendoza a Calle Jujuy) y otro que corre paralelo al Canal Grande de Roca, denominado PV (o P5). En el marco de este amparo se encuentra instalado un by pass que corre paralelo a Ruta 22 (C21), lugar donde debiera hacerse una obra de entubamiento que tiene un costo muy alto

(podría ser de $ 40.000.000). Y en el otro sector comprendido en este amparo (colector PV) se hicieron obras de gran envergadura que se encuentran prácticamente concluidas.

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA Y OTROS C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. Y DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS s/ AMPARO COLECTIVO" (S-2RO-13-C2017). En este amparo el Municipio de Roca demanda por supuestos desperfectos en el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales que explota ARSA en el Barrio El Petróleo (desde dicha planta, se arrojan los efluentes al Río Negro). El Municipio también exige que no se viertan efluentes al río sin tratar y que se realice la remediación del río en el sector donde se vuelcan los efluentes provenientes de la planta de tratamiento. Estas obras en caso de resultar una condena, son de un costo muy elevado.

A continuación se detallan otros juicios que comprometen montos de consideración:

"CHUBUT PROVINCIA DEL C/ RÍO NEGRO PROVINCIA DE S/ INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO", por un monto de $ 40.138.000, relativo al acueducto cordillerano. El expediente se encuentra para dictar sentencia en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo serias las probabilidades de condena a la Provincia.

"EJECUCIONES FISCALES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA": respecto de multas impuestas a ARSA y el Departamento Provincial de Aguas, por la comuna de General Roca, al momento se encuentran discutidas en sede administrativa, pero existe la posibilidad en un futuro cercano que procedan a ejecutarlas judicialmente. Se estima su valor en 10 millones de pesos.

Resta considerar la gran cantidad de reclamos de agentes de policía retirados que persiguen se traslade al haber de pasividad las sumas no remunerativas abonadas a los activos, Régimen de excepción producto del convenio de transferencia de la Caja de Previsión Social Provincial al Estado Nacional. Dichos reclamos no cuentan con monto estimado ni pericias contables en todos los casos, haciendo imposible estimar el monto comprometido, pero avizorando que el riesgo económico es de gran envergadura. Además, hay que considerar que mes a mes, y en tanto los adicionales no sean mutados de sumas no remunerativa a remunerativas al activo, se van devengando prestaciones periódicas que luego actualizada con intereses arrojan una suma de consideración. Este frente judicial (que incluye muchos juicios con el mismo objeto) ya cuenta con sentencia favorable de primera instancia, y actualmente ha sido recurrido en instancia de apelación. Existe una probabilidad cierta de condena firme, atento antecedentes similares, lo que probablemente implicará un costo que supera los US$ 2.000.000.

Asimismo, cabe destacar que la Provincia es parte demandada en varios juicios en los cuales cuenta con condena de pago efectiva, y se encuentran presupuestados gran cantidad de pleitos por un monto total estimativo de $ 84.000.000. Respecto de los procesos presupuestados que tienen sentencia del año 2015, existe el riesgo de ejecución con embargos sobre cuentas Estatales.

Hechos importantes
con respecto al medio ambiente

La Provincia se encuentra comprometida con la protección del medio ambiente y, en tal sentido, cabe mencionar las siguientes acciones llevadas a cabo recientemente:

Obra de remediación ambiental de las áreas impactadas, incluyendo remoción, transporte y disposición final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la actividad de la ex fundición Geotécnica, en la localidad de San Antonio Oeste.

- Implementación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, contemplando conformación del consorcio de gestión para el proyecto regional Alto Valle, replanteo del proyecto regional Valle Medio e implementación efectiva del proyecto del Valle Inferior.
- Seguimiento y fiscalización de los compromisos de remediación ambiental asumidos en torno a la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas.
- Creación e implementación de los Planes de Manejo para las Áreas Naturales Protegidas: Río Azul - Lago Escondido y Río Limay.
- Operatividad del Plan de Conservación del Guanaco (a través de la Dirección de Fauna Silvestre) a partir de la implementación del uso de la fibra como recurso productivo y social. Adquisición de máquina descerdadora, instalación y operación de la misma.
- Gestión e inclusión de la Provincia de Río Negro en la Red Federal de Monitoreo Ambiental.
- Inclusión de la Provincia de Río Negro en la Estrategia Regional Patagónica de Adaptación a los efectos del Cambio Climático.
- Implementación de la Estrategia Nacional de lucha contra Especies Exóticas invasoras, en particular del alga invasora Dydimo y otras.
- Campaña anual de recolección de los envases vacíos de agroquímicos y plaguicidas.
- Provincia anfitriona y a cargo de la organización de la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente, prevista para junio del 2017 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Causas Judiciales
en Materia Ambiental

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA C/ ARSA S/ AMPARO" (Z-2RO-276-AM9-14) Es un amparo ambiental, pero no colectivo. Tramita en el Civil 9 de Roca. Se inició a raíz de un by pass que se realizó paralelo a Ruta 22 (sobre calle Bolivia) entre las calles Buenos Aires y Mendoza. Se concretó una obra, pero se siguieron realizando algunos vuelcos sobre un colector que corre paralelo a Ruta 22. Tiene sentencia recurrida por la Provincia, la que se encuentra en el Superior Tribunal de Justicia.

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. (ARSA) S/ AMPARO COLECTIVO" (S-2RO-17-C1-17). Tramita en el Civil 1 de Roca. En esta causa se cuestiona el vuelco de líquidos cloacales y de otro tipo sobre el P IV, el cual corre dentro del casco urbano y también por la zona de chacras y loteos que se encuentran al sur de la Ruta 22. Este proceso se encuentra en su etapa inicial y eventualmente podría implicar la realización de obras de gran contenido económico.

"MONTECINO ODARDA Y OTROS C/ AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE CUENCAS (AIC) S/ AMPARO" (FGR 015532/2016) Se trata de un amparo que tramita en la Justicia Federal (Secretaría Civil) de Roca. Es por la contaminación del Río Negro a la altura de la Ciudad de Cipolletti. Esta acción es reciente y en su caso, podría implicar la realización de obras de alto costo.

"RIFFO, Margarita y Otros C/ POLLOLIN S.A. y Otros s/ ORDINARIO" (Expte. Nº 3013/06) - Juzgado Civil, Comercial y Mineria Nro. 3 (Ex Juz.13): Eran daños a la salud derivados de la contaminación de un canal. Fue iniciado por vecinos y ocupantes de los barrios adyacentes al llamado "Canal de los Milicos" de Cipolletti. Existe un expediente que persigue la remediación ambiental, y otros en los que se que reclamaron daños y perjuicios sobre la salud de los accionantes. Se encuentra terminado, los accionantes han percibido sumas en concepto de daños.

"FIGUEROA EUSEBIO Y OTROS C/ GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN Y OTROS S/ OTRAS CAUSAS" Expte. Nº 4726/2008 - CIPOLLETTI. Este caso se trata de una remediacion ambiental., iniciado por vecinos y ocupantes de los barrios adyacentes al llamado "Canal de los Milicos" de Cipolletti. Existe un expediente que persigue la remediación ambiental, y otros en los que se que reclamaron daños y perjuicios sobre la salud de los accionantes. El Superior Tribunal de Justicia hizo lugar a una apelación y devolvió los autos a primera instancia para dictar nuevo fallo. Hay dudas de que la acción prospere, no obstante si ello sucede resulta imposible estimar costos.

"CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE C/ AGUAS RIONEGRINAS SA Y OTRO S/ AMPARO" EXPTE 0234/2016. Es un amparo que tramita ante el Juzgado Civil de la ciudad de San Antonio Oeste. Se persigue el cese inmediato de la contaminación ambiental producida por el vertido diario de afluentes cloacales en la zona conocida como "Cerro Banderita" del Balneario Las Grutas, peticionando además su inmediato saneamiento y la reubicación del desagote del caño que transporta los desechos provenientes de la planta de tratamientos de líquidos cloacales situada en el Barrio Industrial, Sector I, correspondientes a Aguas Rionegrinas S.A. Que existió una audiencia de conciliación en virtud del cual ARSA y Departamento Provincial de Aguas se comprometen a realizar gestiones para dar solución a la problemática. No obstante ello en el caso de una condena judicial el plan de obra sería de una gran valor económico.

"ROUSSIOT, EVELYN Y OTROS C/ ARSA Y OTROS S/ AMPARO", Expte. n° 22561/2016 - Juzgado Federal Viedma: Es un amparo en el que se denuncia la supuesta deficiencia de la Planta de Líquidos Cloacales de Viedma. Eventuales obras implicaron alto impacto económico.

"ODARDA MARIA MAGDALENA Y WIEMAN, LUCIA ANA - SECRETARIA ASOCIACIÓN "ÁRBOL DE PIE" S/ AMPARO COLECTIVO" (Expte 28301/15-STJ-): Se solicitó que cese el volcado de residuos cloacales en crudo al Lago Nahuel Huapi. Se denuncia la supuesta deficiencia de la planta de líquidos cloacales. Una futura sentencia puede obligar a la reparación y/o realización de obras públicas de significada importancia.

"NN S/ INFRACCIÓN Ley 24.051"CAUSA AMBIENTAL FGR N° 12000630/2011: Son dos causas penales en los términos de la Ley 24.051 en las que se ordenó el cese de volcado de liquidos cloacales en crudo en Cipolletti y Catriel y la construcción o reparación o mejora de las plantas depuradoras de esas localidades.

"CUSTET LLAMBI MARIA RITA - DEFENSORA GENERAL - S/ AMPARO", Expte. Nº 26081/12 STJ: Se trata de una causa en el marco de la cual la Defensora Oficial se presentó en representación de los niños y niñas de San Antonio Oeste, denunciando los perjuicios que causa en la salud de los menores el plomo presente ene le aire de la localidad de SAO como

consecuencia de la contaminación ambiental generada por los desechos de la mina "Gonzalito". Actualmente representa a los niños y niñas en el marco de la remediación ambiental que se está llevando a cabo, exigiendo que se tomen medidas específicas para preservar la salud mientras dure su ejecución, posiblemente trasladando a los niños que habitan en la zona aledaña a la pila de escoria, a cuyo fin ha reclamado soluciones habitacionales concretas.

"RIO NEGRO, PROVINCIA DE C/ LA PAMPA PROVINCIA DE S/ ORDINARIO". de trámite ante la CSJN 1462/2016. Es una acción que ha iniciado la Provincia de Río Negro contra la Provincia de La Pampa, a fin de que se restituya el llamado "Tapón de Alonso", dado que de lo contrario podría aumentar la salinidad del río Colorado al punto de tornarlo inutilizable a los fines del riego y la potabilización de agua.

"ASOCIACIÓN DE SUPERFICIARIOS DE LA PATAGONIA C/ Y.P.F. Y OTROS S/ DAÑO AMBIENTAL" (expte. Nº A- 1274-03) de trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es una causa que tramita en la Corte Suprema en el marco de la cual la Asociación Actora reclama la remediación ambiental de toda la cuenca del Río Colorado, por la contaminación causada por la actividad hidrocarburífera. La Provincia de Rio Negro fue citada como tercero, se presentó adhiriendo a la postura de la Asociación actora, pero posteriormente desistió de su participación. Actualmente la Provincia de Río Negro no es parte en este proceso. Se discutirá si una sentencia condenando a la remediación le resultaría o no oponible.

Seguros

El sector público provincial se encuentra asegurado en Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el número 261 desde 1951 y que gira comercialmente en pólizas tanto de personas como patrimoniales.

El titular de la totalidad del paquete accionario de la Compañía recae en la Provincia, componiéndose por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.) en un 99% y la empresa estatal Río Negro Fiduciaria SA en un 1%.

Es de destacar que Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales SA tiene contratada cobertura de Reaseguro Automática, cediendo todo riesgo que supere los P$ 900.000 de suma asegurada (en Incendio y Misceláneos), y hasta un monto de suma asegurada de P$ 30.000.000 (es decir, cediendo $29.100.000 por cada evento siniestral), afrontando en ningún caso por cada evento (aunque implique varios riesgos siniestrados) un valor superior a los P$ 900.000. Esta cobertura no se agota sino hasta que los Reaseguradores hayan respondido por un acumulado anual de P$ 63.300.000. Estos reaseguradores que brindan cobertura contra Incendio y Misceláneos en forma Automática son Scor Global P&C S.E. (Sucursal Argentina) (75%) y Reunión Re Compañía de Reaseguros S.A. (25 %) ambos formalmente habilitados y de solvencia monitoreada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). La Compañía renueva sus contratos de Reaseguro en forma anual todos los 01 de julio, pudiendo alterar la parametrización de sus coberturas y reaseguradores.

Asimismo, y por sobre la cobertura de Reaseguro Automático anteriormente mencionada, Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. contrata Reaseguro Facultativo para aquellos riesgos que mantiene en su cartera que acumulan en sí mismo un monto superior a los P$ 30.000.000, cediendo a estos reaseguradores facultativos la totalidad de las sumas aseguradas en exceso de este valor, para cumplir con la premisa de no retener por Incendio nunca más de $ 900.000 por riesgo y/o evento.

En el siguiente cuadro se detalla cobertura, asegurado, reasegurador facultativo y porcentaje de la suma asegurada total a cargo de éste:

Seguro Contratado	Asegurado	Reasegurador Facultativo (exceso de riesgo a cargo del Reasegurador Automático y de la franquicia a cargo de Horizonte)	% de Suma Asegurada a cargo del Reasegurador Facultativo	% de Suma Asegurada a cargo del o los Reaseguradores Automáticos	% de la Suma Asegurada a cargo de Horizonte
Integral de Comercio e Industria	Legislatura de Río Negro	Reunion Re	44,09%	24,65%	1,26%
Integral de Comercio e Industria	Legislatura de Río Negro	IRB Brasil	30%		
Seguro Técnico	Secretaría General de la Gobernación	Reunion Re	43,55%	41,93%	14,52%
Integral de Comercio e Industria	Ministerio de Educación y Derechos Humanos	Mapfre Re	61,13%	38,74%	0,13%
Incendio	Ministerio de Economía	Reunion Re	85,05%	14,22%	0,73%
Incendio	Dirección de Vialidad Rionegrina	Reunion Re	75,32%	23,48%	1,2%
Integral de Comercio e Industria	Poder Judicial de la Provincia de Río Negro	Reunion Re	53,71%	17,46%	0,54%
Integral de Comercio e Industria	Poder Judicial de la Provincia de Río Negro	ACE	28,29%		

Empresas del Sector Público Provincial

Las empresas que a continuación se detallan conforman el grupo de sociedades del sector público, cuyos estados contables consolidan con los de la Provincia:

Grupo	Denominación/ Participación	Actividad Principal	Operación
Servicio Público	Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado	Prestación de servicios públicos de riego y drenaje, operación y mantenimiento de centrales hidroeléctricas	Cantidad de empleados al 31.12.16: 200 Ingresos último ejercicio: $80.662.525,80 al 31/12/16 Resultado último ejercicio: $2.495.072,37 al 31/12/16
Servicio Público	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima. Paticipación Accionaria: 90% de la Provincia de Rio Negro y 10% del Personal de ARSA (Las Acciones Clase "A" y "B" pertenecen al Gobierno de la Provincia de Río Negro, y las Acciones Clase "C" pertenecientes a personal de A.R.S.A. al momento de su conformación. Régimen de propiedad participada dispuesta en la Ley Nº 23696 cap III).	Servicio público de agua potable y desagües cloacales	Cantidad de empleados al 31.12.16: 739 Ingresos último ejercicio: $ 210.025.964,44 al 31/12/2015 Resultado último ejercicio: $ 3.909.562,39 al 31/12/2015
Servicio Público	Transportadora de Energía de Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE SA). Paticipación Accionaria: 99% de la Provincia de Río Negro y 1% de Vial Rionegrina S.E.	Transporte de electricidad	Cantidad de empleados al 31.12.16: 48 Ingresos último ejercicio: $ 7.658.246 al 30/06/2016 Resultado último ejercicio: $ -19.519.709,05 al 30/06/2016
Servicio Público	Tren Patagónico Sociedad Anónima. Paticipación Accionaria: 99,99% de la Provincia de Rio Negro y 0,01% del IAPS	Transporte ferroviario de personas y carga	Cantidad de empleados al 31.12.16: 298 Ingresos último ejercicio: $ 9.653.589,29 al 31/12/2013 Resultado último ejercicio: $ -3.771.464,11 al 31/12/2013
Tecnología	Alta Tecnología Sociedad del Estado	Producción de todo tipo de bienes, procesos y servicios en el área informática, investigación y desarrollo de equipos y servicios para microcomputadoras	Cantidad de empleados al 31.12.16: 117 Ingresos último ejercicio: $ 318.810.548,62 al 31/07/2016 Resultado último ejercicio: $ 6.494.076,30 al 31/07/2016
Tecnología	Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP Consolidado)	Investigación y desarrollo de todo tipo de propiedades de la materia, procesos, productos y servicios de alto nivel tecnológico	Cantidad de empleados al 31.12.16: 1449 Ingresos último ejercicio: $ 3.369.618.977 al 30/06/2016 Resultado último ejercicio: $ 316.002.328 al 30/06/2016
Industria Forestal	Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA). Paticipación Accionaria 51% de la Provincia de Rio Negro y 49% del IAPS	Forestación	Cantidad de empleados al 31.12.16: 13 Ingresos último ejercicio: $ 7.832.744,33 al 31/12/2015 Resultado último ejercicio: $ 3.206.689,79 al 31/12/2015
Industria Hidrocarburífera	Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA). Paticipación Accionaria 99% de la Provincia de Rio Negro y 1% del IAPS	Exploración, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos	Cantidad de empleados al 31.12.16: 34 Ingresos último ejercicio: $ 50.645.443,32 al 31/12/2016 Resultado último ejercicio: $ 6.835.059,81 al 31/12/2016
Otros Servicios	Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima. Paticipación Accionaria: 99,10% del IAPS y 0,90% de Rio Negro Fiduciaria	Servicios de seguros generales y aseguradora de riesgo de trabajo	Cantidad de empleados al 31.12.16: 191 Ingresos último ejercicio: $ 650.685.829 al 30/06/2016 Resultado último ejercicio: $ 79.022.569 al 30/06/2016
Otros Servicios	Radio y Televisión Río Negro S.E.	Servicio de tele-radio difusión	Cantidad de empleados al 31.12.16: 140 Ingresos último ejercicio: $ 43.181.129,49 al 31/12/2015 Resultado último ejercicio: $ -2.157.554,57 al 31/12/2015
Otros Servicios	Rio Negro Fiduciaria Sociedad Anónima. Paticipación Accionaria 99% de la Provincia de Rio Negro y 1% del IAPS	Administración de fondos fiduciarios de la Provincia	Cantidad de empleados al 31.12.16: 18 Ingresos último ejercicio: $ 9.449.369,88 al 31/12/2016 Resultado último ejercicio: $ -76.958,85 al 31/12/2016
En liquidación	Hierros Patagónicos Sociedad Anónima en liquidación	Explotación Minera	Cantidad de empleados al 31.12.16: 2 Ingresos último ejercicio: $ 304.657,24 al 31/12/2011 Resultado último ejercicio: $ -290.870,03 al 31/12/2011
En liquidación	Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado en liquidación	Prestación de Servicios de transporte aéreo	Cantidad de empleados al 31.12.16: 0 Ingresos último ejercicio: $ 0 al 31/12/2011 Resultado último ejercicio: $ 355.989,93 al 31/12/2011
En liquidación	Vial Rionegrina Sociedad del Estado en liquidación	Prestación del servicio público de comunicación vial	Cantidad de empleados al 31.12.16: 0 Ingresos último ejercicio: $ 578.974,75 al 31/12/2014 Resultado último ejercicio: -26.093.036,47 al 31/12/2014
En disolución	Viviendas Rionegrinas S.A.	Promover la edificación, ampliación y mejora de la vivienda y sus servicios de infraestructura	Cantidad de empleados al 31.12.16: 0 Ingresos último ejercicio: 3.795.723,22 al 31/12/2014 Resultado último ejercicio: $ 2.779.954,53 al 31/12/2014

FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO

Alcance y metodología

El siguiente cuadro detalla los ingresos y gastos anuales de la Provincia correspondientes a los ejercicios 2012-2016:

Resumen de Ingresos y Gastos
(en millones de Pesos)

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2012	2013	2014	2015	2016
Ingresos corrientes	7.040,9	9.373,5	13.683,4	19.602,6	23.249,3
Gastos corrientes	7.066,3	9.656,2	12.741,0	18.822,1	25.540,2
Saldo operativo (1)	**-25,4**	**-282,7**	**942,4**	**780,5**	**-2.290,9**
Recursos de capital	433,0	550,3	684,3	570,4	875,9
Gastos de capital	593,0	921,6	823,3	1.734,8	1.845,9
Saldo general (2)	**-185,4**	**-654,0**	**803,4**	**-383,9**	**-3.260,9**

Notas:

(1) Representa ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Representa ingresos totales menos gastos totales.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

El sector público de la Provincia está conformado por la administración central y poderes del estado provincial, organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas y sociedades del estado. Véase "La Provincia de Río Negro - Gobierno Provincial".

La Provincia tiene un sistema integrado de administración financiera y mantiene su presupuesto de acuerdo con los principios contables establecidos en la normativa vigente. Estos principios contables son básicamente acordes con los principios de contabilidad aplicados por otras provincias argentinas y el Gobierno Nacional. Los presupuestos y cuentas de las Provincia reflejan los resultados consolidados de las entidades provinciales y reparticiones que constituyen la administración general de la Provincia. Ver "Presentación de Información Financiera y de otro Tipo".

La Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema contable de la Provincia. Además de controlar y autorizar los gastos, la Contaduría General lleva los sistemas de información contable, mediante el

desarrollo de planes de contabilidad y la determinación, a través de una regulación orgánica, de las normas contables, los instrumentos de registro y los formularios tanto para las entidades centralizadas como para las descentralizadas.

La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la administración provincial, a excepción del Poder Legislativo y Judicial. Tiene competencia para centralizar la recaudación de los recursos de la administración central, supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y su ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias, emitir letras del Tesoro y cumplimentar las órdenes de pago.

Principales fuentes de recursos

El total de recursos de la Provincia se clasifica, desde el punto de vista económico, en dos grandes rubros, los ingresos corrientes y los de capital. Dentro del rubro ingresos corrientes, los más representativos son los recursos tributarios.

En 2015, los ingresos corrientes constituyen aproximadamente el 97,2% del total de recursos provinciales y dentro del rubro, los recursos tributarios son los más relevantes, representando el 75,9% de aquéllos.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 los ingresos tributarios fueron $ 14.877,5 millones, integrados por $10.613,8 millones de impuestos nacionales distribuidos a la Provincia y $4.263,7 millones de impuestos provinciales, representando el 52,6% y 21,1% del total de los recursos, respectivamente.

En promedio, durante el período 2011-2016, los ingresos tributarios representaron aproximadamente el 77,5 % de los ingresos totales de la Provincia. En tanto que, para el mismo período, la participación de los ingresos de capital sobre los ingresos totales representó un 4,9%; y el resto, ingresos no tributarios (incluidas las transferencias recibidas).

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los ingresos corrientes constituyen aproximadamente el 96,4% del total de recursos provinciales y dentro del rubro, los recursos tributarios son los más relevantes, representando el 84,4% de aquéllos.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2016, los ingresos tributarios fueron $ 19.630,2 millones, integrados por $13.715,4 millones de impuestos nacionales distribuidos a la Provincia y $5.914,8 millones de impuestos provinciales, representando el 56,9% y 24,5% del total de los recursos, respectivamente.

El total de ingresos de la Provincia para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue de $24.125,2 millones (ingresos corrientes más ingresos de capital), importe que asciende a la suma de $28.945,2 si consideramos las fuentes financieras (préstamos y remanentes de ejercicios anteriores).

El siguiente cuadro clasifica el total de ingresos de la Provincia por origen para los períodos indicados:

Ingresos Totales
(en millones de Pesos)

	2012	2013	2014	2015	2016
INGRESOS CORRIENTES	***7.040,9***	***9.373,5***	***13.683,4***	***19.602,6***	***23.249,3***
. Tributarios	**5.772,3**	**7.821,3**	**11.120,3**	**14.877,5**	**19.630,2**
- De Origen Provincial	1.468,4	2.154,7	3.297,6	4.263,7	5.914,8
- De Origen Nacional	4.303,9	5.666,6	7.822,7	10.613,8	13.715,4
. No Tributarios de Origen Provincial	**998,0**	**1.338,2**	**1.901,6**	**3.954,0**	**3.201,2**
- Otros ingresos no tributarios[1]	989,4	1.316,1	1.878,7	3.788,9	3.074,2
- Operaciones y Vta. Bs. y Ss.	8,5	21,8	22,9	19,2	67,5
- Rentas de la Propiedad	0,0	0,4	0,0	145,8	59,6
. No Tributarios de Origen Provincial Origen Nacional	**270,6**	**213,9**	**661,4**	**771,1**	**417,9**
- Aportes federales no reintegrables ATN	127,1	11,7	482,9	478,8	14,4
- Otras transferencias federales no impositivas y no reintegrables	143,5	202,2	178,5	292,3	403,5
INGRESOS DE CAPITAL	***433,0***	***550,3***	***684,3***	***570,4***	***875,9***
. Transferencias Federales de Capital[2]	380,7	474,6	604,4	476,6	764,8
. Disminución de la Inversión Financiera	52,2	75,1	79,7	93,6	110,5
. Otros ingresos de Capital	0,1	0,6	0,3	0,1	0,6
INGRESOS TOTALES	***7.473,9***	***9.923,8***	***14.367,7***	***20.173,0***	***24.125,2***

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Notas:

(1) Incluye la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, así como el producido líquido por explotación de juegos de azar, entre otros. Cabe destacar que el incremento que se observa en los valores del año 2015 respecto al 2014 obedece principalmente al proceso de renegociación de concesiones hidrocarburíferas establecido mediante Ley n° 4.818, monto que asciende a $1.578,9 millones.

(2) El ítem de "transferencias de capital" se constituye por transferencias federales, las cuales son descriptas en el apartado de "Ingresos de Capital". El resto de los conceptos por ingresos de capital corresponde a jurisdicción provincial.

Ingresos corrientes

Los ingresos corrientes de la Provincia ascendieron a $ 23.249,3 millones en 2016 y representaron 96,4% del total de ingresos de la Provincia. Los ingresos corrientes incluyen ingresos federales y provinciales tributarios y no tributarios.

Ingresos de fuente federal

Los ingresos corrientes de fuente federal incluyen transferencias federales tributarias y transferencias federales no tributarias. Los ingresos de fuente federal contribuyeron en $14.133,3 millones y representaron el 60,8% de los ingresos corrientes de la Provincia en 2016, de las cuales $13.715,4 fueron transferencias de origen tributario. Las transferencias federales correspondieron principalmente al Régimen de Coparticipación Federal ($8.983,8 millones) y otras transferencias tributarias federales por $4.731,6 millones, mientras que el saldo representó aportes federales y otras transferencias federales no tributarias.

El siguiente cuadro muestra la composición de ingresos de la Provincia derivados de transferencias federales corrientes para los períodos indicados:

Composición de los Ingresos de fuente federal
(en millones de Pesos)

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2012	2013	2014	2015	2016
Transferencias federales tributarias					
Coparticipación federal	**2.971,4**	**3.896,3**	**5.364,2**	**6.808,7**	**8.983,8**
Otras transferencias federales tributarias	**1.332,5**	**1.770,3**	**2.458,5**	**3.805,1**	**4.731,6**
Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075	315,8	388,7	492,3	1.202,1	1.578,0
Excedente Conurbano Bonaerense (Ley 24.621)	417,5	560,7	827,3	1.185,2	1.323,2
Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)	166,1	225,9	312,1	355,6	509,1
Obras Infraestruc. B. Social (Ley 24.073)	137,1	179,0	260,9	367,0	419,0
Ganancia y Bs. Pers. (Ley 24.699)	97,4	136,9	192,2	244,8	256,4
Fondo de Vialidad	0,0	30,1	72,9	86,6	110,3
Fondo Obras Infraestructura (Ley 23.966)	19,5	25,8	35,4	43,6	55,3
Reg. Simp. Pequeños Contribuyentes	28,6	33,2	31,5	42,5	51,5
F.E.D.E.I. (Leyes N° 23.966 y 24.699)	9,8	8,6	10,3	9,0	11,0
Fondo Desequilibrio Fiscal	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0
Transferencias Prog. Asist.	15,8	14,6	14,3	14,6	14,6
Otros [1] *(incluye transf a educación)*	94,9	136,6	179,2	224,3	373,3
Total transferencias federales tributarias	**4.303,9**	**5.666,6**	**7.822,7**	**10.613,8**	**13.715,4**
Transferencias federales no tributarias					
Aportes federales no reintegrables - ATN	127,1	11,7	482,9	478,8	14,4
Otras transf. federales no tributarias no reintegrables	143,5	202,2	178,5	292,3	403,5
Total transferencias federales no tributarias	**270,6**	**213,9**	**661,4**	**771,1**	**417,9**
Total transferencias federales	**4.574,5**	**5.880,5**	**8.484,1**	**11.385,0**	**14.133,3**

Nota: (1) Incluye ingresos por Leyes especiales en concepto de: Fondo de incentivo docente, Pacto federal educativo, Suma fija Gcias Ley 24.621, Red federal de formación docente, Coparticipación fondo nacional pesquero, Ley de educación técnico profesional, Coparticipación cooperativas Ley 23.427, Fondo de innovación tecnológica.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Transferencias Federales Tributarias

Régimen de Coparticipación Federal

La Constitución Nacional autoriza tanto al Gobierno Nacional como a los gobiernos provinciales a recaudar impuestos. En 1935, el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales celebraron un acuerdo de coordinación impositiva conforme el cual el Gobierno Nacional aceptó recaudar determinados impuestos en forma exclusiva para luego distribuir una parte de ellos entre las provincias y, a cambio, éstas aceptaron limitar el tipo de impuestos que recaudarían en forma directa. Este régimen de coordinación impositiva ha sido ampliado y modificado en diversas oportunidades desde su creación. Actualmente, los impuestos "compartidos" o "coparticipados" son los impuestos a las ganancias, impuestos al valor agregado y diversos impuestos internos que gravan el consumo e impuestos sobre las operaciones financieras.

En la actualidad, el Régimen de Coparticipación Federal se rige por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos Nº 23.548 y dos acuerdos celebrados entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales en 1992 y 1993. Este esquema se reflejó en las reformas a la constitución federal de 1994, que otorgaron reconocimiento constitucional al Régimen de Coparticipación Federal. La actual distribución de la potestad tributaria entre el Gobierno Nacional y las provincias es la siguiente:

- El Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales están autorizados a aplicar impuestos al consumo y otros impuestos indirectos;
- El Gobierno Nacional está autorizado a aplicar impuestos directos (como el impuesto a las ganancias) en ciertos casos específicos;

- Los impuestos aplicados por el Gobierno Nacional (con excepción de los recaudados con fines específicos) deben ser distribuidos entre el Gobierno Nacional y las provincias;
- El Gobierno Nacional tiene el derecho exclusivo de gravar el comercio exterior y dichos impuestos están excluidos del Régimen de Coparticipación Federal; y
- Las provincias conservan todas las atribuciones tributarias y de otro tipo, no delegadas expresamente al Gobierno Nacional en la Constitución Nacional.

Bajo el Régimen de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional actualmente debe transferir a un fondo de coparticipación federal el 64% de los ingresos por impuesto a las ganancias, 89% de los ingresos por impuesto al valor agregado, 100% de los ingresos por impuesto a la ganancia mínima presunta, 30% de los ingresos por impuesto a los débitos y créditos bancarios y los ingresos por impuestos internos y otros impuestos menores.

Del total de ingresos anuales por impuestos a ser distribuidos a las provincias, se detrae el 15% que se transfiere al sistema federal de jubilaciones (dicho porcentaje se modificará por el acuerdo del 18 de mayo de 2016 que se comentará a continuación), y el 85% restante se distribuye del siguiente modo: el 40,24% es transferido al Tesoro Nacional, el 1% se retiene en un fondo especial de reserva para situaciones de emergencia y dificultades financieras de las provincias (ATN). El 58,76% restante se asigna a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los porcentajes de distribución secundaria estipulados en la Ley de Coparticipación Federal, que se establecieron sobre la base de negociaciones entre el Gobierno Nacional y las provincias. En virtud de esta ley, la Provincia tiene derecho a recibir en concepto de índice de distribución secundaria un 4,53% de los fondos asignados a las provincias, sujeto a ciertas deducciones o asignaciones especiales. La Provincia debe transferir cierto porcentaje de ese monto a los municipios. Después de realizar las transferencias a los municipios, la Provincia puede hacer uso de los pagos remanentes del Régimen de Coparticipación Federal en forma discrecional.

En los ejercicios 2012 a 2016 la Provincia recibió por el Régimen de Coparticipación Federal los montos de $ 2.971,4 millones, $ 3.896,3 millones, $ 5.364,2 millones, $ 6.808,7 millones y $ 8.983,8 millones, respectivamente.

En diversas ocasiones, las provincias solicitaron que se restituya la detracción del 15% del Régimen de Coparticipación Federal establecido en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992. En noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló en contra del Gobierno Nacional en los casos interpuestos por las provincias argentinas de Santa Fe y San Luis, declarando inconstitucional la deducción del 15% a los pagos por coparticipación impuesta a las provincias para financiar el ANSeS. Este fallo también se aplicó a la provincia de Córdoba. La Corte concluyó que entre 1992 y 2005, dicha deducción se realizó con el acuerdo de dichas provincias. Sin embargo, desde 2006 en adelante, la deducción fue realizada por el Gobierno Nacional sin el consentimiento de las provincias. Los fallos ordenan la devolución a esas provincias de los pagos por coparticipación deducidos desde 2006. La decisión de la Corte también insta a que se sancione un nuevo régimen de participación en los ingresos. Otro fallo dictado por la Corte Suprema de la Nación en noviembre de 2015 otorgó a favor de las provincias de Córdoba, Santa Fe y San Luis una medida cautelar suspendiendo la deducción del 15% de los impuestos coparticipables para financiar al ANSeS de dichas provincias.

El 18 de mayo de 2016, el Gobierno Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebraron un acuerdo tendiente a reducir la retención del 15% de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal destinados a obligaciones previsionales y otros gastos a cargo del ANSeS, según lo dispuesto en el Acuerdo Federal de agosto de 1992 ("Acuerdo Nación-Provincias"). El Acuerdo Nación-Provincias dispone que, a partir de 2016, la actual deducción del 15% se prorrateará en un 3% durante los años calendarios subsiguientes, resultando en las siguientes reducciones programadas: 12% en 2016, 9% en 2017, 6% en 2018, 3% en 2019 y 0% en 2020 y años subsiguientes. El Gobierno Nacional puede aplicar hasta 50% de los montos adicionales que corresponden cada año a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires para compensar créditos a su favor para con las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Este Acuerdo Nación-Provincias fue ratificado por el congreso nacional mediante ley Nº 27.260 y por la Legislatura Provincial a través de la Ley Nº 5.112. Los términos del acuerdo tienen efectos a partir de 01/01/2016.

A través del Acuerdo Nación-Provincias el Gobierno Nacional acordó transferir a la Provincia la suma de $200,8 millones correspondientes al incremento de las transferencias aplicable al período comprendido entre los meses de enero hasta julio de 2016, en 5 cuotas iguales y mensuales a partir de 19 de agosto de 2016. Por su parte, el Gobierno Nacional acordó incrementar las transferencias diarias de pagos en virtud del régimen de coparticipación de impuestos en un 3% a partir del 1 de agosto de 2016, aumento que recibe la Provincia desde esa fecha.

El Acuerdo Nación-Provincias también establece que el Gobierno Nacional debe instruir al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del ANSeS que otorgue a favor de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires un préstamo garantizado mediante los Pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, sujeto a los términos y condiciones allí establecidos. El 21 de agosto de 2016, la Provincia obtuvo dicho préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de ANSeS por un capital total de $713 millones. El préstamo devenga intereses a una tasa del 15% anual para 2016 y 2017 y del 12% para 2018 y 2019 y se encuentra garantizado por los pagos efectuados en virtud del Régimen de Coparticipación Federal. Los intereses son pagaderos semestralmente y la fecha de vencimiento opera el 21 de agosto de 2020.

En el mes de enero de 2017 la Provincia recibió la totalidad de los ingresos del préstamo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias para el ejercicio 2017, suma que asciende a $475,79 millones.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto N° 194/16, el Gobierno Nacional aumentó el coeficiente de coparticipación recibido de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2016, de 1,40% a 3,75%, reduciendo así la proporción del Gobierno Nacional en los pagos por coparticipación. A la fecha de este Prospecto, se están manteniendo conversaciones entre el Gobierno Nacional y los gobernadores provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires para la modificación del Régimen de Coparticipación Federal.

La Provincia utilizó parte de sus ingresos derivados de transferencias federales tributarias, entre ellos parte de los pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal, como garantía de ciertas obligaciones pendientes de pago, la mayoría de ellas hacia el Gobierno Nacional. Bajo estos acuerdos de garantía, el Gobierno Nacional tiene derecho a retener parte de las transferencias por impuestos federales de la Provincia para cubrir pagos de capital e intereses sobre las obligaciones garantizadas. Véase "Deuda del Sector Público".

Otras transferencias
de impuestos federales

El Gobierno Nacional también le asigna a la Provincia otros ingresos tributarios que no están incluidos en el Régimen de Coparticipación Federal descripto anteriormente, en virtud de leyes de asignaciones especiales. Las principales transferencias tributarias incluyen los siguientes conceptos:

Financiamiento Educativo Ley Nº 26.075: A través de la Ley de Financiamiento Educativo está destinada aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país. La Provincia recibió $ 1.578,0 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $ 1.202,1 millones durante el ejercicio anterior.

Excedente Fondo del Conurbano Bonaerense y Fondo de Infraestructura Básica Social: El Gobierno Nacional debe transferir montos fijos de lo recaudado por el impuesto a las ganancias al sistema de jubilaciones, al fondo de Aportes del Tesoro Nacional, y a cada una de las provincias. El Gobierno Nacional debe transferir también al Fondo del Conurbano Bonaerense una suma anual equivalente al 10% de todos los ingresos netos transferidos al conjunto de las provincias (hasta un máximo de $ 650 millones). Una vez cubierto dicho monto, el remanente se distribuye entre el resto de las provincias. El 4% de los recursos netos transferidos al conjunto de las provincias se destina al Fondo de Infraestructura Básica Social. La Provincia recibió $ 1.323,2 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $1.185,2 millones durante el ejercicio anterior.

Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI): El Gobierno Nacional transfiere el 42% de los ingresos originados en el impuesto federal a los combustibles al Fondo Nacional de la Vivienda con el fin de financiar la construcción de viviendas para los sectores de bajos ingresos en todo el país. La Provincia recibió $509,1 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $355,6 millones para el ejercicio anterior.

Fondo de Infraestructura Básica Social Ley N° 24.073. De las transferencias netas a las provincias, 4% es asignado al Fondo de Infraestructura Social Básica, destinado a financiar proyectos de infraestructura en la Provincia. La Provincia recibió $ 419,0 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $367,0 millones para el ejercicio anterior.

Financiamiento Leyes Especiales (Otros): La Provincia recibió $373,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, y $224,3 millones para el ejercicio anterior, en concepto de: Fondo de Incentivo Docente, Pacto Federal Educativo, Suma fija impuesto a las ganancias Ley 24.621, Red Federal de Formación Docente, Coparticipación Fondo Nacional Pesquero, Ley Nacional de Educación Técnico Profesional, Coparticipación Cooperativas Ley 23.427 y el Fondo de Innovación Tecnología.

Composición de Leyes Especiales
(en millones de Pesos)

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2012	2013	2014	2015	2016
Fondo de Incentivo Docente	71,1	89,7	87,2	128,2	337,2
Pacto Federal Educativo	4,0	1,7	37,7	38,5	12,1
Suma Fija Impuesto Gcias Ley 24.621	11,0	11,0	11,0	11,0	11,0
Red Federal de Formación Docente	2,6	10,7	16,8	14,0	3,9
Coparticipación Fondo Nacional Pesquero	2,4	4,6	3,0	3,1	3,4
Ley Nac. de Educación Técnico Profesional	3,1	17,9	22,2	27,3	3,1
Coparticipac. Fondo Ley 23.427 Cooperativas	0,8	1,0	1,2	1,6	2,4
FO.NA.PE, 5% Ley 4.801	0,0	0,0	0,0	0,5	0,2
Fondo de Innovac. Tecnológica	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
Totales	**94,9**	**136,6**	**179,2**	**224,3**	**373,3**

Ganancia y Bienes Personales - Ley 24.699: De la distribución establecida al conjunto de las provincias, según índice de coparticipación, la Provincia recibió $256,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $ 244,8 millones de este fondo para el ejercicio anterior.

Fondo de Vialidad: La Ley nacional n° 23.966 determina que, a partir del producido de los impuestos establecidos sobre los combustibles líquidos y el gas, se contribuye al financiamiento de los organismos de vialidad provincial. Hasta el año 2012 este monto fue administrado por la empresa provincial Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIA.R.S.E.). Mediante la Ley provincial n° 4.743 se creó la Dirección de Vialidad Provincial, como entidad autárquica -y se inició el proceso de disolución de VIAR.S.E., por lo cual se dispone a partir del año 2013 de información consolidada del ingreso de fondos y las erogaciones efectuadas para la atención del servicio público vial. La Provincia recibió $110,3 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $ 86,6 millones para el ejercicio anterior.

Fondo para Obras de Infraestructura Ley Nº 23.966: Esta ley estableció tarifas para el petróleo y gas natural. Los montos recaudados por tal concepto han de ser distribuidos entre el Gobierno Nacional, las provincias y un fondo nacional de vivienda. El 30% de los fondos distribuidos a las provincias debe ser utilizado para obras de infraestructura, eléctricas y públicas. La Provincia recibió $55,3 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $ 43,6 millones para el ejercicio anterior.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Ley Nº 24.977. Esta ley fiscal fue creada para simplificar los pagos de pequeños contribuyentes, y los montos recaudados por el Gobierno Nacional deben ser distribuidos entre la ANSES y las provincias. La Provincia recibió $ 51,5 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $ 42,5 millones durante el ejercicio anterior.

Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales: Los Pactos Fiscales autorizaron al Gobierno Nacional a retener una suma mensual fija de la masa coparticipable antes de las transferencias a las provincias y a transferir dicho monto a las provincias a través del Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales. La Provincia recibe aproximadamente $30 millones de este fondo todos los años. Consecuentemente, la Provincia recibió $30 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, y misma suma para el ejercicio anterior.

Servicios Nacionales Transferidos Ley 24.049: La Ley 24.049 autorizó al Gobierno Nacional a transferir los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, así como también las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos. A tal fin, el Gobierno Nacional retiene una suma mensual fija de la masa coparticipable antes de las transferencias a las provincias y a transferir dicho monto a las provincias. La Provincia recibió $14,6 millones por este concepto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, y misma suma para el ejercicio anterior.

F.E.D.E.I. Leyes Nº 23.966 y 24.699: Estas leyes impusieron nuevas tarifas adicionales para el petróleo y el gas natural, y los montos recaudados por tal concepto deben ser distribuidos entre el Gobierno Nacional y las provincias. El 10% de los fondos distribuidos a las provincias debe ser transferido al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, un fondo de fines especiales para el desarrollo de infraestructura eléctrica en áreas de bajos ingresos. La Provincia recibió $11,0 millones de este fondo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y $9,0 millones para el ejercicio anterior.

Transferencias federales no tributarias

Otras Transferencias del Estado Nacional

Además de las transferencias de ingresos tributarios que recibe la Provincia en el marco del esquema de participación en los ingresos tributarios descripto más arriba, la Provincia registra otros pagos o transferencias del Gobierno Nacional. Son transferencias de carácter discrecional que efectúa el Estado Nacional a las provincias en el marco de programas a cargo de los distintos Ministerios. Las mismas comprenden, entre otras, Plan de Seguridad Alimentaria, Programa de obras de Infraestructura, Compensaciones de Educación, Programa Federal de Salud, Sistema Integrado de Transporte Automotor. En el Presupuesto Provincial dichos ingresos se registran como "Transferencias", distinguiendo las mismas en corrientes o capital, en función del concepto final que se financie.

- *Aportes federales no reintegrables.* Desde 1988, el Gobierno Nacional viene realizando transferencias discrecionales a las provincias denominadas Aportes del Tesoro Nacional ("ATN") para satisfacer necesidades especiales o de emergencia, o bien financiar ciertos gastos de interés nacional. En 2015, la Provincia recibió un total de $478,8 millones por estas transferencias y $ 14,4 millones al 31 de diciembre de 2016. Cabe destacar que en los años 2014 y 2015 se incluyen $ 469,5 millones y $471,1 millones respectivamente, correspondientes a ingresos extraordinarios por compensación de deudas Nación-Provincias en el marco del Plan Federal de Desendeudamiento.
- *Otras transferencias federales no impositivas y no reintegrables.* Se incluyen aquí transferencias que el Gobierno Nacional realiza en el marco de distintos programas nacionales, y que se destinan a diferentes sectores como educación, salud, asistencia social, turismo, para atender gastos corrientes, como el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, el Programa Nacional de Extensión Educativa, el Plan de Finalización de Estudios Secundarios (Plan FinEs), aportes al sistema de transporte automotor, entre otros. En 2015, el monto de estas transferencias fue de $292,3 millones y en 2016 de $ 403,5 millones.

Ingresos de fuente provincial

Los ingresos de fuente provincial incluyen ingresos provinciales tributarios e ingresos provinciales no tributarios. Los ingresos de fuente provincial aportaron $ 9.116,0 millones y representaron 39,2% de los ingresos corrientes de la provincia en 2016. Los ingresos de fuente provincial están compuestos principalmente por el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos. El monto total de los ingresos provinciales no tributarios ascendieron en 2016 a $ 3.201,2 millones, producto de la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, utilidades por explotación juegos de azar y demás tasas y derechos.

El siguiente cuadro muestra la composición de ingresos provinciales para los períodos indicados:

Composición de los ingresos provinciales
(en millones de Pesos)

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2012	2013	2014	2015	2016
Ingresos tributarios provinciales					
Impuesto a los ingresos brutos	1.089,3	1.583,1	2.477,1	3.045,6	4.261,9
Impuesto a los automotores	134,4	213,0	282,3	435,9	630,4
Impuesto de sellos	118,5	155,0	253,6	401,1	511,6
Impuesto inmobiliario	66,6	116,4	153,0	210,2	277,4
Otros ingresos por impuestos	59,5	87,2	131,7	171,0	233,4
Subtotal ingresos provinciales tributarios	**1.468,4**	**2.154,7**	**3.297,6**	**4.263,7**	**5.914,8**
Ingresos provinciales no tributarios					
Cargos por servicios prestados					
Vta. De Bienes y Serv. de la Adm. Publ.	8,5	21,8	22,9	19,2	67,5
Otros [1]	989,4	1.316,1	1.878,7	3.788,9	3.074,2
Subtotal cargos por servicios prestados	**998,0**	**1.337,8**	**1.901,6**	**3.808,2**	**3.141,7**
Ingresos de propiedad	0,0	0,4	0,0	145,8	59,6
Subtotal ingresos provinciales no tributarios	**998,0**	**1.338,2**	**1.901,6**	**3.954,0**	**3.201,2**
Total	**2.466,4**	**3.493,0**	**5.199,3**	**8.217,7**	**9.116,0**

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Nota:

(1) Incluye la recaudación en concepto de regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y mineras, así como el producido líquido por explotación de juegos de azar, entre otros. Cabe destacar que el incremento que se observa en los valores del año 2015 respecto al 2014 obedece principalmente al proceso de renegociación de concesiones hidrocarburíferas establecido mediante Ley N° 4.818, monto que asciende a $1.578,9 millones. Ello también explica la disminución en 2016.

Ingresos tributarios de la Provincia

Históricamente, la mayor fuente de ingresos de origen provincial de la Provincia ha sido la recaudación de impuestos. La Provincia recauda los siguientes impuestos principales:

Impuesto sobre Ingresos Brutos: Este impuesto grava el ejercicio habitual y a título oneroso, en jurisdicción de la Provincia, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido, la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice. El impuesto deberá tributarse de la siguiente manera: (a) Régimen del Convenio Multilateral: para aquellos contribuyentes que desarrollan su actividad en más de una jurisdicción; y (b) Régimen Directo: para aquellos contribuyentes que desarrollan su actividad dentro de una misma jurisdicción. La alícuota general del impuesto es de entre el 3% y el 4% dependiendo de los ingresos totales del país obtenidos en el año calendario anterior. Sin embargo, existe una amplia variedad de alícuotas según el tipo de actividad ejercida, de manera de promocionar determinados sectores de la economía provincial, entre ellas, ciertas actividades agrícolas e industriales. Al 31 de diciembre de 2016, la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue de $4.261,9 millones, lo cual representa el 72,1% de los ingresos tributarios de la Provincia para ese ejercicio y un aumento del 39,9% respecto del año anterior.

La provincia cuenta con un programa de incentivos fiscales, establecidos para cada ejercicio fiscal por la ley impositiva anual, lo que permite alentar el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales de manera de poder contar con una recaudación efectiva en tiempo y forma.

En la ley impositiva para el año 2017 (Ley N° 5174) se estableció gravar la actividad primaria (en un 1%), para aquellos contribuyentes que no revistan en la categoría de "MicroPymes" de acuerdo a lo que fija la ley nacional; a su vez se definió una misma alícuota para las actividades industriales independientemente del lugar donde se desarrollan; y a partir del mes de junio de 2017 se redujo la alícuota para los Préstamos Hipotecarios llevándola del 5% al 1,5%, esto representa un costo fiscal anual del orden de los $500.000, monto que creemos se compensará con el incremento tanto en la actividad inmobiliaria como en la construcción.

Impuestos a los Automotores: Este impuesto grava la propiedad o posesión a título de dueño de los vehículos automotores radicados en la Provincia o que posean en la misma la guarda habitual. Estos pueden ser automóviles, camiones, camionetas, furgones, pick ups, jeeps, acoplados, casillas rodantes, casillas autoportantes, combis, embarcaciones, motovehículos y similares. Cada uno de ellos tiene la obligación fiscal de pagar un impuesto anual según la escala que fije la ley impositiva anual. El valor del vehículo se calcula teniendo en cuenta el modelo, año, tipo, categoría y tasación del vehículo y se actualiza todos los años en una resolución tributaria emitida por la Provincia. La tasación de cada vehículo se calcula como porcentaje de la valuación determinada por el registro nacional del automotor y en función de las prendas registradas sobre ese vehículo. Los vehículos utilizados para ciertas actividades productivas, entre ellos, las maquinarias y otros vehículos que se utilizan para arrastrar maquinaria agrícola, se clasifican como activos de capital y están exentos o bien sujetos a una alícuota reducida en comparación con los vehículos considerados como bienes de consumo. Al 31 de diciembre de 2016, la recaudación del Impuesto a los Automotores fue de $630,4 millones, lo cual representa el 10,7 % de los ingresos tributarios de la Provincia para ese ejercicio y un aumento del 44,6 % respecto del año anterior. La alícuota general del impuesto es del 3,5%.

Impuesto Inmobiliario: Este impuesto grava a todo inmueble ubicado en la Provincia ya sea por la propiedad, posesión a título de dueño o usufructo de inmuebles, la tenencia o adjudicaciones de todo tipo de inmueble, de acuerdo a la valuación asignada a cada uno. Se fija un impuesto fijo y una alícuota para determinar el impuesto a pagar, la cual se establece por medio de la ley impositiva anual. El impuesto fijo y la alícuota impositiva y la base imponible aplicables dependen de una serie de factores, entre ellos, la ubicación (urbana o rural) del inmueble, su condición del inmueble (desocupado, edificado o con mejoras) y si el propietario posee otros inmuebles a su nombre. Por otra parte, todas las propiedades que constituyan monumentos históricos o pertenezcan al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales, templos religiosos, organizaciones sin fines de lucro, universidades, bibliotecas públicas, organizaciones de salud, servicios de asistencia social gratuita y servicios de bomberos, entre otros, están exentas de este impuesto. Al 31 de diciembre de 2016, la recaudación del Impuesto Inmobiliario fue de $277,4 millones, lo cual representa el 4,7 % de los ingresos tributarios de la Provincia para ese ejercicio y un aumento del 32% respecto del año anterior. La alícuota varía dependiendo de la valuación fiscal del inmueble, la misma es fijada por ley impositiva anual. Para el año 2017 fue fijada por ley N° 5174 de acuerdo al artículo 1°. La alícuota de este impuesto depende de si el inmueble es urbano, suburbano, rural o subrural, de si es baldío o tiene construcción y si tiene construcción de si tiene mejoras o no. En forma general la alícuota va del 5% al 30% dependiendo de los factores enumerados precedentemente y del valor del inmueble.

Sellos: Es el impuesto provincial que grava actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, instrumentados en la Provincia o que produzcan efectos en ella, que se formalicen en instrumentos públicos o privados, así como los contratos por correspondencia y las operaciones monetarias. La alícuota de este impuesto para la mayoría de los documentos jurídicos, contratos y operaciones es del 1% del valor del contrato o transacción subyacente. Al 31 de diciembre de 2016, la recaudación del Impuesto de Sellos fue de $511,6 millones, lo cual representa el 27,6% de los ingresos tributarios de la Provincia para ese ejercicio y un aumento del 8,7% respecto del año anterior.

Otros: En este ítem se agrupa los ingresos provenientes del impuesto a las carreras de caballos, el fondo por exportaciones, el fondo de funcionamiento y de equipamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, entre otros. Al 31 de diciembre de 2016, la recaudación por estos conceptos fue de $233.433.172,03, lo cual representa el 3,9% de los ingresos tributarios de la Provincia para ese ejercicio y un aumento del 36,5% respecto del año anterior.

El nivel de ingresos tributarios de la Provincia durante un período determinado depende del nivel de recaudación impositiva, que a su vez se ve afectada por la evasión fiscal. La Provincia cuenta con programas para controlar la evasión fiscal. Estos programas incluyen, entre otras medidas, fiscalizaciones, cruzamiento de datos con otros organismos recaudadores (como AFIP) y catastros municipales.

La provincia ha establecido en el Código Fiscal, la posibilidad de otorgar facilidades de pagos de deudas tributarias, debiendo reglamentarse en una norma (resolución expresa) de la Agencia de Recaudación Tributaria. Actualmente, rige desde el año 2012, la Resolución N° 1012/2012, en la que se establecen los plazos, formas y condiciones para el acogimiento a planes de facilidades de pagos por deudas tributarias.

A su vez, la ART (Agencia de Recaudación Tributaria), se encuentra trabajando en la implementación de un sistema general de cobranzas, que incorpora un software para el tratamiento global del stock de deuda con avances tecnológicos y automatizados a partir de estrategias definidas en árboles de decisiones que permiten generar acciones de cobranzas con herramientas tales como SMS, IVR, Mails, llamados manuales y notificaciones postales.

A la fecha nos encontramos en la etapa de homologación del mismo previendo entrar en la etapa de producción en la primera semana del mes de Julio del corriente año, lo que creemos provocará un incremento en la recaudación proyectada con motivo de poder llevar a cabo mejores acciones de cobro para el recupero de la deuda.

Ingresos No tributarios de la Provincia

Los ingresos no tributarios de la Provincia tienen su origen en varias fuentes, incluyendo los siguientes, según su importancia en la recaudación:

Regalías Hidrocarburíferas: La Provincia recibió $2.388.921.382,31 por este concepto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparado con los $ 3.184.281.529,43 percibidos el año anterior.

Concepto		2015	2016
Regalías Hidrocarburíferas	Gas	235.763.959	463.120.660
	Gasolina	21.482.973	25.368.431
	GLP	5.783.483	12.831.519
	Petróleo	1.056.904.088	1.394.980.673
	Subtotal	**1.319.934.503**	**1.896.301.283**
Acuerdo de Renegociación Concesiones Hidrocarburíferas Ley N° 4818	Aporte Complementario 3%	284.617.976	444.770.099
	Bono Fijo	1.316.399.625	47.850.000
	Aporte al Desarrollo	263.329.425	
	Subtotal	1.864.347.026	492.620.099
TOTAL GENERAL		3.184.281.529	2.388.921.382

A partir de la sanción de la Ley Q N° 4818 de fecha 28 diciembre de 2012 se establecieron las bases y condiciones para la prórroga de las concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Gobierno Nacional, con el objetivo de alcanzar un incremento de la producción y de las reservas a fin de contribuir desde la Provincia al autoabastecimiento energético, lograr el aumento de inversiones, obtener incrementos en las regalías, y fortalecer las economías regionales a través de una mayor actividad y empleo. Todo ello en el marco de la protección y conservación del medio ambiente y una explotación racional de estos recursos no renovables. En la Provincia no se registraron casos de concesiones que hayan terminado anticipadamente. El Gobierno Provincial no puede modificar los términos unilateralmente. Las circunstancias por las cuales se puede revocar una concesión están enumeradas en el artículo 80 y 81 de la Ley Nacional N° 17.319.

Áreas Renegociadas

Durante 2014-2016, se extendieron por diez años los contratos del 75% de las concesiones, que fueron otorgadas por el Gobierno Nacional en la década de los 90 (con la privatización de YPF). Las 16 concesiones renegociadas representan el 82% de la producción provincial de petróleo y el 90% de la producción de gas.

Actualmente, 4 concesiones pasaron a la órbita de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (EDHIPSA) por aplicación del Decreto N° 333/14. Otras 2 concesiones formaran parte de una próxima Licitación.

Condiciones Mínimas de Renegociación

- Bono Fijo: Ingresos totales superiores a los 1.360 millones de pesos, de los cuales el 14 por ciento fue entregado en forma directa a todos los municipios, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 4818.
- Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional: Ingresos totales superiores a 260 millones de pesos.
- Aporte Complementario del 3% de la producción de Petróleo y Gas. Ingresos mensuales atados a la producción computable de cada área y a los precios vigentes. Durante 2015 y 2016 ingresaron por este concepto 729 millones de pesos.
- Compromiso para capacitación, investigación y desarrollo. Aporte anual en función de la producción anual del área. Durante 2015 y 2016 ingresaron por este concepto 15,6 millones de pesos.
- Plan de Desarrollo e Inversión en explotación y exploración. Compromiso de actividades e inversiones con el objetivo de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción. Se aprobaron planes de inversión discriminados por año, concepto de inversiones y montos, de acuerdo a las características particulares de cada área en explotación.
- Plan de Remediación Ambiental. Cronograma de remediación de los pasivos ambientales existentes. Compromiso de adoptar las medidas necesarias de prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también buenas prácticas de abandono de pozos e instalaciones, y uso racional de los recursos.
- Fiscalización y Control: Seguimiento de las actividades comprometidas y de las buenas prácticas de explotación.
- Compre Rionegrino. Compromiso de emplear en todas las contrataciones que realice en el marco de la concesión de explotación, como mínimo un 80% de mano de obra, proveedores y empresas locales.
- Responsabilidad Social Empresaria. Contribución al desarrollo en materia de educación, ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario.

Pago de Regalías

El concesionario se encuentra obligado legalmente a pagar regalías cuando obtiene producción computable en los yacimientos del área concesionada. La normativa vigente establece que hasta el día 15 de cada mes se debe abonar a la Provincia los montos resultantes de considerar los volúmenes producidos en el mes inmediato anterior (Resolución SEN N° 435/2004 - artículo 5). En caso de que la concesionaria no pague las regalías correspondientes el riesgo es del Gobierno Provincial. Ante el no pago de regalías por parte de los concesionarios la Provincia puede aplicar multas y apercibimientos. En caso de persistir el incumpliendo, es causal de caducidad de la concesión y reversión a la Provincia (Ley Nacional N° 17.319, artículo 80 inciso b.) Los concesionarios deben abonar las regalías en una cuenta bancaria del Banco Patagonia, agente financiero de la Provincia. El titular de la cuenta es Tesorería General. No existe posibilidad legal de que paguen las regalías en otra cuenta.

Producción

Las curvas de producción de petróleo y gas muestran un aminoramiento de la curva natural declinante. Desde enero de 2012 a julio 2016 la misma disminuyó un 8%. Sin embargo, las áreas con mayor incidencia presentan curvas positivas, Estación Fernández Oro ("EFO") duplicó su producción (103%) y Señal Picada - Punta Barda incrementó en un 7%. Respecto a la producción de gas, a nivel provincial se registra un incremento del 11%. Principalmente explicado por el nivel de producción de EFO (63%). La producción hidrocarburífera de 2016 fue de 2.014.773 miles m3 de petróleo y de 1.680.291 miles de m3 de gas.

Concesionarias

La siguiente tabla representa a los principales concesionarios actuando en la Provincia.

Participación en la producción por Concesionario
(en orden alfabético)

Producción por Concesionario
Período: Año 2016

	% Participación	
Concesionario	**Petróleo**	**Gas**
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	0,1%	0,6%
CENTRAL ARGENTINA INTENATIONAL SUC. ARG.	0,3%	0,2%
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	8,3%	4,3%
EMP. DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PCIAL S.A.	2,1%	0,3%
MADALENA PETROLEUM LTD.	2,1%	2,1%
MEDANITO S.A.	0,8%	0,3%
PETROBRAS ARGENTINA S.A.	20,4%	7,0%
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A.	4,1%	0,4%
PETROLERA DEL COMAHUE S.A.	0,1%	0,0%
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	16,1%	15,7%
PLUSPETROL S.A.	0,1%	0,0%
TECPETROL S.A.	4,8%	16,1%
YPF S.A.	40,8%	53,1%

Regalías Hidroeléctricas

La Provincia recibió $ 53.332.921,56, por este concepto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparado con los $ 76.920.441,51 percibidos el año anterior.

Las regalías hidroeléctricas se encuentran instituidas por la Ley Nacional 15336 del año 1960 (Ley Federal de Energía) y su modificatoria Ley 23.164 del año 1984, estableciendo en su Artículo 43 que "Las provincias en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas percibirán mensualmente el doce por ciento (12%) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida a los centros de consumo, la tarifa correspondiente a la venta en bloque determinada según los mecanismos establecidos en el artículo 39."

"En el caso de que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias, o que atraviesen a más de una de ellas, este porcentaje del doce por ciento (12%) se distribuirá equitativamente y racionalmente entre ellas"

Posteriormente con la sanción de la a Ley 24.065 en 1991 por la que se crea el Nuevo Marco Regulatorio Eléctrico, queda normado en su reglamentación mediante el decreto 1398/92 el valor de referencia para el cálculo de la regalía, al establecer que " El cálculo de la Regalía Hidroeléctrica reglada por el Artículo 43 de la Ley Nº 15.336, modificada por la Ley Nº 23.164, se efectuará sobre el importe que resulte de valorizar la energía generada por la fuente hidroeléctrica al precio que corresponda al concesionario de tal fuente de generación en el Mercado Spot."

Más adelante mediante la resolución de la Secretaría de Energía Nº 8/94 se amplía el concepto al establecer en su Artículo 2° - "Para determinar la base de cálculo de la regalía mensual deberá utilizarse el precio monómico de la energía producida por la fuente hidroeléctrica en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que resulta de efectuar la sumatoria del monto resultante de valorizar la energía generada en el mes al precio horario sancionado en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para el nodo correspondiente y del monto que le correspondería recibir por potencia puesta a disposición en el Mercado Spot durante el mes de comercializar toda la energía en ese Mercado, procediendo a dividir tal sumatoria por la energía total generada en tal mes."

Las centrales por las que le corresponden a la Provincia de Río Negro percibir las regalías establecidas por la Ley 15.336 son las siguientes:

Cuenca del Río Limay

Compartidas en un 50% la provincia de Neuquén.

- Central Alicurá.
- Central Piedra del Águila.
- Central Pichi Pircún Leufú.
- Central El Chocón.
- Central Arroyito.

Cuenca del Río Colorado

Compartidas en un 33,33% con las provincias de La Pampa, Rio Negro y Buenos Aires.

- Embalse Casa de Piedra.

De acuerdo a la metodología de cálculo establecida por la Resolución Nº 8/94 y el ordenamiento del Sistema Eléctrico Nacional las regalías son dependientes de:

- Disponibilidad de caudales a turbinar por cada concesionario que están en función de la situación hidrológica de la cuenca.
- Situación de los precios del mercado spot determinados por la demanda y oferta
- Disponibilidad de capacidad para el transporte que hace que la energía pueda valorizarse a precios locales (nodo Comahue) o a precios mercado (nodo Ezeiza).

Utilidades por Explotación de Juegos del Azar: Para el año 2016, el importe percibido por la Provincia fue de $ 222,4 millones, el cual fue distribuido totalmente en aportes a asociaciones de bomberos, salud, educación, fondo del deporte, promoción del turismo, etc. El importe percibido por este concepto durante el año 2015 fue de $230,6 millones.

Resto de Otros ingresos no tributarios: La Provincia recibió $658,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparado con los $512,5 millones percibidos en el ejercicio anterior. este ítem incluye tasas (importes pagados al Estado en virtud de la entrega de un servicio público, como por ejemplo, la tasa de la dirección general registro civil, tasa de inspección y control, tarifas por servicios especiales, entre otros), derechos (derechos administrativos a terceros, como matrículas en escuelas públicas, el canon por concesión del puerto San Antonio Oeste, canon permisos de exploración, entre otros), multas (cobros de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones e inobservancias de disposiciones y reglamentos), alquileres (recursos originados en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias), rentas de la propiedad (ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros), venta de bienes y servicios (venta de bienes y prestación de servicios que hacen al objeto de entidades con fines comerciales e industriales, y empresas y sociedades del Estado, o aquellos que no corresponden a la actividad principal pero que tienen carácter regular y conexo con aquella: venta de productos artesanales, producido por servicios comerciales, venta por generación de energía eléctrica) y otros ingresos no tributarios (fondo de asistencia a presos y liberados, fondo para el combate de incendios forestales, indemnizaciones por siniestros, aporte ciudadano voluntario para bomberos, etc.).

Detalle (en millones de pesos)	2012	2013	2014	2015	2016
Tasas y Tarifas	61,1	75,5	109,7	149,1	210,4
Derechos	29,6	34,4	66,8	83,3	113,1
Multas	0,6	0,9	1,2	1,4	2,9
Alquileres	0,7	1,0	0,7	0,5	1,0
Otros no Tributarios	21,3	81,0	82,5	113,1	204,5
Venta de Bienes y servicios	8,5	21,8	22,9	19,2	67,5
Rentas de la Propiedad	0,0	0,4	0,0	145,8	59,6
Totales	**121,9**	**214,9**	**283,8**	**512,5**	**658,9**

Ingresos de capital

La Provincia obtiene recursos de capital por transferencias de fondos de capital y recupero de préstamos, principalmente. En el año 2016 la Provincia registró $875,9 millones en concepto de recursos de capital. La mayor parte de esos recursos proviene de transferencias federales.

Transferencias federales

El mayor aporte de estos recursos proviene del Fondo Federal Solidario, creado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nº 206/09 para financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, residencial y vial en las provincias y municipios, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes. El Fondo Federal Solidario es financiado con el 30% de los ingresos generados por los impuestos recaudados por el Gobierno Nacional en relación con las exportaciones de soja. La recaudación de esos impuestos se asigna de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación Federal a gastos de infraestructura en provincias y municipios que participan en el programa. La Provincia adhirió a este fondo mediante la sanción del Decreto Provincial Nº 82/2009. Los ingresos provenientes del Fondo Federal Solidario durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a $499,7 millones. El resto de las transferencias federales proviene de transferencias no reintegrables para gastos de capital, mayoritariamente para obra pública del Gobierno Nacional y otras transferencias de ciertas instituciones descentralizadas.

Los ingresos por transferencias federales de capital ascendieron a $764,8 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. Cabe aclarar que la disminución registrada en el 2015 respecto al año 2014 ($476,6 millones y $604,4 millones, respectivamente) obedece principalmente a una merma en las transferencias de la Administración Central Nacional para atender programas federales de obra pública (administrados por el Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda), así como del denominado "Plan Más Cerca: más municipio, mejor país, más patria" orientado a financiar la obra pública municipal.

Otros ingresos de Capital Provinciales

Se incluyen en este concepto principalmente el recupero por los préstamos del sector privado y municipios y los recursos propios de capital. El rubro Otros ingresos de capital asciende a $111,1 millones para el ejercicio 2016.

Composición del gasto

La Provincia brinda una serie de servicios públicos, principalmente relacionados con educación, salud, seguridad, justicia, servicios sociales e inversiones en infraestructura y servicios públicos, y en la administración provincial en general. Los gastos de la Provincia están clasificados en gastos corrientes y de capital, los cuales representaron el 93,3% y el 6,7% de los gastos totales de la Provincia en 2016, respectivamente. El total de gastos de la Provincia para 2016 fue de $27.386,1 millones, lo que representa un aumento del 33,2% en comparación a los $ 20.556,9 millones en 2015. Los gastos en personal representaron el 65% y los gastos relacionados con Bienes y Servicios representaron el 7,7%, del total de gastos de la Provincia para 2016. Los gastos corrientes también incluyen transferencias a los municipios (que representaron el 11,6% del total de gastos en 2016), así como transferencias a otros entes gubernamentales y gastos relacionados con otras actividades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y de la administración pública en general. Asimismo, los gastos corrientes incluyen intereses sobre deudas. Los gastos de capital incluyen inversión real directa, transferencias a municipios para obras públicas y otros gastos de capital, y préstamos.

El siguiente cuadro muestra la composición de los gastos de la Provincia para los períodos indicados:

Total de gastos
(en millones de Pesos)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de									
	2012		2013		2014		2015		2016	
	P$	% (1)	P$	% (1)	P$	% (1)	P$	% (1)	P$	% (1)
Gastos Corrientes										
Personal	4.804,7	62,7%	6.566,1	62,1%	8.832,7	65,1%	12.960,0	63,0%	17.806,5	65,0%
Educación	1.902,8	24,8%	2.665,6	25,2%	3.465,0	25,5%	5.020,4	24,4%	6.514,1	23,8%
Salud	791,3	10,3%	1.005,0	9,5%	1.325,0	9,8%	2.095,2	10,2%	2.949,4	10,8%
Seguridad	685,2	8,9%	907,1	8,6%	1.436,9	10,6%	1.934,7	9,4%	2.735,3	10,0%
Otros	1.425,4	18,6%	1.988,4	18,8%	2.605,8	19,2%	3.909,7	19,0%	5.607,6	20,5%
Transferencias Corrientes	1.516,1	19,8%	2.114,4	20,0%	2.761,1	20,4%	3.964,9	19,3%	5.221,9	19,1%
Bienes y Servicios	681,1	8,9%	906,2	8,6%	1.003,1	7,4%	1.726,8	8,4%	2.110,9	7,7%
Intereses sobre deuda	64,4	0,8%	69,5	0,7%	143,9	1,1%	170,4	0,8%	401,0	1,5%
Varios(2)		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%
Total Gastos Corrientes	**7.066,3**	**92,3%**	**9.656,2**	**91,3%**	**12.741,0**	**93,9%**	**18.822,1**	**91,6%**	**25.540,2**	**93,3%**
Gastos de Capital										
Inversión Real Directa	417,9	5,5%	758,7	7,2%	609,0	4,5%	1.201,3	5,8%	1.436,3	5,2%
Transferencias para Inversiones Públicas	137,5	1,8%	118,5	1,1%	207,8	1,5%	525,6	2,6%	301,1	1,1%
Otros	37,6	0,5%	44,4	0,4%	6,5	0,0%	8,0	0,0%	108,5	0,4%
Total Gastos de Capital	**593,0**	**7,7%**	**921,6**	**8,7%**	**823,3**	**6,1%**	**1.734,8**	**8,4%**	**1.845,9**	**6,7%**
Total Gastos	**7.659,2**	100%	**10.577,8**	100%	**13.564,3**	100%	**20.556,9**	100%	**27.386,1**	100%

Notas:

(1) Porcentaje de total de gastos para el período indicado.

(2) Premio del Instituto del Juego

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Composición de los Gastos Corrientes

Los gastos corrientes incluyen gastos de personal, bienes y servicios, intereses sobre deuda y transferencias corrientes. Estas últimas incluyen las transferencias a los municipios exigidas por el régimen de coparticipación provincial a los sectores público y privado. Los principales factores que afectan los gastos corrientes son: las negociaciones con los sindicatos que se traducen en aumentos de gastos de personal, el aumento de la tasa de desempleo, que se traduce en aumentos de los gastos del Gobierno Provincial en programas sociales, y los desastres naturales y otros hechos que se traducen en aumentos en los gastos relacionados con la prestación de servicios básicos a las áreas afectadas por dichos siniestros.

Personal: Los gastos de personal, que consisten principalmente en salarios y otros beneficios pagados a los empleados de la administración general de la Provincia, constituyen el componente más importante del total de gastos de la Provincia, representativo de aproximadamente el 65% de los gastos totales en 2016.

Empleados provinciales (2012-2016)
(cantidad de empleados)

	Al 31 de diciembre de									
	2012	%(1)	2013	%(1)	2014	%(1)	2015	%(1)	2016	%(1)
Educación(2).....	25.176	49,3	24.445	46,5	24.954	46,8	25.951	46,6	26.125	46,2
Seguridad.....	6.305	12,3	7.304	13,9	7.317	13,7	8.063	14,5	8.439	14,9
Salud y asistencia social	6.298	12,3	6.330	12,1	6.371	11,9	6.547	11,8	6.555	11,6
Sistema judicial	1.504	2,9	1.628	3,1	1.701	3,2	1.887	3,4	1.975	3,5
Otros.....	11.799	23,1	12.809	24,4	13.020	24,4	13.212	23,7	13.450	23,8
Total	**51.082**	**100,0**	**52.516**	**100,0**	**53.363**	**100,0**	**55.660**	**100, 0**	**56.544**	**100, 0**

Nota:

(1) Los porcentajes representan el porcentaje del total de empleados provinciales para el período indicado.

(2) Con respecto a los docentes, un puesto docente es equivalente a 30 horas de trabajo por semana.

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Desde 2012 la Provincia viene adecuando la cantidad de empleados a un nivel suficiente que le permita cubrir las demandas de servicios generadas principalmente por la creciente población y la expansión de la economía de la Provincia. La cantidad total de empleados provinciales aumentó un 2,6% en 2012, 2,8% en 2013, 1,6% en 2014, 4,3% en 2015 y 1,6% en 2016. Entre 2012 y 2016 la cantidad de empleados provinciales aumentó un 10,7% de 51.082 en 2012 a 56.544 en 2016. Estos incrementos en la planta de personal se debieron en parte a la creación de cargos para cubrir el aumento en la demanda de servicios públicos que son una obligación indelegable de la Provincia. En relación a la creación de cargos, la Provincia vio incrementada la planta de agentes de la policía y del servicio penitenciario, como así también la de las áreas que brindan los servicios de salud y educación. La Provincia también reforzó la planta de personal del Poder Judicial y del Ministerio Público, para adecuarla al incremento de juzgados y de causas que viene evidenciando la actividad judicial de manera de ir contando con organismos judiciales en todas las ciudades de la provincia. Para controlar el aumento del gasto de personal, a partir de enero de 2017 la Provincia ha iniciado un programa de reducción de gastos, incluyendo el Decreto N° 58/ 2017 de "Contención del Gasto Público", que incluye, entre otros, (i) limitar las nuevas contrataciones en el sector público de la Provincia y (ii) la implementación de un sistema de control de ausencias y suplencias de empleados públicos.

La Provincia negocia anualmente con los sindicatos representantes de los empleados públicos la política salarial que puede consistir en incremento de salarios y otras condiciones laborales. Las negociaciones salariales comienzan en los meses de febrero- marzo a través de reuniones que se denominan "paritarias". De 2012 a 2016 estas negociaciones se han realizado con una periodicidad anual. Los salarios pagados por la Provincia a sus empleados aumentaron el 33,3% en 2012, 36,7 % en 2013, 35,5 % en 2014, 46,7 % en 2015 y 37,4 % en 2016. Estos aumentos reflejan principalmente ajustes por el costo de vida para los empleados de la Provincia en un entorno inflacionario. En marzo de 2017, la Provincia negoció ajustes salariales sobre la base del costo de vida con los sindicatos mayoritarios. En el mes de abril se arribó a un acuerdo definitivo que contempla un incremento promedio del 25,34% respecto al año 2016 , lo que elevará el gasto en personal a una cifra que rondará los $22.319 millones. Como estrategia de negociación con el gobierno de la Provincial, los gremios han tomado medidas de protesta como, por ejemplo, los paros docentes antes del inicio de clases.

Al 31 de marzo de 2016, gran parte de los empleados de la Provincia estaban representados por una de las siguientes asociaciones, sindicatos y/o uniones:

- Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);
- Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER);
- Asociación Trabajadores del Estado (ATE);
- Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR);
- Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL); entre otros.

Transferencias: Después del gasto en personal, el ítem más importante es el de las transferencias corrientes cuya composición corresponde en mayor porcentaje a las transferencias a Municipios por coparticipación de impuestos provinciales/nacionales y las correspondientes a regalías hidrocarburíferas. En las transferencias al sector privado se incluyen las transferencias a las escuelas públicas de gestión privada, las que por su característica deben ser asimiladas a salarios. La composición de las transferencias corrientes es la siguiente: 61,0% a municipios; 26,4% al sector privado; 10,8% al sector público empresarial; y 1,7% a la administración provincial y el 0,1% al Sector Externo. Las transferencias representaron $5.221,9 millones o 19,1% del total de gastos corrientes de la Provincia en 2016.

Bienes y Servicios: La Provincia adquiere una amplia variedad de bienes y servicios del sector privado relacionados con la educación, salud, seguridad y otros servicios públicos y para la administración y mantenimiento general del Gobierno Provincial. Los bienes y servicios representaron $2.110,9 millones o 8,2 % del total de gastos corrientes de la Provincia en 2016. Los gastos del gobierno provincial en bienes y servicios experimentaron un crecimiento de 209,9 % de 2012 a 2016. Los componentes principales son bienes de consumo, como medicamentos y suministros médicos, combustible, alimentos, repuestos de automóviles, insumos de oficina y materiales didácticos, servicios técnicos y profesionales, rentas de la propiedad, servicios públicos y primas de seguros.

Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos: La Provincia paga intereses y otros servicios de deuda pública. En 2016, los gastos en Intereses sobre la deuda representaron $401,0 millones o el 1,5 % de las erogaciones totales de la Provincia, en comparación con el 0,8 % registrado en 2015.

Composición de los Gastos de Capital

Los Gastos de Capital incluyen la inversión real directa, la inversión financiera y las transferencias de capital. Los principales factores que afectan estos rubros son el desarrollo de la economía nacional y provincial que, a través de su impacto en las transferencias al Gobierno Provincial según el Régimen de Coparticipación Federal y también en la recaudación impositiva provincial, afectan la capacidad de la Provincia para financiar obras públicas y efectuar transferencias a departamentos y municipios para el mismo fin.

Inversiones reales directas: Históricamente, la inversión de capital constituye un componente muy importante del total de gastos de capital. La mayoría de las inversiones reales directas se destinan a la financiación de obras públicas tales como obras hidráulicas y plantas de tratamiento de agua, planes de vivienda, obras viales y edificios públicos. Otras inversiones de capital, que representan una porción menor de esos gastos, incluyen la compra de nuevos bienes de capital tales como equipamiento hospitalario, automotores y computadoras. Este rubro representó $1.436,3 millones en 2016, un incremento de 19,6 % con respecto a 2015.

Transferencias para Inversiones Públicas: Las transferencias para inversiones públicas incluyen los gastos de capital relacionados con transacciones que no suponen una contraprestación onerosa por parte de quienes las reciben. Esas transferencias se refieren fundamentalmente a aportes que el Gobierno Provincial realiza a entidades no consolidadas presupuestariamente como ser los municipios y las empresas estatales o privadas, que realicen inversiones en obras públicas u otros bienes de uso. Este rubro representó $301,1 millones en 2016, una disminución de 42,7% con respecto a 2015.

Inversiones Financieras: Incluyen préstamos a las municipalidades, principalmente para obras públicas municipales y planes de vivienda de bajo costo, así como aportes de capital a las empresas provinciales. Las inversiones financieras fluctúan de conformidad con las condiciones económicas y restricciones presupuestarias de la Provincia. Este rubro representó $108,5 millones en 2016, un incremento de 1.255,2 % con respecto a 2015.

Resultados fiscales

El siguiente cuadro establece los ingresos y egresos de la Provincia para los períodos indicados:

Resultados Fiscales de 2016
en comparación con los Resultados Fiscales de 2015

Saldo Operativo. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, la Provincia generó un déficit operativo de $2.290,9 millones mientras que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se había generado un superávit operativo de $780,5 millones. Esta situación obedeció a que las transferencias federales tributarias no acompañaron el ritmo inflacionario, producto de la recesión experimentada en la economía nacional y el incremento del Gasto Tributario Nacional explicado por las exenciones, bonificaciones, mínimos no imponibles otorgados por legislación nacional. Además, si bien se continúa mejorando los índices de recaudación de los tributos provinciales, su incidencia en la composición del financiamiento del presupuesto provincial, es menor a los de origen nacional. A esto debe sumarse el aumento de los gastos de funcionamiento de la Administración Provincial, como consecuencia de los ajustes salariales y la necesidad de mantener la prestación de los servicios de salud, educación y justicia a cargo del Estado Provincial, y de mantener un nivel adecuado de avance de las obras de infraestructura. A fin de ir reduciendo el déficit se han adoptado medidas de contención del gasto a las que se hace referencia en el apartado Presupuesto 2017, según aplicación del Decreto n° 58/2017.

Ingresos Totales. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los ingresos totales de la Provincia se incrementaron un 19,6 %, a $24.125,2 millones en comparación con los $20.173,0 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, principalmente como consecuencia del aumento de los recursos tributarios provinciales (más 38,7%) y de las transferencias federales tributarias (más 29,2%). Respecto a las transferencias federales se incluye la tabla "Ejecución 2016 - Proyección 2016" del Ministerio de Economía de la Nación, más adelante en esta sección, que muestra el comportamiento de la recaudación de los impuestos nacionales en comparación con el año 2015. Con relación a los ingresos provinciales no tributarios en el año 2015 se registró el ingreso extraordinario de 1.578,8 millones producto de la renegociación de contratos petroleros aprobada por Ley n° 4818.

Gastos Totales. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los gastos primarios totales (sin contar el cargo por intereses) totales subieron un 32,4 %, a $26.985,2 millones de los $20.386,5 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Este incremento se debió en gran medida a la incidencia del gasto en personal y las transferencias corrientes a municipios.

Resultados Financieros. El déficit financiero de la Provincia aumentó a $3.260,9 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 en comparación con el déficit de $383,9 millones registrados el año anterior. A las consideraciones realizadas en el Saldo Primario, debe agregarse la incidencia de los costos financieros como consecuencia de la necesidad de buscar otras alternativas de financiamiento del Presupuesto Provincial.

Otros indicadores: A continuación, se muestra la evolución de ciertos indicadores fiscales que la Provincia elabora en el marco de las obligaciones emergentes de la Ley de Responsabilidad Fiscal, a la que la provincia adhirió mediante Ley N° 3886.

Gasto Primario / Nro. de Habitantes: Este indicador ha tenido una importante evolución desde el año 2012 hasta el año 2016, partiendo de $11.358 millones en 2012 a $38.072 millones en 2016. Dicha evolución se debe principalmente a los gastos en personal que requiere la prestación de los servicios indelegables a cargo de la Provincia.

Ingresos Tributarios Provinciales/Ingresos Tributarios: A través de los años el indicador ha mostrado que los recursos tributarios propios se han mantenido alrededor del 28% sobre el total de ingresos tributarios, resultando significativo la variación que los mismos han tenido en el año 2016, ubicándose en un 30,1 % del total. Del análisis de este indicador puede apreciarse claramente el esfuerzo hecho por parte de la Provincia, para mejorar sus ingresos propios.

Resultado Financiero/Gasto Total: El resultado financiero de la Provincia en el 2012 y 2013 fue deficitario, representando el -3,9 % y -6,2% de los gastos totales, respectivamente. En el año 2014 se registró un resultado superavitario que representó un 2,5% de los citados gastos. El resultado se vuelve a revertir en los años 2015 y 2016, pasa nuevamente a ser un resultado deficitario, representando un -4,2% y -11,9% de los gastos totales, respectivamente (no incluye las aplicaciones financieras). Este indicador muestra como la recaudación de los recursos, en especial, los tributarios nacionales no acompañaron el ritmo inflacionario.

Resultado Primario/Gasto Primario: Si se mide el resultado primario, en su relación con el gasto primario, en el año 2012 comenzó a ser deficitario y se mantiene al día de hoy con excepción del año 2014. En el año 2014 este indicador alcanzó una mejora, representando el 7,1%. En los años posteriores el resultado primario se ha mantenido negativo, representando el 10,6 % en 2016, debido a lo expuesto anteriormente

Servicios de la deuda Netos de Transferencia a Municipios por Coparticipación de Impuestos Nacionales, Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas: A través de este indicador se observa que a partir del año 2010/2011 la Provincia logró reestructurar su deuda con el Gobierno Nacional, y la participación de la deuda baja considerablemente. Cabe destacar que la Ley de Responsabilidad Fiscal establece un tope del 15% sobre el ratio de deuda por encima del cual existe la obligación de ejecutar presupuestos equilibrados. En el ejercicio 2010 los servicios de la deuda sobre los ingresos corrientes representaban 12,5%, mientras que al 31 de diciembre de 2016 dicho indicador representaba el 3,9%.

Stock de la deuda pública, medido sobre los ingresos corrientes (Netos de Transferencia a Municipios por Coparticipación de Impuestos y Regalías): La Provincia ha ido mejorando su perfil del stock de deuda a través de los años, producto de los acuerdos oportunamente firmados con el Gobierno Nacional (Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas). Aproximadamente el 74,9% de la deuda pública se encuentra concentrada con el Gobierno Nacional, en pesos, siendo la deuda en Dólares en su mayoría producto de préstamos directos obtenidos con organismos internacionales, tomados oportunamente para realizar obras de infraestructura (escuelas, hospitales). Los bonos emitidos por la Provincia representan un porcentaje mínimo del total de stock de deuda. Al 2012 el indicador reflejaba un 75,5%, mientras que al 2016 representaba el 30,9%.

Transferencias a Municipios: La distribución de los ingresos nacionales y de los impuestos provinciales se realiza de forma automática mediante goteo diario a los municipios, correspondiendo a fin de cada mes un envío final de ajuste, según dispuesto por la Ley N° 8.028. Las transferencias del Fondo Federal Solidario, a partir del año 2009, se han incorporado de acuerdo a la normativa oportunamente aprobada, la cual establece la coparticipación del 30% de los ingresos a todos los municipios para realizar obras. Al respecto, se han considerado dos formas de medir el impacto de dichas transferencias en el resultado de la Provincia: a) considerando las transferencias a municipios respecto a los ingresos tributarios nacionales y provinciales (incluyendo regalías). La serie histórica se mantiene prácticamente constante entre el 12% y el 14%; y b) Considerando las transferencias a municipios por coparticipación de impuestos, incluyendo regalías, sobre el gasto primario, se mantiene constante alrededor del 9%.

Resultados Fiscales 2015 vs. 2016
(en millones de pesos)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015	**2016**	**Variación**
Cuenta corriente			
Ingresos corrientes			
Transferencias federales tributarias	10.613,8	13.715,4	29,2 %
Transferencias federales no tributarias	771,1	417,9	-45,8%
Subtotal ingresos de fuente federal	**11.385,0**	**14.133,3**	**24,1%**
Ingresos provinciales tributarios	4.263,7	5.914,8	38,7%
Ingresos provinciales no tributarios	3.954,0	3.201,2	-19,0%
Subtotal ingresos de fuente provincial	**8.217,7**	**9.116,0**	**10,9%**
Total ingresos corrientes	**19.602,6**	**23.249,3**	**18,6%**
Gastos corrientes			
Personal	12.960,0	17.806,5	37,4%
Bienes y Servicios	1.726,8	2.110,9	22,2%
Transferencias corrientes	3.964,9	5.221,9	31,7%
Intereses sobre deuda	170,4	401,0	135,3%
Varios			
Total gastos corrientes	**18.822,1**	**25.540,2**	**35,7%**
Saldo operativo	**780,5**	**-2.290,9**	-393,5%
Cuenta de capital			
Ingresos de capital			
Transferencias federales (incluye Fondo Federal Solidario)	476,6	764,8	60,5%
Otros ingresos de capital	93,8	111,1	18,5%
Total ingresos de capital	**570,4**	**875,9**	53,6%
Gastos de capital			
Inversión real directa	1.201,3	1.436,3	19,6%
Transferencias para inversiones públicas	525,6	301,1	-42,7%
Otros	8,0	108,5	1255,2%
Total gastos de capital	**1.734,8**	**1.845,9**	6,4%
Total cuenta de capital	**-1.164,5**	**-970,0**	-16,7%
Ingresos totales	20.173,0	24.125,2	19,6%
Gastos totales	20.556,9	27.386,1	33,2%
Saldo general	**-383,9**	**-3.260,9**	749,3%

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Ejecución 2016 - Proyección 2016

Concepto	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GANANCIAS	**42.426,9**	**38.175,9**	**11,1**	**432.907,2**	**13,5**
IVA	**54.599,6**	**42.635,2**	**28,1**	**583.216,9**	**34,7**
Internos Coparticipados	**5.284,1**	**3.312,2**	**59,5**	**46.873,0**	**51,6**
Ganancias Minima Presunta	275,9	236,1	16,9	3.246,3	29,2
Otros Coparticipados	416,4	225,1	85,0	3.259,1	52,1
Combustibles	9.362,4	5.063,7	84,5	75.663,9	36,9
Bienes Personales	1.389,4	1.778,6	-21,9	19.540,7	7,3
Créditos y Débitos en Cta. Cte.	**13.006,5**	**10.048,7**	**29,4**	**131.669,1**	**35,1**
Otros Impuestos	93.144,8	1.578,1	5.802,3	124.705,7	939,7

CLASIFICACION PRESUPUESTARIA					
Provincias	54.257,6	42.217,1	28,5	558.908,8	(**) 34,2

(*) Fuente MECON.

(**) Incluye la devolución a Córdoba, San Luis y Santa Fe por el fallo de la CSJ de inconstitucionalidad de la deducción del 15% para financiamiento del ANSES; y del 3% de devolución al resto de las Provincias.

Resultados Fiscales de 2015 en comparación con los Resultados Fiscales de 2014

Saldo Operativo. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Provincia generó un superávit operativo de $780,5 millones, que significa una disminución del 17,2% en comparación con el superávit operativo de $942,4 millones registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. Este impacto en los resultados fiscales del ejercicio 2015 obedeció principalmente a un importante incremento de las partidas destinadas a atender la prestación de los servicios básicos e indelegables del Estado (salud, seguridad, educación, justicia) que aceleró de manera interanual los gastos corrientes.

Ingresos Totales. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, los ingresos totales de la Provincia se incrementaron un 40,4%, a $20.173,0 millones en comparación con los $14.367,8 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, principalmente como consecuencia de la buena performance de los ingresos corrientes de origen provincial, producto de la acciones llevadas a cabo, tales como la modificación de normativa provincial impositiva, programas para mejorar el cobro por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria. Asimismo, se registra una importante variación en los ingresos por coparticipación federal.

Gastos Totales. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, los gastos primarios totales (sin contar el cargo por intereses) subieron un 51,9 %, pasando de $13.420,3 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 a $20.386,5 millones en el año siguiente. Como ya fuera señalado con anterioridad, este incremento se debió en gran medida al aumento de los gastos en funcionamiento.

Resultados Financieros. El déficit financiero de la Provincia llegó a $383,9 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 en comparación con el superávit financiero de $803,4 millones registrado el año anterior. Este resultado obedeció principalmente, por un lado, al incremento tanto en los gastos de funcionamiento como en la inversión de capital, y por otra parte, a la merca de los ingresos de capital provenientes principalmente del Fondo Federal Solidario.

Resultados Fiscales 2014 vs. 2015
(en millones de pesos

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014	2015	Variación
Cuenta corriente			
Ingresos corrientes			
Transferencias federales tributarias	7.822,7	10.613,8	35,7%
Transferencias federales no tributarias	661,4	771,1	16,6%
Subtotal ingresos de fuente federal	**8.484,1**	**11.385,0**	**34,2%**
Ingresos provinciales tributarios	3.297,6	4.263,7	29,3%
Ingresos provinciales no tributarios	1.901,6	3.954,0	107,9%
Subtotal ingresos de fuente provincial	**5.199,3**	**8.217,7**	**58,1%**
Total ingresos corrientes	**13.683,4**	**19.602,6**	**43,3%**
Gastos corrientes			
Personal	8.832,7	12.960,0	46,7%
Bienes y Servicios	1.003,1	1.726,8	72,1%
Transferencias corrientes	2.761,1	3.964,9	43,6%
Intereses sobre deuda	143,9	170,4	18,4%
Varios			
Total gastos corrientes	**12.741,0**	**18.822,1**	**47,7%**
Saldo operativo	**942,4**	**780,5**	-17,2%
Cuenta de capital			
Ingresos de capital			
Transferencias federales (incluye Fondo Federal Solidario)	604,4	476,6	-21,1%
Otros ingresos de capital	80,0	93,8	17,3%
Total ingresos de capital	**684,3**	**570,4**	-16,7%
Gastos de capital			
Inversión real directa	609,0	1.201,3	97,3%
Transferencias para inversiones públicas	207,8	525,6	152,9%
Otros	6,5	8,0	22,9%
Total gastos de capital	**823,3**	**1.734,8**	110,7%
Total cuenta de capital	**-139,0**	**-1.164,5**	737,8%
Ingresos totales	14.367,7	20.173,0	40,4%
Gastos totales	13.564,3	20.556,9	51,6%
Saldo general	**803,4**	**-383,9**	-147,8%

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Presupuesto 2017

Descripción general del proceso de aprobación del presupuesto provincial

Conforme a la Constitución Provincial, cada año el Poder Ejecutivo debe enviar el proyecto de ley de presupuesto para el siguiente año a la Legislatura Provincial antes del 30 de noviembre. El presupuesto anual representa una estimación de los ingresos futuros de la Provincia sobre proyecciones y estimaciones del nivel de actividad económica de la Argentina y la Provincia, de los recursos, los gastos y la inflación. Asimismo, el presupuesto constituye una autorización y limitación de gastos y deudas en que puede incurrir la Provincia para el período respectivo. La Legislatura Provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Si el presupuesto de un determinado año no es aprobado, se aplicará el presupuesto del año anterior, según el procedimiento establecido en la Constitución Provincial y en la Ley Administración Financiera (Ley N° 3.186).

Ley de responsabilidad fiscal

En 11/11/2004, se sancionó la Ley N° 3.886. Mediante esta ley, la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Federal establecido en la Ley Nacional N° 25.917. Esta ley nacional establece las reglas generales de comportamiento fiscal y de transparencia para las provincias que adhieren a ella, entre ellas las que se destacan:

- la tasa nominal de crecimiento del gasto público primario no puede superar la tasa nominal de crecimiento del PBI;
- los fondos derivados de la venta de activos fijos y endeudamiento no podrán destinarse a financiar gastos corrientes ni generar aumentos automáticos para años subsiguientes;
- solo se autorizarán mayores gastos en caso de mayor recaudación; y
- el Gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben preparar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero (es decir, una vez incurrida la deuda).

 Sin perjuicio de lo anterior, el congreso nacional sancionó la Ley Nacional N° 26.530 en noviembre de 2009, que estableció que durante 2009 y 2010 (y 2011 de acuerdo con el Decreto Nacional N° 2054/2010):
- todos los gastos incurridos a fin de fomentar la actividad económica, conservar los niveles de empleo y atender las emergencias sanitarias y asistencia social no serán considerados para el cálculo de los umbrales de gasto público o la determinación del resultado financiero global; y
- no serán de aplicación las limitaciones sobre la relación servicio de deuda/ingresos corrientes (neto de transferencias a municipios) y las restricciones sobre el destino de los fondos aplicables a nuevos préstamos para financiar gastos corrientes.

En virtud del artículo 21° de la Ley de Responsabilidad Fiscal Federal, los pagos de capital e intereses sobre la deuda pública no pueden resultar superiores al 15% de los ingresos corrientes de la Provincia, neto de transferencias a los municipios. Sin embargo, la Ley Nacional N° 26.530 y el Decreto Nacional N° 2054/2010 suspendieron este límite del 15% para 2009, 2010 y 2011.

Del mismo modo, las restricciones a las modificaciones presupuestarias resultantes de incrementos en gastos corrientes, disminuciones de capital, aumentos en los gastos financieros o posibles provisiones para nuevos gastos financieros tampoco se aplicaron durante 2009, 2010 y 2011 a la luz de la Ley Nacional N° 26.530 y el Decreto Nacional N° 2054/2010. Asimismo, las leyes de presupuesto nacional para 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 prorrogaron las suspensiones antes mencionadas para cada uno de dichos años (a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 493).

A la fecha de este Prospecto, la Provincia cumplía en todos los aspectos sustanciales con las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal Federal. Los gastos corrientes primarios de la Provincia por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 representaron un incremento del 34,8% respecto del 2015. Este aumento fue principalmente resultado del crecimiento en gastos de personal debido al aumento en la cantidad de empleados públicos y ajustes salariales para reflejar el aumento en el costo de vida, mayores costos generales para la Provincia debido a la creciente inflación del país. Asimismo, el artículo 19° de la Ley de Responsabilidad Fiscal Federal requiere que el presupuesto de la Provincia sea equilibrado.

Ley de Presupuesto de 2017

El 18 de noviembre de 2016 el proyecto de la Ley de Presupuesto de 2017 fue presentado a la Legislatura Provincial y, el 2 de diciembre del mismo año, la Legislatura Provincial aprobó el presupuesto mediante la sanción de la Ley N° 5.173. Según la Ley de Presupuesto de 2017, se estima un total de ingresos de $31.175,3 millones y un total de gastos de $33.644,2

millones, lo cual arroja un déficit estimado de $2.468,9 millones en el saldo general de la Provincia, en comparación con un déficit de $3.260,9 millones en el saldo general al 31 de diciembre de 2016. El Presupuesto de 2017 incluye pagos de intereses por la suma de $585,5 millones y amortización de deudas (y disminución de otros pasivos) por un total por un total de $4.499,2 millones.

El siguiente cuadro refleja los resultados reales para 2016, los montos presupuestados para 2017 y el porcentaje de variación entre los mismos.

Resultados Fiscales 2016 vs. Presupuesto 2017
(en millones de pesos)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2016 (Año completo real)	2017 Presupuesto	Variación
Cuenta corriente			
Ingresos corrientes			
Transferencias federales tributarias	13.715,4	18.568,9	35,4%
Transferencias federales no tributarias	417,9	569,7	36,3%
Subtotal ingresos de fuente federal	**14.133,3**	**19.138,6**	**35,4%**
Ingresos provinciales tributarios	5.914,8	7.168,5	21,2%
Ingresos provinciales no tributarios	3.201,2	3.726,7	16,4%
Subtotal ingresos de fuente provincial	**9.116,0**	**10.895,2**	**19,5%**
Total ingresos corrientes	**23.249,3**	**30.033,8**	**29,2%**
Gastos corrientes			
Personal[(1)]	17.806,5	19.157,4	7,6%
Bienes y Servicios	2.110,9	3.541,0	67,8%
Transferencias corrientes	5.221,9	6.401,4	22,6%
Intereses sobre deuda	401,0	585,5	46,0%
Varios			
Total gastos corrientes	**25.540,2**	**29.685,3**	**16,2%**
Saldo operativo	**-2.290,9**	**348,4**	-115,2%
Cuenta de capital			
Ingresos de capital			
Transferencias federales (incluye Fondo Federal Solidario)	764,8	972,6	27,2%
Otros ingresos de capital	111,1	168,9	52,0%
Total ingresos de capital	**875,9**	**1.141,6**	30,3%
Gastos de capital			
Inversión real directa	1.436,3	3.254,3	126,6%
Transferencias para inversiones públicas	301,1	578,8	92,2%
Otros	108,5	125,7	15,8%
Total gastos de capital	**1.845,9**	**3.958,9**	114,5%
Total cuenta de capital	**-970,0**	**-2.817,3**	190,4%
Ingresos totales	24.125,2	31.175,3	29,2%
Gastos totales	27.386,1	33.644,2	22,9%
Saldo general	**-3.260,9**	**-2.468,9**	-24,3%

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Nota:
(1) No incluye incremento por paritarias.

Presunciones

Para la elaboración de la Ley de Presupuesto de 2017, la Provincia asumió que (i) el tipo de cambio del peso contra el dólar americano sería de $17,9 por dólar, (ii) el PBI real de la Argentina crecería un 2,4 % anual, (iii) la inflación anual sería del 17,0%, (iv) la variación de transferencias tributarias nacionales sería del 35%, y (v) la variación de recursos tributarios provinciales sería del 20,0%. Y respecto a los gastos en Personal se tomó el importe devengado en el mes de formulación del presupuesto en agosto 2016 por 13 periodos, sin incluir pauta de incremento salarial.

Presupuesto 2017 en comparación con los resultados fiscales de 2016

El siguiente cuadro refleja el Presupuesto de 2017, en comparación con los resultados fiscales de 2016 como porcentaje del total de ingresos y gastos, como porcentaje del total.

Resultados Fiscales 2016 vs. Presupuesto 2017
(como % del total de ingresos y gastos)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2016[(1)] (Año completo real)	2017[(1)] Presupuesto	Variación
Cuenta corriente			
Ingresos corrientes			
Transferencias federales tributarias	56,9%	59,6%	4,8%
Transferencias federales no tributarias	1,7%	1,8%	5,5%
Subtotal ingresos de fuente federal	**58,6%**	**61,4%**	**4,8%**
Ingresos provinciales tributarios	24,5%	23,0%	-6,2%
Ingresos provinciales no tributarios	13,3%	12,0%	-9,9%
Subtotal ingresos de fuente provincial	**37,8%**	**34,9%**	-7,5%
Total ingresos corrientes	**96,4%**	**96,3%**	**0,0%**
Gastos corrientes			
Personal (2)	65,0%	56,9%	-12,4%
Bienes y Servicios	7,7%	10,5%	36,5%
Transferencias corrientes	19,1%	19,0%	-0,2%
Intereses sobre deuda	1,5%	1,7%	18,8%
Varios	0,0%	0,0%	
Total gastos corrientes	**93,3%**	**88,2%**	**-5,4%**
Saldo operativo	**70,3%**	**-14,1%**	**-120,1%**
Cuenta de capital			
Ingresos de capital			
Transferencias federales (incluye Fondo Federal Solidario)	3,2%	3,1%	-1,6%
Otros ingresos de capital	0,5%	0,5%	17,6%
Total ingresos de capital	**3,6%**	**3,7%**	**0,9%**
Gastos de capital			
Inversión real directa	5,2%	9,7%	84,4%
Transferencias para inversiones públicas	1,1%	1,7%	56,5%
Otros	0,4%	0,4%	-5,7%
Total gastos de capital	**6,7%**	**11,8%**	**74,6%**
Total cuenta de capital	**29,7%**	**114,1%**	**283,6%**
Ingresos totales	100,0%	100,0%	0,0%
Gastos totales	100,0%	100,0%	0,0%
Saldo general	**100,0%**	**100,0%**	**0,0%**

Fuente: Sistema de Administración Financiera y Control - Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía de Río Negro.

Nota:
(1) El Saldo operativo, así como la Cuenta de capital, se expresan como porcentaje del Saldo general.
(2) No incluye incremento por paritarias

Presupuesto 2017 con ejecución según aplicación Decreto N° 58/2017 de contención del gasto

En el marco de la Ley N° 5186 la Provincia ha declarado el Estado de Emergencia Económica - Financiera del sector publico provincial, facultando en su Artículo 2° al Poder Ejecutivo de la Provincia a adoptar las medidas necesarias tendientes a superar dicho estado de emergencia.

Que en este orden el Poder Ejecutivo ha dictado el 26 de enero del 2017 el Decreto Nº 58/17, adoptando medidas de contención de gasto que no obstaculicen la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, con el objeto de garantizar una correcta ejecución del presupuesto provincial aprobado y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, garantizando a través de esta norma el ordenamiento de la gestión financiera para el normal desarrollo de las actividades de la Provincia.

Las medidas de contención del gastos implementadas mediante el Decreto N° 58/17 son, entre otras: la suspensión de nuevas contrataciones de personal con excepción de las áreas de seguridad, salud y educación; suspensión de nuevas locaciones de inmuebles y nuevas licitaciones públicas, exceptuando adquisición de medicamentos, prótesis y/o equipamiento hospitalario, suspensión de horas extras, a excepción del área de salud, con limitación de reducción a un 25% y disminución de ejecución de partidas de gastos de funcionamiento en un 35% (incluyendo gastos en viáticos y pasajes), 40% en combustible, y en un 20% en transferencias corrientes a empresas provinciales. Estas medidas, entre otras, dieron lugar a readecuación de las partidas presupuestarias a ejecutarse por estos conceptos según el siguiente cuadro comparativo con el presupuesto inicial aprobado:

	A) PPTO INICIAL 2017	B) PROYECCION CIERRE APLICANDO DECRETO 58/17	B)/A)	B)-A)
EROGACIONES CORRIENTES	29.685.321.856	31.859.698.850	7,3%	2.174.376.994
PERSONAL	19.157.434.006	22.320.026.492	16,5%	3.162.592.486
FUNCIONAMIENTO (BIENES)	1.281.184.309	924.154.081	-27,9%	-357.030.228
FUNCIONAMIENTO (SERVICIOS)	2.259.434.195	1.959.672.261	-13,3%	-299.761.934
INTERESES	585.452.750	849.702.617	45,1%	264.249.867
TRANSFERENCIAS	6.286.140.463	5.806.048.852	-7,6%	-480.091.611
OTRAS TRANSFERENCIAS	1.072.613.445	833.522.319	-22,3%	-239.091.126
AYUDA A PERSONAS	157.403.164	135.631.558	-13,8%	-21.771.606
EMPRESAS PÚBLICAS	382.626.175	314.359.966	-17,8%	-68.266.209

Nota: El incremento neto de los Gastos corrientes por 2.174.376.994 está compuesto por la compensación entre el impacto del incremento salarial según acuerdos salariales aprobados y el ahorro por aplicación del Decreto 58/2017

DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Generalidades

Al 31 de diciembre de 2016, la Provincia registraba una deuda pendiente de pago que ascendía a la suma de $ 6.426,3 millones, la cual estaba compuesta por los siguientes rubros: a) con el Gobierno Nacional por la suma de $ 4.622,6 millones, lo cual representa el 71,9% sobre el total del stock de deuda; b) con entidades financieras, por un importe de $385,7 millones, equivalentes al 6% del total; c) con Organismos Multilaterales de Crédito, por la suma de $ 1.136,5 millones, equivalentes al 17,7% sobre el total de stock de deuda; y d) por títulos públicos provinciales por la suma de $ 281,3 millones, los cuales representan un 4,4% del stock de deuda provincial. Al 31 de diciembre de 2016, el 74,2% del total de la deuda de la Provincia estaba denominado en pesos, mientras que el 25,8% restante estaba denominado en dólares estadounidenses.

La composición de la deuda pública en cuanto a la moneda de denominación es la que se detalla a continuación:

- Deuda expresada en Pesos Argentinos, sin cláusulas de ajuste: 71,6% ($4.600,8 millones);
- Deuda expresada en Dólares Estadounidenses: 25,9% (U$S106,9 millones, equivalente a $1161,77 millones);
- Deuda expresada en Pesos Argentinos + Cláusula de Ajuste por CVS (Coeficiente de Variación Salarial): 1,9% ($123,9 millones); y
- Deuda expresada en Pesos Argentinos + Cláusula de Ajuste ICC (Índice de la Construcción): 0,6 % ($39,7 millones).

Antecedentes e historia

Posteriormente a la crisis económica nacional de 2001 y a la posterior devaluación de la moneda local, se impuso por ley federal la obligación de pesificar todas las deudas en dólares estadounidenses contraídas por la Provincia con instituciones bancarias a un tipo de cambio diferencial, y el Gobierno Nacional asumió la responsabilidad de efectuar dichos pagos. Por su parte, el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, obtuvo una línea de crédito a favor de la Provincia. También como parte de las políticas de asistencia financiera implementadas por el Gobierno Nacional en ese entonces, la Provincia recibió anticipos de pagos en virtud del Régimen de Coparticipación Federal.

Durante el año 2010, la Provincia y el Banco Patagonia celebraron un contrato de préstamo sindicado por la suma de $ 171 millones, bajo la autorización legal del Decreto Provincial N° 640/09, cediendo en garantía de la obligación de pago los derechos sobre regalías hidrocarburíferas de la Provincia. Las condiciones originales de dicho instrumento consistían en el repago en veintisiete (27) cuotas mensuales, con tres (3) meses de gracia para la devolución del capital, y tasa de interés Badlar de bancos privados corregida, más un margen de seiscientos (600) puntos básicos. El mismo fue refinanciado durante el año 2011 por la suma de $ 151,7 millones, bajo autorización del Decreto Provincial N° 634/11, con una sustancial mejora en las condiciones de devolución que consistieron en: a) incremento del plazo de devolución: treinta y seis (36) cuotas mensuales con tres (3) meses de gracia para el pago de capital; b) disminución de la tasa de interés: Badlar más un margen de quinientos cincuenta (550) puntos básicos. En el año 2016 la cesión en garantía representó un 17,5% del total de regalías hidrocarburíferas y un 17,04% del total de regalías. Los concesionarios de las explotaciones hidrocarburíferas de la provincia son: YPF SA, Petrobras Argentina SA, Petrolera Entrelomas SA, YSUR Energía Argentina SRL y Chevron Argentina SRL.

A fines del año 2013, se obtuvieron nuevas mejoras en las condiciones del préstamo vigente, lográndose contraer un nuevo préstamo autorizado por el Decreto Provincial N° 1775/13, por la suma de $ 250,00 millones bajo las siguientes cláusulas: a) Amortización: treinta y seis (36) cuotas mensuales con tres (3) meses de gracia para el pago de capital; b) Tasa de Intereses: Badlar más un margen de cuatrocientos noventa (490) puntos básicos para los primeros seis (6) periodos y de quinientos treinta (530) puntos básicos para los restantes periodos de interés hasta la cancelación del préstamo.

A fines del año 2015 el Decreto Provincial N°1.799 autoriza un nuevo crédito con el Banco Patagonia, que tiene por objeto refinanciar el préstamo sindicado en mejores condiciones financieras. Se aprueba por la suma de $450 millones bajo las siguientes cláusulas: a) Amortización: cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales con seis (6) meses de gracia para el pago de capital; b) Tasa de Intereses: Badlar más un margen de quinientos treinta (530) puntos básicos para el periodo de interés hasta la cancelación total del préstamo.

Programa Federal de Desendeudamiento

Durante el año 2010, se suscribió entre el Gobierno Nacional y la Provincia, un convenio de conversión de deuda pública, en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", que fuera creado por Decreto N° 660/10.

A través de dicho convenio se refinanciaron las deudas al 31/05/2010 que la Provincia mantenía con el Gobierno Nacional, las cuales ascendían a la suma de $ 3.208,9 millones, por los siguientes conceptos:

- Bogar Nacional 2018;
- Programa de Financiamiento Ordenado año 2005;
- Programa de Asistencia Financiera año 2006;
- Programa de Asistencia Financiera año 2007;
- Programa de Asistencia Financiera año 2008;
- Programa de Asistencia Financiera año 2009.

Asimismo, durante el año 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación dictó la Resolución N° 36/2011, estableciendo las nuevas condiciones del Programa de Desendeudamiento (entre ellas prórroga al comienzo del periodo de repago), suscribiendo un nuevo convenio con la Provincia.

En el año 2013, las condiciones del citado programa se volvieron a modificar por parte del Gobierno Nacional mediante el dictado de la Resolución N° 36/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, y se firmó un convenio con la Provincia en el cual se incorporan a la refinanciación las deudas registradas con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, por el Convenio de Asistencia Financiera año 2010, 2011 y 2012. Al 31 de diciembre de 2013, el saldo adeudado por la Provincia ascendía a $3.521,3 millones.

En los años 2014 y 2015 se firmaron los decretos N° 1518/14, 880/14, 144/15 y 1463/15 que prorrogan el pago de amortización e interés hasta el 31 de diciembre de 2016 y establecen la capitalización de los intereses al 31/12/2016.

Títulos Públicos

En el año 2002 se ha convocado a los tenedores de títulos públicos provinciales en default al canje de los mismos por Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina (BOGAR), que fueran creados por Decreto Ley N° 9/02. El mismo establece implementar la conversión o canje de deuda provincial respecto de obligaciones que provengan de la tenencia de títulos provinciales BOCON LEY 2.545 PESOS Y DÓLAR, CEDEPIR CLASE 2 SERIE 1 Y 2 Y RIO CLASE 2 SERIE 1 y 2, por los certificados de deuda publica garantizados "BOGAR II".

Además del canje voluntario, la Provincia de Río Negro realizó el recupero de los Certificados Provinciales por las vías del pago de impuestos y de la cancelación de deuda del Banco Residual.

Los títulos que actualmente se encuentran en cesación de pagos son los que se detallan a continuación:

- BOCON Pesos (BORN) - Ley N° 2545 - Decreto N° 973/93, por un monto de $159.012,61;
- BOCON Dólar (BORD) - Ley N° 2545 - Decreto N° 973/93, por un monto de $129.733,25;
- CEDEPIR Clase II Serie I - Ley N° 3372 - Decreto N° 708/00, por un monto de $412.028,19;
- CEDEPIR Clase II Serie II - Ley N° 3372 - Decretos N° 708/00 y 1790/00, por un monto de $ 7.014,71;
- Río Clase II Serie I - Ley N° 3140 - Decreto N° 306/98, por un monto de $174.572,56;
- Río Clase II Serie II - Ley N° 3140 - Decreto N° 697/98, por un monto de $315.590,00.

En el año 2003, el citado canje fue instrumentado en función a lo dispuesto por el Anexo I del Decreto Provincial N° 934/03, mientras que en el año 2009 la conversión de deuda se instrumentó por Decreto N° 833/09.

Descripción de Deuda Consolidada

El siguiente cuadro muestra la posición de deuda pública consolidada de la Provincia al 31 de diciembre de cada uno de los años indicados a continuación en pesos.

Stock de la Deuda Pública Consolidada[1]
(estimado en miles de Pesos)

Acreedor /Moneda	2012	2013	2014	2015	2016
Deuda en Pesos (en $)					
Instituciones Financieras					
Préstamo (Sindicado) Banco Patagonia y Otros	$ 87.352,3	$ 250.000,0	$ 181.818,2	$ 450.000,0	$ 385.714,3
Gobierno Nacional					
Administradora Nacional de Seguridad Social	$ 71.596,4	$ 63.566,9	$ 55.537,4	$ 47.507,9	$ 39.478,4
Acuerdo Fondo de garantía de Sustentabilidad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 713.000,0
administración Central	$ 121.574,6	$ 125.880,1	$ 126.369,8	$ 144.155,3	$ 140.170,0
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	$ 45.115,2	$ 70.392,6	$ 76.353,5	$ 71.858,3	$ 67.783,8
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	$ 54.204,6	$ 50.381,9	$ 52.810,6	$ 48.065,9	$ 39.706,0
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	$ 80.052,6	$ 68.621,1	$ 57.189,6	$ 45.758,1	$ 34.326,6
Ministerio de Economía de la Nación	$ 3.362.791,3	$ 3.521.350,3	$ 2.763.003,8	$ 2.840.049,4	$ 3.003.532,1
Títulos Públicos	$ 249.730,9	$ 260.138,2	$ 333.747,1	$ 334.484,2	$ 281.356,2
Total Deuda en Pesos	**$ 4.072.417,8**	**$ 4.410.331,0**	**$ 3.646.829,9**	**$ 3.981.879,0**	**$ 4.705.067,4**
Deuda en Moneda Extranjera (en US$)					
Multilateral Indirecto					
Banco Interamericano de Desarrollo	US$ 27.271	US$ 20.049	US$ 16.386	US$ 19.875	US$ 20.140
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	US$ 18.644	US$ 20.326	US$ 19.361	US$ 15.812	US$ 12.482
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	US$ 2.194	US$ 4.537	US$ 4.731	US$ 3.953	US$ 3.693
Multilateral Directo					
Banco Interamericano de Desarrollo	US$ 72.621	US$ 74.910	US$ 68.564	US$ 64.629	US$ 70.136
Ente Nacional de Obras Hídricas	US$ 1.097	US$ 947	US$ 862	US$ 789	US$ 458
Total Deuda en Moneda Extranjera (en US$)	**US$ 121.827**	**US$ 120.769**	**US$ 109.904**	**US$ 105.058**	**US$ 106.909**
Tipo de Cambio	4,92	6,52	8,55	13,04	16,10
Total Deuda en Pesos	**$ 599.142,8**	**$ 787.534,2**	**$ 939.786,7**	**$ 1.369.952,0**	**$ 1.721.232,8**
TOTAL GENERAL	*$ 4.671.560,7*	*$ 5.197.772,6*	*$ 5.057.698,3*	*$ 5.351.831,0*	*$ 6.426.300,2*

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro

Notas:

(1) Al 31 de diciembre del 2016, la Provincia registraba un saldo de deuda por tenedores de títulos públicos en default o cesación de pagos (BOCON, CEDEPIR y RIO) por la suma de US$1,2 millones, lo que representa un 0,018% sobre el total de la deuda pública de la Provincia a dicha fecha.

1. Gobierno Nacional

a) Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

A través de la Ley Provincial L Nº 2.988, se aprobó el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia al Estado Nacional, que fuera suscripto el 31 de mayo de 1996. Condiciones: tasa de interés del 3% anual y amortización en 169 cuotas mensuales, garantizado con los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos por un monto de $113 millones. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $ 39,5 millones (equivalente a US$2,4 millones).

b) Préstamo con el Fondo de Garantía De Sustentabilidad del sistema integrado previsional (FGS)

En Agosto del 2016 se firmó el acuerdo entre el Gobierno Nacional la Provincia, donde se establece un préstamo a favor de la Provincia con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $ 713 millones (equivalente a US$44,3 millones).

c) Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)

La Provincia celebró un Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, destinado a la obra de Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Andersen - Rio Colorado, por un monto de $40,6 millones. El convenio fue suscripto en el mes de mayo del año 2008 bajo las siguientes condiciones: plazo de 10 años para su devolución, cuotas mensuales, 12 meses de gracia para el pago del capital y cláusula de ajuste de saldo por Índice de la Construcción. La primera cuota de amortización operó en el mes de septiembre de 2009. Garantía: Coparticipación Federal de Impuestos, no obstante, el pago se realiza en forma directa por la Tesorería General de la Provincia. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $ 39,7 millones (equivalente a US$2,4 millones).

d) Programa Federal de Desendeudamiento

Tal como se indicó anteriormente, en el año 2010, se suscribió un convenio entre el Gobierno Nacional y la Provincia en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas. Durante el año 2011, fue suscripto un nuevo convenio bilateral en el marco del Programa citado precedentemente, que prorrogó la fecha de inicio de cancelación de las deudas con el Gobierno Nacional. En el año 2013, 2014 y 2015 se volvieron a mejorar las condiciones pactadas a través de la firma de un nuevo convenio bilateral, a favor de las Provincias Argentinas. De acuerdo con los términos acordados con el Gobierno Nacional, la Provincia pagará los montos adeudados bajo las siguientes condiciones operativas: plazo de gracia para el pago de intereses y amortización del capital hasta el 31 de diciembre de 2016, capitalización de intereses a dicha fecha. Luego, 200 cuotas mensuales, a una tasa de interés fija del 6% anual. El vencimiento del préstamo operará el 31 de diciembre de 2030. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $3003,5 millones (equivalente a US$186,5 millones).

2. Entidades Financieras

a) Préstamo (Sindicado) Banco Patagonia y Otros

A fines del año 2015 mediante el Decreto Provincial N°1799 la Provincia firmó un contrato de préstamo sindicado con el Banco Patagonia, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco La Pampa S.E.M. Y Banco Mariva S.A. por la suma de $ 450 millones con objeto refinanciar el préstamo tomado en 2013. El plazo de amortización del mismo es de cuarenta y ocho (48) meses, con seis (6) meses de gracia para la devolución del capital. La tasa de interés es BADLAR para Bancos Privados de 30 a 35 días corregida, más un margen de quinientos treinta (530) puntos básicos para el periodo de interés hasta la cancelación total del préstamo. Está garantizado con regalías hidrocarburíferas. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $385,7 millones (equivalente a US$23,9 millones).

3. Préstamos Internacionales Directos

a) BID 1463 y 1464

El 9 de marzo de 2004 se firmó un contrato de préstamo entre la Provincia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de U$S 40,4 millones. El objetivo del préstamo es cooperar en la ejecución de un Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia. Los términos del préstamo son 5 años de gracia para el pago del capital, 40 cuotas de interés y 30 de amortización, ambas semestrales. La primera cuota de interés se pagó en septiembre de 2004 y la primera cuota de amortización se pagó en septiembre de 2009. El préstamo está garantizado con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2016 se finalizó el préstamo BID 1464 y queda el BID 1463 con un saldo a pagar por la Provincia de $90,84 millones (equivalente a US$5,6 millones).

b) BID 1991

El contrato se firmó el 15 de enero de 2009 entre la Provincia y el BID por un monto de U$S 58.5 millones. El objetivo del préstamo es cooperar en la ejecución de un programa de jornada escolar extendida de la Provincia, mejorando la equidad de la educación primaria. Los términos del préstamo son 50 cuotas semestrales de interés, 5 años de gracia para el pago de capital, luego, 40 cuotas semestrales de amortización. La primera cuota de interés se pagó en julio de 2009 y la primera cuota de amortización se pagará en julio de 2014. El préstamo está garantizado con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $824,5 millones (equivalente a US$51,2 millones).

c) BID 2491

El 24 de noviembre de 2011 se firmó el contrato entre la Provincia y el BID por un monto de

U$S 30 millones. El objetivo del préstamo es apoyar a la Provincia en el fortalecimiento y consolidación de los "clusters" frutihortícola y turístico, para que mantengan y mejoren el nivel de empleo y de competitividad de estos mercados. Los términos del préstamo son 5 años de gracia, luego, 40 cuotas de amortización, 50 cuotas de interés, ambas semestrales. La primera cuota de interés se pagó en mayo de 2012 y la primera cuota de amortización se pagará en mayo de 2016. El préstamo está garantizado con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos. Al 31 de diciembre de 2016 el saldo a pagar por la Provincia era de $213,84 millones (equivalente a US$13,3 millones).

4. Préstamos Multilaterales Indirectos

Los organismos internacionales de crédito Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), BID y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) han otorgado distintos préstamos para fi-

nanciar varios proyectos en la Provincia. Dichos empréstitos se otorgan a través del Gobierno Nacional, mediante la suscripción de convenios subsidiarios. La obligación de la Provincia es reembolsar dichos créditos al Gobierno Nacional, y la operatoria está garantizada con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El saldo de los préstamos otorgados por el BID al 31 de diciembre de 2016 asciende a la suma de $324,25 millones (equivalente a US$ 20,1 millones), mientras que el saldo con el BIRF asciende a la suma de $200,9 millones (equivalente a US$12,5 millones), y el saldo el FIDA asciende a la suma de $59,4 millones (equivalente a US$ 3,7 millones).

5. Títulos Públicos

A través del Decreto Ley H N° 9/02, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Certificados de Deuda Pública denominados "Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina" de Clases I y II, por hasta la suma de Pesos Trescientos Millones ($300.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, como administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del estado, Poder Judicial y Legislativo, consolidadas bajo régimen de la Ley H N° 3466.

Este Certificado se emitió en tres (3) series sucesivas, que se detallan a continuación:

- Bogar Serie I, por el importe de Pesos ochenta millones ($80.000.000,00), a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 934/03.

- Bogar Serie II, por el importe de Pesos ochenta millones ($80.000.000,00), a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 979/08.

- Bogar Serie III, por el importe de Pesos ciento cuarenta millones ($140.000.000,00), a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1221/12.
 a) Los Certificados de Clase I en todas sus series han sido cancelados.
 b) Los Certificados de Clase II en todos sus Series se emitieron bajo las siguientes condiciones:
 * Plazo: ciento noventa y dos (192) meses a partir de su fecha de emisión, con treinta y seis (36) meses de gracia para el pago del capital;
 * Tasa de Interés Anual: se aplicará la Tasa Encuesta del BCRA-TNA (Tasa Nominal Anual) para depósitos a Plazo Fijo a treinta (30) días;
 * Amortización de Capital: en ciento cincuenta y seis (156) cuotas mensuales y consecutivas;
 * Intereses: Durante el periodo de gracia se capitalizarán pagaderos mensualmente;

El Poder Ejecutivo Provincial afectó los recursos de la recaudación de impuestos provinciales disponibles de afectación (ingresos brutos, inmobiliario, patentes y sellos) en garantía del pago de la renta y amortización de los certificados de Deuda Pública Rionegrina Bogar Clase I y Bogar Clase II.

A través de Banco Patagonia, se constituyó un fondo fiduciario con los recursos obtenidos a través de la recaudación de impuestos provinciales anteriormente mencionada.

Servicio de la deuda

Los pagos del servicio de la deuda aumentaron en 2012 con respecto a 2011 de $184,4 millones a $287,6 millones en concepto de amortización y $51,5 millones a $59,5 millones en concepto de intereses, lo que representa un incremento del 47,1%. En 2013, la Provincia canceló $248,6 millones de su deuda consolidada, una disminución del 15,5% en comparación con el año 2012. Los intereses pagados por la Provincia en 2013 ascendieron a un total de $70,7 millones, un aumento del 18,7% respecto a 2012, mayormente atribuible a títulos públicos provinciales. En 2014, la amortización de deudas y los intereses pagados por la Provincia ascendieron a $274,7 millones y $124,5 millones, respectivamente, un aumento del 10,5% y 76,2%, respectivamente, respecto a 2013, fundamentalmente producto del convenio de desendeudamiento nacional y la amortización de títulos públicos. En 2015, la Provincia amortizó deudas por la suma de $490,7 millones un aumento del 78,6% con respecto a 2014, lo cual refleja la capacidad de la Provincia para afrontar sus obligaciones. En 2016, la Provincia amortizó deudas por la suma de $398,1 millones una disminución de 19,67% con respecto a 2015, lo cual refleja la capacidad de la Provincia para afrontar sus obligaciones.

El siguiente cuadro indica el cronograma de amortización de capital y pagos de interés sobre la deuda del sector público de la Provincia pendiente al 31 de diciembre de 2016.

Servicios de la Deuda Pública Consolidada
(estimado en millones de Pesos)

Acreedor /Moneda	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Deuda en Pesos (en $)										
Préstamo (Sindicado) Banco Patagonia y Otros	$259,5	$208,0	$156,5	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Administradora Nacional de Seguridad Social	$9,1	$8,9	$8,6	$8,4	$7,5	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Acuerdo Fondo de garantía de Sustentabilidad	$138,0	$195,8	$251,2	$992,6	$550,6	$532,8	$500,4	$ -	$ -	$ -
Administración Central	$43,7	$42,0	$39,3	$30,6	$30,8	$30,7	$29,7	$27,9	$25,9	$3,4
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	$22,8	$25,0	$23,9	$21,9	$21,6	$20,1	$19,0	$18,1	$17,3	$17,2
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	$24,6	$18,1	$ -	$ -	$ -	$-	$-	$ -	$ -	$ -
Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial	$87,1	$137,7	$119,0	$68,6	$ -	$-	$-	$ -	$ -	$ -
Ministerio de Economía de la Nación	$383,8	$371,6	$357,5	$345,5	$332,7	$320,0	$307,6	$296,1	$283,0	$270,6
Títulos Públicos	$144,9	$69,5	$54,8	$53,9	$53,2	$47,7	$42,2	$34,6	$32,3	$26,8
Total Deuda en Pesos	***$1.113,5***	***$1.076,5***	***$1.010,8***	***$1.521,5***	***$996,3***	***$951,3***	***$898,9***	***$376,7***	***$358,5***	***$317,9***
Deuda en Moneda Extranjera (en US$)										
Banco Interamericano de Desarrollo	US$8	US$8	US$9	US$8	US$8	US$8	US$8	US$8	US$7	US$7
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	US$6	US$6	US$4	US$4	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -	US$ - US$	US$ -
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	US$1	US$1	US$1	US$1	US$1	US$1	US$ -	US$ -	-	US$ -
Total Deuda en Moneda Extranjera	***US$14***	***US$15***	***US$13***	***US$13***	***US$9***	***US$9***	***US$8***	***US$8***	***US$7***	***US$7***
TOTAL (en $)	***$254,7***	***$308,1***	***$301,2***	***$298,1***	***$208,4***	***$203,4***	***$186,6***	***$183,3***	***$157,6***	***$154,1***
Tipo de Cambio utilizado	17,9	21,2	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5	23,5
TOTAL GENERAL	***$1.368,2***	***$1.384,5***	***$1.312,0***	***$1.819,6***	***$1.204,7***	***$1.154,7***	***$1.085,5***	***$560,0***	***$516,1***	***$472,0***

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro

La ejecución del presupuesto 2016 contiene gastos por servicio de la deuda por la suma de $643,8 millones, incluyendo amortización de deudas por la suma de $398,1 millones e intereses por $241,7 millones.

El presupuesto 2017 contiene gastos por servicio de la deuda por la suma de $1307,9 millones, incluyendo amortización de deudas por la suma de $ 740,60 millones e intereses por $585,5 millones.

Garantías Constituidas sobre la Transferencia de Impuestos Federales

La Provincia ha dado en garantía parte de las transferencias que le corresponde recibir en el marco del Régimen de Coparticipación Federal para garantizar sus obligaciones en virtud de ciertas deudas pendientes de pago. Bajo estos acuerdos de garantía, el Gobierno Nacional y otros acreedores, a través de Banco Nación, tiene derecho a retener parte de las transferencias en virtud del Régimen de Coparticipación Federal para cubrir pagos de capital e intereses sobre las obligaciones garantizadas.

El 89% de la deuda de la Provincia (excluyendo Letras de Tesorería y la facilidad de financiación FUCO de corto plazo) se encuentra garantizado a través del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El 100% del monto de capital pendiente de pago de las Letras que al mes de mayo del 2017 asciende a $2600 millones está garantizado con los derechos de la Provincia a recibir transferencias a través del Régimen de Coparticipación Federal.

El siguiente cuadro presenta los montos retenidos de transferencias del Régimen de Coparticipación Federal para cubrir los pagos del servicio de la deuda provincial para los ejercicios 2012 a 2016.

Transferencias de impuestos federales afectadas para cumplir con el servicio de la deuda de la Provincia
(2012-2016)

Acreedor /Moneda	2012	2013	2014	2015	2016
	(estimado en millones de Pesos)				
Transferencias de impuestos federales	$ 4.303,9	$ 5.666,6	$ 7.822,7	$ 10.613,8	$ 13.715,4
Montos Afectados					
Deuda en Pesos (en $)					
Administración Central	$ 83,7	$ 124,8	$ 126,4	$ 246,5	$ 167,2
Organismos Multilaterales	$ 6,1	$ 8,3	$ 24,4	$ 40,0	$ 73,0
Bonistas					
Títulos públicos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Letras de Tesorería	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Total	**$ 89,8**	**$ 133,0**	**$ 150,8**	**$ 286,5**	**$ 240,3**
Total afectado	2,09%	2,35%	1,93%	2,70%	1,75%

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de Río Negro

Descripción de pasivos
por deudas no consolidadas

Además de su deuda consolidada, la Provincia también tiene ciertos pasivos no consolidados:

Deuda Flotante

La fuente primaria de pasivos no consolidados de la Provincia consiste de "deuda flotante", que incluye pasivos de corto plazo incurridos hacia empleados, proveedores, contratistas, otras empresas privadas y municipios. La Provincia calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto total de órdenes de pago emitidas por la Provincia y el monto de tales órdenes pagadas en un punto determinado en el tiempo, de forma tal que incluye montos correspondientes a órdenes que debieran haberse pagado durante el período de pago ordinario (30 días desde la recepción de una factura que cumpla con todos los requisitos legales).

Al 31 de diciembre de 2015, la deuda flotante de la Provincia ascendía a $ 2.358,68 millones, incluyendo $ 1332,78 millones en salarios, y al 31 de diciembre de 2016, la deuda flotante de la Provincia ascendía a $ 3697,71 millones, incluyendo $ 2115,90 millones en salarios. En ambos casos, los salarios fueron pagados por la Provincia dentro de los 15 días hábiles posteriores a las fechas de corte antes mencionadas. Por ende, los saldos de la deuda flotante de la Provincia a las fechas referidas eran de $ 1.025,82 millones y $ 1581,81 millones, respectivamente. (Los montos antes mencionados no incluyen los importes correspondientes a deuda del tesoro generada por la emisión de letras con vencimiento menor a 365 días desde la fecha de emisión (Art. 64 Ley 3186 y sus modificatorias) y saldo acreedor de la cuenta corriente Rentas Generales hasta el monto del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (Art. 5) Dto. Provincial 81/09).

Fondo Unificado de Cuentas Oficiales

El Fondo Unificado de Cuentas Oficiales consiste en la sumatoria de todos los saldos de las cuentas oficiales en el Agente Financiero, excepto Rentas Generales (previsto en el art. 63 de la Ley 3186 y Decreto Provincial 81/09). Este sistema permite compensar el saldo negativo de la cuenta corriente Rentas Generales con el saldo positivo del propio Fondo para cubrir déficit temporal de caja no considerándose Deuda Publica por no estar encuadrado dentro de lo enunciado expresamente en el Artículo 48 de la Ley 3186. Por tanto, brinda liquidez provisoria por una suma que no puede exceder los saldos de libre disponibilidad depositados en las cuentas corrientes de la Provincia. Al 31/12/2015 el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ascendió a $ 2.545.818.832,83 compensado el saldo negativo de la cuenta Rentas Generales de $ 2.435.918.611,87, arrojando un saldo neto de $ 109.900.220,96; mientras que para el ejercicio cerrado al 31/12/2016 el saldo del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales totalizó $ 3.317.156.214,96 compensando el saldo negativo de $ 3.259.697.664,65 de la cuenta Rentas Generales y arrojando el saldo de $ 117.628.316,06.-

Letras

En el 2016 mediante el Decreto N°147/2016 se creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Rio Negro. Inicialmente se autorizó la emisión de hasta la suma nominal total de $700 millones, monto que se fue ampliando posteriormente.

En la actualidad el monto total en circulación aprobado por la Ley de Presupuesto N° 5.173 y el Decreto N° 9/2017 es de $4.000 millones. Asimismo, la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de Nación autorizo la emisión de hasta la suma de $3.000 millones.

Este programa de Letras se encuadra legalmente dentro de la Ley Provincial H N° 3.186, Artículo 65°, en el que se establece que la Tesorería General de la Provincia puede emitir letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

A su vez el Artículo 50° de la Ley N° 5.096 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, modifica el Artículo citado anteriormente, y establece que las letras, pagarés y cheques diferidos tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos y en caso de que el vencimiento de los mencionados instrumentos de créditos superen el ejercicio financiero, estos no serán considerados como deuda pública, formando parte de las deudas del tesoro. Por esta razón las Letras de Tesorería no están dentro de la Deuda Publica.

Al 7 de junio de 2007 en circulación $2.418.3 millones en concepto de letras.

Garantías y Avales otorgados por la Provincia en beneficio de terceros

Al 31 de diciembre de 2016, la Provincia mantenía vigentes dos garantías garantizando obligaciones de la empresa INVAP S.E. por un monto de USD 2.000.000 y USD 5.000.000 respectivamente.

Asimismo, mediante Decreto Provincial N° 2416/92, la Provincia otorgó un aval en beneficio del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de USD 12.000.000, en garantía por el anticipo del 15% del monto total del préstamo otorgado a Athomic Energy Authority of Egypt, afectándose en garantía los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas. Dicho monto fue reducido sucesivamente a través de los Decretos Provinciales N° 1354/99 y N° 1051/12, alcanzando la suma de USD 2.000.000. Por otro lado, por Decreto Provincial N° 706/09, la Provincia otorgó un aval al Banco Patagonia que concertó el INVAP SE en concepto de contragarantía de operaciones de comercio exterior (cartas de crédito de importación y de exportación) por la suma de USD 5.000.000 por el cual se han afectado idénticos recursos provinciales. Dicho aval se mantiene vigente por el monto original.

Endeudamiento Aprobado

A través de la Ley N° 5.201, sancionada por la Legislatura de la Provincia el 29 de mayo de 2017, ha sido aprobado un plan de endeudamiento por US$580 millones para financiar proyectos de obra pública, denominado "Plan Castello". Las obras aprobadas se han clasificado en los siguientes cuatro rubros: desarrollo, saneamiento, eléctricas y viales. Además, la ley incluye una transferencia obligatoria de coparticipación a municipios del 10%.

Las obras abarcan un conjunto de necesidades que se debatieron con los municipios y se aprobaron considerando las distintas regiones de la Provincia con el objeto de desarrollar el crecimiento regional productivo de la Provincia, otorgando la infraestructura necesaria a través de rutas, estaciones transformadoras, modernización de centrales hidroeléctricas, gasoductos que promoverán la comunicación entre regiones, obras de saneamiento y riego que se complementan generando nuevas áreas productivas para la producción y explotación de actividad económicas

Asimismo, han sido aprobados desarrollos puntuales como el parque tecnológico de Bariloche que complementa y expande la actividad turística de la ciudad, la ampliación de infraestructura del parque industrial de Viedma que en igual sentido promueve la implantación de actividades productivas, la reparación y ampliación del pontón flotante del Puerto de San Antonio Este (puerto donde opera la flota pesquera del golfo y que con dicha obra permitiría maniobras de los barcos con las fluctuaciones de mareas), construcción de la ampliación de Prozome, el Laboratorio de Medicamentos Provincial, y financiamiento al Instituto Provincial del Seguro de Salud y del Ministerio de Educación.

DESCRIPCIÓN
DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

A continuación se detallan los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda Clase 1 Clase 1.

General

Términos Básicos

- los Títulos de Deuda Clase 1 son obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia, con el beneficio de la Garantía conforme se describe bajo el Título "Instrucción irrevocable a Banco Patagonia respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" de esta Sección;
- la Provincia emitirá Títulos de Deuda Clase 1 por hasta un monto de capital total de valor nominal de P$ 3.000.000.000 (pesos mil millones); los Títulos de Deuda Clase 1 serán emitidos dentro de los cinco Días Hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública y vencerán el [•] de 2020;
- La denominación mínima de los Títulos de Deuda Clase 1 será de valor nominal $1, la unidad mínima de negociación será de P$1000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto. La suscripción mínima será de P$ 1.000 y múltiplos de P$ 1 por encima de dicho monto;
- los Títulos de Deuda Clase 1 se podrán integrar en Pesos y/o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la Argentina conforme la Comunicación "A" 3.500 correspondiente [al Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta Pública o aquel que lo sustituya];
- los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días;
- el capital se amortizará en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de los Títulos de Deuda Clase 1 el [•] de 2020;
- el capital y los intereses de los Títulos de Deuda Clase 1 se abonarán en Pesos;

- salvo conforme se establece en "Rescate por razones impositivas", no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores y no contarán con el beneficio de ningún fondo de amortización. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar los Títulos de Deuda y mantenerlos, revenderlos o cancelarlos;
- la tenencia de los Títulos de Deuda Clase 1 podrá ser mantenida a través de CVSA como así también a través de Euroclear y cualquier otro sistema de liquidación y/o compensación relacionado con CVSA; y
- Los intereses de los Títulos de Deuda Clase 1:

 Se devengarán sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de la Tasa Badlar más el Margen Aplicable (según se los define más adelante), aplicable al Período de Devengamiento de Intereses relevante (según se define más abajo)[; estableciéndose, sin embargo, que (i) durante los dos primeros Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima I (conforme se define más adelante), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima I, los intereses para los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a la Tasa de Interés Mínima I, y (ii) durante el tercer Período de Devengamiento de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima II (conforme se define más adelante), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima II a partir del tercer Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, serán devengados conforme a esta última.]

 La "Tasa Badlar" significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe disponible de depósitos publicados por el BCRA.

 El "Margen Aplicable" significa el margen fijo nominal anual de [•]%.

 La "Tasa de Interés Mínima I" significa la tasa fija nominal anual de 24,5%.

 La "Tasa de Interés Mínima II" significa la tasa fija nominal anual de 17%.

 Devengarán en períodos sucesivos (i) que comiencen en, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), la Fecha de Emisión y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), cada Fecha de Pago de Intereses precedente hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la fecha de vencimiento de los Títulos de Deuda Clase I (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses");

 Los intereses serán pagaderos en forma trimestral los días [•] de [•], [•] de [•], [•] de [•] y [•] de [•] de cada año, siendo la primera fecha de pago de servicios de interés el [•] de [•] de 2017 (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

 Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección "Descripción de los Títulos de Deuda - Pagos" del presente; y

 Los intereses serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días.

Instrucción irrevocable a Banco Patagonia
respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos

El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital, intereses y/o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda Clase 1 se beneficiarán de la instrucción irrevocable efectuada por la Provincia al Banco Patagonia, en calidad de agente financiero de la Provincia de acuerdo a lo que se describe a continuación. La instrucción irrevocable establece que en caso de un incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado de servicios de capital, intereses y/o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda Clase 1, el Banco Patagonia una vez notificado por CVSA de dicho incumplimiento y en forma previa a la acreditación de los importes que le correspondieren a la Provincia, en su cuenta en el Banco Patagonia, en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, retenga de dichos importes los montos necesarios para realizar el pago de los montos adeudados y no pagados bajo los Títulos de Deuda Clase 1 (la "Garantía"). Los importes así retenidos serán transferidos por el Banco Patagonia S.A. a CVSA para dar cumplimiento a los pagos adeudados y vencidos bajo los Títulos de Deuda Clase 1.

Pagos

La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los tenedores de Títulos de Deuda Clase 1 que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera.

Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda Clase 1 serán pagados únicamente en Pesos, no teniendo la Provincia obligación alguna de convertir Pesos en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se considerará "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Río Negro y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma, Denominación y Registro

Los Títulos de Deuda Clase 1 estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la CVSA habilitada para cobrar aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Los Títulos de Deuda Clase 1 serán libremente transferibles, sin embargo, cualquier persona que los adquiera deberá establecer un acuerdo con uno o más participantes de CVSA y/o Euroclear para la tenencia de sus intereses en los Títulos de Deuda Clase 1.

Rescate por Razones Impositivas

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los Títulos de Deuda Clase 1 podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Razones Impositivas conforme se describe a continuación y previa notificación a los tenedores con una antelación no inferior a treinta (30) días ni superior a sesenta (60) días (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de los Títulos de Deuda Clase 1, más los intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales (tal como se define a continuación) pagaderos con respecto a ellos hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Razones Impositivas ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar Montos Adicionales con respecto a los Títulos de Deuda Clase 1; en ambos casos, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición. No se cursará notificación de rescate con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar dichos Montos Adicionales si en ese momento fuera

exigible un pago en relación con los Títulos de Deuda Clase 1. Antes de las publicaciones o el envío por correo de cualquier notificación de rescate de los Títulos de Deuda Clase 1 conforme se detalla más arriba, la Provincia pondrá a disposición de los tenedores de Títulos de Deuda Clase 1 (a) un dictamen de un asesor de prestigio que indique que dichos Montos Adicionales son exigibles debido a un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas, según sea aplicable, y (b) un certificado de funcionarios en el sentido que la obligación de la Provincia de pagar Montos Adicionales no podrá ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición y que se obtuvieron todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Provincia implemente dicho rescate y que éstas se encuentran vigentes o que indique las autorizaciones necesarias que no se obtuvieron.

Compra de los Títulos de Deuda

La Provincia podrá comprar los Títulos de Deuda Clase 1 en cualquier momento, a cualquier precio, siempre que dicha compra o compras sean conformes a todas las leyes, reglas y reglamentaciones pertinentes. Los Títulos de Deuda Clase 1 así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o registrados a nombre de, la Provincia, o cualquier de sus organismos públicos no habilitarán al Tenedor para votar en ninguna de las asambleas de tenedores de los Títulos de Deuda Clase 1 y no serán considerados en circulación a los fines del cálculo del quórum en las asambleas de los tenedores de los Títulos de Deuda Clase 1.

Los Títulos de Deuda Clase 1 comprados por, o en nombre de, la Provincia podrán ser entregados de forma inmediata para su cancelación, junto con todos los Títulos de Deuda Clase 1 rescatados por la Provincia (de conformidad con lo estipulado en "Rescate por Razones Impositivas" del presente Prospecto), Todo Título de Deuda Clase 1 así presentado para la cancelación no podrá volver a emitirse o revenderse y las obligaciones de la Provincia respecto de cualquiera de esos Títulos de Deuda deberán ser extinguidas.

Montos Adicionales

De acuerdo a la legislación actualmente vigente, los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda Clase 1 que se efectúen a los tenedores no están sujetos a retención o deducción de impuestos, aranceles, tasas o cargos gubernamentales de cualquier índole en la Provincia o en Argentina. La Provincia efectuará pagos con relación a los Títulos de Deuda Clase 1 sin retención o deducción respecto de cualquier impuesto, arancel, tasa, contribución, retención o gasto de transferencia, presente o futuro, de cualquier tipo que se encuentre vigente en la Fecha de Emisión o que fuera impuesto o creado en el futuro por o en nombre de la Provincia o de la Argentina o de cualquier autoridad de la Provincia o en la Argentina con facultad para gravar impuestos (conjuntamente, las "Jurisdicciones Pertinentes"), a menos que la Provincia se viera obligada por ley, fallo o resolución a efectuar dicha deducción o retención (los "Impuestos de la Jurisdicción Pertinente"). En el caso que se impusieran o establecieran dichos Impuestos de la Jurisdicción Pertinente, la Provincia pagará o dispondrá que se paguen los montos adicionales ("Montos Adicionales") necesarios para garantizar que los montos netos a cobrar por los tenedores luego de cualquier pago, retención o deducción respecto de dicho impuesto o pasivo sean equivalentes a los respectivos montos de capital e intereses que deberían haberse cobrado respecto de los Títulos de Deuda Clase 1, según corresponda, de no haber existido dicho Impuesto de la Jurisdicción Pertinente; no obstante, la Provincia no pagará Montos Adicionales con respecto a cualquier Título de Deuda Clase I cuando: (1) el tenedor (o un tercero en nombre del tenedor) tenga algún vínculo con la Jurisdicción Pertinente además de por su carácter de tenedor de los Títulos de Deuda Clase 1, la recepción de pagos correspondientes a los Títulos de Deuda Clase I o el ejercicio de derechos en virtud de los mismos; (2) el tenedor no ha presentado el Título de Deuda Clase I para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente; (3) respecto de cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes personales; (4) cuando dicho tenedor del Título de Deuda Clase I (o un tercero en nombre de un tenedor) no sería responsable de, ni estaría sujeto a dicha deducción o retención por hacer una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Pertinente, si dicho tenedor del Título de Deuda Clase I es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido requerido hacer dicha declaración o reclamo por la Provincia al menos 30 días antes de la fecha de pago relevante, tal tenedor del Título de Deuda Clase I no lo hiciera de manera oportuna; (5) respecto de Impuestos de la Jurisdicción Pertinente pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos de Deuda Clase 1; o (6) cualquier combinación de los puntos precedentes.

En caso que se impongan o graven impuestos en cualquiera de dichas Jurisdicciones Pertinentes, la Provincia asimismo (i) realizará retenciones o deducciones y (ii) remitirá el monto total retenido o deducido a las autoridades impositivas correspondientes conforme a las leyes aplicables. Si así los solicitara por escrito a la Provincia un tenedor que represente el 25% del capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 1 en ese momento, la Provincia le suministrará, dentro de los treinta (30) Días Hábiles con posterioridad a la fecha de pago de cualesquiera dichos impuestos, copias certificadas de los comprobantes impositivos o, si dichos comprobantes no pudieran obtenerse, documentación que acredite el pago por la Provincia.

La Provincia ha acordado pagar todos los impuestos de sellos u otros impuestos sobre documentos u otros aranceles de naturaleza similar, de existir, que puedan ser impuestos por las Jurisdicciones Pertinentes con respecto a la emisión de los Títulos de Deuda Clase 1. La Provincia ha convenido asimismo indemnizar a los tenedores frente a todos los impuestos a los sellos, de emisión, registro, sobre documentos o tasas de justicia u otros impuestos y aranceles similares, incluyendo intereses y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier medida llevada a cabo por los tenedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Provincia en virtud de los Títulos de Deuda Clase 1.

Todas las referencias en este Prospecto al capital e intereses de los Títulos de Deuda Clase 1 incluirán cualesquiera Montos Adicionales pagaderos por la Provincia en relación con dicho capital o intereses.

Las obligaciones que anteceden subsistirán con posterioridad a la extinción, anulación o cumplimiento de las obligaciones bajo los Títulos de Deuda Clase 1.

Rango

Los Títulos de Deuda Clase 1 son obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía tal como se describe bajo el Título "Instrucción irrevocable a Banco Patagonia respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" de esta Sección, en un mismo o igual orden de prelación en el pago y sin ninguna preferencia ni privilegio de ninguna naturaleza entre ellos, y deberán, en todo momento, mantener igual rango que el resto de los endeudamientos presentes y futuros, no subordinados y sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Provincia realice pagos de los Títulos de Deuda Clase 1 a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Provincia. Los Títulos de Deuda Clase 1 se beneficiarán de la Garantía de conformidad con lo dispuesto en "Instrucción irrevocable a Banco Patagonia respecto de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" bajo esta sección.

Provisión para Pagos en el Presupuesto Anual

La Provincia tomará todas las medidas necesarias y adecuadas luego de la emisión de los Títulos de Deuda Clase 1 para previsionar la inclusión en sus presupuestos anuales, aprobados por la Legislatura de la Provincia, de todos los montos que la Provincia razonablemente previera que se tornarán exigibles en virtud de cualquier título emitido o que deba rescatarse durante el período cubierto por el presupuesto en cuestión a medida que dichos montos se tornen exigibles en el curso ordinario; quedando establecido que cualesquiera pagos (i) efectuados con relación a cualesquiera Títulos de Deuda Clase 1 durante cualquier ejercicio fiscal anterior a la adopción del presupuesto para dicho ejercicio fiscal por la Legislatura de la Provincia o (ii) efectuados con respecto a los Títulos de Deuda Clase 1 durante cualquier ejercicio fiscal respecto de los que no se hubiera hecho provisión alguna en el presupuesto y aprobados o propuestos para dicho ejercicio fiscal se efectuarán válidamente de conformidad con las leyes de Argentina y de la Provincia; quedando establecido asimismo que el hecho que la Provincia no haya efectuado las provisiones necesarias y apropiadas en sus presupuestos anuales para el pago de dichos montos no constituirá una defensa respecto de la legalidad o validez del presente Prospecto o de cualquier otro documento, fallo o resolución vinculado a ello, quedando establecido asimismo que esta sección no será interpretada en el sentido de imponer una fecha límite para la presentación ante la Legislatura del presupuesto propuesto o para la aprobación del presupuesto por la Legislatura.

Eventos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo los Títulos de Deuda Clase 1:

(a) la Provincia no realiza el pago de cualquier suma de capital de los Títulos de Deuda Clase 1 al vencimiento o los intereses devengados o montos adicionales correspondientes respecto de los Títulos de Deuda Clase 1 dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) la Provincia no realiza u observa cualquier término u obligación contenidos en los Títulos de Deuda Clase 1, siempre que dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la Provincia reciba notificación por parte de tenedores de no menos del 25% del capital en circulación de los Títulos de Deuda Clase 1; o

(c) la Provincia no realiza algún pago a su vencimiento, con posterioridad al vencimiento de cualquier período de gracia aplicable, sobre cualquier endeudamiento por un monto de capital mayor, o igual a, US$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas); o

(d) cualquier endeudamiento de la Provincia por un monto total de capital mayor, o igual a, US$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas) se acelere debido a un evento de incumplimiento, a menos que la aceleración sea rescindida o anulada; o

(e) la Provincia declara una suspensión y/o mora generalizada en el pago de su endeudamiento; o

(f) se haya dictado contra la Provincia o un organismo provincial, una sentencia final, un decreto u orden inapelable de un tribunal competente, que obligue a un pago de una suma de dinero mayor, o igual, a US$15.000.000 (o el equivalente en otra moneda o monedas) y hayan pasado 90 días desde el dictado de dicha sentencia, decreto u orden sin que haya sido satisfecha o cumplida; o

(g) la validez de los Títulos de Deuda Clase 1 sea impugnada por la Provincia, o

(h) (A) una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Provincia cumplir con sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda Clase 1, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, expire, sea revocado o dejado sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto o sea modificado de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o reclamo de cualquier tenedor de los Títulos de Deuda Clase 1, o (B) cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Títulos de Deuda Clase 1, incluyendo pero no limitándose al otorgamiento del beneficio de la Garantía, resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Provincia de sus obligaciones bajo los Títulos de Deuda Clase 1, y, en cada caso, dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de 90 días; o

(i) una disposición constitucional, ley, regulación, ordenanza, o decreto que implique una modificación al Régimen de Coparticipación, la cual afecte sustancialmente la Garantía o la posibilidad de disponer de ésta en caso de incurrir en Evento de Incumplimiento.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene (exceptuando los previstos en los incisos (e), (g), (h) e (i)), los tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos de Deuda Clase 1 pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de Deuda Clase 1 pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Provincia. Declarada la aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, bajo los Títulos de Deuda Clase 1 se convertirán inmediatamente en vencidos y exigibles, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los eventos de incumplimiento con respecto a los Títulos de Deuda Clase 1.

Si se produjera un Evento de Incumplimiento descripto en los incisos (e), (g), (h) e (i), la caducidad de los plazos para el pago de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda Clase 1 producirá en forma automática sin necesidad de interpelación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos de Deuda Clase 1 hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Provincia pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital (incluyendo cualquier monto adicional) en relación con dichos Títulos de Deuda Clase 1 (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título de Deuda, a la tasa de interés aplicable al Título de Deuda, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro evento de incumplimiento bajo los Títulos de Deuda Clase 1, distinto a la falta de pago de capital de los Títulos de Deuda Clase 1, que hayan devenido exigibles sólo por aceleración, y luego sean subsanados, los tenedores de por lo menos el 50% del monto de capital de los Títulos de Deuda Clase 1 pendientes de pago, por notificación escrita a la Provincia, podrán, en representación de los tenedores de todos los Títulos de Deuda Clase 1, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de iniciar una acción contra la Provincia por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago.

Prescripción

Los reclamos contra la Provincia por el pago de los Títulos de Deuda Clase 1 prescribirán a los 5 años (en el caso del capital) y 2 años (en el caso de los intereses) a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de los mencionados Títulos de Deuda Clase 1.

Asamblea de tenedores de Títulos de Deuda Clase 1

Asambleas, enmiendas y renuncias Convocatoria y Asistencia

La Asamblea de tenedores deberá ser convocada por la Provincia cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos de Deuda Clase 1 en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los tenedores mediante la publicación de avisos durante tres (3) Días Hábiles en el sistema de información del BYMA (o en el diario de publicaciones que lo sustituya), en el sistema de información del MAE y en alguno de los medios indicados bajo el Título "Notificaciones" de esta Sección. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco (5) y treinta (30) días corridos a la fecha de la Asamblea de tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los tenedores para asistir a ésta. Para asistir a la Asamblea de tenedores, los tenedores deberán depositar un certificado de asistencia a asamblea librado al efecto por CVSA; en el caso de los Tenedores que mantengan su tenencia a través de Euroclear, deberán solicitarlo a través de sus depositantes en Euroclear, para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de tenedores, con no menos de tres (3) días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de tenedores. En caso de Asambleas de tenedores que traten sobre un Evento de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de tenedores quedará reducido a diez (10) días corridos y el plazo de publicación de avisos de al menos un (1) día con una antelación no menor a dos (2) días corridos. Los tenedores podrán participar en la Asamblea de tenedores personalmente o por apoderado. Las Asambleas de tenedores se celebrarán en la fecha y el lugar que la Provincia determine de acuerdo a lo establecido en esta Sección.

Derecho a voto

A los efectos de la Asamblea de tenedores, una unidad de valor nominal de la moneda de denominación de los Títulos de Deuda Clase 1 en circulación dará derecho a un (1) voto.

Quórum

El quórum mínimo de las Asambleas de tenedores será de tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda Clase 1 en circulación.

Mayorías

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los tenedores que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda Clase 1 presentes en una Asamblea de tenedores o a través del consentimiento por escrito de la misma mayoría de tenedores, con el consentimiento por escrito de la Provincia.

Mayorías Especiales

Sin perjuicio de las disposiciones sobre mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos de Deuda Clase 1, con el consentimiento por escrito de la Provincia, tales como: (i) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos de Deuda Clase 1; (ii) reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda Clase 1 o de la tasa de interés aplicable a los mismos; (iii) reducción del monto de capital de los Títulos de Deuda que resulte pagadero en virtud de una modificación de la Fecha de Vencimiento; (iv) modificar los términos de, o revocar la Garantía; (v) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos de Deuda Clase 1 sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); (vi) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de Deuda Clase 1 en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 1 o

para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (vii) modificación de la obligación de la Provincia de abonar Montos Adicionales en relación con los Títulos de Deuda Clase 1 según se establece bajo el título "Montos Adicionales"; (viii) modificación de la ley aplicable correspondiente a los Títulos de Deuda Clase 1; (ix) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la Provincia se sometió; (x) modificación del rango de los Títulos de Deuda Clase 1, según lo descripto bajo el Título "Rango".

Las cuestiones enumeradas precedentemente son "Cuestiones Reservadas" y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una "Modificación de una Cuestión Reservada". Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos de Deuda Clase 1, sin el consentimiento de un tenedor, en tanto la mayoría agravada de tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de una Cuestión Reservada.

Cualquier Modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos de Deuda Clase 1, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, por voto o consentimiento de tenedores de más del 75% del monto total de capital en circulación de los Títulos de Deuda Clase 1. Toda modificación aceptada o aprobada por la mayoría requerida de tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los tenedores (independientemente de que dichos tenedores hubieran brindado tal consentimiento) y para la totalidad de los futuros tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos de Deuda Clase 1).

Todo instrumento otorgado por o en nombre de un tenedor en relación con cualquier consentimiento o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores tenedores. La Provincia podrá, sin el consentimiento de ningún tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos de Deuda, para cualquiera de los siguientes fines: (i) hacer agregados a los compromisos de la Provincia en beneficio de los tenedores; (ii) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Provincia; (iii) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos de Deuda Clase 1; (iv) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos de Deuda Clase 1; (v) modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 1 en la forma en que la Provincia establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los tenedores; (vi) modificar las restricciones sobre, y los procedimientos para, la reventa y demás transferencias de los Títulos de Deuda Clase 1 en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

El término "en circulación" utilizado respecto de los Títulos de Deuda Clase 1, significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos de Deuda Clase 1 emitidos y entregados con anterioridad, excepto: (i) Los Títulos de Deuda Clase 1 previamente cancelados o entregados para su cancelación; (ii) Los Títulos de Deuda Clase 1 o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los tenedores de los mismos; siempre que, si dichos Títulos de Deuda Clase 1 deban ser rescatados, se haya cursado notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes y (iii) Títulos de Deuda Clase 1 en canje o reemplazo de los cuales se han emitido y entregado otros Títulos de Deuda Clase 1, excepto Títulos de Deuda Clase 1 respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias en la asamblea de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos de Deuda Clase 1 constituyen obligaciones válidas de la Provincia;

Disponiéndose, sin embargo, que al determinar si los tenedores de Títulos de Deuda Clase 1 en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de Deuda Clase 1 de propiedad de la Provincia o una repartición pública de la misma no se tendrán en cuenta y no se considerarán "en circulación".

Los Títulos de Deuda Clase 1 de propiedad de la Provincia o de una repartición pública de la misma que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos de Deuda Clase 1 y no se trata de la Provincia.

En lo que aquí no se regula, las Asambleas de tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Compromisos generales

Excepto por lo estipulado en la presente sección, los Títulos de Deuda Clase 1 no están sujetos a ningún compromiso adicional y no restringirán la facultad de la Provincia de incurrir en deuda adicional o establecer gravámenes sobre cualquiera de sus activos. La Provincia no tiene la obligación bajo los Títulos de Deuda Clase 1 más allá que la obligación de pago de capital, intereses y las otras obligaciones descriptas en la presente sección.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda Clase 1 se realizarán mediante publicación en el sistema de información del BYMA y en el sistema de información del MAE. Si se tornara imposible cursar notificación a los tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Provincia y en virtud de sus instrucciones se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos de Deuda Clase 1 restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Títulos de Deuda Clase 1 adicionales

La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tendedores de los Títulos de Deuda Clase 1, Títulos de Deuda Clase 1 adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de los Títulos de Deuda Clase 1.

Ausencia de indemnidad por moneda de denominación y pago

Los pagos en concepto de capital, intereses y cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda Clase 1 serán realizados en pesos argentinos. Quienes inviertan en los Títulos de Deuda Clase 1 serán responsables por cualquier arreglo necesario a los efectos de realizar la conversión de cualquiera de dichos montos de pesos a cualquier otra moneda. La Provincia no ha establecido, y los Títulos de Deuda Clase 1 no estarán sujetos a, indemnidad por moneda de denominación y pago con respecto a las obligaciones de pago en virtud de los Títulos de Deuda Clase 1 o de cualquier tipo de conversión que los inversores de los Títulos de Deuda Clase 1 decidieran realizar en relación con dichos pagos.

Ley Aplicable

Los Títulos de Deuda Clase 1 se regirán e interpretarán por las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

En relación con cualquier demanda, acción legal o proceso judicial respecto de los Títulos de Deuda Clase 1, la Provincia acuerda someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

Las sentencias firmes (que no sean apelables) dictadas en cualquiera de las acciones legales o procesos judiciales indicados más arriba serán definitivas y podrán ejecutarse mediante juicio ejecutivo iniciado ante cualquier otro tribunal competente respecto de la Provincia.

En relación a la posibilidad de ejecutar una sentencia condenatoria contra el estado provincial, el Artículo 55 de la Constitución Provincial, dispone que es posible demandar a la Provincia ante la justicia ordinaria, sin necesidad de autorización previa del Poder Legislativo o de otro tipo y sin que el juicio deba gozar de privilegio alguno. Sin embargo, en el caso de que la Provincia sea condenada al pago de alguna deuda, las rentas de la Provincia y sus bienes destinados al funcionamiento no son embargables a menos que el gobierno provincial o municipal hubiera arbitrado los medios para efectivizar el pago en el ejercicio inmediato a la fecha en que la sentencia quedare firme. Son inembargables los bienes destinados a la asistencia social, salud y educación y en ningún caso los embargos trabados podrán superar el veinte por ciento de las rentas anuales.

RESTRICCIONES A LAS TRANSFERENCIAS

Los Títulos de Deuda estarán sujetos a las siguientes restricciones en cuanto a su transferencia. Los Tenedores de Títulos de Deuda deberán consultar con sus asesores legales antes de realizar cualquier oferta, reventa, prenda o transferencia de sus Títulos de Deuda. Al adquirir Títulos de Deuda, el Tenedor confirmará, declarará y garantizará y acordará con la Provincia y los Agentes Colocadores que:

(i) no es una sociedad vinculada (según se define en la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores) de la Provincia y no es una persona estadounidense y adquiere los Títulos de Deuda en una operación fuera de los Estados Unidos en base a la Reglamentación S;

(ii) los Títulos de Deuda no han sido registrados ni serán registrados en virtud de la Ley de Títulos Valores y no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de Estados Unidos, salvo con motivo de una exención de cumplimiento de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores o en una operación no sujeta a dichos requisitos;

(iii) no revenderá ni de ninguna otra forma transferirá los Títulos de Deuda, salvo (a) en cumplimiento de la Norma 903 o 904 de la Ley de Títulos Valores, (ib) con motivo de la exención de registro contemplada en la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores (de encontrarse disponible) o cualquier otra exención de cumplimiento de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores que sea aplicable, o (c) conforme a una solicitud de autorización de oferta pública en los términos de la Ley de Títulos Valores;

(iv) entregará a cada persona a quien transfiera Títulos de Deuda, una notificación de todas las restricciones que recaigan sobre la transferencia de dichos Títulos de Deuda, incluida una copia de este Prospecto;

(v) tiene conocimiento de que los Títulos de Deuda, salvo acuerdo en contrario entre la Provincia y los Agentes Colocadores conforme a la legislación vigente, contendrán una leyenda a los siguientes efectos:

El presente Título de Deuda no ha sido ni será registrado en virtud de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de 1933 (la "Ley de Títulos Valores") ni ante ninguna autoridad reguladora de Títulos Valores de ninguna jurisdicción estadual o de otro tipo dentro de Estados Unidos y no podrá ser ofrecido, vendido, prendado o de alguna otra manera transferido salvo (1) en una operación fuera de Estados Unidos en cumplimiento de la Norma 903 ó 904 de la reglamentación S de la Ley de Títulos Valores (2) con motivo de una exención de cumplimiento de registro conforme a la Ley de Títulos Valores dispuesta por la Norma 144 de dicha Ley (en caso de estar disponible), o (3) con motivo de una solicitud de Autorización de Oferta Pública que hubiera sido aprobada según la Ley de Títulos Valores, en cada caso de acuerdo con toda ley de Títulos Valores aplicable de cualquier Estado de Estados Unidos. No podrá efectuarse declaración alguna con respecto a la disponibilidad de la exención dispuesta en la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores en los casos de reventa del presente Título de Deuda

(vi) la Provincia, los Agentes Colocadores y otros terceros se basarán en la veracidad y exactitud de las confirmaciones, declaraciones, garantías y acuerdos precedentes; si cualquiera de las declaraciones, confirmaciones o garantías consideradas realizadas en virtud de la compra de Títulos de Deuda ya no fueran exactas, inmediatamente deberá notificar a la Provincia y los Agentes Colocadores; y

(vii) si adquiere Títulos de Deuda como fiduciario o agente de una o más cuentas de inversores, goza de facultades absolutas en materia de decisión de inversión respecto de cada una de dichas cuentas y de plenos poderes para realizar las declaraciones, confirmaciones, garantías y acuerdos precedentes en representación de cada uno de dichas cuentas.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El presente apartado constituye un resumen de algunas consideraciones relativas a leyes de impuestos sobre las ganancias, Nacional y de Provincias argentinas, que pueden afectarle a usted en caso de adquirir, poseer o vender los Títulos de Deuda. Este resumen se basa en leyes, regulaciones, fallos y decisiones actualmente vigentes en cada una de estas jurisdicciones, entre ellos los tratados relevantes en materia impositiva. Es posible que se apliquen cambios de manera retroactiva que afecten la validez del presente resumen.

Este texto, no describe la totalidad de las consideraciones impositivas que podrían ser relevantes para usted o su situación, en particular si usted está sujeto a normas impositivas especiales.

Consulte a su asesor impositivo acerca de las consecuencias de la adquisición, posesión y disposición de los Títulos de Deuda, entre ellas la relevancia para su situación particular de las siguientes consideraciones, así como de toda otra legislación impositiva extranjera, estadual, municipal o de otra naturaleza.

Las siguientes consideraciones no tratan las consecuencias impositivas aplicables a los tenedores de los Títulos de Deuda a en jurisdicciones particulares que puedan ser relevantes para dichos tenedores. Instamos a los tenedores de los Títulos de Deuda a que consulten a sus propios asesores impositivos acerca de la totalidad de las consecuencias de la adquisición, posesión y disposición de los Títulos de Deuda en las jurisdicciones relevantes.

Efectos Impositivos Argentinos

Introducción

El siguiente es un resumen general de los efectos que sobre determinados tenedores podría generar la aplicación de ciertos impuestos argentinos sobre la tenencia de los Títulos de Deuda. En tanto que esta descripción es considerada una correcta interpretación de las leyes y regulaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto, no se puede dar ninguna seguridad de que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de tales leyes coincidirán con esta interpretación o que no ocurrirán cambios en tales leyes, ni que la aplicabilidad de dichos cambios resulte retroactiva.

Impuesto a las Ganancias

Intereses

Salvo que se indique lo contrario de aquí en adelante, el interés sobre los Títulos de Deuda estará exento del Impuesto a las Ganancias en Argentina ("IG"), de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley Nº23.576 de Obligaciones Negociables. En este sentido, dicha sección provee que el tratamiento impositivo aplicable para Obligaciones Negociables también se aplica a los Títulos de Deuda Clase 1.

El Decreto Nº1076/92, modificado por el Decreto Nº1157/92, ratificado por la Ley Nº24.307 (el "Decreto") eliminó la exención mencionada más arriba para el caso de aquellos tenedores que están sujetos al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las entidades organizadas o constituidas bajo la ley Argentina, las filiales locales de entidades extranjeras, las empresas unipersonales y cualquier individuo que realice actividades comerciales en la Argentina, a las que nos referimos como "Entidades Argentinas"). Por consiguiente, los intereses que se les paga a las Entidades Argentinas están sujetos al IG de acuerdo a lo establecido por las leyes impositivas argentinas aplicables, a la tasa del 35%.

La exención al impuesto a las ganancias en Argentina a los pagos de interés generados por los Títulos de Deuda, como se describe arriba, seguirá siendo aplicable en Argentina a los recursos recibidos por beneficiarios extranjeros en el exterior (por ejemplo: sucesiones indivisas o entidades que son residentes en el exterior que obtienen rentas de fuente argentina) a pesar de dichas rentas puedan ser imponibles por una autoridad impositiva extranjera.

En el caso de cualquier deducción o retención de un Impuesto Relevante realizado por la Jurisdicción Relevante, la Provincia se ha comprometido a efectuar pagos de los montos adicionales, sujetos a ciertas limitaciones, de manera que los tenedores recibirán los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda" - "Montos Adicionales".

Ganancias de Capital

De acuerdo al artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los individuos residentes en la Argentina o no, y las entidades sin establecimiento comercial permanente en el país, no serán sujetos pasivos del IG respecto a las ganancias derivadas de la venta, cambio, conversión o cualquier otra disposición de los Títulos de Deuda.

Las leyes argentinas prevén en forma general que las exenciones impositivas no aplican cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los recursos que deberían haber sido recaudados por la autoridad impositiva Argentina, fueran recaudados por una autoridad impositiva extranjera (Artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimientos tributarios). Este principio, sin embargo, no se aplica a los tenedores que sean beneficiarios extranjeros.

Las entidades argentinas están sujetas al pago de IG con una tasa del 35% de la ganancia derivada de la venta, intercambio, conversión o cualquier otra disposición de los Títulos de Deuda Clase 1.

En el caso de realización de alguna deducción o retención impositiva sobre un particular nacional o extranjero o entidades extranjeras por o a cuenta del Impuesto a las Ganancias, la Provincia se ha comprometido a efectuar pagos de los montos adicionales, sujetos a ciertas limitaciones, de manera que los tenedores recibirán los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción. Ver "Descripción de los Títulos de Deuda" - "Montos Adicionales".

Impuesto al Valor Agregado (el "IVA")

Cualquier transacción financiera y operación relacionada con la emisión, colocación, adquisición, transferencia, pago de capital y/o intereses o rescates de los Títulos de Deuda Clase 1 estarán exentas del IVA, según señala el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a los Bienes Personales

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº23.966 de Impuesto a los Bienes Personales ("IBP"), los individuos residentes en Argentina y las sucesiones indivisas de residencia en Argentina están sujetos al Impuesto a los Bienes Personales sobre todos los bienes situados en el país (Incluyendo los Títulos de Deuda Clase 1) o en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año.

En el marco de las modificaciones implementadas por la Ley Nº 27.260 (en adelante "Régimen de Sinceramiento Fiscal"), publicada en el Boletín Oficial el 22 de Julio de 2016, y en vigencia desde el día posterior a su

publicación, el IBP tiene un monto mínimo no imponible y una alícuota que varía de acuerdo al año fiscal. Si el valor de los bienes excede el mínimo no imponible, el monto excedente estará sujeto al impuesto.

Serán aplicables los siguientes mínimos no imponibles y alícuotas a los individuos residentes y sucesiones indivisas ubicadas en Argentina:

Año fiscal	Activos sujetos a impuesto	Alícuota
2016	Valuación del activo imponible que exceda ARS 800.000	0,75%
2017	Valuación del activo imponible que exceda ARS 950.000	0,50%
2018 y siguientes	Valuación del activo imponible que exceda ARS 1.050.000	0,25%

Sin embargo, el Régimen de Sinceramiento Fiscal estableció que los contribuyentes, que hayan cumplido sus obligaciones tributarias correspondientes a los 2 ejercicios fiscales previos a 2016, y que hayan cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo 66 (en general, no tener deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y no haber adherido a regímenes de exteriorización voluntaria ni a otros planes de pago) calificarán para las exenciones al IBP para los períodos fiscales del 2016, 2017 y 2018.

Individuos extranjeros y sucesiones indivisas ubicadas en el exterior solo serán sujetos del impuesto sobre los activos ubicados en Argentina (incluidos los Títulos de Deuda). La tasa aplicable a estos contribuyentes es 0,75% para 2016, 0,50% para 2017 y 0,25% para 2018 y ejercicios siguientes. El impuesto no será exigible si el monto a pagar es igual o menor a ARS 255,75.

Si bien las tenencias de los Títulos de Deuda en poder de los individuos domiciliados o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina serían técnicamente sujetos del IBP, no se ha establecido en la ley un procedimiento para la recaudación de este impuesto, según lo reglamentado por el Decreto Nº 127/96 y sus modificatorias, en la medida que los Títulos de Deuda estén bajo tenencia directa por esos individuos o sucesiones indivisas. Sin embargo, el sistema de pagador sustituto establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley N° 23.966, y modificatorias, (una persona domiciliada o residente en el país actuando como tenedor, custodio o depositario de una obligación negociable o autorizada a disponer de la misma) no aplica a los Títulos de Deuda.

En algunos casos, se presume que las tenencias de activos de empresas y otras entidades domiciliadas en el exterior (entidades off-shore) son propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas que tienen domicilio o están establecidas en la Argentina y, consecuentemente, son sujetos pasivos del IBP a una tasa que se incrementará en 100%, pagadera por el emisor. Sin embargo, este supuesto no es aplicable si los activos son Títulos de Deuda o títulos emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipalidades (como los Títulos de Deuda Clase 1).

Sin perjuicio de lo anterior, las ´personas y las sucesiones indivisas (independientemente de su domicilio y ubicación) están exentos de IBP sobre sus tenencias o de cualquier bono o título emitido por el Gobierno Nacional, una provincia argentina o una municipalidad, como los Títulos de Deuda Clase 1.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta ("IGMP") es aplicado sobre el valor de los activos de una empresa al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Son sujeto de este impuesto, entre otros, las empresas domiciliadas en el país, como también las filiales y establecimientos permanentes en Argentina de empresas y otras entidades constituidas en el exterior. La alícuota aplicable es de 1% (0,20% en el caso de entidades financieras sujetas a la Ley Nº21.526, compañías de seguros y de leasing) si el valor total de los activos excede los ARS200.000, al final de un período económico. Si el valor de los activos supera los ARS200.000, la totalidad de los activos de la entidad que está sujeta a tributación será imponible.

Este impuesto será pagado únicamente si el IG determinado para cualquier año fiscal no iguala o excede el monto a pagar de IGMP. Por otro lado, si el IGMP excede la tributación en concepto de IG para un mismo año fiscal, se pagará únicamente la diferencia entre ambos. Cualquier pago hecho en concepto de IGMP será aplicado como crédito para IG debidos en los diez años fiscales inmediatamente posteriores.

La valuación fiscal de los Títulos de Deuda Clase 1 se determinará: (i) sobre la base de la última cotización a las fechas de cierre de los años fiscales pertinentes si los Títulos de Deuda Clase 1 están listadas en las bolsas de comercio o mercados públicos; y (ii) a su costo, si fuese relevante, por el monto de las diferencias de interés y de tipo de cambio devengados a la fecha de cierre del ejercicio, si los Títulos de Deuda Clase 1 no estuvieran listados.

La Ley Nº 27.260, publicada en el Boletín Oficial del 22 de julio de 2016, deroga este impuesto desde el año fiscal que comienza el 1 de enero de 2019.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos sobre Cuentas Bancarias (el "IDC")

La Ley Nº 25.413 y sus modificatorias, establece que, con ciertas excepciones, se deberá aplicar un impuesto a los débitos y créditos de cuentas bancarias en instituciones financieras localizadas en la Argentina y a otras transacciones que se utilizan como sustitutos de las cuentas corrientes bancarias. La alícuota general aplicable es de 0,6% para cada débito y crédito, pero están previstas alícuotas diferenciales de 1,2% y 0,075% para ciertos casos especiales.

En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetas a la alícuota general de 0,6%, el 34% del impuesto podrá ser tomado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetos a la tasa de 1,2%, 17% de las sumas pagadas podrán ser computadas como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Este Impuesto tiene algunas exenciones; los movimientos registrados en cuentas bancarias (Comunicación "A" 3250 del BCRA) están exentos de este impuesto si la cuenta es mantenida por una entidad extranjera y es usada exclusivamente para inversiones financieras en el país.

En la medida que los tenedores de los Títulos de Deuda reciban los pagos utilizando cuentas corriente bancarias locales, este impuesto podrá aplicarse.

Otros Impuestos a las Transferencias

No se aplica ningún impuesto nacional a las transferencias por la venta o transmisión de los Títulos de Deuda, más allá de los especificados en esta sección.

Tasa de Justicia

En caso de ser necesario la institución de procedimientos de ejecución en conexión con los Títulos de Deuda (i) en los juzgados federales de Argentina o en los juzgados de la Ciudad de Buenos Aires, se aplicará una tasa judicial (actualmente a una tasa del 3%) al monto de cualquier demanda presentada ante tales juzgados o (ii) en los juzgados de la Provincia, se aplicará ciertas tasas judiciales (actualmente a una tasa del 2,2%) al monto de cualquier demanda iniciada ante tales juzgados.

Consecuencias derivadas de la aplicación de Impuestos Provinciales

Los Títulos de Deuda Clase 1, así como los ingresos derivados de ellos, se encuentran exentos de todos los impuestos aplicados por la Provincia, incluyendo el impuesto de sellos y el impuesto a los ingresos brutos.

Impuesto a los ingresos Brutos

El impuesto a los ingresos brutos es un impuesto local cobrado en el desarrollo de cualquier negocio con fines de lucro dentro de la jurisdicción provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquier inversor involucrado de manera regular en actividades, o que se presuma su involucración, en cualquier jurisdicción donde reciban ingresos por el interés que surge de la tenencia de bonos, o de la venta o transferencia, puede ser sujeto del impuesto a tasas que varían de acuerdo a las leyes específicas de cada provincia o de la Ciudad de Buenos Aires, a menos que una exención aplique.

En general, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires proveen exenciones particulares para cualquier ingreso derivado de bonos emitidos por el Gobierno Nacional, provincias o municipios, como los Títulos de Deuda Clase 1.

Potenciales inversores en Argentina deberán considerar las consecuencias de este impuesto en la provincia en donde se encuentra localizado.

Impuesto al sello

El impuesto al sello es un impuesto provincial, que también es recaudado por la Ciudad de Buenos Aires, en la consumación de transacciones onerosas dentro de la jurisdicción provincial o por fuera de la misma, pero con efectos en tal jurisdicción.

En general, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires proveen una exención en tales actividades, contratos o transacciones hechas sobre Títulos de Deuda Clase 1 emitidos por los gobiernos provinciales (como los Títulos de Deuda Clase 1).

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones mencionadas precedentemente al momento en el que el documento correspondiente se ejecute o genere efectos.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

La Provincia de Buenos Aires estableció un impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (la "TGB"), que se puede aplicar si los beneficiarios se encuentran domiciliados en la Provincia o si los activos que están siendo transmitidos (como los Títulos de Deuda Clase 1) están ubicados en la misma. Este impuesto se aplica sobre cualquier aumento de los activos que resulte de la transferencia a título gratuito, incluyendo herencias, legados y donaciones. Toda transferencia gratuita de bienes menor o igual a ARS107.640

está exenta de este impuesto, elevándose este importe a ARS448.500 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges. Los montos a tributar, incluyen un componente fijo y otro variable, basado en tasas diferenciales (entre el 4% y el 21,9%), que varía según el valor de los bienes y el grado de relación entre las partes involucradas.

En el caso de que se imponga una deducción o retención sobre cualquier cuenta, producto de la aplicación de cualquier impuesto, arancel, determinación o cualquier otra carga gubernamental al pago que efectuará la Provincia respecto a los Títulos de Deuda Clase 1, la Provincia se compromete, sujeto a ciertas limitaciones, a realizar pagos adicionales para permitir que los tenedores reciban en sus cuentas los montos que hubieran sido recibidos exceptuando dicha deducción o restricción. (Ver "Descripción de los Títulos de Deuda" - "Montos Adicionales").

La Provincia de Entre Ríos, por ley Nº 10.197 (publicada en el boletín oficial del 24 de enero de 2013), implementó este impuesto a nivel provincial, que se aplica si los beneficiarios están domiciliados en la provincia de Entre Ríos o si los activos transferidos están ubicados en esa provincia. Los hechos imponibles y las tasas aplicables son similares a las aplicadas en la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo al Decreto Nº 2554/14 (publicado en el boletín oficial de Entre Ríos del 24 de octubre de 2014) las transferencias gratuitas de activos están exentas de este impuesto si el valor agregado es inferior a ARS 60.000 o a ARS 250.000, si ocurren entre padres, hijos o esposos.

Los posibles inversores en Argentina deberían considerar las consecuencias impositivas de la provincia argentina en la cual están radicados.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Introducción

La oferta y venta de los Títulos de Deuda Clase 1 se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley de Presupuesto de 2017 (como se define abajo), la Ley Nº 5186 y la Ley Nº 4415, por el Decreto N° 359/17 de fecha 10 de abril de 2017, por la Resolución N° [•] del Ministerio de Economía de la Provincia del [•] de junio de 2017 y por la Resolución N° [•] del Ministerio de Hacienda de la Nación de fecha [•] entre otra normativa aplicable. La oferta y venta de los Títulos de Deuda Clase 1 se llevará adelante por medio de una oferta dirigida al público en general en la República Argentina y una oferta internacional fuera de Argentina dirigida a inversores fuera de los Estados Unidos de América bajo la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América (la "Regulación S"), realizadas a través de los Agentes Colocadores, por sí o a través de sus afiliadas (la "Oferta"), de acuerdo con los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos de colocación celebrados por las partes a los efectos de la Oferta (el "Contrato de Colocación").

La Oferta

La colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título "Esfuerzos de Colocación" de esta sección.

La Provincia ha designado a los Agentes Colocadores para la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 para lo cual ha celebrado con dichos agentes el Contrato de Colocación. De conformidad con el mismo, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 mediante su oferta pública en la República Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes y afuera de la República Argentina y afuera de los Estados Unidos de América, bajo la Regulación S (los "Esfuerzos de Colocación").

Adicionalmente, el Contrato de Colocación establece, inter alia, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y de la Provincia en relación con la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 a ser pagados por la Provincia.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos, entre otros:

(i) La puesta a disposición y distribución (por correo común o por correo electrónico o de cualquier otro modo), en forma física y/o electrónica, a los posibles inversores de los documentos informativos, entendiéndose por tales: (a) el Prospecto Preliminar; (b) la/s calificación/es de riesgo referida/s en el Prospecto Preliminar; (c) el aviso de suscripción correspondiente a los Títulos de Deuda Clase 1; (d) los avisos complementarios que, en su caso, se publiquen en el Sistema Informativo del ByMA, el Sitio Web del MPMAE y cualquier otro aviso que se publique al efecto ((a), (b), (c) y (d) conjuntamente, los "Documentos Informativos"); y (e) una síntesis descriptiva de la Provincia y/o de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 1, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos Informativos;

(ii) Celebrar una o más reuniones personales individuales o grupales con posibles inversores y presentaciones de roadshow (previamente consensuadas entre la Provincia y los Colocadores), en las que se podrá exponer y/o entregar los Documentos Informativos, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos Informativos (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Provincia y/o a los términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 1;

(iii) Conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o envío de correos electrónicos a, posibles inversores;

(iv) La publicación del aviso de suscripción en el Sistema Informativo del ByMA, Sitio Web del MPMAE y, según se considere necesario, en uno o más avisos comerciales en al menos un diario de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Recepción de Órdenes de Compra; y

(v) Otros actos acordados entre la Provincia y los Colocadores según se estime adecuado.

Colocación Primaria

La colocación primaria de los Títulos de Deuda Clase 1 se realizará mediante licitación pública ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático "SIOPEL" operado por, y de titularidad de, el MAE (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con las pautas que se describen más abajo, cumpliendo estas con las pautas mínimas requeridas por la "Guía para la Colocación Primaria" del MAE; pudiendo exclusivamente la Provincia y los Agentes Colocadores tener acceso a la totalidad de las ofertas volcadas en el libro, salvo que la Provincia y el Banco Patagonia, conjuntamente, decidan que otras entidades que sean agentes del, o adherentes al, MAE también tengan acceso al mismo. El registro de las ofertas relativo a la colocación primaria de los Títulos de Deuda Clase 1 será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra de los Títulos de Deuda Clase 1 deberán ser remitidas a cada Agente Colocador, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL.

El Banco Patagonia será el encargado de (i) generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos de Deuda Clase 1 y (ii) producir un resumen con el resultado de la colocación.

Cada Agente Colocador, según fuera el caso, será responsable por las Ofertas de Suscripción en el Sistema SIOPEL por dicho agente cargadas en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La Provincia y los Agentes Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra. La Provincia y los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su exclusivo criterio dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. La Provincia y los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del "Manual SIOPEL para Participantes Web en el Mercado Primario" y la documentación relacionada publicada en la página web del MAE (www.mae.com.ar).

La presentación de una Orden de Compra por parte de potenciales inversores implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo el presente capítulo.

Período de la Oferta

El período de la Oferta en el que se hará difusión pública de la misma será informado en el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante) (el "Período de la Oferta"). En la oportunidad que determine la Provincia, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en el sistema de información del BYMA, y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE (el "Aviso de Suscripción") en el cual se indicará, entre otra información: (i) la fecha de inicio y de finalización del Período de la Oferta; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el "Período de Subasta Pública"); (iii) el domicilio de los Agentes Colocadores; y (iv) los demás datos correspondientes a la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 requeridos por la normativa aplicable.

Período de Subasta Pública

Procedimiento de Subasta Pública

En la oportunidad que determinen la Provincia y los Agentes Colocadores, y según sea informado en el Aviso de Suscripción (o en cualquier otro aviso complementario a aquél), comenzará el Período de la Oferta (según lo indicado más arriba) y finalizado el mismo comenzará el Período de Subasta

Pública, durante el cual los Agentes Colocadores recibirán las Órdenes de Compra que les remitan los potenciales oferentes interesados en adquirir los Títulos de Deuda Clase 1.

El Período de Subasta Pública tendrá un plazo de al menos un Día Hábil, el cual podrá ser concluido anticipadamente, suspendido, interrumpido, modificado o prorrogado sujeto a lo descripto en el párrafo siguiente. Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes presentarán las Órdenes de Compra, las cuales tendrán carácter vinculante, a los Agentes Colocadores.

La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, modificar, interrumpir y/o prorrogar, el Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) el sistema de información del BYMA; y (ii) el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, mediando notificación escrita a los Agentes Colocadores. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes, una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

La conclusión anticipada, suspensión, interrupción, modificación y/o prórroga del Período de la Oferta y el Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Provincia, a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Procedimiento de Suscripción

Iniciado el Período de Subasta Pública, los inversores podrán presentar a los Agentes Colocadores órdenes de compra de los Títulos de Deuda Clase 1 que constituirán ofertas de compra (las "Órdenes de Compra") por alguno de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada entidad: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Agentes Colocadores (o sucursales de cada uno de los Agentes Colocadores, sólo en el caso que sean habilitados por cada uno de los Agentes Colocadores); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) y/o bloomberg declarado por el cliente, y (b) la página de internet de cada Agente Colocador, a través de canales de "home banking" o sitio web, según corresponda. Los Agentes Colocadores establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar, a los Agentes Colocadores con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública para que las correspondientes Ofertas de Suscripción puedan ser ingresadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción (según dicho término se define más adelante) ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Cada uno de los Agentes Colocadores podrá establecer respecto al último día del período de subasta pública un horario límite anterior al horario de finalización del período de subasta pública para la recepción de las órdenes de compra a fin de asegurar su adecuado procesamiento e ingreso en el Sistema SIOPEL, situación que no dará derecho a reclamo alguno contra los agentes colocadores; estableciéndose, sin embargo, que el horario límite podrá ser prorrogado exclusivamente para el ingreso de las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL correspondientes a la tramo internacional de la oferta.

El resultado de la Subasta Pública, el monto final de los Títulos de Deuda Clase 1 a ser emitidos y el Margen Aplicable, será informado el mismo día de finalización de la Subasta Pública conforme lo dispuesto en la "Guía para la Colocación Primaria" del MAE, a través de la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante) en el sistema de información del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Cada oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, registrando los Agentes Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva Orden de Compra. Las Órdenes de Compra deberán ser presentadas a los Agentes Colocadores por los medios descriptos precedentemente e incluirán la siguiente información:

(i) nombre completo o denominación del oferente;
(ii) el monto solicitado de Títulos de Deuda Clase 1 que desean adquirir (el "Monto Solicitado");
(iii) el margen solicitado truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado"), en el Tramo Competitivo;
(iv) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL;
(v) otros datos específicos, de acuerdo al mecanismo de presentación de la Orden de Compra que se trate; y
(vi) moneda de integración.

Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida en el presente Prospecto y/o por la normativa aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a indemnización o compensación alguna.

Los Agentes Colocadores podrán solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra. Por lo tanto, si los Agentes Colocadores resolvieran solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Agentes Colocadores podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

El rechazo de una Orden de Compra en las circunstancias mencionadas, no generará obligación de indemnización o compensación alguna en cabeza de la Provincia ni del Agente Colocador que haya rechazado la respectiva Orden de Compra.

Las solicitudes de suscripción recibidas de los inversores en el tramo internacional de la Oferta deberán ser ingresadas en el Sistema SIOPEL por los Agentes Colocadores (en forma individual o conjunta), a su exclusivo criterio, de cualquiera de las siguientes maneras: (i) en forma individual y separada, ingresando una Oferta de Suscripción por cada solicitud de suscripción recibida, (ii) agrupadas por Monto Solicitado y/o Margen Solicitado y/o Margen Aplicable, ingresando una Oferta de Suscripción por cada grupo que formen, (iii) agrupadas por Ofertas de Suscripción que formen parte del Tramo Competitivo y/o Tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante),y/o (iv) una sola Oferta de Suscripción representativa de toda las solicitudes de suscripción del tramo internacional de la Oferta, ingresando en el Sistema SIOPEL una sola Oferta de Suscripción que corresponda a la totalidad del tramo internacional de la Oferta

Los Títulos de Deuda Clase 1 adjudicados y no integrados, conforme lo dispuesto en el presente, podrán, a exclusivo criterio del Agente Colocador que recibió las Órdenes de Compra correspondientes, ser integrados y adquiridos total o parcialmente por el respectivo Agente Ccolocador, sin que sea necesario el consentimiento del Inversor.

Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Los Agentes Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a los Agentes Colocadores a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Provincia u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, y/o por medio de grabaciones y/o cualquier respaldo informático aplicable, así como también el respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante según el medio por el cual se hayan recibido dichas Órdenes de Compra.

Los Agentes Colocadores podrán requerir a los Inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los inversores le hubiesen asignado. Los Agentes Colocadores, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho Inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Provincia ni contra los Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra - que los oferentes hubieran cursado a través suyo - como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Títulos de Deuda Clase 1 (las "Ofertas de Suscripción").

La Provincia se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de la Oferta o el Período de Subasta Pública, según corresponda, y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de: (i) fuerza mayor; (ii) inconvenientes técnicos; (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación; y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Agentes Colocadores, al BYMA y al MAE y en cualquier caso con anterioridad a la finalización de dicho período, y publicar un aviso en el sistema de información del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

Mecanismo de Adjudicación

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de los Títulos de Deuda Clase 1 adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda Clase 1 a ser emitidos.

Bajo el Tramo Competitivo, cada inversor podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con Monto Solicitado y/o Márgenes Solicitados diferentes entre sí.

Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de Suscripción serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. Las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo serán agrupadas por separado. La Provincia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará si opta por adjudicar los Títulos de Deuda Clase 1 o declarar desierta la colocación de los mismos, conforme lo establecido más adelante, aun cuando hayan sido presentadas Ofertas de Suscripción.

En caso de que la Provincia decida adjudicar los Títulos de Deuda Clase 1 determinará el monto efectivo a emitir y el margen aplicable a los Títulos de Deuda Clase 1 expresado como porcentaje anual truncado a tres decimales (el "Margen Aplicable"). Dicha determinación será realizada mediante el Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); (ii) todas las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable; estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda Clase 1 superior al 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda Clase 1 que serán efectivamente emitidos, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Suscripción del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable que corresponda serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); y (iv) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene cifras por debajo de los ARS500, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda Clase 1 a adjudicar. Contrariamente, si contiene cifras iguales o por encima de ARS500, los mismos serán ponderados hacia arriba otorgando ARS1.000 al valor nominal de los Títulos de Deuda Clase 1 a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta de Suscripción no se le asignarán Títulos de Deuda Clase 1 y el monto de los Títulos de Deuda Clase 1 no asignado a tal Oferta de Suscripción será distribuido a prorrata entre: (a) las demás Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual o inferior al Margen Aplicable, para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo; y/o (b) las demás Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo para las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo.

No puede asegurarse a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán los Títulos de Deuda Clase 1 respecto de los cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Ofertas de Suscripción estará sujeta a lo dispuesto precedentemente en relación con el mecanismo de adjudicación de los Títulos de Deuda Clase 1. Las Ofertas de Suscripción excluidas en virtud de lo expuesto en este capítulo, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Ni la Provincia ni los Agentes de Colocación tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descripto precedentemente será informada a los inversores mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el sistema de información del BYMA y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

La Provincia podrá declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Provincia; (iii) el Margen Solicitado para que la Provincia emita un valor nominal que considere aceptable de los Títulos de Deuda Clase 1 Clase 1 fuera superior al esperado por la Provincia; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Provincia y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Provincia que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de los Títulos de Deuda Clase 1; (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y/o (vi) si las Órdenes de Compra no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento aquí descripto o si los inversores hubiesen incumplido con las declaraciones aquí incluidas.

En caso de que la Provincia resolviera declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1, dicha circunstancia será informada en un aviso complementario al presente, a ser publicado en el sistema de información del BYMA y en el micrositio web del MAE.

Asimismo, los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1 por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Provincia, ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase 1.

La Fecha de Emisión será la fecha en la cual los Títulos de Deuda Clase 1 deberán ser acreditados en las cuentas en Caja de Valores indicadas por los oferentes que resulten adjudicatarios de los Títulos de Deuda Clase 1 en sus respectivas Órdenes de Compra y/o por los Agentes Colocadores, conforme sea aplicable, y tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que sea oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados, debiendo los oferentes de las Órdenes de Compra aceptadas integrar en efectivo el monto correspondiente de los Títulos de Deuda Clase 1 en o antes de la Fecha de Emisión. Los Títulos de Deuda Clase 1 serán elegibles para que la tenencia de los mismos sea mantenida a través de Euroclear.

Mecanismo de liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de los Títulos de Deuda Clase 1 tendrá lugar en la Fecha de Emisión.

Liquidación de la Oferta

La liquidación e integración de los Títulos de Deuda Clase 1 adjudicados en el marco de la Oferta podrá ser efectuada mediante el Sistema de Compensación MAE-CLEAR ("Sistema de compensación MAE-CLEAR" y/o "MAE-CLEAR") o de forma bilateral, a ser determinado por el Agente de Liquidación (conforme definido más adelante). Los inversores adjudicados que liquiden e integren mediante el Sistema de Compensación MAE-CLEAR conforme establecido precedentemente, se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda Clase 1 que le fueren adjudicados. En tal sentido, cada uno de dichos inversores adjudicatarios deberá realizar las gestiones necesarias para que una cantidad de Pesos y/o dólares estadounidenses (convertidos al Tipo de Cambio Aplicable) suficientes para cubrir el precio de suscripción respecto de los Títulos de Deuda Clase 1 que le fueran adjudicados se encuentre disponible, a más tardar a las [16:00] hs de la Fecha de Emisión, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración del precio de suscripción de los Títulos de Deuda Clase 1 a través de MAE-CLEAR, los Títulos de Deuda Clase 1 serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR que hubiese indicado el inversor interesado en su respectiva Orden de Compra.

Asimismo, los inversores adjudicados que integren bilateralmente a través de los Agentes de Colocación debrán en la Fecha de Emisión integrar en efectivo, antes de las [14:00] horas de dicha fecha, los Pesos y/o dólares estadounidenses (convertidos al Tipo de Cambio Aplicable) suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda Clase 1 que le fueran adjudicados, de la siguiente forma: (i) cada uno de tales inversores

deberá pagar el precio de suscripción respectivo mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) cada uno de los Agentes de Colocación deberá pagar el correspondiente precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de Banco Patagonia, en su carácter de agente de liquidación (el "Agente de Liquidación").

En el supuesto de liquidación bilateral de la Oferta y/o mediante el sistema de compensación de Euroclear, la Provincia realizará todos los actos y gestiones necesarios para que CVSA y/o el Agente de Liquidación transfiera/n y acredite/n en la Fecha de Emisión, o antes, si así lo solicita el Agente de Liquidación, la totalidad de los Títulos de Deuda Clase 1 correspondientes en una cuenta a nombre del Agente de Liquidación para que éste pueda efectuar la posterior transferencia de los Títulos de Deuda Clase 1, a ser colocados entre oferentes internacionales fuera de la Argentina, en Euroclear Bank S.A./N.V. a través de la modalidad delivery vs. payment en forma simultánea (i) al Colocador, o a los Sub-Colocadores (según sea el caso), y (ii) a los oferentes internacionales, recibiendo el Agente de Colocación el Precio de Suscripción en el mismo acto.

Los Títulos de Deuda Clase 1 serán elegibles para que la tenencia de los mismos sea mantenida a través de Euroclear, a través de la participación de Euroclear en la Caja de Valores.

Falta de integración del precio de suscripción

En caso de que a más tardar las [16:00] hs de la Fecha de Emisión, para aquellos inversores que liquiden a través del MAE-CLEAR, y las [14:00] hs de la Fecha de Emisión, para aquellos inversores que liquiden bilateralmente (conforme al procedimiento detallado en el tercer párrafo del acápite "Liquidación de la Oferta" precedente) el oferente no hubiere abonado total o parcialmente el precio de suscripción correspondiente al monto de Títulos de Deuda Clase 1 adjudicados mediante la integración de los Pesos y/o dólares estadounidenses (convertidos al Tipo de Cambio Aplicable) suficientes, los derechos del oferente a recibir los Títulos de Deuda Clase 1 adjudicados y que no hayan sido integrados caducarán automáticamente.

Los Títulos de Deuda Clase 1 respecto de los cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán cancelados lo antes posible.

La cancelación de los Títulos de Deuda Clase 1 no integrados (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Provincia ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará al inversor interesado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Los Títulos de Deuda Clase 1 serán emitidos en forma de certificado global permanente, el que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos de Deuda Clase 1

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Provincia y a los Agentes Colocadores, de que:

(i) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos de Deuda Clase 1;

(ii) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo la información fiscal y financiera de la Provincia incluida en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda Clase 1 y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Provincia, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos de Deuda Clase 1 y al decidir presentar la Orden de Compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;

(iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Provincia ni de los Agentes Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(iv) no ha recibido de la Provincia ni de los Agentes Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incluidos en el mismo) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos de Deuda Clase 1;

(v) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo "Plan de Distribución";

(vi) entiende que ni la Provincia ni los Agentes Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descripto en el apartado "Determinación del monto a emitirse y del Margen Aplicable. Adjudicación": (i) se les adjudicarán Títulos de Deuda Clase 1; (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos de Deuda Clase 1, solicitado en la Orden de Compra; ni (iii) se les adjudicarán los Títulos de Deuda Clase 1 al Margen Solicitado;

(vii) conoce y acepta que la Provincia y los Agentes Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en este capítulo "Plan de Distribución";

(viii) acepta que la Provincia podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos de Deuda Clase 1 en los casos detallados en este capítulo "Plan de Distribución";

(ix) no se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto Nº 589/2013, y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Títulos de Deuda Clase 1;

(x) los fondos y valores que correspondan a la integración de los Títulos de Deuda Clase 1 son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(xi) toda la información consignada en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores es exacta y verdadera;

(xii) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias;

(xiii) conoce y acepta que los Títulos de Deuda Clase 1 no integrados podrán ser cancelados lo antes posible; y

(xiv) acepta que la acreditación de los Títulos de Deuda Clase 1 será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra.

La Provincia y los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento aquí descripto o si los Inversores hubiesen incumplido con las declaraciones precedentes. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Provincia ni contra los Agentes Colocadores.

DECLARACIONES OFICIALES

La información contenida en este Prospecto que se identifica como derivada de una publicación de Argentina, la Provincia o una de sus respectivas agencias o dependencias se basa en la autoridad de dicha publicación como documento oficial de Argentina o la Provincia, según fuera el caso. La Provincia no ha verificado en forma independiente la información contenida en este Prospecto identificada como extraída de una publicación de Argentina, no realizando ninguna declaración respecto de su exactitud e integridad. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente relacionado con la Provincia se incluirá como declaración oficial pública en la autoridad provincial.

La Provincia

La Provincia ha autorizado la creación y emisión de los Títulos de Deuda Clase 1 por la Ley de Presupuesto de 2017, la Ley Nº 5186 y la Ley Nº 4415, por el Decreto N° 359/17 de fecha 10 de abril de 2017 y por la Resolución N° [__] del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del de de 2017.

Salvo lo informado en este Prospecto, a partir del [_] de [_] de [_] no ha habido cambios significativos adversos en los ingresos o gastos o en la situación patrimonial de la Provincia.

Con excepción de lo que se expone en este Prospecto, desde el 31 de diciembre de 2016 (fin del período fiscal más reciente) no ha habido ningún cambio sustancial adverso en relación a los ingresos o gastos o a la situación financiera de la Provincia.

Listado y Negociación

Será solicitado el listado y la negociación de los Títulos de Deuda Clase 1 en ByMA y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico.

Elegibilidad en Euroclear

Los Títulos de Deuda Clase 1 fueron aceptados para compensación a través de los sistemas de compensación de Euroclear. Se expone a continuación la información relevante:

	Código ISIN	

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Laprida 212
Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro
República Argentina

COLOCADORES PRINCIPALES

Banco Patagonia S.A.
Argentina

Banco Santander Río S.A.
Bartolomé Mitre 480
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

SUBCOLOCADORES

AdCap Securities Argentina S.A.
Juncal 1311 5° piso (C1062ABO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Balanz Capital Valores
Corrientes 316 3er Piso (C1043AAQ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESOR LEGAL DE LA TRANSACCIÓN

Cabanellas • Etchebarne • Kelly
Av. Eduardo Madero 900, Piso 16° (C1106ACV)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro